



**PRESIDENTE**

D. Augusto Hidalgo Macario

**CONCEJALES ASISTENTES**

**GRUPO DE GOBIERNO:**

**GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL SOCIALISTA**

D.ª Inmaculada Medina Montenegro  
D. Aridany Romero Vega  
D.ª Encarnación Galván González  
D. Roberto Santana Rodríguez  
D.ª Carmen Lourdes Armas Peñate  
D. Mario Marcelo Regidor Arenales

**GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL LPGC PUEDE**

D. Javier Erasmo Doreste Zamora  
D.ª María Mercedes Sanz Dorta  
D. Sergio Millares Cantero  
D.ª M.ª del Pilar Álvarez León  
D.ª Diana Olga Mujica Velázquez  
D. Jacinto Ortega del Rosario

**GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO (NC-FA)**

D. Pedro Quevedo Iturbe  
D. José Eduardo Ramírez Hermoso

**GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR**

D. Juan José Cardona González  
D. Ángel Luis Sabroso Ramírez  
D.ª Jimena Mercedes Delgado-Taramona Hernández  
D. José Miguel Álamo Mendoza  
D.ª María del Carmen Guerra Guerra  
D. Pablo Barbero Sierra  
D.ª Adelina González Muñoz  
D.ª María del Pino Marrero Domínguez

D.ª M.ª Inmaculada Torres García de Celis  
D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre

**GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO (C's-UxGC)**

D.ª María Beatriz Correas Suárez  
D. Javier Aarón Amador Alcázar  
D.ª María Ángeles Batista Perdomo  
D. David Suárez González

**INTERVENTORA ACCIDENTAL**

D.ª M.ª del Carmen Soto Saavedra

**SECRETARIA GENERAL DEL PLENO**

D.ª Ana María Echeandía Mota

**OTROS ASISTENTES:**

**COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN**

D. Conrado Domínguez Trujillo

\*\*\*\*\*

Las Palmas de Gran Canaria, a treinta de diciembre de dos mil dieciséis.

A las nueve horas y diez minutos, se reúne en las Casas Consistoriales el Ayuntamiento Pleno para celebrar una sesión ordinaria.

El señor PRESIDENTE, previa comprobación del cuórum de asistencia necesario de miembros de la Corporación para la válida constitución del Pleno, declaró abierta la sesión, tras lo cual se procedió al despacho de los asuntos habidos en el orden del día de la

Código Seguro de verificación: HBhL9pLWKPkpkOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	30/01/2017
	Ana Maria Echeandia Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HBhL9pLWKPkpkOUaPjFDbg==	PÁGINA 1/188
 HBhL9pLWKPkpkOUaPjFDbg==			



convocatoria, que se relacionan a continuación:

**ORDEN DEL DÍA**

**A) PARTE RESOLUTORIA  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO**

- 1 (P. 18/16) Aprobación, si procede, de las actas y diarios de sesiones anteriores:
- Actas números 15 (ordinaria), 16 (extraordinaria y urgente) y 17 (extraordinaria y urgente), de fecha 25.11.2016, 9.12.2016 y 26.12.2016, respectivamente.
  - Diarios de sesiones números 31 (ordinaria) y 32 (extraordinaria y urgente) y 33 (extraordinaria y urgente), de fecha 25.11.2016, 9.12.2016 y 26.12.2016, respectivamente.
- 2 (P. 18/16) Aprobación inicial de la modificación de los artículos 12 y 13 del Reglamento orgánico del Consejo Social de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

**ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS,  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS**

- 3 (P. 18/16) Aprobación inicial, para el ejercicio 2017, de la plantilla del personal funcionario, laboral, eventual y directivo de este ayuntamiento; del personal del Tribunal Económico-Administrativo Municipal; de la plantilla del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación; del Instituto Municipal de Deportes y de la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria.

**ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA**

- 4 (P. 18/16) Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2017 y de sus Bases de Ejecución.

**ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA**

- 5 (P. 18/16) Toma de razón de la elevación a definitivo del acuerdo provisional adoptado por el Pleno, en sesión del día 28.10.2016, sobre modificación del callejero fiscal del IAE a fin de incluir los espacios públicos incorporados al espacio urbano con nueva nominación.
- 6 (P. 18/16) Toma de razón de la elevación a definitivo del acuerdo provisional adoptado por el Pleno, en sesión del día 28.10.2016, sobre modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

**ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO**

**SERVICIO DE URBANISMO**

- 7 (P. 18/16) Plan de Cooperación con los ayuntamientos. Aprobación anualidad 2017. Según acuerdo adoptado por el Cabildo de Gran Canaria el 17.11.2016. Toma de razón.

**ÁREA DE GOBIERNO DE SOSTENIBILIDAD**

**AGENCIA LOCAL GESTORA DE LA ENERGÍA**

- 8 (P. 18/16) Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 001/16, en el presupuesto del ejercicio 2016, por importe de 7.960,80 € dentro del presupuesto para el ejercicio 2016, de la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria.

**PROPOSICIONES Y MOCIONES FORMULADAS  
CON CARÁCTER PREVIO A LA CONVOCATORIA DE  
LA SESIÓN**

- 9 (P. 18/16) Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular para definir los usos y objetivos, reactivar y poner en valor el conjunto arquitectónico "El

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 18 (O), de fecha 30.12.16.

Página 2 de 188

Código Seguro de verificación: HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	30/01/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA	2/188
 HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==			



Pueblo Canario" (R. E. S. Gral. núm. 2591)

- 10 (P. 18/16) Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular por la que se insta a considerar la inclusión de la discapacidad como vector transversal de atención preferencial en todas las líneas de acción política del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (R. E. S. Gral. núm. 2592)
- 11 (P. 18/16) Moción que formula el Grupo Político Municipal Mixto, a propuesta de los señores concejales de Ciudadanos-Partido por la Ciudadanía, integrados en el mismo, relativa al Blog del concejal (R. E. S. Gral. núm. 2551)
- 12 (P. 18/16) Moción que formula el Grupo Político Municipal Mixto, a propuesta de los señores concejales de Ciudadanos-Partido por la Ciudadanía, integrados en el mismo, relativa a ayudas al IBI (R. E. S. Gral. núm. 2553)
- 13 (P. 18/16) Moción que formula el Grupo Político Municipal Mixto, a propuesta de los señores concejales de Unidos por Gran Canaria, integrados en el mismo, relativa a diseño y planificación de un Anillo Verde para la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (R. E. S. Gral. núm. 2589)

**ASUNTOS DE URGENCIA  
ALCALDÍA**

- 14 (P. 18/16) Premios Canarias 2017. Propuesta de candidatura.

**PROPOSICIONES Y MOCIONES**

- 15 (P. 18/16) Declaración institucional del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por el cumplimiento del compromiso de reubicación de los refugiados en nuestro país.

**Participación ciudadana:**  
D. Leocadio Díaz Pérez

**ASUNTOS DE URGENCIA INCLUIDOS EN PROPIA SESIÓN**

**ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA**

- 16 (P. 18/16) Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2016/6.

**C) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL**

- 1 (P. 18/16) Dar cuenta de los acuerdos adoptados por los siguientes órganos:

**Alcaldía:**

Decretos y resoluciones de la Alcaldía del número 37556 al 43188, emitidos del 21 de noviembre al 26 de diciembre de 2016, respectivamente.

**Toma de razón de decretos organizativos dictados por el alcalde:**

- Decreto número 38205, de 24 de noviembre de 2016, de sustitución de la directora general de Presidencia y Seguridad Ciudadana, del 24 de noviembre (a partir de las 18:00 horas) al 25 de noviembre de 2016.

- Decreto número 38687, de 28 de noviembre de 2016, de sustitución de la directora general de Administración Pública, los días 7 y 9 de diciembre de 2016.

- Decreto número 38688, de 28 de noviembre de 2016, de sustitución de la directora general de Edificación y Actividades, el día 30 de noviembre de 2016.

- Decreto número 38849, de 29 de noviembre de 2016, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, los días 29 y 30 de noviembre de 2016.

- Toma de razón de la

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 18 (O), de fecha 30.12.16.

Página 3 de 188

Código Seguro de verificación: HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	30/01/2017
	Ana Maria Echeandia Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/188



HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
PLENO  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

ausencia del señor alcalde el día 1 de diciembre de 2016 y su sustitución por el primer teniente de alcalde, don Javier Erasmo Doreste Zamora.

- Decreto número 39149, de 29 de noviembre de 2016, de sustitución del titular del Área de Economía y Hacienda, el día 1 de diciembre de 2016.

- Decreto número 39164, de 29 de noviembre de 2016, de sustitución del concejal delegado de Movilidad y Ciudad de Mar, del 2 al 11 de diciembre de 2016.

- Decreto número 39180, de 29 de noviembre de 2016, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas, del 5 al 8 de diciembre de 2016.

- Decreto número 39482, de 30 de noviembre de 2016, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Cohesión Social e Igualdad, del 2 al 5 de enero de 2017.

- Decreto número 39483, de 30 de noviembre de 2016, de sustitución del coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, el día 5 de diciembre de 2016.

- Decreto número 40035, de 2 de diciembre de 2016, de sustitución de la directora general de Presidencia y Seguridad Ciudadana, los días 3 y 4 de diciembre de 2016.

- Decreto número 41145, de 13 de diciembre de 2016, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, los días 14 y 15 de diciembre de 2016.

- Decreto número 42005, de 19 de diciembre de 2016, de sustitución de la directora

general de Administración Pública, del 2 al 4 de enero de 2017.

- Decreto número 42006, de 19 de diciembre de 2016, de sustitución de la directora general de Edificación y Actividades, del 23 de diciembre de 2016 al 2 de enero de 2017.

- Decreto número 42214, de 20 de diciembre de 2016, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, el día 20 de diciembre de 2016.

- Decreto número 42312, de 20 de diciembre de 2016, de sustitución del director general de Movilidad, los días 23, 26 y 30 de diciembre de 2016 y 2 de enero de 2017.

- Decreto número 42418, de 21 de diciembre de 2016, de sustitución de la directora general de Presidencia y Seguridad Ciudadana, del 23 de diciembre de 2016 al 2 de enero de 2017.

- Decreto número 42471, de 21 de diciembre de 2016, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira.

**Junta de Gobierno Local:**

Sesiones números 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y 58, de fecha 3.11.2016, 10.11.2016, 14.11.2016, 17.11.2016, 24.11.2016, 24.11.2016, 24.11.2016 y 1.12.2016, respectivamente.

**Comisiones de Pleno:**

- Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 18 (O), de fecha 30.12.16.

Página 4 de 188

Código Seguro de verificación: HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	30/01/2017
	Ana Maria Echeandia Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA 4/188
 HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==			



Régimen General, sesión número 10 (ordinaria), de fecha 8.11.2016.

- Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, sesión número 11 (ordinaria), de fecha 8.11.2016.

- Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad, sesión número 10 (ordinaria), de fecha 10.11.2016.

- Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, sesión número 14 (ordinaria), de fecha 11.11.2016.

**Juntas Municipales de Distrito:**

- Acta número 5 (ordinaria), de fecha 23.9.2016, de la Junta Municipal de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira.

- Acta número 5 (ordinaria), de fecha 23.9.2016, de la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Acta número 5 (ordinaria), de fecha 23.9.2016, de la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme.

- Acta número 5 (ordinaria), de fecha 23.9.2016, de la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.

- Acta número 5 (ordinaria), de fecha 23.9.2016, de la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya.

**Organismos autónomos:**

**Agencia Local Gestora de la Energía (ALGE)**

Decretos y resoluciones de la presidenta y de la gerente del número 16 al 40, emitidos del 25 de julio al 16 de noviembre de 2016, respectivamente.

**Actas**

Actas del Consejo Rector, sesiones números 2, 3 y 4, de fecha 8.6.2016, 15.7.2016 y 16.9.2016, respectivamente.

2 (P. 18/16)

**Comparecencias**

- Solicitudes de comparecencia de formulación escrita presentadas con 15 días de antelación a la celebración de la sesión.

- Solicitudes de comparecencia formuladas directamente en la sesión.

- Solicitudes de comparecencia pendientes de sesiones anteriores:

**Sesión 28.10.2016**

**Grupo Político Municipal Popular**

- **Del señor alcalde (Hidalgo Macario):** Para que explique lo que anunció a los medios de comunicación sobre la reestructuración/modernización de la política tarifaria de Aguas.

3 (P. 18/16)

**Ruegos y preguntas**

**3.1.- Ruegos**

**3.1.1.-** Ruegos de formulación escrita presentados con anterioridad a la elaboración del orden del día.

**3.1.2.-** Ruegos de formulación escrita presentados con 24 horas de antelación al Pleno.

**3.1.3.-** Ruegos de formulación oral.

**3.2.- Preguntas**

**3.2.1.-** Preguntas de formulación escrita presentadas con anterioridad a la elaboración del orden del día.

**Grupo Político Municipal Mixto-C's**

- Una salida del puerto hacia El Sebadal (R. E. S. Gral.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 18 (O), de fecha 30.12.16.

Página 5 de 188

Código Seguro de verificación: HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	30/01/2017
	Ana Maria Echeandia Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA 5/188



HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==



- núm. 2552)
- Días libres del sector del taxi (R. E. S. Gral. núm. 2594)
- Transporte público prestado a los cruceristas (R. E. S. Gral. núm. 2596)
- Una línea de guaguas en el recinto portuario (R. E. S. Gral. núm. 2597)
- Directora general de Seguridad (R. E. S. Gral. núm. 2598)
- Plazo medio de ayudas de emergencia y /o de especial necesidad (R. E. S. Gral. núm. 2599)
- Concierto de Ricky Martin (R. E. S. Gral. núm. 2600)
- Licencias de obras (R. E. S. Gral. núm. 2602)
- Reuniones con el colectivo del taxi (R. E. S. Gral. núm. 2603)

**Grupo Político Municipal Popular**

- ARU Tamaraceite (R. E. S. Gral. núm. 2568)
- Modificación PGO ámbito urb. Díaz Casanova (R. E. S. Gral. núm. 2569)
- SG-8 Barranco Guinguada (R. E. S. Gral. núm. 2570)
- Espacio libre plaza San Bernardo (R. E. S. Gral. núm. 2571)
- Oferta de servicio de Guaguas Municipales (R. E. S. Gral. núm. 2572)
- Dato viajeros Guaguas Municipales (R. E. S. Gral. núm. 2573)
- Criterios tarifas aparcamiento Acuario (R. E. S. Gral. núm. 2574)
- Servicio Guaguas interior Puerto (R. E. S. Gral. núm. 2575)
- Financiación BRT (R. E. S. Gral. núm. 2576)
- Grado ocupación Centro Gánigo y El Lasso (R. E. S. Gral. núm. 2577)
- Prevención con menores en

- riesgo (R. E. S. Gral. núm. 2578)
- Criterios Ayudas Alquiler Vivienda (R. E. S. Gral. núm. 2579)
- Venta plazas de aparcamiento Sagulpa (R. E. S. Gral. núm. 2580)
- Ubicación aparcamientos intermodales anunciados (R. E. S. Gral. núm. 2581)
- Posición emergente LPGC (R. E. S. Gral. núm. 2584)
- Finalización plazo obras (R. E. S. Gral. núm. 2585)
- Manuel Lois (R. E. S. Gral. núm. 2587)

**3.2.2.-** Preguntas de formulación escrita presentadas con 24 horas de antelación al Pleno.

**3.2.3.-** Preguntas de formulación escrita pendientes de sesiones anteriores:

**Sesión 29.7.2016**

**Grupo Político Municipal Mixto-UxGC**

- Estrategia de Desarrollo Rural (R. E. S. Gral. núm. 1702)

**Grupo Político Municipal Mixto-C's**

- Sobre el Consejo Puerto-Ciudad (R. E. S. Gral. núm. 1692)

**Sesión 28.10.2016**

**Grupo Político Municipal Popular**

- Parque Deportivo La Ballena (R. E. S. Gral. núm. 2143)
- Proyecto "Acera naciente avda. Marítima" (R. E. S. Gral. núm. 2144)
- Plaza Poema del Mar (R. E. S. Gral. núm. 2145)
- Pasarela del Istmo (R. E. S. Gral. núm. 2146)
- Situación parcelas anexas Auditorio (R. E. S. Gral. núm.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 18 (O), de fecha 30.12.16.

Página 6 de 188

Código Seguro de verificación: HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	30/01/2017
	Ana Maria Echeandia Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA 6/188
			
HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==			



- 2147)
- Parcela El Confital (R. E. S. Gral. núm. 2148)
- Priorización proyectos FDCAN (R. E. S. Gral. núm. 2150)
- Procedimiento administrativo FDCAN (R. E. S. Gral. núm. 2151)

**Sesión 25.11.2016**

**Grupo Político Municipal Popular**

- Información sobre la financiación del BRT (R. E. S. Gral. núm. 2367)

**3.2.4.- Preguntas de formulación oral.**

**3.2.5.- Preguntas de formulación oral pendientes de sesiones anteriores:**

**Sesión 28.10.2016**

**Grupo Político Municipal Mixto-UxGC**

- ¿Cuál es la fecha prevista para que se publique la bolsa de empleo en el Servicio Municipal de Limpieza?

**Sesión 25.11.2016**

**Grupo Político Municipal Mixto-UxGC**

- En cuanto a problemas de movilidad en el entorno del Centro Comercial de Siete Palmas, ¿conoce el concejal del Área de Movilidad que desde enero se han presentado por registro dos solicitudes al respecto? ¿Cuándo se le va a dar algún tipo de solución?

**Grupo Político Municipal Mixto-C's**

- ¿De qué manera ha participado la ciudadanía en la

elaboración del presupuesto del 2017?

- ¿Cómo calificaría don Jacinto Ortega del Rosario a sus compañeros de gobierno cuando en sus áreas se siguen realizando contrataciones a empresas por usted cuestionadas sindicalmente antes de acceder al cargo de concejal?

**Grupo Político Municipal Popular**

- ¿Cuál es el motivo de la paralización de la obra del muro de la calle Ana Benítez y en qué momento piensan reanudarla?

- ¿Cuándo se va a solucionar el problema de suministro de agua en la parte alta de la Casa Amarilla de San José?

**ORDEN DEL DÍA**

**A) PARTE RESOLUTORIA  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO**

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS Y DIARIOS DE SESIONES ANTERIORES:**

- **ACTAS NÚMEROS 15 (ORDINARIA), 16 (EXTRAORDINARIA Y URGENTE) Y 17 (EXTRAORDINARIA Y URGENTE), DE FECHA 25.11.2016, 9.12.2016 Y 26.12.2016, RESPECTIVAMENTE**

- **DIARIOS DE SESIONES NÚMEROS 31 (ORDINARIA) Y 32 (EXTRAORDINARIA Y URGENTE) Y 33 (EXTRAORDINARIA Y URGENTE), DE**

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 18 (O), de fecha 30.12.16.

Página 7 de 188

Código Seguro de verificación:HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	30/01/2017
	Ana María Echeandía Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA 7/188
 HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==			



**FECHA 25.11.2016, 9.12.2016 Y 26.12.2016, RESPECTIVAMENTE**

Son aprobados.

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 28**

Presentes: 28

Votos a favor: 28

**Escrutinio de la votación:** son aprobados por unanimidad de los corporativos presentes.

**2.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 12 Y 13 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

Se adopta el siguiente acuerdo:

**“I. ANTECEDENTES**

**Primero.-** Por acuerdo plenario de fecha 28 de mayo de 2010, se aprobó definitivamente la Modificación del Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, siendo publicado en el BOP núm. 88, de 9 de julio de 2010.

**Segundo.-** Informe sobre incoación de expediente a tramitar para la modificación del Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, emitido por la secretaria general del Pleno el día 2 de enero de 2015.

**Tercero.-** Propuesta de modificación del Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria elaborada por la secretaria general del Pleno el día 20 de enero de 2015 y remitida a la concejala responsable del Área de Participación Ciudadana.

**Cuarto.-** Informe sobre la conveniencia de replanteamiento de la composición y funcionamiento del Consejo Social de la Ciudad, emitido por la secretaria general del Pleno con fecha 25 de noviembre de 2015 y dirigido al alcalde.

**Quinto.-** Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria de modificación de los artículos 12 y 13 del Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, adoptado en sesión ordinaria de fecha 27 de octubre de 2016.

**Sexto.-** Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Ciudad de aprobación de la modificación de los artículos 12 y 14 del Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 22 de noviembre de 2016.

**Séptimo.-** Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria de aprobación de la modificación de los artículos 12 y 13 del Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, adoptado en sesión ordinaria de fecha 1 de diciembre de 2016.

**Octavo.-** Trámite de audiencia a efectos de formulación de enmiendas a los grupos políticos municipales del expediente de modificación de los artículos 12 y 13 del Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Noveno.-** Diligencia de no formulación de enmiendas por los grupos políticos municipales al expediente de modificación de los artículos 12 y 13 del Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Décimo.-** Diligencia de dictamen

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 18 (O), de fecha 30.12.16.

Página 8 de 188

Código Seguro de verificación:HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandía Mota	FECHA	30/01/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA	8/188
 HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==			



favorable de la Junta de Portavoces celebrada el día 23/12/2016, sustitutoria del dictamen de la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, a la aprobación inicial de la modificación de los artículos 12 y 13 del Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.
- Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, publicado en el BOP núm. 88, de 9 de julio de 2010.

## III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.-** Queda acreditada en los antecedentes expresados la imposibilidad de un funcionamiento adecuado tanto por parte del Pleno como de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Ciudad por mor de los cuórum exigidos reglamentariamente para su constitución y funcionamiento sesional, en primera y segunda convocatoria, al disponer el artículo 12.b y c del Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria lo siguiente:

**“Artículo 12. Régimen de sesiones y adopción de acuerdos del Pleno del Consejo.**

(...)

*b. El Pleno del Consejo de la Ciudad se constituye válidamente, en una única convocatoria, con la asistencia de, al menos, un tercio del número de los miembros que lo integran. Asimismo, será necesaria para la constitución válida del*

*Pleno la asistencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, aquellas que las sustituyan.*

*c. Si no hubiera quórum suficiente la sesión se aplazará a una segunda convocatoria media hora más tarde.*

(...)”.

Y, respecto de la Comisión Permanente, el artículo 13.c del citado Reglamento establece:

**“Artículo 13. Régimen de sesiones y adopción de acuerdos de la Comisión Permanente**

(...)

*c. La Comisión Permanente quedará válidamente constituida con la asistencia mínima de la mitad de sus miembros. Este quórum deberá mantenerse a efectos de la adopción de los acuerdos que procedan.*

(...)”.

En los preceptos referidos no se prevé el número de miembros que deben asistir en segunda convocatoria del Pleno y, respecto de la Comisión Permanente, no se determina la posibilidad de la celebración de sus sesiones en segunda convocatoria.

**SEGUNDA.-** Modificación del Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

A tenor de la disposición única de dicho Reglamento: *“Por iniciativa de, al menos, la mitad del número de los miembros integrantes de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Ciudad, o bien mediante acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento, se podrá iniciar el procedimiento para modificar el presente Reglamento Orgánico. Cualquier*

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 18 (O), de fecha 30.12.16.

Página 9 de 188

Código Seguro de verificación:HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandía Mota	FECHA	30/01/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA	9/188
 HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==			



*alteración del mismo deberá ser sometida para su aprobación al Pleno del Consejo Social de la Ciudad”.*

Vistos los antecedentes mencionados,

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** La aprobación inicial de la modificación de los artículos 12 y 13 del Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad, dando nueva redacción a los apartados b), c) y d) del artículo 12 y apartado c) del artículo 13:

**Artículo 12.-**

TEXTO ORIGINARIO	MODIFICACIONES PROPUESTAS Y TEXTO RESULTANTE <sup>1</sup>
(...)	(...)
b. El Pleno del Consejo Social de la Ciudad se constituye válidamente, en una única convocatoria, con la asistencia de, al menos, un tercio del número de los miembros que lo integran. Asimismo, será necesaria para la constitución válida del Pleno la asistencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, aquellas que le sustituyan.	b. El Pleno del Consejo Social de la Ciudad se constituye válidamente, en una única convocatoria, con la asistencia de, al menos, <b><i>la mitad</i></b> del número de los miembros que lo integran. Asimismo, será necesaria para la constitución válida del Pleno la asistencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, aquellas que le sustituyan.
c. Si no hubiera quórum suficiente la sesión se aplazará a una segunda convocatoria media hora más tarde.	c. Si no hubiera quórum suficiente la sesión se aplazará a una segunda convocatoria <i>que se celebrará</i> media hora más tarde, <i>siendo necesaria para su válida constitución la asistencia al menos de 10 miembros del Pleno del Consejo, y, en todo caso, se deberá contar con la asistencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, aquellas que las sustituyan.</i>
d. La convocatoria de las sesiones ordinarias se hará con una antelación de <u>quince</u> días e irá acompañada del orden del día y de la documentación pertinente. Para la sesión extraordinaria la antelación mínima será de cuarenta y ocho horas. La convocatoria y el orden del día se enviarán por medios telemáticos a los miembros que hayan aceptado esta forma de comunicación.	d. La convocatoria de las sesiones ordinarias se hará con una antelación de <i>siete días hábiles</i> e irá acompañada del orden del día y de la documentación pertinente. Para la sesión extraordinaria la antelación mínima será de cuarenta y ocho horas. La convocatoria y el orden del día se enviarán por medios telemáticos a los miembros que hayan aceptado esta forma de comunicación.
(...)	(...)

<sup>1</sup> Se identifican en letra cursiva los cambios que se incorporan.

Código Seguro de verificación: HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	30/01/2017
	Ana Maria Echeandia Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA 10/188



HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==



**Artículo 13.-**

TEXTO ORIGINARIO	MODIFICACIONES PROPUESTAS Y TEXTO RESULTANTE <sup>2</sup>
(...) c. La Comisión Permanente quedará válidamente constituida con la asistencia mínima de la mitad de sus miembros. Este quórum deberá mantenerse a efectos de la adopción de los acuerdos que procedan. (...)	(...) c. La Comisión Permanente quedará válidamente constituida con la asistencia mínima de la mitad de sus miembros. <i>Si no hubiera quórum suficiente la sesión se aplazará a una segunda convocatoria media hora más tarde, siendo necesaria para su válida constitución la asistencia de al menos un tercio de los miembros de la Comisión y, en todo caso, se deberá contar con la asistencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, aquellas que las sustituyan.</i> (...)

<sup>2</sup> Se identifican en letra cursiva los cambios que se incorporan.

Código Seguro de verificación: HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandia Mota	FECHA	30/01/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA	11/188

HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==



**SEGUNDO.- Información pública.** El acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRRL), se someterá a información pública y audiencia a los interesados (miembros del Pleno del Consejo Social de la Ciudad) por un plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

El expediente administrativo podrá ser examinado en horario laborable, quedando a tal fin expuesto en la Secretaría General del Pleno, sita en la calle León y Castillo, núm. 270, 6.ª planta, Oficina 607, de esta ciudad.

Los interesados que, conforme dispone el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC), presenten reclamaciones por "vía indirecta", con objeto de cumplir con los principios de celeridad y eficacia deberán remitir copia de la reclamación o sugerencia al correo electrónico [ncardene@laspalmasgc.es](mailto:ncardene@laspalmasgc.es) de la Secretaría General del Pleno, dentro del referido plazo de información.

**TERCERO.- Aprobación definitiva y entrada en vigor.** En el supuesto de no presentarse reclamaciones o sugerencias durante el plazo de información pública, los acuerdos adquirirán carácter definitivo, conforme dispone el artículo 49, LRRL, y se procederá a la publicación íntegra del acuerdo de modificación de los artículos 12 y 13 del Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad de Las Palmas de Gran

Canaria, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación y su comunicación a las administraciones públicas, en los términos y plazos de los artículos 56 en relación con el 65, LRRL, y 196.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales".

**DEBATE. Intervenciones:**

- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE BARRIOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (Millares Cantero)
- Sra. BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC)

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 29**

Presentes: 29

Votos a favor: 29

**Escrutinio de la votación:** es aprobado por unanimidad de los corporativos presentes.

**INCIDENCIAS:**

Se incorpora a la sesión don Juan José Cardona González.

**CUESTIÓN DE ORDEN**

El señor presidente dispone la alteración del orden del día y se adelanta el tratamiento del punto 14 del orden del día.

**ALCALDÍA**

**3.- PREMIOS CANARIAS 2017. PROPUESTA DE CANDIDATURA**

Se adopta el siguiente acuerdo:

Código Seguro de verificación: HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	30/01/2017
	Ana Maria Echeandia Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA 12/188
 HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==			



“Conforme a la disposición adicional de la Ley 2/1997, de 24 de marzo, de Premios Canarias, para el año 2017 las modalidades de los Premios Canarias serán las de “Bellas Artes e Interpretación”, “Investigación e Innovación” y “Patrimonio Histórico”.

Visto el Anuncio de la Secretaría General de Presidencia del Gobierno, de fecha 11 de noviembre de 2016 (Boletín Oficial de Canarias número 224, de 18 de noviembre), por el que se hacen públicas las modalidades de los Premios Canarias que se concederán en el año 2017, y se establecen las instituciones y personalidades encargadas de elevar las propuestas y el plazo para presentarlas, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria acuerda:

**PRIMERO: Proposición de candidatura a los Premios Canarias 2017**

Las propuestas a las siguientes candidaturas, aprobadas en el Pleno en sesión ordinaria de 25 de noviembre de 2016, fueron comunicadas al Gobierno de Canarias:

- Bellas Artes e Interpretación Escuela Luján Pérez
- Patrimonio Histórico: Real Sociedad Económica de Amigos del País de Gran Canaria

Quedando pendiente la candidatura a la modalidad de **Investigación e Innovación**, para la que se propone a **doña Beatriz González López-Varcárcel**.

**SEGUNDO: Comunicación**

La comunicación del acuerdo adoptado al Gobierno de Canarias y la cumplimentación de los modelos impresos establecidos para la formalización de dichas propuestas”.

**DEBATE. Intervenciones:**

- Sra. CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA (Galván González)

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 29**

Presentes: 29

Votos a favor: 29

**Escrutinio de la votación:** es aprobado por unanimidad de los corporativos presentes.

**ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS**

**4.- APROBACIÓN INICIAL, PARA EL EJERCICIO 2017, DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO, LABORAL, EVENTUAL Y DIRECTIVO DE ESTE AYUNTAMIENTO; DEL PERSONAL DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL; DE LA PLANTILLA DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA, DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN; DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y DE LA AGENCIA LOCAL GESTORA DE LA ENERGÍA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

Se adopta el siguiente acuerdo:

**“I.- ANTECEDENTES**

Código Seguro de verificación:HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	30/01/2017
	Ana Maria Echeandia Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA 13/188
 HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==			



**I.-** Con fecha 15 de diciembre de 2016, se recibe en el Servicio de Recursos Humanos el expediente de aprobación de la plantilla del Instituto Municipal de Deportes, tras su fiscalización por la Intervención General mediante Informe de fecha 12 de diciembre de 2016, y posterior acuerdo del Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes, para su incorporación y elevación a Pleno del Ayuntamiento para la aprobación, en su caso, del expediente de aprobación de la plantilla municipal y sus organismos autónomos para el ejercicio presupuestario 2017.

**II.-** Con fecha 16 de diciembre de 2016, se recibe en el Servicio de Recursos Humanos el expediente de aprobación de la plantilla de la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria, tras su fiscalización por la Intervención General mediante Informe de fecha 12 de diciembre de 2016, y posterior acuerdo del Consejo Rector de la Agencia Local Gestora de la Energía, para su incorporación y elevación al Pleno para la aprobación, en su caso, del expediente de aprobación de la plantilla municipal y sus organismos autónomos para el ejercicio presupuestario 2017.

**III.-** Con fecha 16 de diciembre de 2016, se recibe en el Servicio de Recursos Humanos el expediente de aprobación de la plantilla del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación, IMEF, tras su fiscalización por la Intervención General mediante informe de fecha 12 de diciembre de 2016, y posterior acuerdo de la Junta Rectora del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación, IMEF, para su incorporación y elevación al Pleno para la aprobación, en su caso, del expediente de aprobación de la plantilla municipal y

sus organismos autónomos para el ejercicio presupuestario 2017.

**IV.-** Con fecha 20 de diciembre de 2016, se recibe en el Servicio de Recursos Humanos el expediente de aprobación de la plantilla del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, y acuerdo del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, para su incorporación y elevación al Pleno para la aprobación, en su caso, del expediente de aprobación de la plantilla municipal y sus organismos autónomos para el ejercicio presupuestario 2017.

**V.-** Con fecha 21 de diciembre de 2016, se emite informe de fiscalización de la Intervención municipal sobre el expediente de aprobación, para el ejercicio 2017, de la Plantilla del personal funcionario, laboral, eventual y directivo de este ayuntamiento; del personal del Tribunal Económico-Administrativo Municipal; de la Plantilla del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza; del Instituto Municipal de Empleo y Formación; del Instituto Municipal de Deportes y de la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria.

**VI.-** Con fecha 22 de diciembre de 2016, se aprueba mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad elevar al pleno del Ayuntamiento el expediente de aprobación, para el ejercicio 2017, de la Plantilla del personal funcionario, laboral, eventual y directivo de este ayuntamiento; del personal del Tribunal Económico-Administrativo Municipal; de la Plantilla del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza; del Instituto Municipal para el de Empleo y la Formación; del Instituto Municipal de

Código Seguro de verificación: HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	30/01/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA	14/188

HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==



Deportes y de la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria.

**II.- NORMATIVA APLICABLE**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (Título X de régimen de organización de los municipios de gran población y disposición final tercera).

- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, EBEP), especialmente sus artículos 37, 76, disposición transitoria tercera y disposición adicional séptima.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

- Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante ROGA).

- Reglamento del Pleno y de las Comisiones del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

**III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local con las modificaciones introducidas por la Ley 57/2003, en su artículo 123.1.h), establece que es competencia del Pleno la aprobación de los presupuestos y la plantilla de personal.

En su artículo 90 dispone que corresponde a cada corporación local

aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

El artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, establece que *“las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios”*.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, con el informe favorable de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, y de la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, en sesiones de fecha 29 de diciembre de 2016, el Pleno **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobación inicial, para el ejercicio 2017, de la Plantilla del personal funcionario, laboral, eventual y directivo de este ayuntamiento; del personal del Tribunal Económico-Administrativo Municipal; de la Plantilla del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza; del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación;

Código Seguro de verificación: HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	30/01/2017
	Ana María Echeandia Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA 15/188
 HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==			



del Instituto Municipal de Deportes y de la  
Agencia Local Gestora de la Energía de Las

Palmas de Gran Canaria, que tendrá el  
siguiente contenido:

**“PLANTILLA ORGÁNICA CON INDICACIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LAS PLAZAS DEL  
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

**A) ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA**

**1. PERSONAL FUNCIONARIO**

**1.1. ESCALA DE FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE  
CARÁCTER NACIONAL**

Código PLAZA	Subescala	Categoría	Denominación puesto	grupo	titular	Vacante - otros	Directivo
1FH001	Secretaría	Superior	Secretario/a General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad	A/A1	1FH001		Directivo
1FH002	Secretaría	Superior	Oficial Mayor	A/A1		1FH002	
1FH003	Secretaría	Superior	Secretario/a General del Pleno	A/A1	1FH003		Directivo
1FH004	Secretaría	Superior	Vicesecretario/a	A/A1		1FH004	
1FH005	Intervención-Tesorería	Superior	Interventor/a General	A/A1		1FH005	Directivo
1FH006	Intervención-Tesorería	Superior	Interventor/a Adjunto	A/A1		1FH006	
1FH007	Intervención-Tesorería	Superior	Viceinterventor/a	A/A1		1FH007	
1FH008	Intervención-Tesorería	Superior	Director/a del Órgano de Gestión Económico-Financiera	A/A1		1FH008	
1FH009	Intervención-Tesorería	Superior	Jefe/a de Recaudación	A/A1		1FH009	

**1.2. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL**

**A) SUBESCALA TÉCNICA**

**Técnico/a de Administración General:** Subgrupo A- A1

**Plazas código 1AG-001 a 1AG-094, y plaza 1AG-798.**

Total plazas: 95 plazas.

Técnico/a de Administración General	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante			
Subgrupo A - A1	1AG036 1AG043 1AG045	1AG026 1AG031	1AG-001	1AG027	1AG057	1AG087
			1AG002	1AG028	1AG058	1AG088
			1AG003	1AG029	1AG059	1AG089
			1AG004	1AG030	1AG060	1AG090
			1AG005	1AG032	1AG062	1AG091
			1AG006	1AG033	1AG064	1AG092

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 18 (O), de fecha 30.12.16.

Página 16 de 188

Código Seguro de verificación: HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	30/01/2017
	Ana María Echeandía Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA 16/188



HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==



	1AG054	1AG063 1AG085	1AG007	1AG034	1AG066	1AG093		
	1AG061		1AG008	1AG035	1AG067	1AG094		
	1AG065		1AG009	1AG037	1AG068	1AG799		
	1AG075		1AG010	1AG038	1AG069			
			1AG011	1AG039	1AG070			
			1AG012	1AG040	1AG071			
			1AG013	1AG041	1AG072			
			1AG014	1AG042	1AG073			
			1AG015	1AG044	1AG074			
			1AG016	1AG046	1AG076			
			1AG017	1AG047	1AG077			
			1AG018	1AG048	1AG078			
			1AG019	1AG049	1AG079			
			1AG020	1AG050	1AG080			
			1AG021	1AG051	1AG081			
			1AG022	1AG052	1AG082			
			1AG023	1AG053	1AG083			
			1AG024	1AG055	1AG084			
			1AG025	1AG056	1AG086			
	total: 95 plazas		9		3			83

**B) SUBESCALA DE GESTIÓN**

**Técnico/a Medio de Administración General: Subgrupo A- A2**  
**Plazas código 1AG-095 a 1AG-166, total plazas: 72 plazas.**

Técnico/a Medio de Administración General	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante			
Subgrupo A - A2	1AG099	1AG133	1AG095	1AG124		
	1AG111		1AG096	1AG125		
	1AG116		1AG097	1AG126		
	1AG117		1AG098	1AG127		
	1AG134		1AG100	1AG128		
	1AG136		1AG101	1AG129		
	1AG137		1AG102	1AG130		
	1AG138		1AG103	1AG131		
	1AG139		1AG104	1AG132		
	1AG140		1AG105	1AG135		
	1AG141		1AG106	1AG152		
	1AG142		1AG107	1AG153		
	1AG143		1AG108	1AG156		
	1AG144		1AG109	1AG157		
	1AG145		1AG110	1AG158		
	1AG146		1AG112	1AG159		
	1AG147		1AG113	1AG160		
	1AG148		1AG114	1AG161		
	1AG149					
	1AG150					
1AG151						
1AG154						
1AG155						
1AG164						

Código Seguro de verificación: HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	30/01/2017
	Ana Maria Echeandia Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA 17/188





	1AG166		1AG115	1AG162		
			1AG118	1AG163		
			1AG119	1AG165		
			1AG120			
			1AG121			
			1AG122			
			1AG123			
total: 72 plazas	25	1	46			

**C) SUBESCALA ADMINISTRATIVA**

**Administrativo/a:** Subgrupo C – C1

**Plazas código 1AG-167 a 1AG-487, total plazas: 321 plazas.**

Administrativo/a	Código de plaza con titular				Interino	Código de plaza vacante			
Subgrupo C – C1	1AG167	1AG301	1AG425			1AG168	1AG242	1AG326	1AG399
	1AG169	1AG304	1AG426			1AG173	1AG243	1AG327	1AG400
	1AG170	1AG305	1AG427			1AG174	1AG244	1AG328	1AG401
	1AG171	1AG309	1AG428			1AG176	1AG246	1AG331	1AG403
	1AG172	1AG311	1AG429			1AG181	1AG247	1AG333	1AG407
	1AG175	1AG313	1AG430			1AG182	1AG249	1AG335	1AG410
	1AG177	1AG317	1AG431			1AG183	1AG250	1AG336	1AG418
	1AG178	1AG318	1AG433			1AG185	1AG251	1AG338	1AG422
	1AG179	1AG320	1AG434			1AG186	1AG254	1AG340	1AG432
	1AG180	1AG329	1AG436			1AG187	1AG257	1AG341	1AG435
	1AG184	1AG330	1AG439			1AG188	1AG258	1AG342	1AG437
	1AG192	1AG332	1AG441			1AG189	1AG263	1AG343	1AG438
	1AG193	1AG334	1AG442			1AG190	1AG267	1AG344	1AG440
	1AG194	1AG337	1AG443			1AG191	1AG269	1AG345	1AG444
	1AG195	1AG339	1AG445			1AG196	1AG270	1AG346	1AG447
	1AG199	1AG347	1AG446			1AG197	1AG275	1AG348	1AG450
	1AG200	1AG349	1AG448			1AG198	1AG276	1AG350	1AG451
	1AG205	1AG353	1AG449			1AG201	1AG277	1AG351	1AG454
	1AG213	1AG354	1AG452			1AG202	1AG278	1AG352	1AG455
	1AG215	1AG355	1AG453			1AG203	1AG279	1AG356	1AG456
	1AG218	1AG359	1AG465			1AG204	1AG280	1AG357	1AG457
	1AG221	1AG360	1AG466			1AG206	1AG282	1AG358	1AG458
	1AG235	1AG361	1AG469			1AG207	1AG285	1AG366	1AG459
	1AG237	1AG362	1AG470			1AG208	1AG287	1AG367	1AG460
	1AG240	1AG363	1AG473			1AG209	1AG290	1AG368	1AG461
	1AG245	1AG364	1AG474			1AG210	1AG291	1AG369	1AG462
	1AG248	1AG365	1AG481			1AG211	1AG294	1AG370	1AG463
	1AG252	1AG377	1AG482			1AG212	1AG295	1AG371	1AG464
	1AG253	1AG378	1AG266			1AG214	1AG296	1AG372	1AG467
	1AG255	1AG390				1AG216	1AG297	1AG373	1AG468

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 18 (O), de fecha 30.12.16.

Página 18 de 188

Código Seguro de verificación: HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	30/01/2017
	Ana Maria Echeandia Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	18/188



HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
PLENO  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

1AG256	1AG391				1AG217	1AG298	1AG374	1AG471
1AG259	1AG394				1AG219	1AG299	1AG375	1AG472
1AG260	1AG402				1AG220	1AG300	1AG376	1AG475
1AG261	1AG404				1AG222	1AG302	1AG379	1AG476
1AG262	1AG405				1AG223	1AG303	1AG380	1AG477
1AG264	1AG406				1AG224	1AG306	1AG381	1AG478
1AG265	1AG408				1AG225	1AG307	1AG382	1AG479
1AG268	1AG409				1AG226	1AG308	1AG383	1AG480
1AG271	1AG411				1AG227	1AG310	1AG384	1AG483
1AG272	1AG412				1AG228	1AG312	1AG385	1AG484
1AG273	1AG413				1AG229	1AG314	1AG386	1AG485
1AG274	1AG414				1AG230	1AG315	1AG387	1AG486
1AG281	1AG415				1AG231	1AG316	1AG388	1AG487
1AG283	1AG416				1AG232	1AG319	1AG389	
1AG284	1AG417				1AG233	1AG321	1AG392	
1AG286	1AG419				1AG234	1AG322	1AG393	
1AG288	1AG420				1AG236	1AG323	1AG395	
1AG289	1AG421				1AG238	1AG324	1AG396	
1AG292	1AG423				1AG239	1AG325	1AG397	
1AG293	1AG424				1AG241		1AG398	
total: 321 plazas	129							192

**D) SUBESCALA AUXILIAR**

**Auxiliar Administrativo/a:** Subgrupo C – C2

**Plazas código 1AG-488 a 1AG-798, total plazas: 311 plazas.**

Auxiliar Administrativo/a	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Subgrupo C - C2	1AG498	1AG628	1AG488
	1AG505		1AG568
	1AG540		1AG647
	1AG546		1AG724
	1AG580		1AG489
	1AG633		1AG569
	1AG642		1AG648
	1AG721		1AG570
			1AG649
			1AG726
			1AG491
			1AG571
			1AG650
			1AG727
			1AG492
			1AG572
			1AG651
			1AG728
			1AG493
			1AG573
		1AG652	
		1AG729	
		1AG494	
		1AG574	
		1AG653	
		1AG730	
		1AG495	
		1AG575	
		1AG654	
		1AG731	
		1AG496	
		1AG576	
		1AG655	
		1AG732	
		1AG497	
		1AG577	
		1AG656	
		1AG733	
		1AG499	
		1AG578	
		1AG657	
		1AG734	
		1AG500	
		1AG579	
		1AG658	
		1AG735	
		1AG501	
		1AG581	
		1AG659	
		1AG736	
		1AG502	
		1AG582	
		1AG660	
		1AG737	
		1AG503	
		1AG583	
		1AG661	
		1AG738	
		1AG504	
		1AG584	
		1AG662	
		1AG739	
		1AG506	
		1AG585	
		1AG663	
		1AG740	

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 18 (O), de fecha 30.12.16.

Página 19 de 188

Código Seguro de verificación: HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	30/01/2017
	Ana Maria Echeandia Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	19/188



HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
PLENO  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

				1AG507	1AG586	1AG664	1AG741
				1AG508	1AG587	1AG665	1AG742
				1AG509	1AG588	1AG666	1AG743
				1AG510	1AG589	1AG667	1AG744
				1AG511	1AG590	1AG668	1AG745
				1AG512	1AG591	1AG669	1AG746
				1AG513	1AG592	1AG670	1AG747
				1AG514	1AG593	1AG671	1AG748
				1AG515	1AG594	1AG672	1AG749
				1AG516	1AG595	1AG673	1AG750
				1AG517	1AG596	1AG674	1AG751
				1AG518	1AG597	1AG675	1AG752
				1AG519	1AG598	1AG676	1AG753
				1AG520	1AG599	1AG677	1AG754
				1AG521	1AG600	1AG678	1AG755
				1AG522	1AG601	1AG679	1AG756
				1AG523	1AG602	1AG680	1AG757
				1AG524	1AG603	1AG681	1AG758
				1AG525	1AG604	1AG682	1AG759
				1AG526	1AG605	1AG683	1AG760
				1AG527	1AG606	1AG684	1AG761
				1AG528	1AG607	1AG685	1AG762
				1AG529	1AG608	1AG686	1AG763
				1AG530	1AG609	1AG687	1AG764
				1AG531	1AG610	1AG688	1AG765
				1AG532	1AG611	1AG689	1AG766
				1AG533	1AG612	1AG690	1AG767
				1AG534	1AG613	1AG691	1AG768
				1AG535	1AG614	1AG692	1AG769
				1AG536	1AG615	1AG693	1AG770
				1AG537	1AG616	1AG694	1AG771
				1AG538	1AG617	1AG695	1AG772
				1AG539	1AG618	1AG696	1AG773
				1AG541	1AG619	1AG697	1AG774
				1AG542	1AG620	1AG698	1AG775
				1AG543	1AG621	1AG699	1AG776
				1AG544	1AG622	1AG700	1AG777
				1AG545	1AG623	1AG701	1AG778
				1AG547	1AG624	1AG702	1AG779
				1AG548	1AG625	1AG703	1AG780
				1AG549	1AG626	1AG704	1AG781
				1AG550	1AG627	1AG705	1AG782
				1AG551	-----	1AG706	1AG783
				1AG552	1AG629	1AG707	1AG784
				1AG553	1AG630	1AG708	1AG785
				1AG554	1AG631	1AG709	1AG786
				1AG555	1AG632	1AG710	1AG787
				1AG556	1AG634	1AG711	1AG788

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 18 (O), de fecha 30.12.16.  
Página 20 de 188

Código Seguro de verificación: HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	30/01/2017
	Ana Maria Echeandia Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA 20/188
 HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==			



					1AG557	1AG635	1AG712	1AG789
					1AG558	1AG636	1AG713	1AG790
					1AG559	1AG637	1AG714	1AG791
					1AG560	1AG638	1AG715	1AG792
					1AG561	1AG639	1AG716	1AG793
					1AG562	1AG640	1AG717	1AG794
					1AG563	1AG641	1AG718	1AG795
					1AG564	1AG643	1AG719	1AG796
					1AG565	1AG644	1AG720	1AG797
					1AG566	1AG645	1AG722	1AG798
					1AG567	1AG646	1AG723	
total: 311 plazas	8			1				302

### 1.3. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

#### A) SUBESCALA TÉCNICA

Plazas código 1AET-001 a 1AET-302, total plazas: 303 plazas.

Técnica A - A1 – total plazas: 72

Técnica A - A2 – total plazas: 210

Técnica C - C1 – total plazas: 21

Clase: Técnico Superior (subgrupo A1)

Plazas Subgrupo A- A1	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Arquitecto/a Técnico Total plazas: 4			1AET-003
			1AET-011
			1AET-013
			1AET-027
Arquitecto/a  Total plazas: 23	1AET-040	1AET005	1AET-004 1AET-022
	1AET-070	1AET068	1AET-006 1AET-023
		1AET071	1AET-007 1AET-024
			1AET-008 1AET-025
			1AET-009 1AET-026
			1AET-010
			1AET-014
			1AET-015
			1AET-016
			1AET-017
			1AET-018
			1AET-020
			1AET-021

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 18 (O), de fecha 30.12.16.

Página 21 de 188

Código Seguro de verificación: HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	30/01/2017
	Ana Maria Echeandia Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA 21/188



HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
PLENO  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Técnico Superior de Documentación y Archivística Total plazas: 1		1AET-039	
<b>Plazas Subgrupo A- A1</b>	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Ingeniero/a de caminos, canales y puertos Total plazas: 3			1AET-012 1AET-028 1AET-030
Ingeniero/a informático Total plazas: 3			1AET-001 1AET-031 1AET-032
Ingeniero/a Técnico Industrial Total plazas: 3			1AET-002 1AET-019 1AET-033
Ingeniero/a Técnico Obras Públicas Total plazas: 1			1AET-029
<b>Letrado/a</b> 1AET-034 1AET-037 1AET-035 1AET-038 1AET-036 Total plazas: 5			1AET-034 1AET-037 1AET-035 1AET-038 1AET-036
<b>Pedagogo/a</b> 1AET-051 Total plazas: 1			1AET-051
<b>Psicólogo/a</b> 1AET-042 1AET-050 1AET-043 1AET-052 1AET-044 1AET-054 1AET-045 1AET-055 1AET-047 1AET-057 1AET-048 1AET-			1AET-042 1AET-050 1AET-043 1AET-052 1AET-044 1AET-054 1AET-045 1AET-055 1AET-047 1AET-057 1AET-048 1AET-058

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 18 (O), de fecha 30.12.16.  
Página 22 de 188

Código Seguro de verificación: HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	30/01/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA	22/188



HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
PLENO  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

058 1AET-049 1AET-053 Total plazas: 14			1AET-049 1AET-053
<b>Sociólogo/a</b> 1AET-041 Total plazas: 1			1AET-041
<b>Técnico/a de Medioambiente</b> 1AET-067 Total plazas: 1		1AET067	
<b>Técnico/a de Gestión Superior</b> 1AET-046 1AET-056 1AET-059 1AET-060 1AET-061 Total plazas: 11	1AET-062 1AET-063 1AET-064 1AET-065 1AET-066 1AET-072	1AET-059 1AET-060 1AET-061 1AET-066	1AET-046 1AET-056 1AET-062 1AET-063 1AET-064 1AET-065 1AET-072
<b>Veterinario/a</b> 1AET-069 Total plazas: 1	1AET-069		

**Clase: Técnico Medio (subgrupo A2)**

Plazas Subgrupo A-A2	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
<b>Arquitecto/a Técnico</b> 1AET-075 1AET-076 1AET-077 1AET-082 1AET-084 1AET-085 1AET-086 1AET-087 1AET-088 Total plazas: 17	1AET-090 1AET-091 1AET-092 1AET-107 1AET-108 1AET-112 1AET-115	1AET-087 1AET-088 1AET-112 1AET-115	1AET-075 1AET-076 1AET-077 1AET-082 1AET-084 1AET-085 1AET-086

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 18 (O), de fecha 30.12.16.  
Página 23 de 188

Código Seguro de verificación: HBhL9pLWKPkKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	30/01/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es HBhL9pLWKPkKOUaPjFDbg==	PÁGINA	23/188



HBhL9pLWKPkKOUaPjFDbg==



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
PLENO  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

<b>Técnico/a Informático</b> 1AET-110 1AET-122 1AET-120 1AET-123 1AET-121 Total plazas: 5	1AET-110 1AET-120		1AET-121 1AET-122 1AET-123
<b>Ingeniero/a Técnico Agrícola</b> 1AET-093 1AET-100 Total plazas: 2			1AET-093 1AET-100
<b>Plazas Subgrupo A-A2</b>	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
<b>Ingeniero/a Técnico Electricidad</b> 1AET-074 1AET-079 Total plazas: 2			1AET-074 1AET-079
<b>Ingeniero/a Técnico Obras Públicas</b> 1AET-078 1AET-098 1AET-083 1AET-099 1AET-094 1AET-109 1AET-095 1AET-113 1AET-097 Total plazas: 9			1AET-078 1AET-098 1AET-083 1AET-099 1AET-094 1AET-109 1AET-095 1AET-113 1AET-097
<b>Ingeniero/a Técnico Industrial</b> 1AET-080 1AET-102 1AET-081 1AET-104 1AET-089 1AET-105 1AET-096 1AET-111 1AET-101 Total plazas: 9	1AET-096 1AET-102 1AET-111		1AET-080 1AET-101 1AET-081 1AET-104 1AET-089 1AET-105
<b>Ingeniero/a de Telecomunicaciones</b> 1AET-114 Total plazas: 1			1AET-114
<b>Profesor de Enseñanza General Básica</b> 1AET-103 Total plazas: 1			1AET-103
<b>Técnico de Protección Civil</b> 1AET-118 1AET-119			1AET-118 1AET-119

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 18 (O), de fecha 30.12.16.  
Página 24 de 188

Código Seguro de verificación: HBhL9pLWKPkKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandía Mota	FECHA	30/01/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es HBhL9pLWKPkKOUaPjFDbg==	PÁGINA	24/188



HBhL9pLWKPkKOUaPjFDbg==



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
PLENO  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Total plazas: 2						
<b>Trabajador/a Social</b>  plaza 1AET-073 plaza 1AET-106 Plazas 1AET-124 a 1AET-281 plaza 1AET-303	1AET-106	1AET-138	1AET-164	1AET-203	1AET-244	
	1AET-117	1AET-180	1AET-165	1AET-204	1AET-245	
	1AET-124	1AET-215	1AET-166	1AET-206	1AET-246	
	1AET-127	1AET-221	1AET-167	1AET-207	1AET-247	
	1AET-128	1AET-252	1AET-168	1AET-208	1AET-248	
	1AET-129	1AET-263	1AET-169	1AET-209	1AET-249	
	1AET-139		1AET-170	1AET-210	1AET-250	
	1AET-172		1AET-171	1AET-211	1AET-251	
	1AET-199		1AET-173	1AET-212	1AET-253	
	1AET-205		1AET-174	1AET-213	1AET-254	
	1AET-216		1AET-175	1AET-214	1AET-255	
			1AET-137	1AET-176	1AET-217	1AET-256
			1AET-140	1AET-177	1AET-218	1AET-257
		1AET-141	1AET-178	1AET-219	1AET-258	
		1AET-142	1AET-179	1AET-220	1AET-259	
		1AET-143	1AET-181	1AET-222	1AET-260	
		1AET-144	1AET-182	1AET-223	1AET-261	
		1AET-145	1AET-183	1AET-224	1AET-262	
		1AET-146	1AET-184	1AET-225	1AET-264	
		1AET-147	1AET-185	1AET-226	1AET-265	
		1AET-148	1AET-186	1AET-227	1AET-266	
		1AET-149	1AET-187	1AET-228	1AET-267	
		1AET-150	1AET-188	1AET-229	1AET-268	
		1AET-151	1AET-189	1AET-230	1AET-269	
		1AET-152	1AET-190	1AET-231	1AET-270	
		1AET-153	1AET-191	1AET-232	1AET-271	
		1AET-154	1AET-192	1AET-233	1AET-272	
		1AET-155	1AET-193	1AET-234	1AET-273	
		1AET-156	1AET-194	1AET-235	1AET-274	
		1AET-157	1AET-195	1AET-236	1AET-275	
		1AET-158	1AET-196	1AET-237	1AET-276	
		1AET-159	1AET-197	1AET-239	1AET-277	
		1AET-160	1AET-198	1AET-240	1AET-278	
		1AET-161	1AET-200	1AET-241	1AET-279	
		1AET-162	1AET-201	1AET-242	1AET-280	
		1AET-163	1AET-202	1AET-243	1AET-281	
Total plazas: 162	total :12	total:6			total:144	

**Clase: Técnico Auxiliar (subgrupo C1)**

Plazas Subgrupo C- C1	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
<b>Delineante</b>			
1AET-282    1AET-288	1AET-289		1AET-282    1AET-287
1AET-283    1AET-289			1AET-283    1AET-288

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 18 (O), de fecha 30.12.16.  
Página 25 de 188

Código Seguro de verificación: HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario		FECHA	30/01/2017
	Ana Maria Echeandia Mota			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA	25/188
HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==				



1AET-284	1AET-290			1AET-284	1AET-290
1AET-285	1AET-291			1AET-285	1AET-291
1AET-286	1AET-292			1AET-286	1AET-292
1AET-287					
Total plazas: 11					
<b>Gestor/a de Sistemas</b>					
1AET-293	1AET-298	1AET-293		1AET-294	1AET-300
1AET-294	1AET-299	1AET-295		1AET-296	1AET-301
1AET-295	1AET-300	1AET-297		1AET-298	1AET-302
1AET-296	1AET-301			1AET-299	
1AET-297	1AET-302				
Total plazas: 10					

**B) SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES**  
**CLASE: COMETIDOS ESPECIALES**

Plazas código 1AEC-001 a 1AEC-061, total: 61 plazas.

<b>Técnico/a de Prevención de Riesgos Laborales A1:</b>	<b>2 plazas</b>
<b>Técnico/a de Prevención de Riesgos Laborales A2:</b>	<b>5 plazas</b>
<b>Técnico/a de Recursos Humanos A1:</b>	<b>1 plaza</b>
<b>Técnico/a de Recursos Humanos A2:</b>	<b>2 plazas</b>
<b>Ingeniero/a Técnico Agrícola A1:</b>	<b>1 plaza</b>
<b>Director/a de la Banda de Música A1:</b>	<b>1 plaza</b>
<b>Operador/a C2:</b>	<b>8 plazas</b>
<b>Agente de Movilidad C2:</b>	<b>41 plazas</b>

Plazas	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
<b>Técnico/a de Prevención de Riesgos Laborales</b> Subgrupo A - A1 1AEC-001 1AEC-002 Total plazas: 2			1AEC-001 1AEC-002
<b>Técnico/a de Recursos Humanos</b> Subgrupo A - A1 1AEC-003 Total plazas: 1			1AEC-003
<b>Ingeniero/a Técnico Agrícola</b> Subgrupo A - A1 1AEC-005 Total plazas: 1	1AEC-005		
<b>Director/a de la Banda de Música</b>			

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 18 (O), de fecha 30.12.16.  
Página 26 de 188

Código Seguro de verificación: HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	30/01/2017
	Ana Maria Echeandia Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA 26/188



HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
PLENO  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Subgrupo A - A1 1AEC-004 Total plazas: 1			1AEC-004
<b>Técnico/a de Prevención de Riesgos Laborales</b> Subgrupo A – A2 1AEC-006 1AEC-009 1AEC-007 1AEC-010 1AEC-008 Total plazas: 5			1AEC-006 1AEC-009 1AEC-007 1AEC-010 1AEC-008
<b>Técnico/a de Recursos Humanos</b> Subgrupo A – A2 1AEC-011 1AEC-012 Total plazas: 2			1AEC-011 1AEC-012
<b>Operador/a</b> Subgrupo C – C2 1AEC-013 1AEC-017 1AEC-014 1AEC-018 1AEC-015 1AEC-019 1AEC-016 1AEC-020 Total plazas: 8	1AEC-014 1AEC-017 1AEC-015 1AEC-019 1AEC-016		1AEC-013 1AEC-018 1AEC-020
<b>Agente de Movilidad</b> Subgrupo C – C2 1AEC-021 1AEC-042 1AEC-022 1AEC-043 1AEC-023 1AEC-044 1AEC-024 1AEC-045 1AEC-025 1AEC-046 1AEC-026 1AEC-047 1AEC-027 1AEC-048 1AEC-028 1AEC-049 1AEC-029 1AEC-050 1AEC-030 1AEC-051 1AEC-031 1AEC-052 1AEC-032 1AEC-053 1AEC-033 1AEC-054 1AEC-034 1AEC-055 1AEC-035 1AEC-056 1AEC-036 1AEC-057 1AEC-037 1AEC-058 1AEC-038 1AEC-059 1AEC-039 1AEC-060 1AEC-040 1AEC-061 1AEC-041			1AEC-021 1AEC-035 1AEC-049 1AEC-022 1AEC-036 1AEC-050 1AEC-023 1AEC-037 1AEC-051 1AEC-024 1AEC-038 1AEC-052 1AEC-025 1AEC-039 1AEC-053 1AEC-026 1AEC-040 1AEC-054 1AEC-027 1AEC-041 1AEC-055 1AEC-028 1AEC-042 1AEC-056 1AEC-029 1AEC-043 1AEC-057 1AEC-030 1AEC-044 1AEC-058 1AEC-031 1AEC-045 1AEC-059 1AEC-032 1AEC-046 1AEC-060 1AEC-033 1AEC-047 1AEC-061

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 18 (O), de fecha 30.12.16.  
Página 27 de 188

Código Seguro de verificación: HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	30/01/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA	27/188
HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==			



Total plazas: 41			
------------------	--	--	--

**CLASE: CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL.**

**Plazas código 1POL-001 a 1POL-677, total: 677 plazas.**

<b>Comisario/a Jefe</b>	<b>A1:</b>	<b>1 plaza</b>
<b>Comisario/a Principal</b>	<b>A1:</b>	<b>3 plazas</b>
<b>Comisario/a</b>	<b>A1:</b>	<b>3 plazas</b>
<b>Subcomisario/a</b>	<b>A1:</b>	<b>4 plazas</b>
<b>Inspector/a</b>	<b>A2:</b>	<b>13 plazas</b>
<b>Subinspector/a</b>	<b>A2:</b>	<b>25 plazas</b>
<b>Oficial</b>	<b>C1:</b>	<b>50 plazas</b>
<b>Policía Local</b>	<b>C1:</b>	<b>578 plazas</b>

Plazas	Código de plaza con titular	Código de plaza vacante
<b>Comisario/a Jefe</b> Subgrupo A - A1 1POL-001 Total plazas: 1		1POL-001
<b>Comisario/a Principal</b> Subgrupo A - A1 1POL002 1POL003 1POL004 Total plazas: 3	1POL-003	1POL-002 1POL-004
<b>Comisario/a</b> Subgrupo A - A1 1POL005 1POL006 1POL007 Total plazas: 3	1POL005 1POL006 1POL007	
<b>Subcomisario/a</b> Subgrupo A - A1 1POL008 1POL009 1POL010 1POL011 Total plazas: 4	1POL008	1POL009 1POL010 1POL011
<b>Inspector/a</b> Subgrupo A - A2 1POL012    1POL019	1POL012    1POL017	1POL019

Código Seguro de verificación: HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	30/01/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es    HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA	28/188
 HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==			



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
PLENO  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

1POL013	1POL020	1POL013	1POL018	1POL020
1POL014	1POL021	1POL014	1POL021	1POL024
1POL015	1POL022	1POL015	1POL022	
1POL016	1POL023	1POL016	1POL023	
1POL017	1POL024			
1POL018				
Total plazas: 13				
Plazas	Código de plaza con titular			Código de plaza vacante
<b>Subinspector/a</b> Subgrupo A – A2				
Plazas 1POL-025 A 1POL-049	1POL025	1POL035		1POL045
	1POL026	1POL036		1POL046
	1POL027	1POL037		1POL047
	1POL028	1POL038		1POL048
	1POL029	1POL039		1POL049
	1POL030	1POL040		
	1POL031	1POL041		
	1POL032	1POL042		
	1POL033	1POL043		
	1POL034	1POL044		
	Total plazas: 25			

<b>Oficial</b> Subgrupo C – C1					
Plazas 1POL-051 A 1POL-099	1POL051	1POL065	1POL079	1POL050	
	1POL052	1POL066	1POL080	1POL063	
	1POL053	1POL067	1POL081	1POL071	
	1POL054	1POL068	1POL082	1POL092	
	1POL055	1POL069	1POL083	1POL093	
	1POL056	1POL070	1POL084	1POL094	
	1POL057	1POL072	1POL085	1POL095	
	1POL058	1POL073	1POL086	1POL096	
	1POL059	1POL074	1POL087	1POL097	
	1POL060	1POL075	1POL088	1POL098	
	1POL061	1POL076	1POL089	1POL099	
	1POL062	1POL077	1POL090		
	Total plazas: 50				

<b>Policía Local</b> Subgrupo C – C1	Código de plaza con titular				Código de plaza vacante	
Plazas 1POL-100 A 1POL-677	1POL101	1POL222	1POL343	1POL462	1POL100	1POL611
	1POL102	1POL223	1POL344	1POL463	1POL103	1POL612
	1POL104	1POL224	1POL345	1POL464	1POL114	1POL613
	1POL105	1POL225	1POL346	1POL465	1POL119	1POL614
	1POL106	1POL226	1POL347	1POL466	1POL120	1POL615
	1POL107	1POL227	1POL348	1POL467	1POL125	1POL616
	1POL108	1POL228	1POL349	1POL468	1POL154	1POL617
	1POL109	1POL229	1POL350	1POL469	1POL270	1POL618
	1POL110	1POL230	1POL351	1POL470	1POL271	1POL619

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 18 (O), de fecha 30.12.16.  
Página 29 de 188

Código Seguro de verificación: HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	30/01/2017
	Ana Maria Echeandia Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA 29/188



HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
PLENO  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

1POL111	1POL231	1POL352	1POL471	1POL272	1POL620
1POL112	1POL232	1POL353	1POL472	1POL273	1POL621
1POL113	1POL233	1POL354	1POL473	1POL300	1POL622
1POL115	1POL234	1POL355	1POL474	1POL334	1POL623
1POL116	1POL235	1POL356	1POL475	1POL392	1POL624
1POL117	1POL236	1POL357	1POL476	1POL413	1POL625
1POL118	1POL237	1POL358	1POL477	1POL425	1POL626
1POL121	1POL238	1POL359	1POL478	1POL432	1POL627
1POL122	1POL239	1POL360	1POL479	1POL494	1POL628
1POL123	1POL240	1POL361	1POL480	1POL565	1POL629
1POL124	1POL241	1POL362	1POL481	1POL566	1POL630
1POL126	1POL242	1POL363	1POL482	1POL567	1POL631
1POL127	1POL243	1POL364	1POL483	1POL568	1POL632
1POL128	1POL244	1POL365	1POL484	1POL569	1POL633
1POL129	1POL245	1POL366	1POL485	1POL570	1POL634
1POL130	1POL246	1POL367	1POL486	1POL571	1POL635
1POL131	1POL247	1POL368	1POL487	1POL572	1POL636
1POL132	1POL248	1POL369	1POL488	1POL574	1POL637
1POL133	1POL249	1POL370	1POL489	1POL578	1POL638
1POL134	1POL250	1POL371	1POL490	1POL580	1POL639
1POL135	1POL251	1POL372	1POL491	1POL581	1POL640
1POL136	1POL252	1POL373	1POL492	1POL582	1POL641
1POL137	1POL253	1POL374	1POL493	1POL583	1POL642
1POL138	1POL254	1POL375	1POL495	1POL584	1POL643
1POL139	1POL255	1POL376	1POL496	1POL585	1POL644
1POL140	1POL256	1POL377	1POL497	1POL586	1POL645
1POL141	1POL257	1POL378	1POL498	1POL587	1POL646
1POL142	1POL258	1POL379	1POL499	1POL588	1POL647
1POL143	1POL259	1POL380	1POL500	1POL589	1POL648
1POL144	1POL260	1POL381	1POL501	1POL590	1POL649
1POL145	1POL261	1POL382	1POL502	1POL591	1POL650
1POL146	1POL262	1POL383	1POL503	1POL592	1POL651
1POL147	1POL263	1POL384	1POL504	1POL593	1POL652
1POL148	1POL264	1POL385	1POL505	1POL594	1POL653
1POL149	1POL265	1POL386	1POL506	1POL595	1POL654
1POL150	1POL266	1POL387	1POL507	1POL596	1POL655
1POL151	1POL267	1POL388	1POL508	1POL597	1POL656
1POL152	1POL268	1POL389	1POL509	1POL598	1POL657
1POL153	1POL269	1POL390	1POL510	1POL599	1POL658
1POL155	1POL274	1POL391	1POL511	1POL600	1POL659
1POL156	1POL275	1POL393	1POL512	1POL601	1POL660
1POL157	1POL276	1POL394	1POL513	1POL602	1POL661
1POL158	1POL277	1POL395	1POL514	1POL603	1POL662
1POL159	1POL278	1POL396	1POL515	1POL604	1POL663
1POL160	1POL279	1POL397	1POL516	1POL605	1POL664
1POL161	1POL280	1POL398	1POL517	1POL606	1POL665
1POL162	1POL281	1POL399	1POL518	1POL607	1POL666
1POL163	1POL282	1POL400	1POL519	1POL608	1POL667
1POL164	1POL283	1POL401	1POL520	1POL609	1POL668

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 18 (O), de fecha 30.12.16.

Página 30 de 188

Código Seguro de verificación: HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	30/01/2017
	Ana Maria Echeandia Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA 30/188



HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
PLENO  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

1POL165	1POL284	1POL402	1POL521	1POL610	1POL669
1POL166	1POL285	1POL403	1POL522		1POL670
1POL167	1POL286	1POL404	1POL523		1POL671
1POL168	1POL287	1POL405	1POL524		1POL672
1POL169	1POL288	1POL406	1POL525		1POL673
1POL170	1POL289	1POL407	1POL526		1POL674
1POL171	1POL290	1POL408	1POL527		1POL675
1POL172	1POL291	1POL409	1POL528		1POL676
1POL173	1POL292	1POL410	1POL529		1POL677
1POL174	1POL293	1POL411	1POL530		
1POL175	1POL294	1POL412	1POL531		
1POL176	1POL295	1POL414	1POL532		
1POL177	1POL296	1POL415	1POL533		
1POL178	1POL297	1POL416	1POL534		
1POL179	1POL298	1POL417	1POL535		
1POL180	1POL299	1POL418	1POL536		
1POL181	1POL301	1POL419	1POL537		
1POL182	1POL302	1POL420	1POL538		
1POL183	1POL303	1POL421	1POL539		
1POL184	1POL304	1POL422	1POL540		
1POL185	1POL305	1POL423	1POL541		
1POL186	1POL306	1POL424	1POL542		
1POL187	1POL307	1POL426	1POL543		
1POL188	1POL308	1POL427	1POL544		
1POL189	1POL309	1POL428	1POL545		
1POL190	1POL310	1POL429	1POL546		
1POL191	1POL311	1POL430	1POL547		
1POL192	1POL312	1POL431	1POL548		
1POL193	1POL313	1POL433	1POL549		
1POL194	1POL314	1POL434	1POL550		
1POL195	1POL315	1POL435	1POL551		
1POL196	1POL316	1POL436	1POL552		
1POL197	1POL317	1POL437	1POL553		
1POL198	1POL318	1POL438	1POL554		
1POL199	1POL319	1POL439	1POL555		
1POL200	1POL320	1POL440	1POL556		
1POL201	1POL321	1POL441	1POL557		
1POL202	1POL322	1POL442	1POL558		
1POL203	1POL323	1POL443	1POL559		
1POL204	1POL324	1POL444	1POL560		
1POL205	1POL325	1POL445	1POL561		
1POL206	1POL326	1POL446	1POL562		
1POL207	1POL327	1POL447	1POL563		
1POL208	1POL328	1POL448	1POL564		
1POL209	1POL329	1POL449	1POL573		
1POL210	1POL330	1POL450	1POL575		
1POL211	1POL331	1POL451	1POL576		
1POL212	1POL332	1POL452	1POL577		
1POL213	1POL333	1POL453	1POL579		

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 18 (O), de fecha 30.12.16.

Página 31 de 188

Código Seguro de verificación: HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	30/01/2017
	Ana Maria Echeandia Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA 31/188
 HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==			



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
PLENO  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

	1POL214	1POL335	1POL454	
	1POL215	1POL336	1POL455	
	1POL216	1POL337	1POL456	
	1POL217	1POL338	1POL457	
	1POL218	1POL339	1POL458	
	1POL219	1POL340	1POL459	
	1POL220	1POL341	1POL460	
	1POL221	1POL342	1POL461	
Total plazas: 578				

**CLASE: CUERPO DE BOMBEROS.**

Plazas código 1EXT-001 a 1EXT-177, total: 177 plazas.

**Jefe/a de Servicio de Extinción de Incendios - A1: 1 plaza**  
**Oficial A1: 1 plaza**  
**Suboficial C1: 2 plazas**  
**Sargento C1: 7 plazas**  
**Cabo C2: 31 plazas**  
**Agente de Bomberos C2: 135 plazas**

Plazas	Código de plaza con titular	Código de plaza vacante
<b>Jefe/a de Servicio de Extinción de Incendios</b> Subgrupo A - A1 1EXT-001 Total plazas: 1		1EXT-001
<b>Oficial</b> Subgrupo A - A1 1EXT-002 Total plazas: 1		1EXT-002
<b>Suboficial</b> Subgrupo C - C1 1EXT-003 1EXT-004 Total plazas: 2	1EXT-003 1EXT-004	
<b>Sargento</b> Subgrupo C - C1 1EXT005    1EXT010 1EXT006    1EXT011 1EXT007 1EXT008 1EXT009 Total plazas: 7	1EXT005 1EXT006 1EXT007 1EXT008 1EXT009	1EXT010 1EXT011

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 18 (O), de fecha 30.12.16.

Página 32 de 188

Código Seguro de verificación: HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	30/01/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es    HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA	32/188
 HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==			



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
PLENO  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

<b>Cabo</b>				
Subgrupo C – C2				
Plazas 1EXT-012 a EXT-042	1EXT013	1EXT027	1EXT012	
	1EXT014	1EXT028	1EXT041	
	1EXT015	1EXT029	1EXT042	
	1EXT016	1EXT030		
	1EXT017	1EXT031		
	1EXT018	1EXT032		
	1EXT019	1EXT033		
	1EXT020	1EXT034		
	1EXT021	1EXT035		
	1EXT022	1EXT036		
	1EXT023	1EXT037		
	1EXT024	1EXT038		
	1EXT025	1EXT039		
	Total plazas: 31	1EXT026	1EXT040	
Plazas	Código de plaza con titular		Código de plaza vacante	
<b>Agente de Bomberos</b> Subgrupo C – C2				
Plazas 1EXT-043 a EXT-177	1EXT043	1EXT105	1EXT145	1EXT048
	1EXT044	1EXT106	1EXT146	1EXT052
	1EXT045	1EXT107	1EXT147	1EXT056
	1EXT046	1EXT108	1EXT148	1EXT058
	1EXT047	1EXT109	1EXT149	1EXT079
	1EXT049	1EXT110	1EXT150	1EXT080
	1EXT050	1EXT111	1EXT151	1EXT081
	1EXT051	1EXT112	1EXT152	1EXT082
	1EXT053	1EXT113	1EXT153	1EXT083
	1EXT054	1EXT114	1EXT154	1EXT084
	1EXT055	1EXT115	1EXT155	1EXT085
	1EXT057	1EXT116	1EXT156	1EXT086
	1EXT059	1EXT117	1EXT157	1EXT087
	1EXT060	1EXT118	1EXT158	1EXT088
	1EXT061	1EXT119	1EXT159	1EXT089
	1EXT062	1EXT120	1EXT160	1EXT090
	1EXT063	1EXT121	1EXT161	1EXT091
	1EXT064	1EXT122	1EXT162	1EXT092
	1EXT065	1EXT123	1EXT163	1EXT093
	1EXT066	1EXT124	1EXT164	1EXT094
	1EXT067	1EXT125	1EXT165	1EXT095
	1EXT068	1EXT128	1EXT166	1EXT096
	1EXT069	1EXT129	1EXT167	1EXT097
	1EXT070	1EXT130	1EXT168	1EXT098
	1EXT071	1EXT131	1EXT169	1EXT099
	1EXT072	1EXT132	1EXT170	1EXT126
	1EXT073	1EXT133	1EXT171	1EXT127
	1EXT074	1EXT134	1EXT172	1EXT135

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 18 (O), de fecha 30.12.16.  
Página 33 de 188

Código Seguro de verificación: HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	30/01/2017
	Ana Maria Echeandia Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA 33/188
 HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==			



	1EXT075	1EXT136	1EXT173
	1EXT076	1EXT137	1EXT174
	1EXT077	1EXT138	1EXT175
	1EXT078	1EXT139	1EXT176
	1EXT100	1EXT140	1EXT177
	1EXT101	1EXT141	
	1EXT102	1EXT142	
	1EXT103	1EXT143	
	1EXT104	1EXT144	
Total plazas: 135			

## B) SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES

### CLASE: PERSONAL DE OFICIOS

Plazas código AEO-001 a AEO-026, total: 26 plazas.

**Encargado/a C1: 6 plazas**  
**Ayudante de Servicios C2: 8 plazas**  
**Operario/a E/AP: 12 plazas**

Plazas	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
<b>Encargado/a</b>			
Subgrupo C - C1			
1AEO-001 1AEO-004	1AEO-001		1AEO-002 1AEO-004
1AEO-002 1AEO-005	1AEO-005		1AEO-003 1AEO-006
1AEO-003 1AEO-006			
Total plazas: 6			
<b>Ayudante de Servicios</b>			
Subgrupo C – C2			
1AEO-007 1AEO-011	1AEO-007		1AEO-009
1AEO-008 1AEO-012	1AEO-008		1AEO-011
1AEO-009 1AEO-013	1AEO-010		1AEO-013
1AEO-010 1AEO-014	1AEO-012		1AEO-014
Total plazas: 8			
<b>Operario/a</b>			
Subgrupo E/AP			
1AEO-015 1AEO-021	1AEO-016 1AEO-023		1AEO-015
1AEO-016 1AEO-022	1AEO-017 1AEO-024		1AEO-020
1AEO-017 1AEO-023	1AEO-018 1AEO-025		1AEO-021
1AEO-018 1AEO-024	1AEO-019 1AEO-026		1AEO-022
1AEO-019 1AEO-025			
1AEO-020 1AEO-026			
Total plazas: 12			

## 2. PERSONAL LABORAL

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 18 (O), de fecha 30.12.16.

Página 34 de 188

Código Seguro de verificación: HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	30/01/2017
	Ana Maria Echeandia Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA 34/188
 HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==			



**A1: 8 plazas**  
**A2: 34 plazas**  
**C1: 171 plazas**  
**C2: 241 plazas**  
**E/AP.: 61 plazas**  
**Total plazas: 515 plazas**

**A - A1**

Plazas	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
<b>Médico</b> Total plazas: 1	2LAB001		
<b>Técnico/a Superior de Gestión Cultural</b> Total plazas: 1			2LAB002
<b>Técnico/a Grado Superior</b>  Total plazas: 5	2LAB-410 (FZ) 2LAB-414 (FZ) 2LAB-412 (FZ) 2LAB-415 (FZ) 2LAB-413 (FZ)		
<b>Psicólogo/a</b> Total plazas: 1	2LAB-411 (FZ)		

**A – A2**

<b>ATS-DUE</b> Total plazas: 1		2LAB013	
<b>Gestor/a Social</b> 2LAB003 2LAB019 2LAB004 2LAB020 2LAB005 2LAB021 2LAB006 2LAB022 2LAB007 2LAB023 2LAB008 2LAB024 2LAB009 2LAB025 2LAB018 Total plazas: 15			2LAB003 2LAB019 2LAB004 2LAB020 2LAB005 2LAB021 2LAB006 2LAB022 2LAB007 2LAB023 2LAB008 2LAB024 2LAB009 2LAB025 2LAB018
<b>Gestor/a Socio-cultural</b> 2LAB010 2LAB015 2LAB011 2LAB016 2LAB012 2LAB017 Total plazas: 6	2LAB012 2LAB015 2LAB016 2LAB017		2LAB010 2LAB011
<b>Técnico/a Medio de Acción Social</b> Total plazas: 1			2LAB014

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 18 (O), de fecha 30.12.16.  
Página 35 de 188

Código Seguro de verificación: HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandía Mota	FECHA	30/01/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA	35/188



HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==



<b>Ingeniero/a Técnico Electricidad</b> Total plazas: 1	2LAB-416 (FZ)		
<b>Ingeniero/a Técnico Industrial</b> Total plazas: 1	2LAB-417 (FZ)		
<b>Profesor/a de Enseñanza General Básica</b> Total plazas: 1	2LAB-418 (FZ)		
<b>Técnico/a de Prevención</b> Total plazas: 2	2LAB-419 (FZ) 2LAB-420 (FZ)		
<b>Técnico/a Grado medio</b> Total plazas: 6	2LAB-421 (FZ) 2LAB-424 (FZ) 2LAB-422 (FZ) 2LAB-425 (FZ) 2LAB-423 (FZ) 2LAB-426 (FZ)		

**C – C1**

<b>Animador/a Socio-cultural</b> 2LAB085 2LAB104 2LAB086 2LAB105 2LAB087 2LAB106 2LAB088 2LAB107 2LAB089 2LAB108 2LAB090 2LAB109 2LAB091 2LAB110 2LAB092 2LAB111 2LAB093 2LAB112 2LAB094 2LAB113 2LAB095 2LAB114 2LAB096 2LAB115 2LAB097 2LAB116 2LAB098 2LAB117 2LAB099 2LAB118 2LAB100 2LAB119 2LAB101 2LAB120 2LAB102 2LAB125 2LAB103 2LAB126 2LAB346 Total plazas: 38	2LAB092 2LAB093 2LAB109 2LAB125		2LAB085 2LAB099 2LAB112 2LAB086 2LAB100 2LAB113 2LAB087 2LAB101 2LAB114 2LAB088 2LAB102 2LAB115 2LAB089 2LAB103 2LAB116 2LAB090 2LAB104 2LAB117 2LAB091 2LAB105 2LAB118 2LAB094 2LAB106 2LAB119 2LAB095 2LAB107 2LAB120 2LAB096 2LAB108 2LAB126 2LAB097 2LAB110 2LAB346 2LAB098 2LAB111
<b>Cuidador/a</b> 2LAB121 2LAB122 2LAB123 2LAB124 Total plazas: 4			2LAB121 2LAB122 2LAB123 2LAB124
<b>Gestor de Servicios Múltiples</b> 2LAB026 2LAB038	2LAB026 2LAB040		2LAB027

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 18 (O), de fecha 30.12.16.  
 Página 36 de 188

Código Seguro de verificación: HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	30/01/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA	36/188



HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
PLENO  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

2LAB027	2LAB039	2LAB028	2LAB041		2LAB031
2LAB028	2LAB040	2LAB029	2LAB043		2LAB033
2LAB029	2LAB041	2LAB032	2LAB044		2LAB034
2LAB031	2LAB043	2LAB035	2LAB080		2LAB038
2LAB032	2LAB044	2LAB037			2LAB039
2LAB033	2LAB080				2LAB082
2LAB034	2LAB082				2LAB083
2LAB035	2LAB083				
2LAB037					
Total plazas: 19					
<b>Jefe de Grupo</b>					
2LAB030	2LAB081	2LAB042		2LAB030	2LAB084
2LAB042	2LAB084			2LAB081	
Total plazas: 3					
<b>Jefe de Control de Plagas</b>					
2LAB036		2LAB036			
Total plazas: 1					
<b>Profesor de Música</b>					
2LAB045	2LAB063	2LAB045		2LAB050	2LAB066
2LAB046	2LAB064	2LAB046		2LAB051	2LAB067
2LAB047	2LAB065	2LAB047		2LAB052	2LAB068
2LAB048	2LAB066	2LAB048		2LAB053	2LAB069
2LAB049	2LAB067	2LAB049		2LAB054	2LAB070
2LAB050	2LAB068	2LAB055		2LAB056	2LAB071
2LAB051	2LAB069	2LAB058		2LAB057	2LAB073
2LAB052	2LAB070	2LAB060		2LAB059	2LAB074
2LAB053	2LAB071	2LAB072		2LAB061	2LAB076
2LAB054	2LAB072	2LAB075		2LAB062	2LAB077
2LAB055	2LAB073			2LAB063	2LAB078
2LAB056	2LAB074			2LAB064	2LAB079
2LAB057	2LAB075			2LAB065	
2LAB058	2LAB076				
2LAB059	2LAB077				
2LAB060	2LAB078				
2LAB061	2LAB079				
2LAB062					
Total plazas: 35					
<b>Administrativo/a</b>					
		2LAB-429 (FZ)	2LAB-464 (FZ)		
		2LAB-430 (FZ)	2LAB-465 (FZ)		
		2LAB-431 (FZ)	2LAB-466 (FZ)		
		2LAB-432 (FZ)	2LAB-467 (FZ)		
		2LAB-433 (FZ)	2LAB-468 (FZ)		
		2LAB-434 (FZ)	2LAB-469 (FZ)		
		2LAB-435 (FZ)	2LAB-470 (FZ)		

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 18 (O), de fecha 30.12.16.

Página 37 de 188

Código Seguro de verificación: HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	30/01/2017
	Ana María Echeandía Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA 37/188
HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==			



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
PLENO  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

	2LAB-436 (FZ)	2LAB-471 (FZ)		
	2LAB-437 (FZ)	2LAB-472 (FZ)		
	2LAB-438 (FZ)	2LAB-473 (FZ)		
	2LAB-439 (FZ)	2LAB-474 (FZ)		
	2LAB-440 (FZ)	2LAB-475 (FZ)		
	2LAB-441 (FZ)	2LAB-476 (FZ)		
	2LAB-442 (FZ)	2LAB-477 (FZ)		
	2LAB-443 (FZ)	2LAB-478 (FZ)		
	2LAB-444 (FZ)	2LAB-479 (FZ)		
	2LAB-445 (FZ)	2LAB-480 (FZ)		
	2LAB-446 (FZ)	2LAB-481 (FZ)		
	2LAB-447 (FZ)	2LAB-482 (FZ)		
	2LAB-448 (FZ)	2LAB-483 (FZ)		
	2LAB-449 (FZ)	2LAB-484 (FZ)		
	2LAB-450 (FZ)	2LAB-485 (FZ)		
	2LAB-451 (FZ)	2LAB-486 (FZ)		
	2LAB-452 (FZ)	2LAB-487 (FZ)		
	2LAB-453 (FZ)	2LAB-488 (FZ)		
	2LAB-454 (FZ)	2LAB-489 (FZ)		
	2LAB-455 (FZ)	2LAB-490 (FZ)		
	2LAB-456 (FZ)	2LAB-491 (FZ)		
	2LAB-457 (FZ)	2LAB-492 (FZ)		
	2LAB-458 (FZ)	2LAB-493 (FZ)		
	2LAB-459 (FZ)	2LAB-495 (FZ)		
	2LAB-460 (FZ)	2LAB-496 (FZ)		
	2LAB-461 (FZ)	2LAB-497 (FZ)		
	2LAB-462 (FZ)	2LAB-498 (FZ)		
	2LAB-463 (FZ)			
Total plazas: 69				
<b>Delineante</b>	2LAB-494 (FZ)			
Total plazas: 1				

**C – C2**

Plazas	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
<b>Agente de Control de Plagas</b> 2LAB195    2LAB199 2LAB196    2LAB200 2LAB197    2LAB201 2LAB198    2LAB202  Total plazas: 8	2LAB195		2LAB196    2LAB200 2LAB197    2LAB201
Plazas	Código plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
<b>Ayudante de Servicios</b> 2LAB127    2LAB204    2LAB275 2LAB128    2LAB205    2LAB276 2LAB129    2LAB206    2LAB277 2LAB130    2LAB207    2LAB278	2LAB144 2LAB145 2LAB146 2LAB147		2LAB127    2LAB203    2LAB265 2LAB128    2LAB205    2LAB266 2LAB129    2LAB207    2LAB267 2LAB130    2LAB209    2LAB268

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 18 (O), de fecha 30.12.16.  
Página 38 de 188

Código Seguro de verificación: HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vaiDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	30/01/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es    HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA	38/188
HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==			



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
PLENO  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

2LAB131	2LAB208	2LAB279	2LAB148	2LAB131	2LAB210	2LAB269
2LAB132	2LAB209	2LAB280	2LAB149	2LAB132	2LAB211	2LAB271
2LAB133	2LAB210	2LAB281	2LAB150	2LAB133	2LAB212	2LAB272
2LAB134	2LAB211	2LAB282	2LAB151	2LAB134	2LAB213	2LAB273
2LAB135	2LAB212	2LAB283	2LAB152	2LAB135	2LAB214	2LAB274
2LAB136	2LAB213	2LAB284	2LAB159	2LAB136	2LAB215	2LAB275
2LAB137	2LAB214	2LAB285	2LAB181	2LAB137	2LAB216	2LAB276
2LAB138	2LAB215	2LAB286	2LAB188	2LAB138	2LAB217	2LAB277
2LAB139	2LAB216	2LAB287	2LAB204	2LAB139	2LAB218	2LAB278
2LAB140	2LAB217	2LAB288	2LAB206	2LAB140	2LAB219	2LAB279
2LAB141	2LAB218	2LAB289	2LAB208	2LAB141	2LAB220	2LAB280
2LAB142	2LAB219	2LAB290	2LAB256	2LAB142	2LAB221	2LAB281
2LAB143	2LAB220	2LAB291	2LAB258	2LAB143	2LAB222	2LAB282
2LAB144	2LAB221	2LAB292	2LAB270	2LAB153	2LAB223	2LAB283
2LAB145	2LAB222	2LAB293	2LAB285	2LAB154	2LAB224	2LAB284
2LAB146	2LAB223	2LAB294	2LAB290	2LAB155	2LAB225	2LAB286
2LAB147	2LAB224	2LAB295	2LAB291	2LAB156	2LAB226	2LAB287
2LAB148	2LAB225	2LAB296	2LAB293	2LAB157	2LAB227	2LAB288
2LAB149	2LAB226	2LAB297	2LAB294	2LAB158	2LAB228	2LAB289
2LAB150	2LAB227	2LAB298	2LAB295	2LAB160	2LAB229	2LAB292
2LAB151	2LAB228	2LAB299	2LAB296	2LAB161	2LAB230	2LAB299
2LAB152	2LAB229	2LAB300	2LAB297	2LAB162	2LAB231	2LAB301
2LAB153	2LAB230	2LAB301	2LAB298	2LAB163	2LAB232	2LAB302
2LAB154	2LAB231	2LAB302	2LAB300	2LAB164	2LAB233	2LAB304
2LAB155	2LAB232	2LAB303	2LAB303	2LAB165	2LAB234	2LAB315
2LAB156	2LAB233	2LAB304	2LAB305	2LAB166	2LAB235	2LAB316
2LAB157	2LAB234	2LAB305	2LAB306	2LAB167	2LAB236	2LAB317
2LAB158	2LAB235	2LAB306	2LAB307	2LAB168	2LAB237	2LAB318
2LAB159	2LAB236	2LAB307	2LAB308	2LAB169	2LAB238	2LAB319
2LAB160	2LAB237	2LAB308	2LAB309	2LAB170	2LAB239	2LAB320
2LAB161	2LAB238	2LAB309	2LAB310	2LAB171	2LAB240	2LAB321
2LAB162	2LAB239	2LAB310	2LAB311	2LAB172	2LAB241	2LAB322
2LAB163	2LAB240	2LAB311	2LAB312	2LAB173	2LAB242	2LAB323
2LAB164	2LAB241	2LAB312	2LAB313	2LAB174	2LAB243	2LAB324
2LAB165	2LAB242	2LAB313	2LAB314	2LAB175	2LAB244	2LAB325
2LAB166	2LAB243	2LAB314	2LAB-427 (FZ)	2LAB176	2LAB245	2LAB326
2LAB167	2LAB244	2LAB315		2LAB177	2LAB246	2LAB327
2LAB168	2LAB245	2LAB316		2LAB178	2LAB247	2LAB328
2LAB169	2LAB246	2LAB317		2LAB179	2LAB248	2LAB329
2LAB170	2LAB247	2LAB318		2LAB180	2LAB249	2LAB330
2LAB171	2LAB248	2LAB319		2LAB182	2LAB250	2LAB331
2LAB172	2LAB249	2LAB320		2LAB183	2LAB251	2LAB332
2LAB173	2LAB250	2LAB321		2LAB184	2LAB252	2LAB333
2LAB174	2LAB251	2LAB322		2LAB185	2LAB253	2LAB334
2LAB175	2LAB252	2LAB323		2LAB186	2LAB254	2LAB335
2LAB176	2LAB253	2LAB324		2LAB187	2LAB255	2LAB336
2LAB177	2LAB254	2LAB325		2LAB189	2LAB257	2LAB337
2LAB178	2LAB255	2LAB326		2LAB190	2LAB259	2LAB338
2LAB179	2LAB256	2LAB327		2LAB191	2LAB260	2LAB339

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 18 (O), de fecha 30.12.16.

Página 39 de 188

Código Seguro de verificación: HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	30/01/2017
	Ana Maria Echeandia Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA 39/188



HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
PLENO  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

2LAB180	2LAB257	2LAB328			2LAB192	2LAB262	2LAB340
2LAB181	2LAB258	2LAB329			2LAB193	2LAB263	2LAB345
2LAB182	2LAB259	2LAB330			2LAB194	2LAB264	2LAB349
2LAB183	2LAB260	2LAB331					
2LAB184	2LAB262	2LAB332					
2LAB185	2LAB263	2LAB333					
2LAB186	2LAB264	2LAB334					
2LAB187	2LAB265	2LAB335					
2LAB188	2LAB266	2LAB336					
2LAB189	2LAB267	2LAB337					
2LAB190	2LAB268	2LAB338					
2LAB191	2LAB269	2LAB339					
2LAB192	2LAB270	2LAB340					
2LAB193	2LAB271	2LAB345					
2LAB194	2LAB273	2LAB349					
2LAB272	2LAB274						
2LAB203							
Total plazas: 208			subtotal: 40		subtotal: 168		

<b>Cocinero/a</b> 2LAB348 Total plazas: 1				2LAB348
<b>Monitor/a Socio-cultural</b> 2LAB261 2LAB344 2LAB341 2LAB346 2LAB342 2LAB347 2LAB343 Total plazas: 7				2LAB261 2LAB344 2LAB341 2LAB346 2LAB342 2LAB347 2LAB343
<b>Auxiliar Administrativo/a</b>  2LAB-499 (FZ) 2LAB-507 (FZ) 2LAB-500 (FZ) 2LAB-508 (FZ) 2LAB-501(FZ) 2LAB-509(FZ) 2LAB-502 (FZ) 2LAB-510 (FZ) 2LAB-503 (FZ) 2LAB-511 (FZ) 2LAB-504 (FZ) 2LAB-512 (FZ) 2LAB-505 (FZ) 2LAB-513 (FZ) 2LAB-506 (FZ) 2LAB-514 (FZ)  Total plazas: 16				
<b>Operador/a</b> Total plazas: 1	2LAB-428 (FZ)			

E / AP	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Operario/a de Control de Plagas			

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 18 (O), de fecha 30.12.16.  
Página 40 de 188

Código Seguro de verificación: HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	30/01/2017
	Ana Maria Echeandia Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA 40/188
HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==			



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
PLENO  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

2LAB364 2LAB365 Total plazas: 2				2LAB364 2LAB365
<b>Operario/a de Servicios - Gánigo</b> 2LAB408 2LAB409 Total plazas: 2				2LAB408 2LAB409
<b>Ordenanza-Conductor</b> 2LAB351 2LAB387 2LAB382 2LAB388 2LAB385 2LAB400 2LAB386 Total plazas: 7	2LAB382 2LAB400		2LAB351 2LAB387 2LAB385 2LAB388 2LAB386	
<b>Operario/a de Servicios</b> 2LAB350 2LAB378 2LAB352 2LAB379 2LAB353 2LAB380 2LAB354 2LAB381 2LAB355 2LAB383 2LAB356 2LAB384 2LAB357 2LAB389 2LAB358 2LAB390 2LAB359 2LAB391 2LAB360 2LAB392 2LAB361 2LAB393 2LAB362 2LAB394 2LAB363 2LAB395 2LAB366 2LAB396 2LAB367 2LAB397 2LAB368 2LAB398 2LAB369 2LAB399 2LAB370 2LAB401 2LAB371 2LAB402 2LAB372 2LAB403 2LAB373 2LAB404 2LAB374 2LAB405 2LAB375 2LAB406 2LAB376 2LAB407 2LAB377 Total plazas: 50	2LAB350 2LAB352 2LAB356 2LAB391 2LAB401 2LAB405 2LAB406 2LAB350 2LAB-515 (FZ)		2LAB353 2LAB377 2LAB354 2LAB378 2LAB355 2LAB379 2LAB357 2LAB380 2LAB358 2LAB381 2LAB359 2LAB383 2LAB360 2LAB384 2LAB361 2LAB389 2LAB362 2LAB390 2LAB363 2LAB392 2LAB366 2LAB393 2LAB367 2LAB394 2LAB368 2LAB395 2LAB369 2LAB396 2LAB370 2LAB397 2LAB371 2LAB398 2LAB372 2LAB399 2LAB373 2LAB402 2LAB374 2LAB403 2LAB375 2LAB404 2LAB376	

**3. PERSONAL EVENTUAL**

Código de plaza	Denominación de la plaza
3EVE001	Director de Gabinete
3EVE002	Jefe de Gabinete de Prensa
3EVE003	Jefe de Protocolo

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 18 (O), de fecha 30.12.16.  
Página 41 de 188

Código Seguro de verificación: HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandia Mota	FECHA	30/01/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA	41/188
 HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==			



3EVE004	Técnico Asesor Coordinación de Área
3EVE005	Periodista
3EVE006	Periodista
3EVE007	Técnico Asesor
3EVE008	Técnico Asesor
3EVE009	Técnico Asesor
3EVE010	Técnico Asesor
3EVE011	Técnico Asesor
3EVE012	Técnico Asesor
3EVE013	Técnico Asesor
3EVE014	Técnico Asesor
Total plazas: 14	

#### 4. PERSONAL DIRECTIVO

Código de plaza	Denominación de la plaza
4DIR001	Coordinador General de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación
4DIR002	Director General de Presidencia y Seguridad
4DIR003	Director General de Asesoría Jurídica
4DIR004	Director General de Administración Pública
4DIR005	Director General de Movilidad
4DIR006	Director General de Edificación y Actividades
4DIR007	Director General de Nuevas Tecnologías
4DIR008	Titular del Órgano de Gestión Tributaria
Total plazas: 8	

Nota.- En aquellos casos en que aparece junto al código de la plaza de laboral las siglas **(FZ)**, se trata de plazas de personal laboral ocupadas por personal laboral fijo, sujeto a procesos de funcionarización, al desempeñar puestos de trabajo cuyo contenido es propio de personal funcionario.

#### 5. PLANTILLA DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

Código de plaza	Denominación de la plaza
TEAM-001	Presidente/a
TEAM-002	Vocal
TEAM-003	Vocal
Total plazas: 3	

Nota.- El Tribunal Económico Administrativo, por razones evidentemente presupuestarias, debe figurar en el anexo de personal, con dependencia directa del Pleno municipal y cuya codificación sería TEAM-001 a TEAM-003. Su funcionamiento se basa en criterios de independencia técnica, celeridad y gratuidad y se rige por las disposiciones contenidas en el artículo 137 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 18 (O), de fecha 30.12.16.  
Página 42 de 188

Código Seguro de verificación: HBhL9pLWKPkKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	30/01/2017
	Ana María Echeandia Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HBhL9pLWKPkKOUaPjFDbg==	PÁGINA 42/188



HBhL9pLWKPkKOUaPjFDbg==



de las Bases de Régimen Local y Reglamento Orgánico del mismo (BOP número 75, de 23 de junio de 2004) y su inclusión en la plantilla lo es, exclusivamente, a efectos presupuestarios.

**B) ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA**

**1.- ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA**

Código	Denominación	PLAZAS
1 0 0	Gerente	1

**SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA**

Código	GRUPO	NIVEL	Denominación	N.º PLAZAS A TIEMPO COMPLETO	N.º PLAZAS A TIEMPO PARCIAL	TOTAL N.º DE PLAZAS
0 0 0			Jefe de Sección	1		1
1 1 1	1	1	Técnico Grado Superior	1		1
1 1 2	1	2	Técnico Grado Medio	1		1
1 1 3			Jefe Administración 1.ª	1		1
1 1 4	3	7	Jefe Administración 2.ª	6		6
1 1 5	3	8	Oficial 1.ª			
1 1 6	3	7	Administrativo	1		1
1 1 7	2	3	Delineante	1		1
1 1 8	3	6	Encargado General	1		1
1 1 8	3	6	Encargado	4		4
1 1 9	4	9	Capataz	13		13
1 1 10	4	13	Conductor	30		30
1 1 11	4	16	Jefe de Equipo	7		7
1 1 12	4	10	Inspector	1		1
1 1 13	4	12	Tractorista	1		1
1 1 14	4	16	Operario 1.ª	18		18
1 1 15	5	20	Peón	188		188
1 1 16	4	17	Almacenero	4		4
1 1 17	3	5	Maestro taller	1		1
1 1 18	4	11	Oficial 1.ª Taller	9		9
1 1 19	4	18	Oficial 2.ª Taller	2		2
1 1 19	4	18	Oficial 1ª			
1 1 20	4	11	Mantenimiento	4		4
1 1 21	4	14	Peón Lavacoches	1		1
1 1 21	4	14	Auxiliar Técnico			
1 1 22	3	7	Informática	1		1
1 1 23	4	16b	Auxiliar advto.	2		2

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 18 (O), de fecha 30.12.16.  
Página 43 de 188

Código Seguro de verificación: HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: [http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=](http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=)  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	30/01/2017
	Ana Maria Echeandia Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA 43/188
 HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==			



comunicaciones			
<b>SUBTOTAL</b>	213	<b>SUBTOTAL</b>	299

**SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**

N.º Plaza			GRUPO	NIVEL	Denominación	N.º PLAZAS A TIEMPO COMPLETO	N.º PLAZAS A TIEMPO PARCIAL	TOTAL N.º DE PLAZAS
1	2	1	4	14	Almacenero	1	3	4
					Auxiliar Adtvo.			
1	2	2	4	16	Comunicaciones	2		2
1	2	3	3	8	Capataz	4	3	7
1	2	4	4	13	Conductor	48	12	60
					Encargado Gral.			
1	2	5	3	5	Almacén	1		1
1	2	6	3	5	Encargado General	1		1
1	2	7	3	6	Encargado	3		3
1	2	8	3	6	Encargado Inspección	1		1
1	2	9	3	8	Supervisión Inspección	2		2
1	2	10	3	10	Inspector	41		41
1	2	12	3	4	Jefe de Administración	2		2
					Técnico Grado			
1	2	13	1	1	Superior	3		3
1	2	15	5	22	Limpiadora	2		2
1	2	16	3	7	Maestro Taller	1		1
1	2	17	3	9	Oficial Administrativo	3		3
					Oficial 1.ª Taller			
1	2	18	4	11	Soldador	2		2
					Oficial 1.ª Taller			
1	2	19	4	11	Mecánico	7	3	10
					Oficial 1.ª Taller			
1	2	20	4	11	Electricista	2		2
					Oficial 1.ª Taller			
1	2	21	4	11	Chapista	2		2
1	2	24	4	17	Operario 1.ª	5		5
1	2	25	5	21	Operario RSU	68	24	92
1	2	26	4	15	Auxiliar Administrativo	4		4
					Telefonista			
1	2	27	4	19	Recepcionista	2		2
1	2	29	4	12	Tractorista	1		1
1	2	30	4	17	Operario Engrasador	2		2
1	2	31	5	20	Operario Taller	5	3	8
1	2	32	3	6	Encargado Taller	1		1
1	2	33	4	18	Operario Lavacoche	2		2

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 18 (O), de fecha 30.12.16.  
Página 44 de 188

Código Seguro de verificación: HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario		FECHA	30/01/2017
	Ana Maria Echeandia Mota			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA	44/188
 HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==				



1	2	34	3	4	Delineante	1	1	
<b>SUBTOTAL</b>						219	48	267

**SERVICIOS ESPECIALES**

Código	GRUPO	NIVEL	Denominación	N.º PLAZAS A TIEMPO COMPLETO	N.º PLAZAS A TIEMPO PARCIAL	TOTAL N.º DE PLAZAS
1 3 1	C2	16	Maestro	3		3
1 3 2	C1	16	Administrativo	1		1
1 3 3	C2	14	Auxiliar Administrativo	8		8
1 3 4	C1	16	Inspector de Distrito	3		3
1 3 5	C2	14	Oficial	8		8
1 3 6	E	14	Ayudante	4		4
1 3 7	E	12	Operario	5		5
<b>SUBTOTAL</b>				32		<b>32</b>
<b>PLAZAS EN PLANTILLA</b>						599

**2.- INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN, IMEF**

**I.- PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN, IMEF**

<b>ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>	<b>TOTAL PLAZAS: 5</b>
--------------------------------------	------------------------

<b>SUBESCALA</b>	<b>TÉCNICA</b>
<b>SUBGRUPO</b>	<b>PLAZAS</b>
A1	3

<b>SUBESCALA</b>	<b>DE GESTIÓN</b>
<b>SUBGRUPO</b>	<b>PLAZAS</b>
A2	2

<b>ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL</b>	<b>TOTAL PLAZAS: 14</b>
---------------------------------------	-------------------------

<b>SUBESCALA</b>	<b>TÉCNICA</b>
<b>CLASE</b>	<b>SUPERIOR</b>

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 18 (O), de fecha 30.12.16.  
Página 45 de 188

Código Seguro de verificación: HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	30/01/2017
	Ana María Echeandía Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA 45/188
 HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==			



**SUBGRUPO**  
A1

**PLAZAS**  
2

<b>SUBESCALA</b>	TÉCNICA
<b>CLASE</b>	MEDIA

**SUBGRUPO**  
A2

**PLAZAS**  
11

<b>SUBESCALA</b>	SERVICIOS ESPECIALES
<b>CLASE</b>	MEDIA

**SUBGRUPO**  
A2

**PLAZAS**  
1

## II.- PLANTILLA PERSONAL DE ALTA DIRECCIÓN

PERSONAL DIRECTIVO	GRUPO	PLAZAS
GERENTE	DIRECTIVO	1
TOTAL:1		

## 3.- INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES (IMD)

### A. PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL IMD

#### PERSONAL DIRECTIVO

TOTAL PLAZAS: 1

#### DIRECTIVO

DIRECTIVO: GERENTE  
PLAZAS: 1

#### ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL TOTAL PLAZAS: 8

<b>SUBESCALA</b>	TÉCNICA
<b>SUBGRUPO</b>	PLAZAS
A1	3

<b>SUBESCALA</b>	ADMINISTRATIVA
<b>SUBGRUPO</b>	PLAZAS
C1	1

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 18 (O), de fecha 30.12.16.  
Página 46 de 188

Código Seguro de verificación:HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	30/01/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA	46/188



HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==



<b>SUBESCALA</b>	<b>AUXILIAR</b>
<b>SUBGRUPO</b>	<b>PLAZAS</b>
C2	3

<b>SUBESCALA</b>	<b>SUBALTERNA</b>
<b>SUBGRUPO</b>	<b>PLAZAS</b>
E/AP	1

<b>ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL</b>	<b>TOTAL PLAZAS: 1</b>
---------------------------------------	------------------------

<b>SUBESCALA</b>	<b>TÉCNICA</b>
<b>CLASE</b>	<b>SUPERIOR</b>
<b>SUBGRUPO</b>	<b>PLAZAS</b>
A2	1

**B. PLANTILLA DE LABORALES DEL IMD**

<b>SUBGRUPO</b>	<b>PLAZAS</b>
A1	3
A2	4
C1	8
C2	46
<b>TOTAL PLAZAS:</b>	<b>61</b>

<b>TOTAL PLAZAS FUNCIONARIOS: 9</b>
<b>TOTAL PLAZAS LABORALES: 61</b>
<b>TOTAL DIRECTIVOS: 1</b>

**4.- AGENCIA LOCAL GESTORA DE LA ENERGÍA DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (ALGE)**

**- PLANTILLA DE LA AGENCIA LOCAL GESTORA DE LA ENERGÍA**

<b>PERSONAL DIRECTIVO</b>	<b>TOTAL PLAZAS: 1</b>
---------------------------	------------------------

<b>DIRECTIVO</b>
------------------

DIRECTIVO: **GERENTE**  
PLAZAS: **1**

<b>ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>	<b>TOTAL PLAZAS: 2</b>
--------------------------------------	------------------------

Código Seguro de verificación: HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	30/01/2017
	Ana Maria Echeandia Mota		

ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA	47/188
-----------	-------------------	--------------------------	--------	--------



HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==



SUBESCALA	DE GESTIÓN
SUBGRUPO	PLAZAS
A2	1

SUBESCALA	ADMINISTRATIVA
SUBGRUPO	PLAZAS
C1	1

<b>ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL</b>	<b>TOTAL PLAZAS: 2</b>
---------------------------------------	------------------------

SUBESCALA	TÉCNICA
CLASE	SUPERIOR
SUBGRUPO	PLAZAS
A1	1

SUBESCALA	TÉCNICA
CLASE	MEDIA
SUBGRUPO	PLAZAS
A2	1

<b>TOTAL PLAZAS FUNCIONARIOS: 4</b>
<b>TOTAL DIRECTIVOS: 1</b>

**Segundo.-** El acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se someterá a información pública por un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de su publicación, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El expediente administrativo podrá ser examinado en horario laborable, quedando a tal fin expuesto en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Servicio de Recursos Humanos, sito en la c/ León y Castillo, 322, quinta planta.

**Tercero.-** En el supuesto de no presentarse reclamaciones durante el plazo

de información pública, el acuerdo adquirirá carácter definitivo, conforme el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Ley de Haciendas Locales, en caso contrario el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolver las reclamaciones que se hubieren presentado”.

**DEBATE. Intervenciones:**

- Sr. CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS (Regidor Arenales)
- Sr. AMADOR ALCÁZAR (concejal del G. P. M. Mixto-C's)
- Sr. SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular)

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 29**

Código Seguro de verificación: HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	30/01/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA	48/188



HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==



Presentes: 29  
Votos a favor: 25 [15 (Grupo de Gobierno);  
10 (G. P. M. Popular)]  
Abstenciones: 4 (G. P. M. Mixto)  
**Escrutinio de la votación:** aprobado por  
mayoría de los corporativos presentes.

**ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y  
HACIENDA**

**ÓRGANO DE GESTIÓN  
PRESUPUESTARIA**

**5.- APROBACIÓN INICIAL DEL  
PRESUPUESTO GENERAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE  
GRAN CANARIA PARA EL EJERCICIO  
2017 Y DE SUS BASES DE EJECUCIÓN**

Se adopta el siguiente acuerdo:

**“I. ANTECEDENTES**

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2017.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2017.
- Proyectos de Presupuesto para el ejercicio 2017 de los organismos autónomos y consorcios dependientes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria: Instituto Municipal de Deportes, Instituto Municipal para el Empleo y la Formación, Agencia Local Gestora de la Energía y Consorcio Museo Néstor.
- Estados de Previsión de Gastos e Ingresos para el ejercicio 2017 de las

sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente a esta entidad local: Guaguas Municipales, S. A., Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S. A., Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S. A., Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S. A. y Hotel Santa Catalina S. A.

- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria de fecha **21/12/16**.

- Informe de Intervención General de fecha **21/12/16** en cumplimiento de lo establecido en los artículos 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 18.4 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

- Informe de Intervención General de fecha **21/12/16** en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en sesión celebrada el día **22/12/16**, aprobando el Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2017 y sus Bases de Ejecución.

- Dictamen del Consejo Social de la Ciudad de fecha 29 de diciembre de 2016.

- Dictamen de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas de fecha **29/12/16**.

Código Seguro de verificación: HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	30/01/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA	49/188
 HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==			



**II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:**

Artículos 162 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículos 18 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Artículo 123.1, h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación**, con el informe favorable de la **Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas** emitido en sesión del día **29 de diciembre de 2016**, el **Pleno** resuelve:

**PRIMERO.- APROBACIÓN INICIAL**

Se aprueba inicialmente el **Presupuesto General** del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el **ejercicio 2017**, cuyo **estado de ingresos** asciende a

**448.126.401,75 €**, y el de **gastos a 413.624.895,85 €**, así como sus **Bases de Ejecución**, recogidas en el documento “Bases de Ejecución”.

Este Proyecto de Presupuesto General, integrado por el de la propia Corporación, el de los organismos autónomos y consorcios dependientes de esta (Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, Instituto Municipal para el Empleo y la Formación de Las Palmas de Gran Canaria, Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria y Consorcio Museo Néstor) y por los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente a esta entidad local (Guaguas Municipales, S. A., Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S. A., Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S. A., Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S. A., y Hotel Santa Catalina, S. A.), presenta el siguiente desglose:

	INGRESOS	GASTOS
AYUNTAMIENTO	354.726.857,33	320.567.804,24
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	5.320.986,90	5.320.986,90
INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	2.976.361,83	2.976.361,83
AGENCIA LOCAL GESTORA DE LA ENERGÍA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	386.900,00	386.900,00
CONSORCIO MUSEO NÉSTOR	275.000,00	275.000,00
GUAGUAS MUNICIPALES, S. A.	51.682.533,25	51.682.533,25
SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA S. A. (SAGULPA)	11.719.503,41	11.564.235,48
SOCIEDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN URBANÍSTICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA S. A. (GEURSA)	12.965.946,60	12.943.574,15

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 18 (O), de fecha 30.12.16.  
Página 50 de 188

Código Seguro de verificación: HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	30/01/2017
	Ana Maria Echeandia Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA 50/188



HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==



PROMOCIÓN DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S. A.	7.801.000,00	7.801.000,00
HOTEL SANTA CATALINA S. A.	271.312,43	106.500,00
<b>TOTAL.....</b>	<b>448.126.401,75</b>	<b>413.624.895,85</b>

**SEGUNDO.- EXPOSICIÓN PÚBLICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

**TERCERO.- APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR**

1.º- Este Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.º- El Presupuesto General definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran en el Boletín Oficial de la Provincia, y entrará en vigor una vez publicado.

3.º- Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma”.

**ANEXO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 165.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se establecen las siguientes

**BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2017**

**TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

**Capítulo I: NORMAS Y PRINCIPIOS GENERALES**

**BASE 1.ª- Bases de ejecución del Presupuesto**

Las presentes Bases contienen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, y constituyen la Norma General en materia económico-financiera, de obligado cumplimiento en la ejecución del Presupuesto General de esta entidad, sin perjuicio de los reglamentos y normas generales reguladoras que se aprueben, por los órganos habilitados para ello, sobre los procedimientos administrativos de la gestión económica.

Todas las personas vinculadas a la gestión de la Administración municipal, cualquiera que sea su condición y categoría tienen la obligación de conocerlas y cumplirlas en el ámbito de gestión y responsabilidad que a cada uno corresponda.

Código Seguro de verificación:HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	30/01/2017
	Ana Maria Echeandia Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA 51/188



HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==



En la ejecución del Presupuesto, el responsable político en materia de Hacienda podrá adoptar las medidas necesarias con objeto de gestionar los recursos municipales con eficacia, eficiencia, economía y calidad.

Con objeto de unificar criterios de actuación, el Sr. alcalde y, por su delegación, el responsable político en materia de Hacienda podrán dictar instrucciones en materia presupuestaria y contable a los organismos autónomos, sociedades mercantiles municipales y cualesquiera otros entes que formen parte del sector público municipal.

**BASE 2.ª- Normativa aplicable**

La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto habrá de regirse fundamentalmente por:

1) Legislación de régimen local:

- a) Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- c) R. D. 500/90, de 20 de abril, Reglamento Presupuestario.
- d) Orden HAP/419/2014, de 4 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- e) Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- g) Demás disposiciones reglamentarias en materia local.

2) Legislación sobre Estabilidad Presupuestaria:

- a) Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- b) Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- c) Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

3) Complementariamente, por lo previsto en estas Bases y con carácter supletorio, por la legislación del Estado:

- a) Ley 47/2003, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley General Presupuestaria.
- b) Leyes Anuales de Presupuestos Generales del Estado.
- c) Demás disposiciones concordantes.

**BASE 3.ª- Ámbito de aplicación**

1.- Las presentes Bases serán de aplicación al Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a los de sus organismos autónomos y al Consorcio Museo Néstor, teniendo en cuenta, en el caso de estos últimos, las especificidades recogidas en sus propias Bases.

A las sociedades mercantiles y demás entes del sector público local también les serán de aplicación las presentes Bases en

Código Seguro de verificación: HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	30/01/2017
	Ana Maria Echeandia Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA 52/188
 HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==			



los términos que para dichas entidades se especifique.

2.- Las presentes Bases tendrán la misma vigencia que el Presupuesto y, en su caso, que su prórroga legal.

**BASE 4.ª- Del Presupuesto General**

1.- El Presupuesto General para el ejercicio 2017 está integrado por el

Presupuesto del propio Ayuntamiento, los de sus organismos autónomos, el del Consorcio Museo Néstor, y por los Estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente al mismo. Su importe es el que a continuación se detalla:

	<b>INGRESOS</b>	<b>GASTOS</b>
AYUNTAMIENTO	354.726.857,33	320.567.804,24
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	5.320.986,90	5.320.986,90
INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	2.976.361,83	2.976.361,83
AGENCIA LOCAL GESTORA DE LA ENERGÍA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	386.900,00	386.900,00
CONSORCIO MUSEO NÉSTOR	275.000,00	275.000,00
GUAGUAS MUNICIPALES, S. A.	51.682.533,25	51.682.533,25
SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA S. A. (SAGULPA)	11.719.503,41	11.564.235,48
SOCIEDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN URBANÍSTICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA S. A. (GEURSA)	12.965.946,60	12.943.574,15
PROMOCIÓN DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S. A.	7.801.000,00	7.801.000,00
HOTEL SANTA CATALINA, S. A.	271.312,43	106.500,00
<b>TOTAL.....</b>	<b>448.126.401,75</b>	<b>413.624.895,85</b>

El estado de consolidación del Presupuesto General presenta el siguiente resumen:

	<b>INGRESOS</b>	<b>GASTOS</b>
AYUNTAMIENTO	354.311.085,48	276.610.611,29
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	394.153,12	5.130.355,35
INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	157.500,00	2.941.487,20

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 18 (O), de fecha 30.12.16.  
Página 53 de 188

Código Seguro de verificación: HBhL9pLWKPkKpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	30/01/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es HBhL9pLWKPkKpKOUaPjFDbg==	PÁGINA	53/188



HBhL9pLWKPkKpKOUaPjFDbg==



AGENCIA LOCAL GESTORA DE LA ENERGÍA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	12.900,00	386.900,00
CONSORCIO MUSEO NÉSTOR	25.000,00	275.000,00
GUAGUAS MUNICIPALES, S. A.	35.797.294,45	51.267.845,19
SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA S. A. (SAGULPA)	11.669.503,41	11.564.235,48
SOCIEDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN URBANÍSTICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA S. A. (GEURSA)	0,00	12.747.252,24
PROMOCIÓN DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S. A.	600.000,00	7.707.056,24
HOTEL SANTA CATALINA, S.A.	271.312,43	106.500,00
<b>TOTAL.....</b>	<b>403.238.748,89</b>	<b>368.737.242,99</b>

**BASE 5.ª- Estructura presupuestaria**

1.- El Presupuesto del Ayuntamiento, de sus organismos autónomos y del Consorcio Museo Néstor se estructura de acuerdo con las clasificaciones establecidas en la Orden HAP/419/2014, de 4 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

2.- Los créditos incluidos en los Estados de Gastos se clasifican según los siguientes criterios:

a) Atendiendo a la asignación y gestión de gasto, por centros gestores que se corresponden con las delegaciones por áreas de actuación conferidas por el Sr. alcalde a los Sres. concejales de gobierno, concejales delegados, concejales de distrito y otros órganos directivos de la Administración municipal; y por las unidades gestoras administrativas que integran las distintas áreas y distritos.

b) Atendiendo a la finalidad y los objetivos que con ellos se pretenda conseguir, por áreas de gasto, políticas de gasto, grupos de programas, programas y subprogramas.

c) Atendiendo a su naturaleza económica, por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos.

La aplicación presupuestaria, definida por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas y económica, constituye la unidad elemental de información sobre la que se efectuará el seguimiento contable de los créditos y sus modificaciones. El control fiscal se realizará al nivel de vinculación que se establece en la base octava.

3.- Los ingresos se clasifican, atendiendo a la naturaleza económica de los mismos, en capítulos, artículos, conceptos y subconceptos.

**BASE 6.ª- Control y fiscalización**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 133 y 136 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, en los artículos 213 a 222 del Texto Refundido de la Ley

Código Seguro de verificación:HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	30/01/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA	54/188



HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==



Reguladora de las Haciendas Locales y en el art. 4 del R. D. 1174/1987, de 18 de septiembre, regulador del Régimen Jurídico de los Funcionarios de Admón. Local con Habilitación Nacional:

1.- Se realizará el control interno respecto de la gestión económica del Ayuntamiento, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles que de él dependan.

2.- Todos los actos, documentos, expedientes de la Administración municipal y de sus organismos autónomos, sea cual fuese su naturaleza jurídica, de los que deriven derechos y obligaciones de contenido económico o que puedan tener repercusión financiera o patrimonial, estarán sujetos al control y fiscalización interna por la Intervención General Municipal.

Los secretarios de los órganos colegiados de gobierno del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos remitirán a la Intervención General copia certificada de los acuerdos que se adopten, susceptibles de generar derechos u obligaciones de contenido económico.

Los secretarios de los consejos de administración y juntas generales de las sociedades mercantiles locales remitirán a la Intervención General copia certificada de los acuerdos que se adopten, susceptibles de generar derechos u obligaciones de contenido económico.

3.- Corresponderá a la Intervención General Municipal la función pública de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, respecto del

Ayuntamiento y sus organismos autónomos. En las sociedades mercantiles y en el resto de las entidades ejercerá las funciones de control financiero, así como la realización de las comprobaciones por procedimientos de auditoría interna, conforme a las normas de auditoría del sector público.

4.- Los entes dependientes deberán remitir en papel y en formato electrónico la siguiente documentación:

a) Con periodicidad trimestral:

Entes sujetos a la contabilidad pública:

Resumen y desglose de gastos e ingresos según la clasificación económica

Remanente de tesorería

Calendario y presupuesto de tesorería

Dotación de plantillas y retribuciones

Deuda viva y vencimiento mensual previsto del siguiente trimestre

Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años

Ajustes del informe de evaluación para relacionar ingresos y gastos conforme a las normas SEC

Información para la aplicación de la regla de gasto

Intereses y rendimientos devengados en el ejercicio

Avales de la entidad

Flujos internos

Ventas y/o adquisición de acciones y/o participaciones

Operaciones atípicas

Código Seguro de verificación:HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	30/01/2017
	Ana Maria Echeandia Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA 55/188
			
HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==			



Movimientos de la cuenta  
“Acreedores por operaciones  
pendientes de aplicar a presupuesto”

Entes pertenecientes al Sector Público  
Local sujetos a contabilidad privada:

Balance de situación  
Cuenta de pérdidas y ganancias  
Calendario y presupuesto de tesorería  
Dotación de plantillas y retribuciones  
Deuda viva y previsión de vencimiento de deuda  
Cumplimiento del objetivo de estabilidad conforme a las normas SEC  
Información para la aplicación de la regla de gasto  
Operaciones vinculadas  
Los entes dependientes deberán enviar la información en los cinco días siguientes a la finalización del trimestre al que se refieran los datos.

b) Con periodicidad anual:

Entes sujetos a la contabilidad pública:

- Presupuesto del ejercicio (antes del día 15 de enero):  
Resumen y desglose de gastos e ingresos según la clasificación económica  
Clasificación por programas  
Desglose de transferencias  
Dotación de plantillas y retribuciones  
Deuda viva y previsión de vencimiento de deuda  
Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años  
Inversiones reales

Ajustes del informe de evaluación del saldo no financiero conforme a las normas SEC

Información para la aplicación de la regla de gasto

- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior (antes del día 15 de marzo):  
Resumen y desglose de gastos e ingresos según las clasificaciones económica y por programas  
Desglose de transferencias  
Remanente de tesorería  
Calendario y presupuesto de tesorería  
Resumen del estado de ejecución del presupuesto  
Resultado presupuestario  
Dotación de plantillas y retribuciones  
Deuda viva y vencimiento mensual previsto en el siguiente trimestre  
Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años

Ajustes del informe de evaluación para relacionar ingresos y gastos conforme a las normas SEC

Información para la aplicación de la regla de gasto

Entes sujetos a la contabilidad privada:

- Estados financieros iniciales (antes del día 15 de enero):  
Balance  
Cuenta de pérdidas y ganancias  
Estado de flujos de efectivo  
Dotación de plantillas y retribuciones

Código Seguro de verificación: HBhL9pLWKPkKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	30/01/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es HBhL9pLWKPkKOUaPjFDbg==	PÁGINA	56/188



HBhL9pLWKPkKOUaPjFDbg==



Deuda viva y previsión de vencimientos de deuda

Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años

Inversiones reales

Capacidad/necesidad de financiación calculada conforme a las normas SEC (solo Sector Público Local)

Información para la aplicación de la regla de gasto (solo Sector Público Local)

- Estados financieros finales (antes del 15 de marzo):

Balance

Cuenta de pérdidas y ganancias

Calendario y presupuesto de tesorería

Situación de ejecución de efectivos

Deuda viva y previsión de vencimientos de la deuda

Perfil de vencimientos de la deuda en los próximos 10 años

Capacidad/necesidad de financiación calculada conforme a las normas SEC

Cualquier otra necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de suministro de información al Estado, en particular, la contenida en la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

Cuando la falta de cumplimiento del presente apartado derive en un incumplimiento de las obligaciones de remisión de la información recogida en la

LOEPSF y en la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, tanto en lo referido a los plazos establecidos como al correcto contenido e idoneidad de los datos requeridos, y dé lugar a un requerimiento de cumplimiento por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se exigirá la responsabilidad personal que corresponda.

5.- Requisitos de la solicitud de informe de fiscalización previa

5.1. A la solicitud de informe deberá adjuntarse el expediente administrativo completo, en el que consten todos los justificantes e informes preceptivos.

Cuando el expediente esté integrado por documentos en soporte electrónico y en papel, no se entenderá completo hasta la fecha de recepción del último documento, justificante o informe que forme parte de aquel.

5.2. Cuando a la solicitud de informe no se acompañe el expediente completo, la Intervención General requerirá al titular del órgano solicitante para que subsane la falta o acompañe los correspondientes documentos, quedando en suspenso el plazo para la emisión del informe.

5.3. El informe de la Intervención será el último en cada una de las fases de fiscalización a que esté sujeto el expediente.

6.- La Intervención General procederá a la comprobación material del gasto en contratos de obras y suministros cuyo importe sea superior a 50.000 euros y 18.000 euros respectivamente, IGIC excluido.

7.- En relación con lo dispuesto en el artículo 216.2.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Código Seguro de verificación: HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	30/01/2017
	Ana Maria Echeandia Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA 57/188
 HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==			



sobre los reparos que suspenden la tramitación del expediente, se consideran requisitos o trámites esenciales los siguientes:

a) Los documentos contables, debidamente cumplimentados.

b) En los expedientes de contratación:

- La calificación del contrato en función del contenido de la prestación, según lo dispuesto en el capítulo II del Título Preliminar de la Ley de Contratos del Sector Público.

- La competencia del órgano de contratación.

- La capacidad del contratista adjudicatario.

- La determinación del objeto del contrato.

- La fijación del valor estimado y el precio del contrato.

- La existencia de crédito adecuado y suficiente, si del contrato se derivan obligaciones de contenido económico para la Administración.

- La tramitación de expediente, al que se incorporarán los pliegos en los que la Administración establezca las cláusulas que han de regir el contrato a celebrar o, en su caso, documento descriptivo al que se refiere el artículo 165 de la Ley de Contratos del Sector Público, y el importe del presupuesto del gasto, si se derivan obligaciones de contenido económico.

- La fiscalización previa de los actos de contenido económico, relativos a los contratos, en los términos previstos en las normas presupuestarias.

- La aprobación del gasto, en su caso, por el órgano competente para ello.

- La formalización del contrato.

- El fraccionamiento del contrato cuando implique eludir los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que corresponda.

- La Memoria en la que se justifique de forma objetiva y suficiente la necesidad e idoneidad, mediante una descripción detallada de la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretende cubrir con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

c) En los expedientes de subvenciones:

- Haber registrado correctamente en el aplicativo de gestión de subvenciones del Ayuntamiento los datos obligatorios a facilitar a la Base de datos nacional de subvenciones conforme a lo establecido en la normativa reguladora de dicha Base.

- En el otorgamiento de subvenciones, justificación de los gastos relativos a subvenciones anteriormente percibidas por el beneficiario, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado.

- En el otorgamiento y pago de subvenciones, no tener deudas en ejecutiva por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus organismos autónomos. Cuando se trate de beneficiarios o entidades colaboradoras contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, se considerarán deudores por reintegro cuando dichas deudas no se

Código Seguro de verificación: HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	30/01/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA	58/188
 HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==			



hubieran atendido en período voluntario.

d) En la fase de autorización de gasto deberá acreditarse que se cumplen, en su caso, los requisitos del artículo 173.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

e) En el reconocimiento de obligaciones, los documentos referidos en la Base 22.ª.

f) El informe de Asesoría Jurídica, cuando fuera preceptivo.

7.- Están sometidos a intervención formal de la ordenación del pago los actos por los que se ordenan pagos. Dicha intervención tendrá por objeto verificar que las órdenes de pago se dictan por los órganos competentes, se ajustan al acto de reconocimiento de la obligación y se acomodan al plan de disposición de fondos.

El ajuste de la orden de pago al acto de reconocimiento de la obligación se verificará mediante el examen de la resolución de reconocimiento de la obligación y de su intervención en el caso de que sea preceptiva la fiscalización previa.

Cuando no fuera preceptiva la fiscalización deberá remitirse el expediente completo para su verificación.

La intervención formal de la ordenación del pago alcanzará a los acuerdos de minoración en el pago en los casos de retenciones judiciales o de compensaciones de deudas del acreedor.

8.- La intervención material del pago verificará la identidad del perceptor, la cuantía del pago y la existencia de

suficiencia de fondos en las cuentas bancarias para su atención.

**BASE 7.ª- Gastos no sometidos a fiscalización previa**

1. No estarán sometidos a fiscalización previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,00 euros que se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

2. En los contratos menores se exigirá, como mínimo, la siguiente documentación:

a) Memoria justificativa del gasto, donde se hará constar, entre otros, la capacidad de obrar según lo establecido en el artículo 72 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

b) En los contratos de obra: presupuesto conformado por el técnico, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran.

c) Documento contable de Autorización-Disposición-Reconocimiento de la Obligación (ADO) o de Autorización-Disposición (AD) de acuerdo con lo establecido en las presentes Bases.

d) Certificación, cuando proceda y, en todo caso, factura con los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las

Código Seguro de verificación: HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	30/01/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA	59/188
 HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==			



obligaciones de facturación, y en la Base 22.<sup>a</sup>.

e) Y la documentación prevista en las normas y pautas en la tramitación administrativa de los contratos menores aprobadas por el Ayuntamiento.

3. No estarán sometidas a fiscalización previa las concesiones de las prestaciones económicas de especial necesidad y las prestaciones económicas de emergencia social que se tramiten conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de Prestaciones Económicas para situaciones de especial necesidad o emergencia social.

4. No estarán sometidos a fiscalización previa los acuerdos de mediación intrajudicial que, conforme al artículo 77.1 de la Ley 29/1998, de 23 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los representantes de la Entidad Local puedan alcanzar en el procedimiento judicial de que se trate.

## TÍTULO II:

### DE LOS CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES

#### Capítulo I: CRÉDITOS INICIALES

##### BASE 8.<sup>a</sup>- Nivel de vinculación jurídica de los créditos

1.- Los créditos consignados en el presupuesto tienen carácter limitativo dentro del nivel de vinculación jurídica.

2.- No podrán adquirirse compromisos de gasto ni obligaciones, por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el Estado de Gastos, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos y disposiciones que, dictados por órganos superiores de este

ayuntamiento, incumplan esta limitación, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiese lugar.

3.- Sin perjuicio de lo previsto en los apartados siguientes, con carácter general se establecen los siguientes niveles de vinculación:

a) Respecto a la clasificación orgánica: la unidad gestora (cinco dígitos), excepto para los créditos correspondientes a retribuciones del personal al servicio de esta corporación, para los que será el área de gobierno (dos primeros dígitos). Quedan excluidos de esta excepción los créditos para gastos imputables al subconcepto 162.00: "Formación y perfeccionamiento del personal" y los correspondientes a gastos de personal consignados en el código orgánico 07.01B: "Limpieza".

b) Respecto de la clasificación por programas: la política de gasto (dos primeros dígitos), excepto para los créditos correspondientes a retribuciones del personal al servicio de esta corporación, para los que será el área de gasto (primer dígito). Quedan excluidos de esta excepción los gastos imputables al subconcepto 162.00: "Formación y perfeccionamiento del personal".

c) Respecto de la clasificación económica: el capítulo (primer dígito), excepto para los créditos correspondientes al capítulo 6: inversiones reales, para los que será el artículo (dos primeros dígitos).

4.- Los niveles de vinculación de los créditos correspondientes a las aplicaciones presupuestarias de los

Código Seguro de verificación: HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	30/01/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA	60/188
 HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==			



conceptos y subconceptos que a continuación se detallan serán:

a) Respecto de la clasificación orgánica: la unidad gestora (cinco dígitos).

b) Respecto de la clasificación por programas: el área de gasto (primer dígito).

c) Respecto de la clasificación económica:

CATEGORÍA ECONÓMICA	CÓDIGO	NIVEL DE VINCULACIÓN
SUBCONCEPTO	121.01	SUBCONCEPTO (CINCO DÍGITOS)
CONCEPTO	150	CONCEPTO (TRES DÍGITOS)
CONCEPTO	151	CONCEPTO (TRES DÍGITOS)
SUBCONCEPTO	130.01	SUBCONCEPTO (CINCO DÍGITOS)

5.- Los niveles de vinculación de los créditos correspondientes a las aplicaciones presupuestarias 02.01A/151.03/609.00, 02.01A/151.03/619.00, 02.01A/151.03/622.00 y 02.01A/151.03/632.00 serán:

a) Respecto de la clasificación orgánica: la unidad gestora (cinco dígitos).

b) Respecto de la clasificación por programas: el subprograma (cinco dígitos).

c) Respecto de la clasificación económica: el capítulo (primer dígito).

5.- Serán vinculantes en sí mismos, los créditos de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

CÓDIGO			DENOMINACIÓN
00.01A	439.00	423.90	OTRAS SUBV. A SOC. MERCANT. ESTATALES, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS
00.01C	912.00	480.01	GRUPOS POLÍTICOS
02.01A	151.01	609.00	OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL
02.01B	152.10	489.00	OTRAS TRANSFERENCIAS A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
02.01B	152.10	682.00	OTROS GASTOS EN INVERSIONES DE BIENES PATRIMONIALES. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES
02.01B	152.10	789.00	OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
03.01A	432.00	449.00	OTRAS SUBVENCIONES A ENTES PÚBLICOS Y SOCIEDADES MERCANTILES DE LA ENTIDAD LOCAL
03.01B	430.00	489.32	OTRAS TRANSFERENCIAS. REAL CLUB NÁUTICO DE GRAN CANARIA

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 18 (O), de fecha 30.12.16.  
Página 61 de 188

Código Seguro de verificación: HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandía Mota	FECHA	30/01/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA	61/188



HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==



03.01C	231.00	442.00	SUBVENCIÓN PARA REDUCIR EL PRECIO A PAGAR POR LOS CONSUMIDORES
03.01C	241.00	410.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA ENTIDAD LOCAL
03.01C	241.00	710.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA ENTIDAD LOCAL
03.01D	433.00	489.36	OTRAS TRANSFERENCIAS. VENTANILLA ÚNICA EMPRESARIAL
03.01D	493.00	489.37	OTRAS TRANSFERENCIAS. CONVENIO ADICAE
03.02A	133.00	479.00	OTRAS SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS
03.02A	133.00	489.41	OTRAS TRANSFERENCIAS. FUNDACIÓN CANARIA DE LA FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS
03.02A	441.10	442.00	SUBVENCIÓN PARA REDUCIR EL PRECIO A PAGAR POR LOS CONSUMIDORES
03.02A	441.10	449.00	OTRAS SUBVENCIONES A ENTES PÚBLICOS Y SOCIEDADES MERCANTILES DE LA ENTIDAD LOCAL
03.02A	441.10	467.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A CONSORCIOS
03.02A	441.10	749.00	OTRAS SUBVENCIONES A ENTES PÚBLICOS Y SOCIEDADES MERCANTILES DE LA ENTIDAD LOCAL
04.01B	311.00	489.35	OTRAS TRANSFERENCIAS. ASOCIACIÓN ALBERGUE BAÑADEROS
04.02B	231.00	489.00	OTRAS TRANSFERENCIAS A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
06.01A	133.00	723.00	A SOCIEDADES MERCANTILES ESTATALES, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS
06.01A	160.00	723.00	A SOCIEDADES MERCANTILES ESTATALES, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS
06.01A	162.10	723.00	A SOCIEDADES MERCANTILES ESTATALES, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS
CÓDIGO			DENOMINACIÓN
06.01A	171.00	723.00	A SOCIEDADES MERCANTILES ESTATALES, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS
06.01A	441.10	723.00	A SOCIEDADES MERCANTILES ESTATALES, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS
06.01A	491.00	423.90	OTRAS SUBV. A SOC. MERCANT. ESTATALES, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS
06.01A	491.00	723.00	A SOCIEDADES MERCANTILES ESTATALES, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS
06.01A	920.00	723.00	A SOCIEDADES MERCANTILES ESTATALES, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 18 (O), de fecha 30.12.16.  
Página 62 de 188

Código Seguro de verificación: HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandía Mota		FECHA	30/01/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA	62/188
 HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==				



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
PLENO  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

06.01D	340.00	410.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA ENTIDAD LOCAL
06.01D	340.00	710.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA ENTIDAD LOCAL
06.02A	920.00	489.00	OTRAS TRANSFERENCIAS A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
07.01A	172.00	410.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA ENTIDAD LOCAL
08.01A	912.00	489.05	OTRAS TRANSFERENCIAS. CASA DE ÁFRICA
08.01C	333.00	489.13	OTRAS TRANSFERENCIAS. MUSEO NÉSTOR
08.01C	333.00	489.24	OTRAS TRANSFERENCIAS. MUSEO CANARIO
08.01C	334.00	449.00	OTRAS SUBVENCIONES A ENTES PÚBLICOS Y SOCIEDADES MERCANTILES DE LA ENTIDAD LOCAL
08.01C	334.00	489.01	OTRAS TRANSFERENCIAS. FUNDACIÓN AUDITORIO TEATRO PÉREZ GALDÓS
08.01C	334.00	489.23	OTRAS TRANSFERENCIAS. AMIGOS CANARIOS DE LA ÓPERA
08.01C	334.00	489.25	OTRAS TRANSFERENCIAS. ESCUELA LUJÁN PÉREZ
08.01C	334.00	489.26	OTRAS TRANSFERENCIAS. REAL SOCIEDAD ECONÓMICA AMIGOS DEL PAIS
08.01C	334.00	489.27	OTRAS TRANSFERENCIAS. GABINETE LITERARIO
08.01C	334.00	489.28	OTRAS TRANSFERENCIAS. SOCIEDAD FILARMÓNICA L. P. G. C.
08.01C	334.00	489.29	OTRAS TRANSFERENCIAS. AMIGOS CANARIOS DE LA ZARZUELA
08.01C	334.00	489.38	OTRAS TRANSFERENCIAS. R. A. DE BELLAS ARTES SAN MIGUEL ARCÁNGEL
08.01C	334.00	489.39	OTRAS TRANSFERENCIAS. ASOCIACIÓN ISLAS CANARIAS ARTISTAS VISUALES
08.01C	334.00	489.40	OTRAS TRANSFERENCIAS. ASOCIACIÓN CULTURAL ORQUESTA BÉLA BARTÓK
08.02A	326.00	442.00	SUBVENCIÓN PARA REDUCIR EL PRECIO A PAGAR POR LOS CONSUMIDORES
08.02A	326.00	489.14	OTRAS TRANSFERENCIAS. FUNDACIÓN ULPGC
08.02A	326.00	489.15	OTRAS TRANSFERENCIAS. FUNDACIÓN UNED
08.02A	326.00	789.00	OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

7.- Los créditos declarados nivel de desagregación de la aplicación  
ampliables tendrán carácter vinculante al presupuestaria.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 18 (O), de fecha 30.12.16.  
Página 63 de 188

Código Seguro de verificación: HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	30/01/2017
	Ana María Echeandia Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA 63/188



HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==



8.- En los proyectos de gasto con financiación afectada se tendrá en cuenta la vinculación del propio proyecto que, salvo que el centro gestor solicite otra cosa diferente en la apertura del proyecto y previo informe de la Intervención General, será “vinculante en sí mismo”.

Toda modificación de los créditos vinculados a los proyectos de gasto con financiación afectada requerirá la previa conformidad del Órgano de Gestión Presupuestaria.

9.- En los créditos extraordinarios y suplementos que se concedan en el ejercicio debe tenerse en cuenta que los mismos se autorizan para un gasto específico y determinado, cuya realización no puede demorarse al año siguiente. El cumplimiento del contenido de este apartado será competencia del correspondiente centro gestor del gasto.

10.- La vinculación jurídica supone un límite máximo de gasto. No obstante, cuando se realice un gasto que exceda de la consignación de la aplicación presupuestaria, sin superar el nivel de vinculación jurídica, en la tramitación del expediente de gasto, se deberá indicar su imputación con cargo a la “bolsa” de vinculación. Ello podrá implicar la imputación a subconceptos que no figuren abiertos en el estado de gastos sin necesidad de modificación presupuestaria. En este caso, en el primer documento contable que se tramite con cargo al nuevo subconcepto se hará constar esta circunstancia mediante diligencia firmada por la Dirección del Órgano de Gestión Presupuestaria que indique **“Creación de aplicación presupuestaria, primera operación imputada al subconcepto”**, y se dará cuenta de ello a la Intervención General.

En todo caso, la creación de aplicaciones presupuestarias corresponde al Órgano de Gestión Presupuestaria y deberá ajustarse a la orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada por la Orden HAP/419/2014. Se requerirá la conformidad del Órgano de Gestión Económico-Financiera respecto a la cuenta o cuentas del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local que se vaya a asociar al nuevo subconcepto o aplicación presupuestaria a crear.

**Capítulo II: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS**

**BASE 9.ª- Insuficiencia de los créditos**

Cuando haya de realizarse un gasto que no tenga suficiente crédito dentro de la “bolsa” de vinculación jurídica, deberá tramitarse previamente el oportuno expediente de modificación de créditos.

**BASE 10.ª- De las modificaciones de crédito**

Toda modificación presupuestaria se iniciará con la solicitud por el servicio interesado en la que se acredite la necesidad de la misma y los demás requisitos necesarios según la modificación de que se trate. Esta solicitud, que incluirá como mínimo una ficha resumen y una memoria explicativa, firmadas por los responsables técnico y político del servicio, se acompañará de los documentos justificativos precisos y será remitida al Órgano de Gestión Presupuestaria para informe, elaboración de la propuesta de resolución y tramitación del correspondiente expediente.

Los responsables técnico y político en materia de retribuciones del personal al servicio de esta corporación serán los

Código Seguro de verificación: HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	30/01/2017
	Ana Maria Echeandia Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA 64/188
 HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==			



responsables técnico y político del centro gestor competente en materia de administración de recursos humanos, salvo en el caso de retribuciones del personal del Servicio Municipal de Limpieza en el que lo serán por los responsables de dicho servicio y en el caso del subconcepto 162.00, en el que lo serán los responsables del código orgánico donde esté consignado el crédito.

Las solicitudes de modificación de créditos en materia de retribuciones del personal también deberán contar con el visto bueno del responsable político en materia de Hacienda, y en las que se refieran al personal del Servicio Municipal de Limpieza se recabará, además, el visto bueno del responsable político competente en materia de personal.

**BASE 11.ª- Créditos extraordinarios y suplementos de créditos**

1.- Si en el ejercicio ha de realizarse un gasto específico y determinado que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para el que no existe crédito o el consignado es insuficiente y no ampliable, puede acordarse la habilitación o suplemento de crédito que corresponda.

2.- De acuerdo con lo establecido en el art. 36 del R. D. 500/1990, de 20 de abril, se podrán financiar, indistintamente, con alguno o algunos de los siguientes recursos, respetando en todo caso lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- a) Remanente líquido de Tesorería.
- b) Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del

presupuesto corriente, previa acreditación de que el resto de los ingresos viene efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.

Excepcionalmente, podrá recurrirse a operaciones de crédito para financiar nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes, a tenor de lo previsto en el apartado 5 del art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de acuerdo con las formalidades que se establecen en el art. 36.3 del R. D. 500/1990, de 20 de abril.

c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del correspondiente servicio.

d) Si se trata de gastos de inversión, podrán financiarse, además de con los recursos indicados en los apartados anteriores, con los procedentes de operaciones de crédito.

3.- A la propuesta se acompañará memoria justificativa de la necesidad del gasto, en la que quede constancia de:

- Gasto específico y determinado a realizar, así como su cuantificación, teniendo en cuenta que la autorización plenaria será solo para este gasto.
- Necesidad de realizar el gasto en el ejercicio, justificando la imposibilidad de demorarlo al siguiente.

Código Seguro de verificación:HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	30/01/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA	65/188



HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==



- Inexistencia o insuficiencia de crédito en el nivel de vinculación jurídica que corresponda.

4.- Los expedientes, previamente informados por la Intervención General, una vez aprobados inicialmente por el Pleno Municipal, se expondrán al público quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones. Si en el citado período no se presentasen, la modificación quedará definitivamente aprobada y, en otro caso, deberá resolver el Pleno en el plazo de un mes contado desde la finalización de la exposición al público.

5.- Cuando la causa del expediente fuera calamidad pública u otras de excepcional interés general, la modificación presupuestaria será ejecutiva desde la aprobación inicial y, en consecuencia, a partir de este momento podrá afrontarse el gasto.

6.- Una vez aprobada y contabilizada la modificación, el correspondiente crédito será objeto de retención para garantizar el cumplimiento de la autorización plenaria. Tanto esta retención como, en su caso, su anulación se tramitarán a solicitud del Órgano de Gestión Presupuestaria.

**BASE 12.ª- Transferencias de crédito**

1.- Transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de Gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Las transferencias de crédito podrán conllevar la creación de aplicaciones presupuestarias.

2.- Las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.

c) No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de créditos que sean consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno, ni a las que afecten a aplicaciones presupuestarias correspondientes a gastos imprevistos y funciones no clasificadas.

3.- La aprobación de los expedientes de Transferencias de Crédito corresponde, previo informe de la Intervención General:

a) Al Pleno, cuando se trate de transferencias entre créditos de distinta área de gasto, excepto cuando las altas y las bajas se refieran a gastos de personal.

b) A la Junta de Gobierno Local, el resto de las transferencias.

c) Al alcalde, cuando se trate de transferencias que afecten a créditos de personal (capítulo I).

Código Seguro de verificación: HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	30/01/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA	66/188
 HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==			



4.- En la tramitación de los expedientes de Transferencia de Crédito autorizados por el Pleno de la Corporación, serán de aplicación las mismas normas de información, reclamaciones y publicidad del Presupuesto General. (Ver base 11, apartado 4).

5.- En los expedientes figurará certificación acreditativa de la existencia de crédito disponible a nivel de la aplicación que se pretende disminuir e informe del servicio gestor que acredite la necesidad de la transferencia, su procedencia y legalidad, haciendo mención expresa de que el crédito a

transferir no esté financiado con un ingreso finalista distinto al del destino de la aplicación presupuestaria a que se transfiera.

**BASE 13.ª- Ampliaciones de crédito**

Se consideran ampliables, previo cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 39 del R. D. 500/90, de 20 de abril, hasta el importe de los derechos que se reconozcan en el correspondiente subconcepto de ingresos, los créditos de las aplicaciones presupuestarias que a continuación se indican:

**Aplicaciones presupuestarias ampliables:**

Aplicación Pptaria.	Denominación	Subcpto. Ingresos	Denominación
02.01C/151.02/227.90	Ejecuciones Subsidiarias	389.03	Reintegros de Obras e Instalaciones a Cargo de Particulares

El crédito de la aplicación 02.01C/151.02/227.90 no podrá ser ampliado hasta que el importe de los derechos reconocidos en el subconcepto de ingresos 389.03 sea, como mínimo, la mitad del crédito inicialmente asignado a dicha aplicación.

Los expedientes de ampliación de crédito, en los que deberá quedar acreditado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la misma, serán aprobados por resolución de la Alcaldía, que será inmediatamente ejecutiva.

En todo caso deberá respetarse lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de

27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**BASE 14.ª- Generaciones de crédito por ingresos**

1.- Podrán generar crédito en el Presupuesto de Gastos los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas, para financiar, junto con el Ayuntamiento, con alguno de sus organismos autónomos o con el Consorcio Museo Néstor, gastos que, por su naturaleza, sean de la competencia de estos.

Código Seguro de verificación: HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	30/01/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA	67/188



HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==



Será preciso que se haya reconocido el derecho o, en su defecto, que obre en el expediente copia del acuerdo formal de compromiso firme de aportación.

b) Enajenación de bienes municipales:

Será preciso que se haya producido el reconocimiento del derecho.

c) Prestación de servicios:

Será necesario el reconocimiento del derecho para generar crédito, si bien su disponibilidad quedará condicionada a la efectiva recaudación de aquel.

d) Reembolso de préstamos.

También será necesario el reconocimiento del derecho, si bien su disponibilidad estará condicionada a la efectiva recaudación del derecho.

e) Los importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correspondiente aplicación presupuestaria.

En este caso se precisará la efectividad del cobro del reintegro.

2.- Los expedientes de generación de créditos serán aprobados por resolución de la Alcaldía, previo informe de la Intervención General, siendo inmediatamente ejecutivos, sin que les sea de aplicación, por tanto, ninguna norma específica sobre información, reclamación y publicidad.

3.- Cuando la generación de crédito suponga la existencia de un ingreso afectado (ejemplo: subvenciones otorgadas por otra entidad) que haga necesaria la apertura de un proyecto de gasto con financiación afectada para posibilitar su seguimiento y control en los

términos previstos en las Reglas de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, el centro gestor facilitará, como mínimo, los siguientes datos necesarios para la apertura del proyecto:

- Fecha de inicio y finalización estimada del proyecto.
- Importe de los gastos a efectuar, desglosados por aplicaciones presupuestarias y anualidades.
- Importe de los ingresos que se prevea recibir, desglosados también por anualidades y aplicaciones presupuestarias.
- Otros datos que condicionen la ejecución del proyecto y la percepción de los fondos previstos.

También el centro gestor deberá proponer justificadamente la actualización de estos datos cuando se produzca cualquier modificación de los mismos.

4.- Cuando los ingresos provengan de la venta de bienes o prestaciones de servicios, las generaciones se efectuarán únicamente en aquellos créditos destinados a cubrir gastos de la misma naturaleza que los que se originaron por la adquisición o producción de los bienes enajenados o por la prestación del servicio.

Cuando la enajenación se refiera al inmovilizado, la generación únicamente podrá realizarse en los créditos correspondientes a operaciones de la misma naturaleza económica.

Los ingresos procedentes de reembolsos de préstamos únicamente podrán dar lugar a generaciones en

Código Seguro de verificación: HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	30/01/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA	68/188
 HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==			



aquellos créditos destinados a la concesión de nuevos préstamos.

5.- En todo caso deberá respetarse lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**BASE 15.ª- Incorporación de remanentes de crédito**

1.- Los expedientes de incorporación de remanentes de créditos se iniciarán a propuesta de los correspondientes centros gestores. También podrán tramitarse a iniciativa del Órgano de Gestión Presupuestaria.

2.- Por parte de los responsables de cada centro gestor se podrá formular solicitud razonada de incorporación de remanentes, que deberá acompañarse de documentos acreditativos de la procedencia de la incorporación de los créditos del ejercicio anterior, tal y como dispone el art. 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículos 47 y 48 del R. D. 500/1990.

3.- En todo caso será necesaria la existencia de recursos suficientes para financiar la incorporación de remanentes de crédito.

4.- El expediente que, en su caso, se tramite será completado por el Órgano de Gestión Presupuestaria; a él se unirá informe de la Intervención General.

5.- La incorporación de remanentes será aprobada por la Alcaldía.

6.- Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse aunque hayan sido objeto de incorporación en ejercicios anteriores, salvo que se desista

total o parcialmente de iniciarlos o continuarlos.

7.- En caso de gastos con financiación afectada, la incorporación de remanentes podrá aprobarse antes que la liquidación del presupuesto, previo informe de la Intervención General

El informe de la Intervención General evaluará las repercusiones que la incorporación pueda producir en el principio de estabilidad presupuestaria, en la regla de gasto y en el remanente de tesorería de la Corporación, recomendando las medidas procedentes. En especial se tendrá en cuenta la posibilidad de disminuir créditos del presupuesto en vigor en caso de que de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior no resultasen suficientes recursos financieros.

**BASE 16.ª- Bajas por anulación**

1.- En los expedientes que se eleven al Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención General, para acordar las bajas a que se refieren los artículos 49 a 51 del R. D. 500/1990, ha de acreditarse, mediante certificación del órgano competente en materia de contabilidad, la existencia de crédito disponible que cubra el importe de la baja en la aplicación presupuestaria. Asimismo se acompañará informe de los jefes de servicio en los que se estime reducible o anulable la dotación presupuestaria, sin perturbación del respectivo servicio.

2.- De la misma manera que es competencia del Pleno la resolución de este tipo de expedientes, el mismo órgano puede acordar, a propuesta del responsable político competente en materia de Hacienda, previo expediente tramitado por el Órgano de Gestión

Código Seguro de verificación:HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	30/01/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA	69/188
 HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==			



Presupuestaria y con el informe de Intervención General, la revocación de los acuerdos de reducción o anulación, cuando las circunstancias que dieron lugar a aquellas y el desarrollo normal del presupuesto lo consintiese. Unos y otros acuerdos no están sometidos a aplicación de normas sobre información, reclamaciones y publicidad, salvo las relacionadas con los expedientes de créditos extraordinarios o suplementos de créditos, y solo en la medida en que estos la precisen.

3.- En particular, se recurrirá a esta modificación de créditos si de la liquidación del ejercicio anterior hubiere resultado remanente de tesorería negativo, o insuficiente para financiar las incorporaciones que, en su caso, se hubiesen realizado de conformidad con lo previsto en el apartado 7 de la Base anterior.

### TÍTULO III:

#### DE LOS GASTOS

#### Capítulo I: NORMAS GENERALES Y DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

##### BASE 17.ª- Situación de los créditos

1.- Los créditos para gastos podrán encontrarse, con carácter general, en cualquiera de las siguientes situaciones:

- Créditos Disponibles.
- Créditos Retenidos.
- Créditos No Disponibles.

2.- Sin perjuicio de lo previsto en la base número 4 respecto de la consignación presupuestaria de las aplicaciones que en ella se detallan, en la apertura del Presupuesto todos los créditos se encontrarán en la situación de Disponibles. Ello no obstante, la

disponibilidad de los créditos quedará condicionada a:

a) La existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación, en caso de gastos que hayan de financiarse mediante recursos afectados.

b) La concesión, en su caso, de las autorizaciones previstas en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en caso de gastos financiados con operaciones de crédito a largo plazo.

3.- La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, corresponde al Pleno. En este sentido, en el acuerdo de aprobación inicial o, en su caso, definitiva, del Presupuesto, se entenderá realizada la declaración de no disponibilidad de los créditos a que se refieren las letras a) y b) del apartado anterior. Estos créditos quedarán en situación de disponibles, no siendo necesario para ello nuevo acuerdo plenario de declaración de disponibilidad:

- En el caso previsto en el apartado 2-a) anterior, a propuesta del Órgano de Gestión Presupuestaria, previa solicitud del centro gestor, una vez que este aporte la documentación acreditativa de la existencia de compromisos firmes de aportación de tales recursos.
- En el supuesto contemplado en el apartado 2-b), cuando sea concedida la autorización prevista en el mismo.

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de Contabilidad, será necesaria la apertura de un proyecto de gasto con financiación afectada para el

Código Seguro de verificación: HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	30/01/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA	70/188





control del destino de los gastos afectados.

4.- Los créditos que se declaran no disponibles en la base número 26 quedarán en situación de disponibles, no siendo tampoco necesario para ello nuevo acuerdo plenario de declaración de disponibilidad, en caso de que en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017 o en la norma que a estos efectos se apruebe por el Estado, se recoja un incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público. Si el incremento que se acordase fuese inferior al uno por ciento, solo podrá pasar a disponible el importe correspondiente al porcentaje que se establezca.

También en este caso se autoriza al responsable político en materia de Hacienda para que, cuando se cumplan tales requisitos, y previo expediente justificativo instruido por el Órgano de Gestión Presupuestaria e informado previamente por la Intervención General, resuelva en relación con dicha vuelta a la situación de disponibilidad.

5.- Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al presupuesto del ejercicio siguiente.

6.- Se declaran no disponibles cualesquiera otros créditos que se encuentren en situación contable de disponible o retenidos, que, a lo largo del presente ejercicio sea necesario que pasen a la situación de no disponibilidad para garantizar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto. Esta situación de no disponibilidad se materializará, en su caso, cuando se pongan de manifiesto

circunstancias que hagan peligrar el cumplimiento de dicho objetivo y regla.

A estos efectos se autoriza al responsable político en materia de Hacienda para que, cuando se produzcan tales circunstancias, y previo expediente justificativo instruido por el Órgano de Gestión Presupuestaria e informado previamente por la Intervención General, resuelva en relación con los trámites necesarios para dicha materialización, no siendo necesario para ello nuevo acuerdo plenario de declaración de no disponibilidad.

La vuelta, en su caso, a la situación de disponible de estos créditos no requerirá tampoco nuevo acuerdo plenario de declaración de disponibilidad. Se sustanciará mediante expediente justificativo instruido por el Órgano de Gestión Presupuestaria, informado previamente por la Intervención General y resuelto por el responsable político en materia de Hacienda, una vez se garantice el cumplimiento simultáneo del objetivo de estabilidad y de la regla de gasto con la ejecución de los gastos vinculados a dichos créditos.

**BASE 18.ª- Retención de crédito**

1.- Consiste en la reserva de crédito generada por una certificación de existencia de crédito con saldo suficiente para una autorización de gasto o para una transferencia de crédito. Esta certificación de existencia de crédito corresponde al Órgano de Gestión Económico-Financiera, y en la misma deberá hacerse referencia a un importe concreto perfectamente determinado.

2.- Si el motivo de la retención es la existencia de crédito suficiente para una autorización de gasto, la misma habrá de

Código Seguro de verificación:HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	30/01/2017
	Ana Maria Echeandia Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA 71/188
 HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==			



verificarse al nivel en que esté establecida la vinculación jurídica del crédito. Cuando el motivo sea la tramitación de un expediente de transferencia de crédito, además deberá existir crédito disponible al nivel de la propia aplicación presupuestaria.

3.- El registro contable de esta situación de los créditos de gastos se generará automáticamente a partir de la expedición de la certificación de existencia de crédito antes aludida.

4.- En todo caso, en la solicitud de certificación de existencia de crédito deberá constar la conformidad del servicio gestor del crédito a que se refiera.

**BASE 19.ª- Fases en la gestión del gasto**

La gestión del presupuesto de gastos de la Corporación se realizará en las siguientes fases:

- a) Autorización del gasto: es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto, por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.
- b) Disposición del gasto: es el acto mediante el que se acuerda la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe y acreedor exactamente determinados. Cuando, en el inicio del expediente de gasto, se conozca su cuantía exacta y el nombre del perceptor, podrán acumularse las fases de autorización y disposición.
- c) Reconocimiento de la obligación: es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra esta entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido.

d) Ordenación del pago: es el acto mediante el cual el ordenador de pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago.

Las normas contenidas en este capítulo, así como las que se recogen en el capítulo II del presente título, son de aplicación a todos los gastos que se ejecuten con cargo a los créditos del presupuesto del propio Ayuntamiento, a los de los organismos autónomos y a los del Consorcio Museo Néstor, incluso a aquellos que se realicen mediante encargo de estas entidades a las sociedades municipales.

**Capítulo II.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**

**BASE 20.ª- Tramitación general de los expedientes de gasto**

**1.- Propuesta de Gasto.**

Todo expediente de gasto comenzará con una propuesta, suscrita por los responsables de la unidad gestora correspondiente, que, necesariamente y como mínimo, deberá contener:

- a) Exposición de la necesidad y fin del gasto a realizar.
- b) Importe exacto o, al menos, máximo del mismo.
- c) Aplicación presupuestaria a la que ha de imputarse el gasto.
- d) Disposiciones que dan cobertura legal a la actuación a realizar.
- e) Si el gasto fuera a realizarse con cargo a una reserva de crédito efectuada previamente, se señalará su número de referencia.

Código Seguro de verificación:HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	30/01/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA	72/188



HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==



f) Si el gasto fuera imputable a un proyecto, se señalará este y, en su caso, su código.

g) En el caso de acumulación de fases de gasto, se tendrá en cuenta:

- Si la acumulación afecta a la autorización y compromiso del gasto, se harán constar los datos identificativos del perceptor, para lo cual deberá acompañarse el documento "alta de terceros" debidamente cumplimentado. En todo caso, los datos referentes al número de cuenta bancaria deberán cumplimentarse previamente a la expedición de la orden de pago, como requisito de la misma, salvo excepciones debidamente motivadas y así apreciadas por el Ordenador de Pagos previo informe de la Intervención General y del Órgano de Gestión Económico-Financiera.

- Si la acumulación lo es de las fases de Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación, además de lo anterior, deberán constar las posibles incidencias que afecten al reconocimiento de la obligación, como puede ser la existencia de endosatarios o de posibles descuentos que afecten a la orden de pago, señalando, en este caso, los importes brutos y líquidos de la operación.

A estos efectos las unidades gestoras de los créditos consignados para retribuciones del personal al servicio de esta corporación serán: la correspondiente al código orgánico 07.01B: "Limpieza", para las retribuciones del personal propio y la relativa al código 06.02A: "Administración de Recursos Humanos" para el resto de ellas.

## 2.- Intervención previa.

Esta propuesta, en el supuesto de que sea preceptiva legalmente la intervención previa, acompañada del expediente tramitado por la unidad gestora en el que se contendrán los documentos exigibles legalmente según el tipo de gasto a realizar, será enviada a Intervención General para su fiscalización previa, de conformidad con el art. 214.2) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La fiscalización podrá ser:

a) de conformidad, tras lo cual la propuesta será elevada al órgano competente para su resolución, por la que el gasto quedará autorizado.

b) de disconformidad, en cuyo caso la Intervención General deberá formular sus reparos por escrito con indicación expresa de los preceptos legales en los que sustenta su criterio, debiendo seguirse la tramitación señalada en los artículos 215 y ss. del citado texto refundido.

## 3.- Autorización.

Una vez intervenida, la propuesta será devuelta al centro gestor para que la eleve al órgano competente para su resolución que, en los casos de Autorización o Disposición del gasto o de acumulación de ambas fases, será el Pleno, el Sr. alcalde, la Junta de Gobierno Local, o, por delegación, los miembros de la Junta de Gobierno Local, otros concejales y órganos directivos de la Administración municipal.

Si se acumularan las fases de Autorización y Disposición del gasto y de Reconocimiento de la Obligación, la resolución se adoptará sobre la base de relaciones contables. En este caso

Código Seguro de verificación: HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	30/01/2017
	Ana María Echeandía Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA 73/188
 HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==			



resolverá el Sr. alcalde y, por su delegación, los miembros de la Junta de Gobierno Local, otros concejales y órganos directivos de la Administración municipal (salvo casos especiales en que deba resolver el Pleno).

Las autorizaciones de gastos para reparar cualquier elemento de transporte y arrendar equipos informáticos precisarán

que las respectivas propuestas se formulen conjuntamente por el responsable político del código orgánico con cargo a cuyos créditos vaya a tramitarse el gasto, y el responsable político correspondiente del área de gobierno que a continuación se indica:

CLASIF. ECONÓMICA	CONCEPTO DEL GASTO	ÁREA DE GOBIERNO
206	Arrendamientos de Equipos para Procesos de Información	Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana
214	Reparación y Mantenimiento de Elementos de Transporte.	Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad (*)

(\*). Excepto para el código orgánico 07.01B, para el que solo será precisa la firma del responsable político correspondiente al Servicio Municipal de Limpieza.

Igualmente precisarán de la firma conjunta reseñada en el apartado anterior para cualquier modificación de crédito que pretenda disponer de los créditos asignados a los gastos citados, incluso cuando se pretenda utilizar el saldo disponible para autorizar otros gastos con cargo a su vinculación jurídica.

#### 4.- Disposición o compromiso del gasto.

Una vez autorizado el gasto, cuando se conozca quién haya de ser el perceptor, la propuesta de resolución para comprometer el gasto seguirá el mismo trámite que se señala: intervención previa, cuando sea preceptiva legalmente, resolución y contabilización.

#### 5.- Reconocimiento de la obligación.

Posteriormente, según se acredite la realización de la prestación, se reconocerán y liquidarán las obligaciones por el importe del gasto efectivamente realizado. La competencia para el reconocimiento de obligaciones corresponde, salvo excepciones en que haya de resolver el Pleno, al Sr. alcalde y, por su delegación, a miembros de la Junta de Gobierno Local, a otros concejales y órganos directivos de la Administración municipal.

#### 6.- Contabilización.

Los centros gestores cuidarán de que la remisión a contabilidad de los actos administrativos se produzca en el plazo más breve posible desde su adopción.

En cumplimiento de la Regla 36 de la Instrucción de Contabilidad, aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, se dispone que los formatos

Código Seguro de verificación: HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	30/01/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA	74/188





de los documentos contables que soporten los justificantes de las referidas operaciones serán los previstos en la Orden de 17 de julio de 1990 por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local. Por resolución del responsable político del área competente en materia de Hacienda, a propuesta del Órgano de Gestión Económico-Financiera y previo informe de la Intervención General y, en su caso, del Órgano de Gestión Presupuestaria, se aprobarán los modelos de documentos contables a que se refiere la mencionada Regla 36.

**BASE 21.ª- Autorización y disposición**

1.- En aquellos gastos que han de ser objeto de un expediente de contratación, se tramitará documento "A", por importe igual al coste del proyecto o presupuesto elaborado por los servicios técnicos.

2.- Conocido el adjudicatario y el importe exacto del gasto, se tramitará documento "D".

3.- Sucesivamente, y en la medida en que efectivamente tenga lugar la realización de la obra, prestación del servicio, o suministro, se tramitarán los correspondientes documentos "O".

4.- Pertenecen a este grupo los gastos que se detallan:

- Realización de obras de inversión o de mantenimiento.
- Adquisición de inmovilizado.
- Otros, cuya naturaleza aconseja la separación entre los actos de autorización y disposición.

**BASE 22.ª- Reconocimiento de la obligación**

1.- La fase de reconocimiento de obligaciones exige la tramitación del documento contable "O" a no ser que, por la naturaleza del gasto, sean simultáneas las fases de autorización-disposición-reconocimiento de la obligación, en cuyo caso podrán acumularse, tramitando el documento contable "ADO".

2.- Las facturas originales expedidas por los contratistas se presentarán en el Registro General de entrada de la entidad, que lo enviará a la oficina gestora correspondiente, debiendo ajustarse a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Contenido mínimo de las facturas:

- Identificación del Ayuntamiento u organismo autónomo correspondiente, en la que se contendrá expresamente el Número de Identificación Fiscal, en adelante NIF, de este o del correspondiente organismo autónomo.
- Identificación del contratista, señalando el nombre y apellidos o denominación social, el NIF y el domicilio completo.
- Número, y en su caso, serie.
- Lugar y fecha de emisión.
- Descripción detallada del gasto, contraprestación total, tipo tributario y cuota.
- Centro gestor que efectuó el encargo.
- Recibí y conforme, con indicación expresa de la fecha y de la identidad y cargo, de los responsables político y técnico de la Oficina Gestora, implicando dicho acto que el servicio o

Código Seguro de verificación: HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandía Mota	FECHA	30/01/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA	75/188



HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==



suministro se ha efectuado de acuerdo con las condiciones contractuales. En las certificaciones de obra, deberá constar la conformidad por parte de los servicios técnicos. Cuando se expidan certificaciones de obras o servicios realizados, las facturas deberán coincidir necesariamente con los importes certificados.

- Período a que corresponda.

3.- Al objeto de hacer factible el cumplimiento del plazo de 30 días para el pago de obligaciones contractuales, establecido en la disposición transitoria sexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, los servicios y unidades gestoras tramitarán las facturas que reciban con la mayor diligencia y premura, efectuando las comprobaciones pertinentes para proceder al reconocimiento y liquidación de la obligación, en su caso, en el plazo más breve posible, nunca mayor de 10 días.

Las unidades gestoras cuidarán especialmente estas comprobaciones, incluyendo la propia corrección formal y aritmética de las facturas, de manera que se proceda a su devolución y subsanación en este momento procedimental.

Aquellas facturas que hayan sido objeto de conformidad deberán presentarse inmediatamente en la Intervención General si estuvieran sujetas a fiscalización previa.

Las facturas o certificaciones que se tramiten fuera de los plazos mencionados anteriormente deberán acompañarse de

informes justificativos de las causas que han motivado dicho retraso.

Con carácter general deberán tramitarse, dentro de cada año natural, las facturas o certificaciones correspondientes a gastos realizados en ese período e imputables al presupuesto correspondiente.

4.- Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica prevista en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, las facturas cuyo importe sea igual o inferior a 5.000,00 €.

5.- En cuanto a los documentos necesarios para el reconocimiento de la obligación, se observarán estas reglas:

a) Gastos de personal (capítulo I).

a.1) Las nóminas tienen la consideración de documento "O".

a.2) Las cuotas de Seguridad Social quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes, que tendrán la consideración de documento "O".

a.3) En otros conceptos, cuyo gasto está destinado a satisfacer servicios prestados por un agente externo, será precisa la presentación de factura, según lo previsto en esta base.

b) En los gastos del capítulo II, en bienes corrientes y servicios, con carácter general se exigirá la presentación de factura.

c) En los gastos financieros (capítulos III y IX) se observarán estas reglas:

Código Seguro de verificación: HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	30/01/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA	76/188
 HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==			



c.1) Los gastos por intereses y amortización de operaciones financieras que originan un cargo directo en cuenta bancaria se habrán de justificar con la conformidad del Órgano de Gestión Económico-Financiera respecto a su ajuste al cuadro financiero. El justificante bancario de dicho cargo tendrá la consideración de documento "O". De igual forma se considerarán las retenciones practicadas por el Cabildo Insular en los ingresos de la Carta Económica con motivo de los préstamos concertados con dicha entidad. En estos casos, con la fiscalización del reconocimiento de la obligación se entenderá realizada la fiscalización de las siguientes fases.

c.2) Del mismo modo se procederá por parte del correspondiente centro gestor, respecto a otros gastos financieros, si bien la justificación será más completa. El documento "O" deberá soportarse con la copia de los documentos formalizados, o la liquidación de intereses.

d) En las transferencias, corrientes o de capital, que el Ayuntamiento haya de satisfacer, se tramitará documento "O" cuando se acuerde la transferencia, siempre que el pago no estuviera sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones. Si el pago de la transferencia estuviera condicionado, la tramitación de documento "O" tendrá lugar al cumplirse las condiciones fijadas.

e) En los gastos de inversión, el contratista deberá presentar certificación de obras y/o factura, como se señala en el punto 3, según los casos. En este caso el servicio remitirá, además de los originales, copia de estos documentos a la que se

habrá de incorporar los datos que exige el artículo 20 y siguientes del Reglamento de Bienes aprobado por R. D. 1372/1986, de 13 de junio, para las distintas clases de bienes y derechos adquiridos. Mediante Instrucción del titular del área de gobierno que tenga atribuidas las competencias en materia de Hacienda, a propuesta de los órganos o servicios competentes, se determinará el procedimiento para el alta en inventario y en el inmovilizado contable de los bienes que hayan de serlo, estableciendo el procedimiento de comunicación de datos entre el inventario contable y el jurídico de esta entidad.

6.- El reconocimiento de las obligaciones es competencia del Sr. alcalde, siempre que sean consecuencia de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

7.- Las aportaciones a organismos autónomos, con cargo al capítulo IV y VII del Presupuesto, se librarán conforme a la ejecución del gasto que financian, a propuesta del responsable político del área correspondiente y del responsable político de Hacienda, procediendo en el último trimestre a su anulación en proporción a los remanentes de créditos no utilizados en el transcurso del ejercicio.

Los apuntes contables de estas entidades, donde figure como deudor al Ayuntamiento, han de estar soportados por el correspondiente documento "ADO" u "O", que reconozca previamente la misma obligación en el Presupuesto del Ayuntamiento.

8.- El reconocimiento de las obligaciones de gastos del ejercicio corriente, realizados sin el preceptivo

Código Seguro de verificación: HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	30/01/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA	77/188
 HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==			



informe de fiscalización, corresponderá a la Junta de Gobierno de la Ciudad.

9.- La tramitación de aquellos gastos realizados en el ejercicio sin haber sido fiscalizados previamente a su autorización y compromiso se realizará de conformidad con el siguiente procedimiento:

- a) Todo centro gestor de gasto que tramite una factura correspondiente a un gasto realizado sin el preceptivo informe de fiscalización de la Intervención General Municipal redactará un informe explicativo de la causa o motivo de su omisión.
- b) Se acompañará documento que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente.
- c) Acreditada la existencia de crédito suficiente y adecuado para el gasto realizado se remitirá a la Intervención General Municipal para su informe, que no tendrá carácter de fiscalización.
- d) El centro gestor, recibido el informe de la Intervención General Municipal, formulará propuesta a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Autorización y Disposición del Gasto realizado, así como del Reconocimiento y Liquidación de la Obligación a favor de quien hubiera realizado la obra, el suministro o prestado el servicio.
- e) Adoptado acuerdo por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad, se unirá certificación acreditativa del mismo al expediente para el pago de la factura correspondiente.

**BASE 23.ª- Ordenación del Pago**

1.- La expedición de las órdenes de pago habrá de acomodarse al plan de

disposición de fondos de la tesorería que se establezca por el alcalde o por su delegación por el responsable político del Área de Hacienda, que, en todo caso, deberá recoger la prioridad de los intereses y el capital de la deuda pública, de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

En los OO. AA. deberá cumplirse lo establecido en el párrafo anterior, siendo el órgano competente para la aprobación del plan de disposición de fondos el señalado en sus Estatutos respectivos.

2.- El acto administrativo de la ordenación se materializará en relaciones de órdenes de pago que recogerán, como mínimo y para cada una de las obligaciones en ellas incluidas, sus importes bruto y líquido, la identificación del acreedor y la aplicación o aplicaciones presupuestarias a que deban imputarse las operaciones.

Asimismo, la ordenación del pago puede efectuarse individualmente respecto de obligaciones específicas y concretas.

3.- Estas relaciones serán emitidas por el Servicio de Tesorería en el momento de emisión de los documentos por los que se vaya a materializar el pago (relaciones de transferencias o cheques), de manera que puedan tramitarse conjuntamente ambos documentos.

**BASE 24.ª- Acumulación de las fases del gasto**

**Autorización - Disposición.**

1.- Aquellos gastos que respondan a compromisos legalmente adquiridos por la Corporación originarán la tramitación

Código Seguro de verificación:HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	30/01/2017
	Ana María Echeandia Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA 78/188
 HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==			



de documento "AD" por el importe del gasto imputable al ejercicio.

2.- Pertenecen a este grupo los que se detallan:

- Gastos de personal.
- Gastos plurianuales, por el importe de la anualidad comprometida.
- Aportaciones a organismos autónomos y entidades dependientes.
- Arrendamientos.
- Contratos menores.
- Trabajos realizados por empresas (limpieza, recogida de basuras, mantenimiento, alumbrado, etc.).
- Intereses de préstamos concertados.
- Cuotas de amortización de préstamos concertados.
- Adquisiciones o servicios en los que, desde un principio, es conocido el adjudicatario (así, por ejemplo, contratos menores).

3.- Los documentos "O" se tramitarán cuando sea efectiva la realización de la obra, la prestación del servicio, o la adquisición del bien contratado, siendo suficiente la presentación de facturas, o el cargo efectuado en cuenta bancaria.

4.- En cuanto a los gastos del Capítulo I, se observarán las siguientes reglas:

a) Deberán contabilizarse en fase de autorización y compromiso del gasto (AD) los importes de las retribuciones fijas y periódicas que se prevea percibir por los empleados municipales, que a 1 de enero ocupen el puesto de trabajo y no hayan causado baja, de conformidad con los datos que figuren en el Anexo de Personal

del Presupuesto o de las relaciones de puestos de trabajo.

b) El nombramiento de concejales, funcionarios, la contratación de personal laboral y el nombramiento de personal directivo y personal eventual originará la tramitación, por el Servicio de Administración de Recursos Humanos, de sucesivos documentos AD por importe igual a las nóminas que se prevé satisfacer en el ejercicio. Las posibles bajas originarán documentos de signo inverso.

c) Respecto a las cuotas por Seguridad Social, al inicio del ejercicio se tramitará documento AD por importe igual a las cotizaciones previstas hasta el 31 de diciembre. Las posibles variaciones originarán documentos complementarios o inversos, que se tramitarán por el Servicio de Administración de Recursos Humanos.

d) Las modificaciones del Anexo de Personal o la Relación de Puestos de Trabajo, así como de la Plantilla de Personal, incluyendo la de los organismos autónomos y la del Consorcio Museo Néstor, que supongan incremento de las plazas o modificación de puestos, serán informadas previamente a su aprobación por el Órgano de Gestión Presupuestaria a efectos presupuestarios y por la Intervención a efectos de fiscalización.

**BASE 25.ª- Acumulación de las fases del gasto**

**Autorización - Disposición - Obligación**

1.- Dentro de los gastos corrientes, las adquisiciones de bienes, nunca diferentes a los necesarios para el normal funcionamiento de los servicios, no sujetos a proceso de contratación y en los casos en que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata,

Código Seguro de verificación: HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	30/01/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA	79/188
 HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==			



originarán la tramitación del documento ADO.

2.- Pertenecen a este grupo, entre otros, los siguientes gastos:

- Pagos a justificar.
- Dietas.
- Gastos de locomoción.
- Intereses de demora.
- Otros gastos financieros.
- Anticipos reintegrables a funcionarios.
- Ayudas de emergencia.
- Los gastos de publicaciones en el BOE que se tramiten conforme al artículo 142.- *Convocatoria de Licitaciones*, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del

Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

#### TÍTULO IV

#### OTROS ASPECTOS PRESUPUESTARIOS DE INGRESOS Y GASTOS

##### BASE 26.ª- Retribuciones del personal

En materia de gastos de personal se estará a lo que se disponga con carácter básico en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017 y demás normativa de aplicación.

A tales efectos se declaran no disponibles los créditos que a continuación se detallan:

a) Del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria:

APLICACIÓN PPTARIA.	IMPORTE
06.02A/920.00/109.00	15.097,68
06.02A/920.00/119.00	4.950,72
06.02A/920.00/129.00	289.733,71
06.02A/920.00/139.00	193.936,60
07.01B/162.10/119.00	549,55
07.01B/162.10/139.00	81.681,25
07.01B/163.00/139.00	105.749,32
07.01B/163.01/139.00	13.684,79

a) Del Presupuesto de la Agencia Local de la Energía:

APLICACIÓN PPTARIA.	IMPORTE
172/109.00	730,90
172/129.00	1.814,55

La declaración de no disponibilidad de los créditos de los presupuestos del resto de los Organismos Autónomos y del

Consorcio Museo Néstor referentes al incremento retributivo del 1 % se recoge

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 18 (O), de fecha 30.12.16.  
Página 80 de 188

Código Seguro de verificación: HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: [http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=](http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=)  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandía Mota	FECHA	30/01/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA	80/188



HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==



en las bases de ejecución de cada uno de ellos.

El procedimiento para la reposición a la situación de disponible de estos créditos será, en su caso, el previsto en la base de ejecución número 17.

Las sociedades municipales y el resto de las entidades dependientes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ajustarán sus actuaciones en materia de retribuciones de personal a lo dispuesto en la presente base de ejecución.

**BASE 27.ª- Régimen de retribuciones e indemnizaciones**

El régimen de retribuciones e indemnizaciones, por asistencia a sesiones, de los miembros de la Corporación será el que se fije por el Pleno, a propuesta del Sr. alcalde-presidente, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, con arreglo, en todo caso, a lo dispuesto en los art. 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el 13 del R. D. 2568/86, de 28 de noviembre, debiendo observarse, en materia de altas y cotización al Régimen General de la Seguridad Social, lo preceptuado en la Orden de 12 de marzo de 1986.

Conforme a lo previsto en el mencionado art. 13 del R. D. 2568/86, todos los miembros de la Corporación tendrán derecho a ser resarcidos del importe de los gastos necesarios y efectivamente realizados en el ejercicio

del cargo, que justifiquen documentalmente.

La justificación de las indemnizaciones se realizará de la siguiente manera:

1.- En todo caso deberá quedar acreditado documentalmente, el motivo o causa del gasto.

2.- Las dietas, con facturas de los gastos de hospedaje y manutención de los establecimientos hoteleros o restaurantes.

3.- Los gastos de viaje:

- Si el viaje es por líneas regulares, con el billete original.

- Si es con vehículo de alquiler, con la factura de la empresa.

- Si es en vehículo particular, con declaración del interesado en la que se justifique el número de kilómetros recorridos.

**BASE 28.ª- Régimen de indemnizaciones del personal al servicio de la Corporación**

Al personal al servicio de esta corporación le será de aplicación el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

En caso de personal eventual, para la determinación del importe de las indemnizaciones que, en su caso, correspondan, se aplicará la siguiente tabla de equivalencias con los grupos definidos en el citado real decreto:

CARGO	GRUPO
Director de Gabinete de Alcaldía	1
Jefe de Gabinete de Prensa	2
Jefe de Protocolo	2

Código Seguro de verificación: HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	30/01/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA	81/188
 HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==			



Técnico Asesor de Gabinete de Alcaldía	2
Periodistas	2
Técnico Asesor	3

No obstante, cuando a un empleado público se le encomiende, mediante acuerdo o resolución previos, realizar una comisión de servicios con un miembro de la Corporación, se le podrá aplicar, previa su autorización, el régimen de indemnizaciones por razón del servicio previsto en la base anterior, siempre que se acredite la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

1.- Venir el hotel de alojamiento ya determinado por los organizadores de la reunión que origina la comisión de servicios.

2.- No ser posible encontrar, en el lugar de celebración de la reunión o la comisión de servicio, un hotel cuyas tarifas se ajusten a la cuantía de la dieta por alojamiento, bien por no existir hoteles adecuados, bien porque, aun existiendo, estos hoteles no disponen de plazas libres en la fecha de celebración de la correspondiente reunión.

3.- Razones de cercanía a la reunión, lugar de trabajo o sede donde se realice el trabajo de que se trate.

En el supuesto previsto en el apartado 2, la aplicación de este régimen de resarcimiento requerirá la previa autorización de los responsables técnico y político del centro gestor correspondiente, en base a la declaración o documentación justificativa presentada por el comisionado, organizadores de la reunión o por la unidad administrativa que gestione el alojamiento, relativa a que, en el período

a que se refiere la misma, concurren las circunstancias previstas en dicho apartado.

**BASE 29.ª – Oferta de empleo público y otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal**

Respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del capítulo 1 del presupuesto de gastos, la tasa de reposición se fijará en los sectores, con las condiciones y requisitos que se detallan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017, en los que esta entidad local tenga atribuidas competencias.

Para calcular la tasa de reposición de efectivos se procederá conforme a lo que se prevea al respecto en dicha ley y demás normativa de aplicación.

**BASE 30.ª- Contratación de personal laboral con cargo a los créditos de inversiones**

Durante el año 2017 se podrán formalizar, con cargo a los respectivos créditos de inversiones, contrataciones de personal de carácter temporal, para la realización de obras o servicios, siempre que se dé la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) Que la contratación tenga por objeto la ejecución de obras o la realización de servicios que tengan la naturaleza de inversiones.

b) Que tales obras o servicios correspondan a inversiones previstas y

Código Seguro de verificación: HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	30/01/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA	82/188

HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==



aprobadas en el Presupuesto de esta corporación.

c) Que las obras o servicios no puedan ser ejecutadas con el personal fijo de plantilla y no exista disponibilidad suficiente en el crédito presupuestario destinado a la contratación de personal temporal.

En todo caso las contrataciones que se realicen en virtud de lo previsto en la presente base deberán ajustarse a lo que se establece en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017, respecto de las contrataciones de personal de carácter temporal y en el resto de la normativa estatal de aplicación en la materia.

**BASE 31.ª-**

Se podrán descontar de los haberes líquidos a percibir por el personal funcionario y laboral al servicio del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, sus organismos autónomos, el Consorcio Museo Néstor y sociedades municipales, las cantidades que se deduzcan por el incumplimiento horario en su cómputo de la jornada laboral anual.

**BASE 32.ª- Convenios y aportaciones a Consorcios**

1.- Los expedientes que a continuación se relacionan serán fiscalizados por la Intervención General siempre que den lugar al reconocimiento de derechos y/u obligaciones de contenido económico, previo informe del Órgano de Gestión Presupuestaria, salvo que el responsable político en materia de Hacienda considere no necesario este informe, para la adopción del acuerdo pertinente:

a) Convenios o conciertos a suscribir por el Ayuntamiento y/o sus OO. AA.

b) Aportaciones a los consorcios en los que esté integrado o se pueda integrar el Ayuntamiento.

c) Convenios o Acuerdos Colectivos que afecten al régimen retributivo del personal funcionario o laboral del Ayuntamiento, de sus organismos autónomos, o del Consorcio Museo Néstor, respecto a la correspondiente autorización de masa salarial que cuantifique el límite máximo de las obligaciones que puedan contraerse como consecuencia de dichos acuerdos.

d) Contratos de personal no sujeto a Convenio Colectivo, siempre que sus retribuciones se determinen en todo o en parte en el clausulado del mismo.

**BASE 33.ª- Subvenciones**

Las subvenciones, y ayudas procedentes de fondos municipales o de otras administraciones, tramitadas a través de la Administración municipal, se regularán, con carácter general por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento 887/2006, de 21 julio de 2006, y hasta tanto se apruebe la ordenanza municipal reguladora de las mismas, específicamente por las siguientes normas:

**1.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA:**

Por medio de la oportuna ordenanza, se establecerán las bases para la concesión y justificación de subvenciones

Código Seguro de verificación: HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	30/01/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA	83/188
 HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==			



en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con sede o delegación en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

**2.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE FORMA DIRECTA:**

2.1.- Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- Las previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

- Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

2.2.- Subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos y cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del Presupuesto.

2.2.1.- Para su inclusión en Presupuesto deberá aportarse:

a) Memoria justificativa de las razones que acreditan su asignación nominativa en este.

b) Informe que contenga los siguientes puntos:

- Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

- Crédito presupuestario al que se impute el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

- Obligación de proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley de Subvenciones.

- Sometimiento expreso al control de la Intervención General.

2.2.2.- El Pleno, motivadamente, podrá suprimir las subvenciones nominativas que figuren en el Presupuesto o reducir su importe, a propuesta del responsable político del centro gestor del gasto que corresponda. Cualquier modificación de crédito que afecte a las subvenciones nominativas previstas en el presupuesto deberá ser autorizada por el Pleno.

Código Seguro de verificación: HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	30/01/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA	84/188



HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==



2.3.- Subvenciones de concesión directa por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El Expediente contendrá como mínimo los siguientes extremos:

- a) Una memoria del órgano gestor de las subvenciones, competente por razón de la materia, justificativa del carácter singular de las subvenciones, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, y otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- b) Régimen jurídico aplicable.
- c) Beneficiarios y modalidades de ayuda.
- d) Procedimiento de concesión y pago, régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios, y procedimiento de reintegro de fondos percibidos.
- e) Los demás requisitos que se prevén en el siguiente apartado "Convenios".

**2.4.-CONVENIOS:**

2.4.1.- Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente y aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

2.4.2.- El convenio deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Partes concertantes, con indicación de los datos identificativos del beneficiario o beneficiarios.

b) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y de las razones que acreditan el interés público, social, económico, educativo, cultural, científico, humanitario, u otras debidamente justificadas que por razón del destinatario excluyan la posibilidad de concurrencia pública, por existir únicamente un beneficiario o grupo de beneficiarios capacitado para realizar el objeto de la subvención.

c) Actuaciones previstas y compromisos de las partes.

d) Crédito presupuestario al que se imputa la subvención.

e) Importe de la subvención y tanto por ciento del presupuesto del proyecto a financiar por el beneficiario o grupo de beneficiarios, bien por financiación propia o a través de otras subvenciones.

f) Forma de justificación, plazo de presentación de la correspondiente documentación y extremos a incluir en la memoria evaluativa.

g) Documentación a aportar por el beneficiario, en su caso.

h) Plazo de vigencia, requisitos y condiciones.

i) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Código Seguro de verificación:HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandia Mota	FECHA	30/01/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA	85/188



HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==



j) Mecanismos de seguimiento de la ejecución del convenio.

k) Régimen jurídico.

l) Carácter administrativo del convenio y sometimiento a la jurisdicción contencioso-administrativa de las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

2.4.3.- Como contenido adicional, el convenio podrá incluir, entre otros, los extremos siguientes:

a) Posibilidad de subcontratación hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada.

b) Fijación y justificación, en su caso, de la posibilidad de efectuar pagos a cuenta y pagos anticipados.

c) En su caso, especificidades que supongan excepción a las reglas generales establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) En su caso, y atendiendo a la naturaleza de la subvención, indicación de si se podrá, de oficio, proceder a saldar las deudas pendientes de cobro de los beneficiarios a las subvenciones, mediante compensación de dichas subvenciones con las entidades adeudadas.

e) Régimen de garantía, medios de constitución, depósito y cancelación que, en su caso, se establezca que deban constituir los beneficiarios.

f) En su caso, la condición de que en toda la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada se haga constar que la misma se halla subvencionada por este ayuntamiento.

2.4.4.- En caso de que la subvención no se instrumente mediante convenio, la

resolución de concesión deberá recoger los requisitos previstos en los apartados 2 y 3 anteriores.

2.5.- OTORGAMIENTO Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN:

2.5.1.- Será requisito previo para el otorgamiento de subvenciones la existencia de crédito adecuado y suficiente.

2.5.2.- Si para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de las subvenciones fuese precisa una previa modificación presupuestaria, el correspondiente expediente se tramitará en la forma legalmente establecida y no será ejecutivo hasta la aprobación definitiva del mismo.

2.5.3.- Con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la firma del convenio, deberá autorizarse el gasto por el órgano competente, tramitándose para ello el documento contable de Autorización del gasto.

La propuesta de concesión al beneficiario concreto y determinado conllevará la tramitación y aprobación de la Disposición del gasto, por el importe de la subvención que se concede.

Cuando se trate de concesión directa de subvenciones, se aportará al expediente el documento contable AD, en el que figurarán el beneficiario y el importe a conceder.

Todo ello sin perjuicio de la adopción de los acuerdos relativos a la convocatoria, concesión, justificación y, en su caso, reintegro de las subvenciones, que serán realizados por el órgano competente, según los acuerdos de delegación de competencias.

Código Seguro de verificación: HBhL9pLWKPkKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	30/01/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es HBhL9pLWKPkKOUaPjFDbg==	PÁGINA	86/188



HBhL9pLWKPkKOUaPjFDbg==



Los expedientes de otorgamiento de subvenciones, previamente a los correspondientes acuerdos relativos a la convocatoria o a la concesión, serán sometidos a informe del Órgano de Gestión Presupuestaria y a fiscalización por la Intervención General.

2.5.4.- Los perceptores de ayudas o subvenciones deberán:

1.- Acreditar como mínimo y con carácter previo a la percepción de las mismas, estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con arreglo al siguiente procedimiento:

a) Mediante certificación expedida por el órgano que ostente la gestión recaudatoria, Agencia Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social, o bien mediante la obtención de certificados digitales vía telemática.

b) Mediante declaración jurada del beneficiario, solo y exclusivamente, cuando la modalidad anterior no sea factible, habida cuenta de las circunstancias específicas del caso.

Quedan exceptuados de la obligación contemplada en este epígrafe los perceptores de ayudas económicas no periódicas, ayudas económicas familiares y ayudas económicas para alquiler de viviendas tramitadas por la Concejalía Delegada competente en la materia, previo informe justificativo y motivado de la propia Concejalía, correspondiendo a esta realizar los seguimientos que procedan, en orden a la correcta aplicación de los fondos percibidos por los perceptores de las referidas ayudas. Dicha concejalía deberá emitir informe, con periodicidad mensual, especificando perceptores, importe de la

ayuda, cuota y finalidad, con el V.º B.º del concejal.

2.- Justificar con carácter previo al pago de la subvención la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, salvo que en el convenio o acuerdo de concesión se recoja la posibilidad de efectuar pagos anticipados o abonos a cuenta. Si el pago fuese total o parcialmente anticipado a la ejecución del proyecto o actividad, deberá presentarse garantía por el beneficiario, salvo que el propio convenio o el acuerdo de concesión dispensen de esta obligación.

3.- Proceder al reintegro de las cantidades percibidas, así como al pago del interés de demora desde el momento del abono de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2.5.5.- El centro gestor, previamente a la propuesta de concesión, deberá emitir informe en el que se acredite que el beneficiario cuya subvención se propone no tiene cantidad alguna de anteriores subvenciones pendiente de reintegro a la Tesorería municipal de conformidad en lo dispuesto en el artículo 13.2.9) de la Ley General de Subvenciones.

2.5.6.- Con carácter general, por la Intervención General Municipal se practicarán fiscalizaciones, por muestreo, de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la

Código Seguro de verificación: HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	30/01/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA	87/188
 HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==			



documentación original, requerida en plazo al beneficiario.

2.5.7.- En todo lo no regulado específicamente en esta base, o en la propia convocatoria de la subvención, se estará a lo dispuesto con carácter general en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento de julio de 2006.

**2.6.- PÉRDIDA DEL DERECHO DE COBRO DE LA SUBVENCIÓN:**

Los beneficiarios perderán el derecho al cobro total o parcial de las subvenciones que aún se encontraran pendientes de pago en el supuesto de falta de justificación, justificación insuficiente o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido para el procedimiento de reintegro.

Cuando el pago de la subvención se deba realizar previa justificación de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción de comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, de producirse las circunstancias indicadas en el primer párrafo, no se efectuará el reconocimiento de la obligación si la pérdida del derecho al cobro fuera total, o solo se efectuará por el importe procedente cuando la pérdida del derecho al cobro fuera parcial.

**2.7.- INFORMACIÓN SOBRE SUBVENCIONES:**

Al objeto de dar cumplimiento a la obligación de suministrar información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones impuesta por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones, desarrollado en los artículos 35 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el órgano que se designe dictará las instrucciones oportunas con el fin de establecer el procedimiento mediante el cual los órganos obligados (órganos gestores de las subvenciones) remitan la información a dicho órgano.

**BASE 34.ª- Destino del patrimonio público del suelo**

El destino de los bienes integrantes del patrimonio público del suelo, incluidos los ingresos procedentes de la enajenación de terrenos, y cualesquiera otros ingresos especificados en el artículo 74.3 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, se realizará conforme a lo previsto en el artículo 76 del citado texto refundido, según la nueva redacción del mismo dada por la Ley 1/2006, de 7 de febrero, por la que se modifica la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias.

**BASE 35.ª-Contrataciones**

Todas las **contrataciones** de suministros, obras y servicios se efectuarán de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y demás disposiciones aplicables, y con arreglo a los circuitos administrativos que tenga establecidos o establezca esta corporación, así como a las normas que, para el debido desarrollo y aplicación de los indicados circuitos, sean dictadas por la Alcaldía, a propuesta del titular del área de

Código Seguro de verificación:HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	30/01/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA	88/188
 HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==			



gobierno competente en materia de Hacienda.

En las propuestas de gastos, se prohíbe la inclusión de partidas alzadas. En casos excepcionales, debidamente justificados, se podrá autorizar la inclusión de alguna cantidad alzada pero siempre con el carácter de "a justificar".

Las contrataciones de nuevos servicios, suministros u obras, o aquellas que impliquen ampliación de otros ya existentes, requerirán informe previo del Órgano de Gestión Presupuestaria, salvo que el responsable político en materia de Hacienda considere no necesario este informe.

En la contratación de suministros y servicios en el ámbito de las tecnologías de la información y comunicación deberá constar informe de la Dirección General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, cualquiera que sea el importe y el procedimiento de adjudicación, incluidos los contratos menores. El plazo de emisión del informe será de 5 días hábiles.

En aquellos casos que se considere oportuno por la Dirección General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, se podrá acordar la contratación centralizada en este centro gestor, de servicios o suministros, con cargo al presupuesto de las unidades gestoras interesadas.

**BASE 36.ª- Comprobación material del gasto**

Antes del reconocimiento de la obligación se procederá a verificar materialmente la efectiva realización del gasto y su adecuación al contenido del correspondiente negocio jurídico.

El resultado de la comprobación material del gasto se reflejará en un acta que será suscrita por todos los que concurran al acto de recepción o, en su caso, a la ocupación efectiva de que se trate. En dicha acta se harán constar las deficiencias que pudieran haberse apreciado y las medidas a adoptar para subsanarlas así como los hechos y circunstancias relevantes del acto de recepción. Asimismo, en informe ampliatorio al acta, podrán los concurrentes, de forma individual o colectiva, expresar las opiniones que estimen pertinentes.

En caso de desacuerdo con las deficiencias reflejadas por el representante de la Intervención en el acta, el órgano gestor podrá plantear su discrepancia, motivada con cita de los preceptos legales y reglamentarios en los que sustente su criterio.

La Intervención General procederá a la comprobación material del gasto en contratos de obras y suministros cuyo importe sea superior a 50.000 euros y 18.000 euros respectivamente, IGIC excluido. A estos efectos deberá solicitarse a la Intervención General la designación de un representante para la comprobación material del gasto, con una antelación mínima de quince días a la celebración del acto de comprobación material.

Designado el representante, el centro gestor solicitante deberá remitir al mismo, con una antelación no inferior a diez días a la celebración del acto, la documentación que se establezca por la Intervención General.

La Intervención General podrá ser asistida por personal cualificado designado por el interventor de entre funcionarios del

Código Seguro de verificación: HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	30/01/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA	89/188
 HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==			



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria que no hayan intervenido en la preparación, adjudicación o ejecución del contrato.

La Intervención General podrá acordar la realización de comprobaciones materiales de la inversión durante la ejecución de la misma.

El resultado de la intervención de la comprobación material del gasto se reflejará en acta, que será suscrita por todos los que concurran al acto de recepción o, en su caso, a la ocupación efectiva de que se trate, en la que se harán constar las deficiencias que pudieran haberse apreciado, las medidas a adoptar para subsanarlas y los hechos y circunstancias relevantes del acto de recepción. Asimismo, en informe ampliatorio al acta, podrán los concurrentes, de forma individual o colectiva, expresar las opiniones que estimen pertinentes. El representante de la Intervención General remitirá a esta un ejemplar del acta.

En caso de desacuerdo con las deficiencias reflejadas por el representante de la Intervención en el acta, el órgano gestor podrá plantear su discrepancia, motivada con las normas en las que sustente su criterio, que será resuelta por la Junta de Gobierno de la Ciudad.

**BASE 37.ª- Obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera**

Cuando el cumplimiento de las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera requiera un

acuerdo expreso y el órgano competente para ello no esté determinado en la propia normativa, la adopción de dicho acuerdo corresponderá a la Junta de Gobierno de la Ciudad.

**BASE 38.ª- Cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto**

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de esta corporación local se realizarán de conformidad con el principio de estabilidad presupuestaria y con la regla de gasto.

Todo proyecto de ordenanza, reglamento, resolución o acuerdo, cuya aprobación y aplicación pudiera suponer un incremento del gasto público o una disminución de los ingresos, respecto de los autorizados y previstos en el Presupuesto, o que pudiera comprometer fondos de ejercicios futuros, irá acompañado de una Memoria económica, en la cual se detallarán las posibles repercusiones presupuestarias de su aplicación, y se remitirán al Órgano de Gestión Presupuestaria para que informe con carácter previo a su aprobación, sin perjuicio de su fiscalización por la Intervención General.

**BASE 39.ª- Especialidades en la tramitación de determinados procedimientos de gasto**

**1.- Gastos plurianuales y expedientes de contratación de tramitación anticipada.**

1. En los expedientes de

Código Seguro de verificación: HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	30/01/2017
	Ana Maria Echeandia Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA 90/188
 HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==			



contratación administrativa la imputación presupuestaria de los gastos a cada ejercicio económico se realizará teniendo en cuenta el momento en el que pueda resultar exigible la obligación de que se trate. A tal efecto, salvo que en los pliegos de condiciones se dispusiera otra cosa, se considera que en aquellos contratos que lleven aparejadas prestaciones cuya realización sea continuada a lo largo de todo el período de ejecución y cuyo régimen de pago sea periódico (mensual, trimestral, etc.), la exigibilidad podrá producirse desde el primer día del mes siguiente a la finalización del período de prestación, para lo cual será imprescindible la presentación de la correspondiente factura.

En consecuencia, la distribución de las correspondientes anualidades deberá realizarse en consonancia con el criterio anteriormente señalado.

2. La autorización y el compromiso de gastos que hayan de extender sus efectos económicos a ejercicios futuros se realizarán en los términos establecidos por la legislación vigente, sin perjuicio de las delegaciones realizadas. Para su aprobación requerirán, con carácter previo, informe del Órgano de Gestión Presupuestaria. Una vez recaído acuerdo de adjudicación se comunicará de inmediato al Órgano de Gestión Presupuestaria, así como cualquier circunstancia que modifique el importe o anualidades de los créditos reservados tales como, a título enunciativo, bajas, licitaciones desiertas o desistimiento de contratistas.

Será necesario el informe previo del Órgano de Gestión Presupuestaria, en los expedientes de contratación anticipada, incluso aunque su imputación se efectúe a un único ejercicio presupuestario. En cualquier caso, los citados expedientes estarán sujetos a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas del contrato.

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, se autoriza al responsable político del Área de Hacienda, para que, mediante resolución dictada al efecto, excepcione del requisito de informe aquellos expedientes que por su naturaleza y/o cuantía no requieran del mismo.

La Intervención General no tramitará ningún expediente de gastos plurianuales en el que no figuren los citados informes, con la salvedad establecida en el párrafo anterior.

3. Corresponde al Pleno la competencia para, en casos excepcionales, ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Estos expedientes se tramitarán con los mismos informes y requisitos del apartado 1 anterior.

4. El cumplimiento de los límites a los compromisos de gastos de ejercicios futuros que se pueden adquirir, tanto referidos a la cuantía como al número de anualidades, será informado de forma expresa y específica por la Intervención General. La propuesta que a tal efecto se realice contendrá como

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 18 (O), de fecha 30.12.16.  
Página 91 de 188

Código Seguro de verificación: HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	30/01/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA	91/188
 HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==			



mínimo la debida justificación del motivo de la misma y de sus circunstancias excepcionales.

5. En la tramitación de los gastos plurianuales, por los importes que afecten a las anualidades venideras, se utilizarán los documentos contables específicos RC, A, D y AD de ejercicios futuros, según proceda.

6. En la tramitación anticipada de gastos se utilizarán los documentos RC y A de ejercicios futuros, según proceda, por el importe de la anualidad que se anticipe. Si el gasto de la tramitación anticipada se refiere a más de una anualidad futura se utilizarán los documentos específicos de los gastos plurianuales señalados en el apartado 4.

**2.- Expedientes de contratación condicionados a una modificación presupuestaria.**

La propuesta de resolución deberá expresar que la aprobación del expediente queda condicionada a la existencia del crédito suficiente y adecuado, una vez entre en vigor la modificación presupuestaria solicitada.

En ningún caso podrán adoptarse acuerdos de compromiso de gasto y adjudicación de los contratos, en tanto no haya entrado en vigor la modificación presupuestaria.

**3.- Gastos de representación.**

1. Se consideran gastos de protocolo y representación imputables al subconcepto 226.01 "Atenciones protocolarias y representativas" aquellos que, redundando en beneficio o utilidad de la Administración y no suponiendo retribuciones en metálico o en especie, el alcalde, miembros de la Junta de Gobierno

y concejales delegados tengan necesidad de realizar en el desempeño de sus funciones.

2. Todos los gastos imputables a la citada aplicación presupuestaria de "Atenciones protocolarias y representativas" deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que se produzcan como consecuencia de actos de protocolo y representación.
- b) Que redunden en beneficio o utilidad de la Administración.
- c) Que no supongan retribuciones en especie o en metálico.

3. Todos los gastos deberán acreditarse con facturas u otros justificantes originales, formando la cuenta justificativa, y deberán acompañarse de una Memoria, conjunta o individual, suscrita por el órgano gestor del gasto, en la que se contenga expresión de que el gasto se produce como consecuencia de actos de protocolo o de representación.

**4.- De las Certificaciones de Obras.**

1.- El pago del precio al contratista se ajustará a lo previsto al respecto en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

2.- El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente. Las certificaciones así

Código Seguro de verificación: HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	30/01/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA	92/188
 HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==			



expedidas solo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**5.- De las Cesiones de Crédito.**

Los acreedores del Ayuntamiento con deudas pendientes con el mismo no podrán realizar cesiones de su crédito. A tal efecto, el Órgano de Gestión Económico-Financiera comprobará, antes de tomar razón de cualquier cesión, que el cesionario se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento.

**BASE 40.a-**

Conforme a lo regulado en el art. 187 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el plan de disposición de fondos de la tesorería se establecerá por el Sr. alcalde-presidente de la Corporación, y por su delegación, por el titular del Área de Hacienda, a propuesta del titular del Órgano de Gestión Económico-Financiera.

**BASE 41.a- Reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidación**

**1.- Reconocimiento extrajudicial de créditos:**

1.1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos solo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio. Se excepcionan de esta regla (principio de anualidad) las siguientes obligaciones de ejercicios anteriores.

- a) Atrasos al personal.
- b) Gastos debidamente comprometidos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto

establecido en el art. 182.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

c) Los concejales de gobierno de cada área podrán autorizar, previo informe favorable de la Concejalía de Hacienda, la imputación a los créditos del ejercicio corriente de obligaciones generadas en el ejercicio anterior como consecuencia de compromisos de gastos adquiridos de conformidad con el ordenamiento jurídico, para los que hubiera crédito disponible en el ejercicio de procedencia. La decisión de la Concejalía dejará constancia, en cualquier caso, de las causas por las que no se procedió a la imputación a Presupuesto en el ejercicio en que se generó la obligación. El procedimiento a seguir se indicará por dicha Concejalía de Hacienda.

d) Las que tengan su origen en resoluciones judiciales.

e) Gastos derivados de contratos válidamente celebrados, de tracto sucesivo y periódicos.

f) Los intereses de demora liquidados durante el ejercicio presupuestario que deba abonar este ayuntamiento.

g) Los gastos derivados de expedientes de responsabilidad patrimonial.

1.2.- En otros supuestos, para la imputación al Presupuesto de un gasto realizado en ejercicios anteriores se requerirá la tramitación de expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito.

1.3.- También se requerirá la tramitación de expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos

Código Seguro de verificación: HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	30/01/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA	93/188



HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==



para la imputación al Presupuesto de gastos realizados en el ejercicio corriente prescindiendo del procedimiento legalmente establecido.

1.4.- El reconocimiento extrajudicial de créditos exige:

- a) Reconocimiento de la obligación mediante explicación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, exclusivamente por el valor de los gastos ocasionados por la realización de la prestación.
- b) Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del referido gasto.

Esta imputación del gasto no podrá producir perjuicio ni limitación para la realización de los gastos corrientes previsibles y necesarios en el presente año.

De no existir dotación presupuestaria o si esta fuera insuficiente, se deberá tramitar el oportuno expediente de modificación de créditos, que será previo o simultáneo al reconocimiento de la obligación.

1.5.- La competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Pleno.

1.6.- El expediente para el reconocimiento extrajudicial de créditos será formado por el centro gestor correspondiente, y deberá contener, como mínimo, los siguientes documentos:

- a) Memoria justificativa suscrita por el técnico responsable del Servicio y conformada por el responsable político

correspondiente, sobre los siguientes extremos:

- Justificación de la necesidad del gasto y causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo correspondiente.

- Fecha o período de su realización.
- Importe de la prestación realizada.
- Garantías que procedan o dispensa motivada de las mismas.

b) Informe técnico de valoración que acredite que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado.

c) Factura detallada con todos los datos o requisitos legales, o documento acreditativo del derecho del acreedor de la realización de la prestación, debidamente conformados.

d) Informe del jefe del servicio o unidad administrativa, en los supuestos de imputación a los créditos del Presupuesto en vigor, de que no existe impedimento ni limitación alguna a esta aplicación del gasto en relación con las necesidades que deban atenderse durante todo el año con la correspondiente aplicación presupuestaria.

e) Documento contable que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente o, cuando no exista dotación o esta fuera insuficiente en el presupuesto inicial, informe acreditativo del jefe del servicio o de la unidad administrativa correspondiente, sobre la tramitación de la modificación de crédito necesaria.

f) Cuadro resumen por aplicaciones presupuestarias, con indicación para cada una de ellas del concepto o conceptos que motivan el expediente, importe correspondiente a cada uno de ellos,

Código Seguro de verificación: HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandía Mota	FECHA	30/01/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA	94/188



HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==



responsable técnico y responsable político.

g) Informe de la Intervención General.

i) Cualquier otro documento que se estime necesario para la mejor justificación del gasto.

1.7.-El expediente completado por el centro gestor correspondiente con la documentación indicada en el apartado anterior, y siempre que el citado informe de la Asesoría Jurídica sea favorable respecto del reconocimiento extrajudicial de crédito al Pleno de la Corporación.

**2.- Convalidaciones:**

Podrán ser objeto de convalidación los gastos realizados en el ejercicio corriente prescindiendo del procedimiento establecido por el Ayuntamiento para la tramitación de los contratos menores. La competencia para la convalidación de gastos corresponde a la Junta de Gobierno a propuesta del correspondiente centro gestor del gasto, previa conformidad expresa del concejal o responsable político en materia de Hacienda respecto de cada uno de los gastos individuales objeto de la convalidación.

El expediente que se tramite al efecto deberá contener los documentos relacionados en el apartado 1.6 anterior.

**BASE 42.ª- Pagos a justificar**

En las órdenes de pago "a justificar", ya se trate de las anteriores o cualquier otra cuya expedición pudiera ser ordenada por la Alcaldía, se observarán las reglas establecidas con carácter general en el art. 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y art. 69 y siguientes del R. D. 500/90, de 20 de abril,

y, con carácter particular, lo establecido en la presente base, según el siguiente desarrollo:

**1.- Ámbito de aplicación y forma de expedición de los pagos a justificar.**

DEFINICIÓN: Tienen la consideración de órdenes de pago "a justificar" aquellas cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición.

CARÁCTER EXCEPCIONAL: Dado el carácter excepcional que la legislación atribuye a esta fórmula de pago, se utilizará de forma restrictiva.

FORMA DE EXPEDICIÓN: Se expedirán, previa petición justificada en impreso normalizado y debidamente cumplimentado, firmado por el perceptor del mandamiento, el jefe del servicio y el concejal de gobierno, concejal delegado, concejal de distrito, u órgano directivo correspondiente, en base a resolución de la autoridad competente para autorizar el gasto a que se refieran y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios.

La orden de pago deberá identificarse como "A justificar", sin que pueda hacerse efectiva sin el cumplimiento de esta condición.

**2.- Requisitos y límites para su expedición.**

La expedición de órdenes de pago a justificar habrá de acomodarse al plan de disposición de fondos de la tesorería, que se establezca por el alcalde, o por su delegación, por el responsable político del Área de Hacienda.

No podrán expedirse nuevas órdenes de pago a justificar, si el perceptor tuviere alguno pendiente de justificación por el mismo concepto presupuestario, o bien si

Código Seguro de verificación:HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	30/01/2017
	Ana Maria Echeandia Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA 95/188
 HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==			



ha transcurrido el plazo de tres meses sin justificar cualquier petición anterior.

### 3.- Límites cuantitativos.

La cuantía de estas órdenes de pago, sin perjuicio de una regulación más detallada en cualquier momento, será la que resulte de acreditar el gasto necesario en los términos más exactos posibles.

### 4.- Conceptos presupuestarios a los que son aplicables.

- Material de oficina no inventariable, suscripciones a boletines oficiales, revistas, libros y otras publicaciones, así como el pago de reembolsos.

- Dietas, locomociones, gastos de inscripciones en cursos.

- Y aquellos en que, por razones debidamente ponderadas, se considere necesario agilizar la gestión de los créditos y así se acuerde en la resolución aprobatoria del gasto.

Con cargo a las cantidades libradas a justificar, únicamente podrán satisfacerse obligaciones del ejercicio económico a que se refieran.

Los responsables de los servicios tendrán en cuenta, en todo caso, la obligación de dar cumplimiento a las normas de la contratación administrativa, la de efectuar las retenciones tributarias debidas, y la prohibición de realizar contrataciones de personal con cargo a estos fondos.

### 5.- Perceptores.

Podrán entregarse cantidades a justificar al Sr. alcalde-presidente, a los miembros de la Junta de Gobierno Local y demás miembros de la Corporación y al personal de la misma.

Los perceptores responderán de la custodia de los fondos y, en su caso, de los reintegros, estando sujetos al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente.

Superado el plazo de justificación, sin que se hubiera procedido a la plena justificación de la misma, se podrá descontar automáticamente de la nómina la cantidad pendiente de justificación, o se procederá a promover expediente de reintegro de la anterior cantidad y su interés legal.

Los perceptores de fondos a justificar no podrán contraer obligaciones cuyo importe sobrepase el de las sumas libradas con este carácter, siendo personalmente responsables de las deudas que pudieran contraer por dar mayor extensión a los servicios encomendados.

### 6.- Plazo a justificar.

En el plazo de **dos meses**, ampliable excepcionalmente hasta el máximo legal de tres, y en todo caso, antes de la finalización del ejercicio, los perceptores de estos fondos habrán de presentar en Intervención General la justificación de los pagos realizados conforme se dispone en el apartado siguiente, reintegrando las cantidades no invertidas.

El plazo de justificación quedará reducido a **10 días**, cuando se trate de **gastos de viaje y dietas (alojamiento y manutención)**.

Los mandamientos de pago que correspondan al último mes del ejercicio habrán de tenerse justificados a 31 de enero del ejercicio siguiente, reintegrándose, en su caso, la totalidad del saldo no justificado.

### 7.- Justificación de los pagos.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 18 (O), de fecha 30.12.16.  
Página 96 de 188

Código Seguro de verificación: HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	30/01/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA	96/188



HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==



a) La Cuenta Justificativa:

Se rendirá cuenta que contendrá los siguientes extremos:

Relación numerada de las facturas presentadas y abonadas, con sus respectivos importes, y suma total, conformada por el perceptor del mandamiento “a justificar” y el responsable técnico del servicio.

Las facturas, originales y sin enmiendas, ordenadas en función del número de orden dado en la relación, deberán cumplir los requisitos que se establecen en el Real Decreto 1496/ 2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación y en la Base 22ª.2.

Deben contener, igualmente, el “recibido y conforme” del perceptor del mandamiento “a justificar”, y el “recibi” del proveedor, perfectamente identificado (firma y NIF o CIF correspondiente).

Asimismo, se deberá aportar justificante del reintegro, en su caso, del importe no gastado, y de las retenciones ingresadas.

b) Aprobación de la Cuenta Justificativa:

El centro gestor, previo informe de la Intervención General, propondrá al órgano competente la aprobación mediante resolución de aquellas cuentas justificativas que reúnan los requisitos establecidos en estas normas.

**8.- Contabilidad y control.**

La expedición y pago de las órdenes a justificar se contabilizará conforme a las normas establecidas en la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, aprobada por Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre.

El Órgano de Gestión Económico-Financiera llevará un libro registro de las órdenes de pago expedidas con el carácter de “a justificar”, la cantidad pagada y la fecha máxima para su justificación, debiendo comunicar a la Intervención General el vencimiento de dicho plazo con el fin de que se requiera al perceptor para que proceda a su inmediata justificación. Transcurrido el plazo de justificación se incoará el correspondiente procedimiento administrativo de reintegro por alcance en los fondos públicos.

**BASE 43.ª- Anticipos de caja fija**

**1.- Concepto**

Los anticipos de caja fija son provisiones de fondos de carácter no presupuestario y permanente que se realizan a cajas habilitadas al efecto para la atención inmediata y posterior aplicación al presupuesto del año en que se realicen de gastos corrientes que no estén sometidos a fiscalización previa y que tengan carácter periódico o repetitivo como los de dietas, gastos de locomoción, material no inventariable, conservación, tracto sucesivo y otros de similares características. Solo podrán pagarse con cargo a los anticipos de caja fija los gastos descritos anteriormente cuando exista crédito adecuado y suficiente dentro del nivel de vinculación jurídica de la aplicación presupuestaria correspondiente.

**2.- Ámbito de aplicación.**

La presente base será de aplicación al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y a sus organismos autónomos.

**3.- Límites.**

1.- La cuantía de los anticipos de caja fija concedidos a cada centro gestor será por un importe fijo que no podrá exceder

Código Seguro de verificación:HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	30/01/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA	97/188



HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==



del 5 por ciento de los créditos cuya gestión les corresponda del capítulo 2, "Gastos en Bienes Corrientes y Servicios" del presupuesto vigente en el momento de su constitución. El límite global de anticipos de caja fija constituidos en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria no podrá exceder de 1.000.000,00 de euros. Las bases de ejecución del Presupuesto de cada ejercicio regularán este límite que, como máximo, podrá alcanzar el 5 por cien del total de los créditos iniciales destinados a gastos en bienes corrientes y servicios, del presupuesto vigente cada año. Si, una vez aprobado el presupuesto anual, fuera necesario disminuir el importe de un anticipo ya establecido se hará según lo dispuesto en el punto 4.2 de esta base.

2.- Una vez establecido el sistema de anticipos de caja fija, el centro gestor afectado no podrá tramitar órdenes de pago presupuestarias a favor de perceptores directos respecto de los gastos para cuya atención se creó el anticipo, por importe inferior a 400,00 €.

3.- Por otro lado, no podrán realizarse con cargo al anticipo pagos individualizados superiores a 3.000,00 euros. Quedan exceptuados los gastos por publicación de anuncios en boletines oficiales, en los que el límite será la propia liquidación.

4.- A efectos de la aplicación de los límites señalados en los párrafos 2 y 3 de este apartado, no podrán acumularse en un solo justificante pagos que se deriven de diversos gastos, ni fraccionarse un único gasto en diversos pagos.

5.- La resolución por la que se constituya el anticipo podrá establecer limitaciones al gasto máximo asignado para

conceptos y/o períodos determinados. Igualmente, en atención a las necesidades concretas del centro gestor, podrá establecer excepciones al límite recogido en el apartado 2 de este punto, así como disminuir o aumentar el mismo. En ella podrá contemplarse, excepcionalmente, la posibilidad de elevar el límite al que se refiere el apartado 3 hasta los 5.000,00 euros.

**4.- Creación de la habilitación y concesión de los anticipos de caja fija.**

1.- El procedimiento para la creación de un anticipo de caja fija se iniciará mediante propuesta razonada del titular del área de gobierno o concejal delegado responsable de la gestión de los créditos a los que afecte. La propuesta hará referencia, al menos, a los siguientes aspectos:

a) Justificación de la solicitud del Anticipo de Caja Fija.

b) Gastos para los que se solicita, motivando el carácter periódico o repetitivo de los mismos y las aplicaciones presupuestarias que quedarían afectadas, así como el importe solicitado, que debe ser igual o inferior al establecido en esta base. En su caso, cuantificación del gasto máximo. Con carácter general solo serán susceptibles de tramitación por este sistema gastos imputables al capítulo 2, si bien, con la debida motivación, podrán tenerse en cuenta gastos imputables a los artículos 16 y 48 de la clasificación económica del presupuesto de gastos.

c) La propuesta de designación de funcionario del propio servicio municipal como habilitado.

Código Seguro de verificación: HBhL9pLWKPkKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	30/01/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es HBhL9pLWKPkKOUaPjFDbg==	PÁGINA	98/188



HBhL9pLWKPkKOUaPjFDbg==



d) Aquellas otras especificaciones que se consideren necesarias para el mejor funcionamiento de la habilitación.

2.- Corresponderá al alcalde presidente y, por su delegación, si así procediera, al titular del área con competencias en materia de Hacienda, acordar la creación de la habilitación de que se trate y de su correspondiente anticipo de caja fija. En el ámbito de los organismos autónomos esta competencia la ejercerá su presidente.

3.- La resolución contendrá, como mínimo, los siguientes datos:

a) Nombre del habilitado, cuyo nombramiento deberá ser informado favorablemente por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, del que dependerá funcionalmente. Con iguales requisitos podrá contemplarse la existencia de sustituto para los casos de ausencia o enfermedad.

b) Nombre de la persona que firmará mancomunadamente las disposiciones de la cuenta en los términos que se recogen en el punto 6 de esta base. En su caso, nombre del sustituto, que no podrá coincidir con el sustituto del habilitado. Los sustitutos obran bajo la responsabilidad del titular a menos que, previa a la actuación de aquel, se haya realizado acta de entrega de la situación del anticipo en ese momento, conformada por la Intervención General.

c) Límites a los que se refiere el punto 3.

d) Aplicaciones presupuestarias afectadas por el anticipo y, en su caso, gasto máximo.

e) Importe máximo de efectivo que se autoriza. En ningún caso podrá ser superior a 500,00 euros.

f) Aquellas otras especificaciones que se consideren necesarias para el mejor funcionamiento de la habilitación.

4.- Cuando, una vez aprobado el presupuesto del ejercicio, en aplicación de lo dispuesto en el punto 3 de esta base, sea necesaria la disminución de un anticipo de caja fija ya establecido, el alcalde-presidente y, por su delegación, si así procediera, el titular del Área con competencias en materia de Hacienda dictará resolución en este sentido, previo informe-propuesta del área gestora, que dispondrá de siete días desde la aprobación inicial de aquel para su emisión. Si transcurrido este plazo no se hubiera emitido informe, el titular del área de Hacienda resolverá lo que estime procedente.

La obligación de reintegro se comunicará al habilitado y se efectuará de oficio y por compensación, sin salida material de fondos, por el Órgano de Gestión Económico-Financiera en la primera reposición de fondos que solicite la habilitación afectada.

5.- Las resoluciones por las que se constituyan, modifiquen o cancelen anticipos de caja fija deberán ser previamente informadas por el Órgano de Gestión Económico-Financiera y fiscalizadas por la Intervención General.

#### 5.- Situación de los fondos

1.- El importe de las órdenes de pago no presupuestarias que se expidan se abonará mediante transferencia a una cuenta corriente, designada por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, que la habilitación tenga abierta para tal fin bajo la denominación "Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria Habilitación de (nombre de la habilitación), provisión de

Código Seguro de verificación:HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	30/01/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA	99/188
 HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==			



*fondos por anticipo de caja fija*". En los organismos autónomos, el nombre de la entidad sustituirá al del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. El control de estas cuentas le corresponde a la habilitación, sin perjuicio de las competencias y funciones del Órgano de Gestión Económico-Financiera en cuanto responsable de la Tesorería Municipal de la que estas cuentas forman parte.

2.- Las entidades financieras en que se abran estas cuentas estarán obligadas a proporcionar al Órgano de Gestión Económico-Financiera y a la Intervención General la información que se les solicite.

3.- En todo caso, los fondos librados tendrán el carácter de fondos públicos y formarán parte integrante de la Tesorería del Ayuntamiento (o del organismo autónomo de que se trate).

4.- Estas cuentas solo podrán admitir ingresos de la Tesorería de la entidad, salvo los que se puedan producir por el propio habilitado en concepto de reintegro y los que, en su caso, efectúe la propia entidad en concepto de liquidación de intereses.

**6.- Procedimiento para la disposición para la disposición de fondos.**

1.- Las disposiciones de fondos se harán mediante cheques nominativos o transferencias bancarias, autorizados con la firma mancomunada del habilitado y la del titular del área de gobierno, concejal delegado o director general responsable del servicio gestor o funcionario designado por estos.

2.- En la resolución de creación del anticipo podrá autorizarse la existencia de pequeñas cantidades de efectivo para atender necesidades imprevistas y gastos de menor cuantía. De la custodia de estos

fondos será directamente responsable el habilitado pagador.

3.- Los gastos cuyos pagos se atiendan con cargo a los anticipos de caja fija deberán seguir la tramitación establecida legalmente para cada caso, de lo cual deberá quedar constancia documental. El "Páguese" del órgano gestor (responsables político y técnico, en su caso, del gasto) dirigido al habilitado deberá figurar, como mínimo, en las facturas, recibos o cualquier otro justificante que refleje la reclamación o el derecho del acreedor.

4.- Su registro se realizará por los habilitados o empleado municipal que estos indiquen, con la conformidad del responsable político y técnico (si es distinto del habilitado) del centro gestor afectado, en el módulo de gestión de anticipos de caja fija del sistema de información contable municipal. El alta como usuarios del sistema se realizará mediante los documentos normalizados al efecto, requiriendo la conformidad del Órgano de Gestión Económico-Financiera, Servicio de Contabilidad, que, como propietario del recurso, asignará los permisos correspondientes.

5.- En el caso de pago directo a terceros, con carácter previo al pago deberán cumplimentarse obligatoriamente en el sistema de información contable municipal:

- Los datos completos del tercero (nombre, dos apellidos o denominación social, NIF o CIF y domicilio, así como los datos bancarios).

- Datos completos de la factura del tercero.

Estos datos serán introducidos por la persona que, dentro del centro gestor, tenga autorización para ello, que podrá ser

Código Seguro de verificación: HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	30/01/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA	100/188
 HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==			



distinta del habilitado. Si fuera necesario dar de alta al tercero en la correspondiente base de datos del sistema de información contable se requerirá, en todo caso, la validación por el Órgano de Gestión Económico-Financiera.

6.- Si se trata de *provisiones de fondos* que deban realizarse exclusivamente *al personal municipal* para gastos gestionados con cargo a los anticipos de caja fija deberán cumplimentarse previamente los datos del perceptor de los fondos, motivo por el que se le entregan e importe.

7.- Tendrán la consideración de suplidos los pagos que, en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o del organismo autónomo de que se trate, realicen en el ejercicio de su cargo público las autoridades y personal al servicio del mismo, para satisfacer prestaciones de escasa cuantía directamente relacionadas con los fines del servicio público correspondiente. Los habilitados reintegrarán a las autoridades y personal que haya realizado el suplido el importe exacto del mismo, previa acreditación mediante factura, que deberá estar expedida a nombre del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria u organismo autónomo dependiente, y declaración formal responsable de haber satisfecho el pago personalmente. A todos los efectos se considerará que el destinatario de la operación es el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o, en su caso, el organismo autónomo. Si en el centro gestor afectado no existiera anticipo de caja fija, el suplido se reintegrará por la Tesorería Municipal, tras la tramitación del expediente de gasto que proceda.

8.- Desde el subsistema de anticipos de caja fija se emitirá el documento "orden interna de pago" o "relación de órdenes

internas de pago", el cual, una vez suscrito por quien tenga competencia para autorizar el gasto de que se trate, constituye la orden de pago al habilitado para atenderlo con los fondos del anticipo.

9.- La acreditación del pago se realizará mediante la toma de razón del habilitado y firma del perceptor de los fondos o mediante la orden de transferencia debidamente diligenciada por la entidad financiera.

10.- Quienes reciban fondos procedentes de un anticipo de caja fija de acuerdo con lo señalado en el apartado 6 de este punto deberán justificar su empleo en el plazo de 20 días naturales y siempre antes del 15 de diciembre.

11.- No podrá realizarse el pago por los habilitados de cantidades correspondientes a las operaciones que se relacionan a continuación, salvo que se autorice expresamente:

- a) Pagos a favor de terceros contra los que se haya iniciado procedimiento administrativo de apremio o cualquier otro procedimiento de ejecución judicial o no judicial mientras el mismo no haya terminado o se encuentre suspendido.
- b) Pagos de prestaciones respecto de las que el acreedor haya cedido el derecho de cobro.
- c) Pagos de operaciones en las que se produzca la inversión del sujeto pasivo del Impuesto General Indirecto Canario.

**7.- Reposición de fondos e imputación presupuestaria.**

1.- Por el importe de los pagos realizados con cargo al anticipo de caja fija, los habilitados rendirán cuentas a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de los fondos

Código Seguro de verificación:HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	30/01/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA	101/188



HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==



utilizados. Será obligatoria la rendición de cuentas a 30 de junio y a 15 de diciembre de cada año.

2.- Las cuentas justificativas, acompañadas de las facturas y demás documentos originales que justifiquen la aplicación de los fondos, debidamente relacionados, serán aprobados por el órgano gestor autorizante de los gastos. Tales cuentas se ajustarán al total del anticipo concedido, sumando los gastos a reponer el saldo de la cuenta corriente, debidamente acreditado y conciliado, así como las posibles existencias en metálico.

3.- Una vez examinada la cuenta, la Intervención General emitirá informe en el que pondrá de manifiesto su conformidad con la cuenta o los defectos o anomalías observados y lo remitirá al órgano gestor para su conocimiento o, en su caso, subsanación. En el plazo de ocho días el órgano gestor procederá a subsanar los defectos o a formular las correspondientes alegaciones, en su caso. En el caso de que se formularan alegaciones a las anomalías observadas por la Intervención General, esta emitirá informe definitivo en el plazo de diez días desde la recepción de las mismas, elevando el expediente al alcalde-presidente para que decida lo procedente.

En el caso de que las anomalías detectadas se refieran tan solo a algún justificante en concreto, la Intervención General podrá excluir el mismo de la cuenta justificativa, haciéndose constar tal circunstancia en el expediente, continuando la tramitación de la reposición de fondos del anticipo con el resto de las propuestas relacionadas. El justificante excluido se devolverá al centro gestor para que subsane los reparos que se le hayan formulado.

Una vez fiscalizada de conformidad la cuenta justificativa o solventados los reparos de la Intervención General, el Órgano de Gestión Económico-Financiera contabilizará las operaciones de gestión del presupuesto de gastos con imputación a los conceptos presupuestarios que corresponda.

4.- La expedición de las órdenes de pago se ajustará a la normativa general de la Corporación, debiendo efectuarse la reposición de fondos, necesariamente, mediante transferencia a la cuenta abierta a tal efecto y por el importe líquido de las órdenes de pago.

#### 8.- Contabilidad y control.

1.- Las habilitaciones llevarán contabilidad auxiliar detallada de todas las operaciones que realicen en la gestión de los anticipos de caja fija.

2.- A efectos de control, durante los 15 primeros días de los meses de enero, abril, julio y octubre, se formularán por los habilitados estados de situación de tesorería referidos al último día hábil de cada trimestre natural, de los que se enviarán copias al Órgano de Gestión Económico-Financiera y a la Intervención General. En el ámbito de cada organismo autónomo, los habilitados remitirán los estados de situación a la Tesorería y a la Intervención Delegada de aquel.

3.- Con independencia de lo señalado en el párrafo anterior, podrán formularse, con carácter extraordinario, estados de situación referidos a fechas determinadas. La Intervención General y el Órgano de Gestión Económico-Financiera, por sí o por medio de funcionarios que al efecto designen, podrán realizar en cualquier momento las comprobaciones que estimen

Código Seguro de verificación: HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	30/01/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA	102/188
 HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==			



oportunas y recabar, con este fin, la documentación que estimen precisa.

**9.- Funciones de los habilitados.**

1.- Las habilitaciones dependen funcionalmente del Órgano de Gestión Económico-Financiera y jerárquicamente de las respectivas unidades administrativas a las que se hayan concedido los anticipos de caja fija a administrar y se situarán en las sedes de aquellas.

2.- Al frente de cada habilitación habrá un habilitado, con nombramiento expreso para el ejercicio de las funciones inherentes a dicho cargo.

3.- Son funciones de los habilitados:

a) Registrar las operaciones en el subsistema de anticipos de caja fija del sistema de información contable municipal. Este registro podrá realizarlo materialmente una persona autorizada por el habilitado, en los términos del apartado 4 del punto 6 de esta base, responsabilizándose el habilitado de las anotaciones que se hagan mediante la firma de los oportunos documentos contables.

b) Verificar que los comprobantes facilitados para la justificación de los gastos y pagos consiguientes sean documentos auténticos y originales, que cumplen los requisitos exigidos en la normativa vigente y que en ellos figure el "páguese" de la unidad administrativa correspondiente.

c) Verificar la personalidad y legitimación de los perceptores mediante la documentación procedente en cada caso, haciendo constar el medio de identificación y su documento.

d) Efectuar los pagos que se ordenen según los preceptos de esta base.

e) Tramitar la solicitud de reposición de fondos, rindiendo la correspondiente cuenta justificativa. Facilitar los estados de situación de Tesorería según dispone el punto 8 de esta base.

f) Custodiar con la debida diligencia las existencias en efectivo de que dispongan y los cheques que posean. En su caso, cuidar de cobrar los intereses que procedan y de su posterior ingreso en Tesorería.

g) Custodiar y conservar los talonarios de cheques y los justificantes de transferencias.

h) Practicar los arqueos y conciliaciones bancarias necesarias de acuerdo con las instrucciones que a tal efecto reciban del Órgano de Gestión Económico-Financiera o, en su caso, de la Intervención General.

i) Colaborar con la Intervención General y con el Órgano de Gestión Económico-Financiera en la justificación y control de los fondos que manejen.

j) Cumplir las obligaciones materiales y formales de carácter tributario que se deriven de los pagos que realicen, sin perjuicio de las que correspondan al Órgano de Gestión Económico-Financiera.

k) Las demás que les atribuya la normativa vigente y aquellas otras que se les encomiende para llevar a cabo lo establecido en la presente base.

**BASE 44.ª- De los Ingresos y su gestión**

1.ª- El Presupuesto de ingresos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria será ejecutivo conforme a los preceptos establecidos en la Legislación de Régimen Local, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

Código Seguro de verificación:HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	30/01/2017
	Ana Maria Echeandia Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA 103/188
 HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==			



las ordenanzas fiscales aprobadas por el Ayuntamiento, las Normas reguladoras de los precios públicos, y por la Ordenanza General de Recaudación de Tributos y otros ingresos de Derecho Público de este ayuntamiento.

2.º- Los ingresos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria son de Derecho Público y de Derecho Privado.

2.1. Ingresos de Derecho Público. Las unidades administrativas con competencia en la exacción, liquidación, recaudación, tanto en voluntaria como en ejecutiva, así como la inspección de los tributos, tasas y precios públicos cuidarán de la correcta aplicación de las Ordenanzas Fiscales y de Precios Públicos dentro del ámbito de sus competencias.

2.2. Ingresos de Derecho Privado. Las unidades administrativas con competencias en la gestión de derechos de naturaleza privada cuidarán de la correcta liquidación de dichos derechos de conformidad con los contratos que los generen, facilitando a los órganos liquidadores en tiempo y forma cuantos datos sean necesarios para su correcta liquidación.

3.º- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria podrá recibir las subvenciones y transferencias de terceros que estime convenientes y que financien total o parcialmente gastos de la competencia municipal. Para la aceptación de subvenciones y transferencias de terceros por el órgano competente, será necesaria la tramitación del correspondiente expediente en el que deberá informar, con carácter previo, el Órgano de Gestión Presupuestaria y

estarán sometidos a fiscalización por la Intervención General.

4.º- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a través de los órganos competentes podrá formalizar los convenios con entidades públicas o privadas que estime convenientes y que financien total o parcialmente gastos de competencia municipal o que supongan una colaboración en actividades organizadas por el Ayuntamiento. Dichos convenios deberán ser informados previamente por el Órgano de Gestión Presupuestaria y estarán sometidos a fiscalización por la Intervención General.

5.º- En todo caso deberá respetarse lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

6.º- La apertura de nuevos subconceptos de ingresos no recogidos en el presupuesto municipal corresponde al Órgano de Gestión Presupuestaria.

**BASE 45.ª- Liquidaciones tributarias de escasa cuantía**

En orden a una mayor eficacia en la gestión de los diferentes tributos, y por razones de economía, no se practicarán liquidaciones impositivas cuando la cuota a ingresar resulte inferior a la cantidad de seis euros, cuantía, por debajo de cual se estima que no quedan cubiertos los costes de exacción y recaudación, causando baja, en su caso, los correspondientes derechos de cobro, salvo que se trate de ingresos por recaudación simultánea, o que en la ordenanza fiscal específica del tributo se establezca una cuota mínima inferior.

**BASE 46.ª- De la fiscalización de Derechos del Ayuntamiento**

Código Seguro de verificación: HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	30/01/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA	104/188
 HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==			



La fiscalización de Derechos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se realizará de conformidad con lo aprobado por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de 25 de mayo de 2001. La Intervención General establecerá las actuaciones comprobatorias posteriores de control financiero que al afecto se tengan que realizar.

**BASE 47.ª- De la Tesorería**

La tesorería se regirá por el principio de unidad de caja, centralizándose los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y no presupuestarias.

**BASE 48.ª- De la Devolución de Ingresos**

La devolución de ingresos se realizará de conformidad con el procedimiento legalmente establecido, previa fiscalización de conformidad por la Intervención General, y se abonará mediante transferencia bancaria. Su tramitación requerirá la cumplimentación del oportuno documento contable establecido al afecto, el cual se considerará requisito esencial del expediente.

La fiscalización previa de las devoluciones de ingresos de cuantía inferior a 1.000,00 € se limitará a comprobar:

- Solicitud del interesado, si el expediente se inicia a instancia de parte.
- Que el ingreso se ha producido y no ha sido devuelto.
- Que la devolución se acuerda por el órgano competente.
- Que no existe prescripción.

La Intervención General establecerá las actuaciones comprobatorias posteriores de

control financiero que al afecto se tengan que realizar.

**BASE 49.ª- Derechos de Dudoso Cobro**

De conformidad con lo previsto en el artículo 193 bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los derechos de difícil o imposible recaudación se cuantificarán mediante la aplicación de los siguientes límites mínimos:

- 1.- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.
- 2.- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.
- 3.- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.
- 4.- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación se minorarán, como mínimo, en un 100 por ciento.

**BASE 50.ª- Fianzas y Depósitos**

Con carácter general, las fianzas y depósitos que a favor del Ayuntamiento deban constituir los contratistas u otros obligados a ello tendrán el carácter de operaciones no presupuestarias.

Las garantías que se constituyan para responder de obligaciones derivadas de la

Código Seguro de verificación: HBhL9pLWKPkKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	30/01/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es HBhL9pLWKPkKOUaPjFDbg==	PÁGINA	105/188



HBhL9pLWKPkKOUaPjFDbg==



contratación administrativa deberán cumplir los requisitos establecidos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La devolución de las fianzas y depósitos está sometida a fiscalización previa de la Intervención General.

**BASE 51.ª- Operaciones de Tesorería**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 51 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para la gestión del Presupuesto se podrán concertar Operaciones de Tesorería y conceder avales a los organismos autónomos y sociedades mercantiles municipales dependientes, para operaciones de esta naturaleza, por plazo no superior a un año, con cualesquiera entidades financieras, para atender necesidades transitorias de tesorería hasta un máximo conjunto del 30 por 100 de los ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior, salvo que la operación haya de realizarse en el primer semestre del año sin que se haya producido la liquidación del Presupuesto de tal ejercicio, en cuyo caso se tomará en consideración la liquidación del ejercicio anterior a este. El importe máximo y las condiciones previstas para el ejercicio 2017 se recogen en el correspondiente anexo de la deuda.

**BASE 52.ª- Operaciones de endeudamiento de Organismos Autónomos y Entes Públicos Dependientes**

La concertación de operaciones de endeudamiento a largo plazo por los organismos autónomos y demás entes

públicos dependientes se someterá a autorización previa del Pleno.

La concertación de operaciones de endeudamiento a corto plazo por los organismos autónomos y demás entes públicos dependientes no productores de mercado se someterá a autorización previa de la Junta de Gobierno de la Ciudad.

**BASE 53.ª- Refinanciación de la deuda**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá refinanciar toda clase de operaciones de crédito a largo plazo con entidades financieras de cualquier naturaleza.

El procedimiento para la concertación de este tipo de operaciones de crédito se ajustará a lo establecido en la normativa de aplicación.

**BASE 54.ª- Actas de arqueo**

El 31 de diciembre de cada año se realizará un arqueo de las existencias en cada una de las cajas de la entidad, cuyo resultado se reflejará, junto con los fondos existentes en otras entidades, en la correspondiente Acta de Arqueo a 31 de diciembre, que deberá firmarse por los tres claveros: responsable político de Hacienda, interventor y directora del Órgano de Gestión Económico-Financiera.

Asimismo, se realizará un arqueo de existencias en caja siempre que se produzca un cambio de claveros como consecuencia de ceses y/o tomas de posesión de nuevos responsables.

**BASE 55.ª- Información sobre ejecución presupuestaria**

Código Seguro de verificación: HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	30/01/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA	106/188



HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==



1.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera remitirá a la Comisión de Pleno en materia presupuestaria y económico-financiera, por conducto de la Alcaldía-Presidencia, información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la Tesorería por operaciones presupuestarias y extrapresupuestarias, así como de su situación, referida al propio Ayuntamiento, con periodicidad trimestral. Esta información será también remitida al Pleno.

2.- Asimismo, el Órgano de Gestión Económico-Financiera enviará a la Comisión de Pleno en materia presupuestaria y económico-financiera, por conducto de la Alcaldía-Presidencia, la misma información y con la misma periodicidad, referida a los organismos autónomos, a las sociedades municipales y demás entes dependientes. A tales efectos, tanto unos como otras deberán entregar la correspondiente documentación al citado órgano diez días laborales siguientes al vencimiento del trimestre natural. La remisión a la Comisión de Pleno en materia presupuestaria y económico-financiera y al Pleno se realizará en el mes siguiente al vencimiento del trimestre natural.

3.- La información relativa al último trimestre se presentará cuando sea aprobada la liquidación del Presupuesto del ejercicio.

Todo ello sin perjuicio de lo que, en su caso, se establezca en la normativa que sea de aplicación.

**BASE 56.a- Reorganizaciones administrativas**

Las adaptaciones presupuestarias que sean precisas como consecuencia de reorganizaciones administrativas serán aprobadas por resolución de la Alcaldía.

Estas adaptaciones no implicarán incremento de los créditos totales del Presupuesto.

**BASE 57.a-**

El remanente de tesorería para gastos generales derivado de la liquidación del presupuesto del año anterior, que, en su caso, resulte después de descontar el necesario para financiar las incorporaciones de remanentes de crédito de gastos con financiación afectada, se podrá destinar al pago de obligaciones derivadas de expedientes expropiatorios y de otras obligaciones pendientes de abono a 31 de diciembre, incluidas en la cuenta denominada “acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto (413.00)”, respetando, en todo caso, lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**BASE 58.a-**

Se dota el “Fondo de Contingencia” en la aplicación presupuestaria 0101D/929.00/500.00 para atender necesidades de carácter no discrecional no previstas en el presupuesto, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

Al crédito consignado en esta aplicación no podrá imputarse directamente gasto alguno. Dicho crédito solo podrá utilizarse para financiar modificaciones de crédito con alta en las aplicaciones presupuestarias que correspondan en función de la naturaleza del gasto a realizar.

Asimismo, el Fondo de Contingencia podrá recibir crédito procedente de otras aplicaciones, mediante el correspondiente expediente de modificación de créditos, para su posterior reasignación presupuestaria.

Código Seguro de verificación: HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	30/01/2017
	Ana Maria Echeandia Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA 107/188
 HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==			



Tanto a las aplicaciones presupuestarias que hayan cedido crédito al referido fondo como a las que lo hayan recibido procedente de él, les serán de aplicación, en las modificaciones posteriores, las limitaciones que legalmente, en su caso, se establezcan para cada una de ellas.

**BASE 59.ª-**

La gestión del presente Presupuesto se regirá, en todo aquello que no estuviera especificado en los anteriores preceptos, por las normas legales de general aplicación.

Las dudas que puedan suscitarse en la aplicación de las presentes Bases serán resueltas por el responsable político del Área de Hacienda.

Igualmente, el titular del Área de Hacienda podrá dictar instrucciones en las que se concrete la aplicación de las presentes Bases, siempre que no impliquen modificación de las mismas.

Se autoriza al responsable político en materia de Hacienda para dictar las instrucciones que procedan para la implantación del procedimiento de tramitación electrónica de los expedientes de gasto.

**Durante el debate del asunto se presentaron por el Grupo Político Municipal Popular las siguientes enmiendas por escrito:**

**Enmienda primera: Plan de Inversiones en Infraestructuras Turísticas por valor de 3.300.000 euros**

La partida de gasto **0201A1510160900** de la Clasificación Orgánica de **URBANISMO** supone la principal herramienta para ejecutar inversiones en obra e infraestructura desde la concejalía especializada en ello, Urbanismo. A pesar del incremento en el presupuesto general de gastos que se experimenta para el próximo 2017, esta partida sufre un recorte de 2,6 millones de euros con respecto al ejercicio 2016. Analizando el Anexo de Inversiones incluido en el proyecto de presupuestos se detecta una preocupante ausencia de actuaciones en infraestructuras turísticas que generan un enorme valor añadido a la economía y creación de empleo en la capital.

**PROPUESTA DE ALTA: 3.300.000 euros para acciones específicas en Infraestructuras Turísticas**, ya definidas, pero ausentes del presupuesto municipal:

- 1.- **Pasarela de unión Puerto – Ciudad;** acuario – mercado: 1.000.000
- 2.- **2.ª fase C/ Luis Morote:** 700.000
- 3.- **Paseo Marítimo conexión San Cristóbal – La Laja:** 1.000.000
- 4.- **Conexión Vegueta-Triana;** General Bravo-Obispo Codina: 600.000

**PROPUESTAS DE BAJA:**

1.500.000 euros de la partida 0402B1600061900

Reposiciones de uso general de la Concejalía de Aguas, cuando los bienes e instalaciones de aguas están adscritos a una concesión con la obligación de su mantenimiento.

Código Seguro de verificación: HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota		FECHA	30/01/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA	108/188
 HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==				



1.400.000 euros de la partida 0801C3340044900  
Esta partida de transferencias a la Sociedad de Promoción para actos culturales y el carnaval ha sido incrementada con respecto al Presupuesto 2016 en más de medio millón de euros. Y a ello hay que sumar otro incremento de más de un millón de euros experimentado en 2016 con respecto al 2015.

**En 2015 el presupuesto de este servicio fue de 5,6 millones y en 2017 es de 9,6 millones.** No parece razonable que tras haber pasado los momentos de mayor esfuerzo presupuestario con la incorporación de los tres equipamientos culturales de reciente adscripción y apertura en la ciudad, el Castillo de la Luz con la Fundación Martín Chirino, el Castillo de Mata y el Palacete Rodríguez Quegles, en un año en el que no se prevén nuevas infraestructuras culturales en la ciudad, se sigan incrementando las aportaciones a la Sociedad de Promoción para afrontar gastos no presupuestados, como pasó en este 2016, en detrimento de la inversión productiva de generación directa e indirecta de puestos de trabajo, como la mencionada.

250.000 euros de la partida 0402B1600021900  
Reparaciones de otro inmovilizado general de aguas. Partida que en 2016 estaba en 50.000 euros y para 2017 se incrementa a 315.608 euros, cuando la mayoría del inmovilizado de Aguas está adscrito a una concesión con la correspondiente obligación de su reparación y mantenimiento.

110.000 euros de la partida 0901B3340022699  
Partida improductiva de Gastos Diversos de Juventud que pasa de 121.750 en 2016 a 233.200 en 2017.

40.000 euros de la partida 0502A9200062400  
Partida de nueva creación en Coordinación para elemento de transporte, con el parque móvil disponible en el Ayto.

**Enmienda segunda: Plan Municipal de Formación y Empleo Social por valor de 2.850.000 euros.**

El empleo ha desaparecido por completo del discurso y la acción del Gobierno local. La actividad desarrollada por el IMEF durante los 19 meses de mandato transcurrido se ciñe a la de mero intermediario entre los planes de empleo del Gobierno de Canarias y los ciudadanos. No hay ningún impulso propio, iniciativa

específica, ni esfuerzo municipal en luchar contra la cifra de 47.000 desempleados que mantiene la ciudad.

La propuesta realizada consiste en, desde el área social municipal, realizar una convocatoria de formación remunerada en tareas y oficios específicos dirigida al sector de población con mayores dificultades sociales. A modo de convocatoria anual con las Entidades sin Ánimo de Lucro, e incluido en esa partida, con este objeto específico.

Código Seguro de verificación: HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	30/01/2017
	Ana Maria Echeandia Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA 109/188



HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==



**PROPUESTA DE ALTA: 2.850.000 euros** en la partida 0901A2310048900 de Servicios Sociales para lanzar convocatoria de Plan de Formación y Empleo Social.

**PROPUESTA DE BAJA:**

De la partida 0901A2310044200, baja de 800.000 euros previstos para el ineficiente y demostrado fracaso de subvenciones al IBI.

De la partida 0101E9320022799, baja de 450.000 euros.

De la partida 0101E9320022201, baja de 600.000 euros.

De la partida 0401A1710022101, baja de 1.000.000 euros.

**Enmienda tercera: Plan de Inversiones Deportivas y Culturales por valor de 2.183.000 euros**

La partida de gasto **0201A1510160900** de la Clasificación Orgánica de **URBANISMO** supone la principal herramienta para ejecutar inversiones en obra e infraestructura desde la concejalía especializada en ello, Urbanismo. A pesar del incremento en el presupuesto general de gastos que se experimenta para el próximo 2017, esta partida sufre un recorte de 2,6 millones de euros con respecto al ejercicio 2016. Analizando el Anexo de Inversiones incluido en el proyecto de presupuestos se detecta una preocupante ausencia de actuaciones en infraestructuras deportivas, culturales y cohesión territorial para los distintos barrios de la ciudad.

**PROPUESTA DE ALTA. 2.183.000 euros** para destinar a los siguientes proyectos de obra en materia deportiva y cultural:

- 1.- **Piscina Cono Sur** 980.000
- 2.- **Campo de fútbol Guanarteme** 600.000
- 3.- **Biblioteca Estadio Insular** 603.000

**PROPUESTAS DE BAJA.** Las partidas propuestas para la financiación del alta mencionada son las siguientes:

- 180.000 euros de la partida 0402A1650062200
- 40.000 euros de la partida 0601B9200022790
- 700.000 euros de la partida 0602A9201015100
- 500.000 euros de la partida 0602A9200048900
- 200.000 euros de la partida 0701B1621013002
- 300.000 euros de la partida 0701B1621021400
- 200.000 euros de la partida 0701B1630021400
- 63.000 euros de la partida 0701B1630022706

**Enmienda cuarta: incremento de 1,2 millones de euros para las Prestaciones Económicas de Especial Necesidad**

La partida de gasto **0901A2310048000 —ATENCIÓNES BENÉFICAS Y ASISTENCIALES—** en la Clasificación Orgánica de **SERVICIOS SOCIALES**, constituye el principal recurso social de respuesta inmediata utilizado por el Ayuntamiento. De ahí se nutren las

Código Seguro de verificación: HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	30/01/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA	110/188



HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==



Prestaciones Económicas de Especial Necesidad (PEEN), que engloba la más variada atención económica de cuantas existen (agua, luz, alimentos, imprevistos graves, etc.), ayudas de emergencia y diferentes prestaciones de esencial importancia. En el presupuesto general del Ayuntamiento del ejercicio 2011 esta partida estaba dotada con 1,3 millones de euros. Desde entonces hasta el año 2015, esa partida se fue incrementando de forma notable año a año, alcanzando los 3,8 millones de euros de recursos propios —que se veían complementados con aportaciones del Cabildo de Gran Canaria y la FECAM—. Ya resultó sorprendente que en el presupuesto aprobado para el año 2016 esta partida se mantuviera igual que en el ejercicio 2015 (3.841.500,29 euros), contraviniendo el esfuerzo municipal que se había venido realizando en los años anteriores para garantizar las necesidades sociales de la ciudad. En el proyecto de presupuesto presentado para 2017, esa partida vuelve a sufrir un estancamiento del todo incomprensible, más aún cuando las aportaciones para ese mismo fin provenientes del Cabildo de Gran Canaria y la FECAM se han visto reducidas.

**PROPUESTA DE ALTA:** 1.200.000 euros, quedando en esta partida la cifra final de **5.041.500,29 euros**.

**PROPUESTA DE BAJA:** Las partidas propuestas para la financiación del alta mencionada son las siguientes:

- 300.000 euros de la partida 0402B2310048900 en la Clasificación Orgánica de AGUAS, prevista para ser transferida a la Sociedad de Economía Mixta EMALSA, supuestamente para subvencionar el pago del agua a

consumidores, en lugar de mantener su gestión y control en el propio Ayuntamiento. Esta partida se presupuestó exactamente igual en el ejercicio 2016 que ahora termina y de la misma **NO SE HA EJECUTADO NI UN CÉNTIMO**. Ya la partida de alta propuesta, las Prestaciones Económicas de Especial Necesidad, recogen como uno de los objetos de la ayuda económica la dificultad para afrontar el pago del suministro de agua en los hogares.

- 900.000 euros de la partida 0901A2310048900 de la Clasificación Orgánica SERVICIOS SOCIALES, destinada a subvencionar el Impuesto de Bienes Inmuebles. Para este fin, tal y como sucedió en el ejercicio que ahora concluye 2016, reserva el proyecto de presupuesto la cantidad de 1.700.000 euros. Sin embargo, la experiencia adquirida en este ejercicio, con el rotundo fracaso que estas ayudas han supuesto, debería servir para no repetir el mismo error. De los 1,7 millones previstos no se han ejecutado ni 400.000 euros, destinando 1,2 millones de esta partida a transferencias para la Sociedad de Promoción con el fin de afrontar compromisos de pago ya adquiridos, actuaciones, fiestas y eventos realizados con anterioridad sin consignación presupuestaria.

En similar línea que en la enmienda de baja anterior, ha quedado suficientemente contrastado que la creación de un nuevo

Código Seguro de verificación: HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	30/01/2017
	Ana Maria Echeandia Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA 111/188
 HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==			



procedimiento administrativo, con la consiguiente carga de trabajo, complejidad administrativa y establecimiento de criterios de clara injusticia social, como el valor catastral de los inmuebles, en lugar de la situación familiar real y las características sociales concretas de los posibles beneficiarios, conduce a la ineficacia y al fracaso de la partida creada. Las Prestaciones Económicas de Especial Necesidad que se propone ser incrementadas ya tienen establecido un procedimiento, estructura organizativa, personal cualificado y experiencia acumulada para que la posibilidad de incluir subvenciones sociales por el pago general de tributos, en particular el IBI, dentro de las mismas garantice un mayor éxito.

**Enmienda quinta: Plan de Dinamización y Apoyo a ZCA por valor de 400.000 euros**

La Clasificación Orgánica de **Pymes-Comercio**, el presupuesto global para este servicio encargado de fomentar el comercio local, apoyar a la pequeña y mediana empresa, dinamizar las Zonas Comerciales Abiertas (ZCA) y sustentar a los Mercados Municipales, sufre un recorte presupuestario del 9,5 % muy difícil de entender ante el presupuesto expansivo del que disfrutará el Ayuntamiento el próximo 2017. No se recoge ninguna medida específica de dinamización comercial, lo que se pretende corregir con esta enmienda.

**PROPUESTA DE ALTA: 400.000 euros** en la partida a crear 0301D4930022799 dentro de Pymes-Comercio.

**PROPUESTA DE BAJA:**

De la partida 0701A1720041000, baja de 100.000 euros.

De la partida 0701B1630022602, baja de 100.000 euros.

De la partida 0701B1621022602, baja de 100.000 euros.

De la partida 0701B1621022706, baja de 75.000 euros.

De la partida 0701A1720022602, baja de 15.000 euros.

De la partida 0601B9200022699, baja de 10.000 euros.

**Enmienda sexta: incremento de las Ayudas de Alquiler en 400.000 euros**

La partida **0201B15201048900** de la Clasificación Orgánica de Vivienda —TRANSFERENCIAS A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO— supone el esfuerzo municipal destinado a las **Ayudas de Alquiler** que de forma incomprensible se mantiene estancada en 1.000.000 euros para el próximo 2017. Esta partida ya se ejecutó por valor de un millón de euros en el año 2015, y por tercer año consecutivo se presenta sin esfuerzo presupuestario real en el crecimiento de esta partida, situación que se pretende paliar con esta enmienda.

**PROPUESTA DE ALTA.** 400.000 euros en la partida mencionada de tal forma que se alcance una cantidad total de 1.400.000 euros.

**PROPUESTAS DE BAJAS.** Las partidas propuestas para la financiación del alta mencionada son las siguientes:

Código Seguro de verificación: HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	30/01/2017
	Ana Maria Echeandia Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA 112/188
 HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==			



De la partida 0201A1510148900, baja de 140.000 euros.

De la partida 0302A1330022699, baja de 60.000 euros.

De la partida 0801A9120022601, baja de 50.000 euros.

De la partida 0801A9120022699, baja de 50.000 euros.

De la partida 0801A9120022706, baja de 20.000 euros.

De la partida 0502A9200022669, baja de 80.000 euros.

<b>Enmienda séptima: incremento presupuestario de 154.000 euros para los Distritos en Atenciones Benéficas</b>
--

La partida **0502B2310048000** de la Clasificación Orgánica DISTRITO VEGUETA – CONO SUR – TAFIRA (Atenciones Benéficas y Asistenciales) ha sido dotada exactamente con la misma cantidad que en 2015 —11.600 euros— y 2016. El único distrito cuyo presupuesto no ha incrementado ni un céntimo su partida específica de asistencia y ayuda social en los dos últimos años es, justamente, el distrito con mayor índice de desempleo y del que el propio Gobierno local anunciaba una mayor atención y programas específicos.

Para el ejercicio 2017, el resto de distritos también mantiene intacto su presupuesto con respecto al pasado 2016, como si las necesidades sociales se hubieran eliminado y ya no hubiese que seguir realizando esfuerzos en esta materia. Esta enmienda trata de corregir esta situación.

**PROPUESTAS DE ALTA: 154.000 euros** las siguientes partidas de cada uno de los cinco distritos:

➤ 34.000 euros en la partida 0502B2310048000 del Distrito Vegueta – Cono Sur – Tafira

➤ 30.000 euros en la partida 0502C2310048000 del Distrito Centro

➤ 30.000 euros en la partida 0502D2310048000 del Distrito Isleta – Puerto – Guanarteme

➤ 30.000 euros en la partida 0502E2310048000 del Distrito Ciudad Alta

➤ 30.000 euros en la partida 0502F2310048000 del Distrito Tamaraceite – San Lorenzo – Tenoya

**PROPUESTAS DE BAJA:**

De la partida 0501A9240023100, baja de 3.000 euros.

De la partida 0501A9240023000, baja de 5.000 euros.

De la partida 0501A9240022602, baja de 5.000 euros.

De la partida 0501A9240022669, baja de 22.000 euros.

De la partida 0501A9240022199, baja de 6.000 euros.

De la partida 0501A9240021200, baja de 4.000 euros.

De la partida 0502A9200022602, baja de 4.000 euros.

De la partida 0502A9200022606, baja de 8.000 euros.

Código Seguro de verificación: HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	30/01/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA	113/188
 HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==			



De la partida 0502A9200021000, baja de 7.000 euros.

De la partida 0502A9200022300, baja de 6.000 euros.

De la partida 0502B2310062500, baja de 4.000 euros.

De la partida 0502B9240062500, baja de 9.000 euros.

De la partida 0502C3260022690, baja de 11.000 euros.

De la partida 0502D9240062300, baja de 20.000 euros.

De la partida 0502D9240060900, baja de 15.000 euros.

De la partida 0502F2310022669, baja de 10.000 euros.

De la partida 0502F2310062500, baja de 5.000 euros.

De la partida 0502F9240062200, baja de 10.000 euros.

**Enmienda octava: prioridad al Transporte Público – 141.250 euros para creación de carriles guagua/taxi**

La partida 0302A4420060900 de la Clasificación Orgánica de **Tráfico - Transportes** ha sido eliminada del presupuesto 2017, con respecto al presupuesto 2016, sin que exista inversión alguna a realizar en materia de priorización y fomento del transporte público. En 19 meses de mandato transcurrido no se ha creado ni un centímetro nuevo de carril guagua/taxi y las acciones de fomento del transporte público se han emplazado al BRT, como si no hubiese una oferta de servicio actual que hay que fomentar y una empresa municipal de transporte a la que

hay que ayudar y proteger cada día desde el Ayuntamiento. Esta enmienda trata de mejorar esta situación.

**PROPUESTA DE ALTA: 141.250 euros** en la partida a crear 0302A4420060900 dentro de Tráfico – Transportes.

**PROPUESTA DE BAJA:**

De la partida 0801C3340022669, baja de 20.000 euros.

De la partida 0801C3340022706, baja de 50.000 euros

De la partida 0801I9200022799, baja de 21.250 euros.

De la partida 0901C2310022602, baja de 3.000 euros.

De la partida 0801A9120022602, baja de 1.000 euros.

De la partida 0601A9200022799, baja de 30.000 euros.

De la partida 0502A9200022199, baja de 16.000 euros.

**Enmienda novena: incremento a la Prevención en Drogodependencia en 64.000 euros**

La partida 0901A2310022798 de la Clasificación Orgánica Servicios Sociales —Prevención en Drogodependencia— presenta exactamente el mismo importe que en los años 2015 y 2016. Los 147.000 euros previstos se mantienen inalterables en los últimos años, a pesar del incremento general en el presupuesto de gastos del que está disfrutando el Ayuntamiento.

**PROPUESTA DE ALTA.** Incremento de la partida 0901A2310022798 de la

Código Seguro de verificación: HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	30/01/2017
	Ana María Echeandia Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA 114/188



HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==



Clasificación Orgánica Servicios Sociales —Prevención Drogodependencia— en 64.000 euros.

**PROPUESTA DE BAJA.**

De la partida 0401B3110022602, baja de 40.000 euros.

De la partida 0401C1640022799, baja de 24.000 euros.

**Enmienda décima: incremento a Transferencias a Familias para accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas en 53.700 euros**

La partida 0901A2310078000 de la Clasificación Orgánica Servicios Sociales —Otras transferencias— constituye el esfuerzo municipal de apoyo a familias necesitadas en adquirir elementos de movilidad personal, prótesis, eliminación de barreras arquitectónicas en sus hogares, etc. Esta partida presenta exactamente el mismo importe que el año 2016: solo 45.000 euros. Con esta enmienda se pretende doblar esta cantidad.

**PROPUESTA DE ALTA.** Incremento de la partida 0901A2310078000 de la Clasificación Orgánica Servicios Sociales en 53.700 euros.

**PROPUESTA DE BAJA.**

De la partida 0601A9200023100, baja de 15.000 euros.

De la partida 0601A9200023000, baja de 4.500 euros.

De la partida 0601A9200023010, baja de 3.500 euros.

De la partida 0601A9200023020, baja de 4.700 euros.

De la partida 0601A9200023110, baja de 12.000 euros.

De la partida 0601A9200023120, baja de 14.000 euros.

**DEBATE. Intervenciones:**

- Sr. COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN (Domínguez Trujillo)
- Sra. BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC)
- Sra. CORREAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Mixto-C's)
- Sr. SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular)

**VOTACIÓN DE LA ENMIENDA PRIMERA:**

**Número de votantes: 29**

Presentes: 29

Votos a favor: 12 [10 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Mixto-C's)]

Votos en contra: 15 (Grupo de Gobierno)

Abstenciones: 2 (G. P. M. Mixto-UxGC)

**Escrutinio de la votación:** es rechazada por mayoría de los corporativos presentes.

**VOTACIÓN DE LA ENMIENDA SEGUNDA:**

**Número de votantes: 29**

Presentes: 29

Votos a favor: 12 [10 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Mixto-UxGC)]

Votos en contra: 17 [15 (Grupo de Gobierno); 2 (G. P. M. Mixto-C's)]

**Escrutinio de la votación:** es rechazada por mayoría de los corporativos presentes.

**VOTACIÓN DE LA ENMIENDA TERCERA:**

**Número de votantes: 29**

Presentes: 29

Código Seguro de verificación: HBhL9pLWKPkKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	30/01/2017
	Ana María Echeandía Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HBhL9pLWKPkKOUaPjFDbg==	PÁGINA 115/188
 HBhL9pLWKPkKOUaPjFDbg==			



Votos a favor: 10 (G. P. M. Popular)  
Votos en contra: 15 (Grupo de Gobierno)  
Abstenciones: 4 (G. P. M. Mixto)  
**Escrutinio de la votación:** es rechazada por mayoría de los corporativos presentes.

**VOTACIÓN DE LA ENMIENDA CUARTA:**  
**Número de votantes: 29**

Presentes: 29  
Votos a favor: 10 (G. P. M. Popular)  
Votos en contra: 15 (Grupo de Gobierno)  
Abstenciones: 4 (G. P. M. Mixto)  
**Escrutinio de la votación:** es rechazada por mayoría de los corporativos presentes.

**VOTACIÓN DE LA ENMIENDA QUINTA:**  
**Número de votantes: 29**

Presentes: 29  
Votos a favor: 14 [10 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Mixto)]  
Votos en contra: 15 (Grupo de Gobierno)  
**Escrutinio de la votación:** es rechazada por mayoría de los corporativos presentes.

**VOTACIÓN DE LA ENMIENDA SEXTA:**  
**Número de votantes: 29**

Presentes: 29  
Votos a favor: 12 [10 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Mixto-UxGC)]  
Votos en contra: 15 (Grupo de Gobierno)  
Abstenciones: 2 (G. P. M. Mixto-C's)  
**Escrutinio de la votación:** es rechazada por mayoría de los corporativos presentes.

**VOTACIÓN DE LA ENMIENDA SÉPTIMA:**  
**Número de votantes: 29**

Presentes: 29  
Votos a favor: 12 [10 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Mixto-UxGC)]  
Votos en contra: 15 (Grupo de Gobierno)  
Abstenciones: 2 (G. P. M. Mixto-C's)  
**Escrutinio de la votación:** es rechazada por mayoría de los corporativos presentes.

**VOTACIÓN DE LA ENMIENDA OCTAVA:**  
**Número de votantes: 29**

Presentes: 29  
Votos a favor: 10 (G. P. M. Popular)  
Votos en contra: 15 (Grupo de Gobierno)  
Abstenciones: 4 (G. P. M. Mixto)  
**Escrutinio de la votación:** es rechazada por mayoría de los corporativos presentes.

**VOTACIÓN DE LA ENMIENDA NOVENA:**  
**Número de votantes: 29**

Presentes: 29  
Votos a favor: 12 [10 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Mixto-C's)]  
Votos en contra: 15 (Grupo de Gobierno)  
Abstenciones: 2 (G. P. M. Mixto-UxGC)  
**Escrutinio de la votación:** es rechazada por mayoría de los corporativos presentes.

**VOTACIÓN DE LA ENMIENDA DÉCIMA:**  
**Número de votantes: 29**

Presentes: 29  
Votos a favor: 12 [10 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Mixto-UxGC)]  
Votos en contra: 15 (Grupo de Gobierno)  
Abstenciones: 2 (G. P. M. Mixto-C's)  
**Escrutinio de la votación:** es rechazada por mayoría de los corporativos presentes.

**VOTACIÓN DEL ASUNTO:**  
**Número de votantes: 29**

Presentes: 29  
Votos a favor: 15 (Grupo de Gobierno)  
Votos en contra: 12 [10 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Mixto-C's)]  
Abstenciones: 2 (G. P. M. Mixto-UxGC)  
**Escrutinio de la votación:** es aprobado por mayoría de los corporativos presentes.

**INCIDENCIAS:**

Durante el debate del asunto se ausentan y se vuelven a incorporar a la

Código Seguro de verificación: HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	30/01/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA	116/188

HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==



sesión doña Inmaculada Medina Montenegro y don Pedro Quevedo Iturbe.

### **CUESTIÓN DE ORDEN**

El señor presidente dispone la alteración del orden del día y se adelanta el tratamiento del punto 15 del orden del día.

### **ASUNTOS DE URGENCIA**

#### **PROPOSICIONES Y MOCIONES**

#### **6.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR EL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE REUBICACIÓN DE LOS REFUGIADOS EN NUESTRO PAÍS**

Se adopta el siguiente acuerdo:

“Estamos asistiendo a una situación sin precedentes y ante la que es preciso que la comunidad internacional tome medidas urgentes e inmediatas y actué en consecuencia.

A principios de 2016, por primera vez desde la Segunda Guerra Mundial, el número de personas desplazadas de sus hogares como consecuencia de los conflictos, la persecución y las violaciones de derechos humanos en sus países de origen ha superado los 65 millones, según datos de ACNUR. Una cifra que se incrementaría si sumásemos los miles de personas que se han visto obligadas a desplazarse por desastres naturales o pobreza. Esta situación está poniendo al descubierto la incapacidad de la comunidad internacional para resolver y prevenir conflictos y situaciones de emergencia humanitaria, así como la falta de voluntad política para cumplir con las

obligaciones internacionales en materia de derechos humanos y protección internacional.

El pasado 22 de septiembre se cumplía un año desde que los líderes de la Unión Europea acordasen un mecanismo de reubicación de emergencia para compartir la responsabilidad de quienes solicitan asilo. Sin embargo, decenas de miles de personas siguen atrapadas en campos de refugiados y refugiadas en condiciones deplorables.

En el caso de Grecia, solo se ha cumplido el 6 % de los compromisos de reubicación. A este ritmo, se tardarían 16 años en cumplir los compromisos de reubicación. Es una vergüenza que Europa no pueda dejar de lado la política y resolver esta crisis humanitaria compartiendo equitativamente la responsabilidad de un número relativamente pequeño de personas refugiadas.

En el caso de España, las cifras hablan por sí solas. Según datos del Ministerio del Interior de finales de septiembre, pese a haberse comprometido en 2015 a reubicar a 6.647 personas desde Grecia en un período de dos años, hasta la fecha España solo ha acogido a 344 personas, frente, por ejemplo, a las 1.425 reubicadas desde este país por Francia. Desde Italia han sido reubicadas 50 personas de un compromiso de 2676.

Por otra parte, tan solo 279 personas han sido reasentadas del compromiso total de 1.449 asumido por España. La cifra total de personas acogidas queda muy lejos todavía de las 17.337 personas que el Gobierno se comprometió a acoger, bien por la vía de la reubicación, bien por la vía del reasentamiento.

Código Seguro de verificación: HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	30/01/2017
	Ana Maria Echeandia Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA 117/188
 HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==			



Por todo lo expuesto, el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

**ACUERDA**

1. Instar al Gobierno de España a que agilice de manera significativa el proceso de traslado de personas refugiadas a España mediante su reubicación y reasentamiento.

2. Instar al Gobierno de España a que cumpla en el plazo previsto los compromisos acordados con la UE de acoger a 17.337 personas”.

**DEBATE. Intervenciones:**

- Sr. PRESIDENTE

**INCIDENCIAS:**

Durante el tratamiento del asunto se ausenta y se vuelve a incorporar a la sesión don Javier Erasmo Doreste Zamora.

**PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**D. LEOCADIO DÍAZ PÉREZ**

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra para poder intervenir ante el Pleno.

El señor DÍAZ PÉREZ: Buenos días a todos. Como ha dicho el señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, soy Leo Díaz y soy responsable de la coordinación del grupo local de Amnistía Internacional Gran Canaria. Mi intervención va a ser muy breve —siendo de Amnistía Internacional, pues no quiero que mi intervención sea una tortura para todos ustedes y se dilate mucho más el tiempo de duración de este pleno—.

Quiero dar las gracias a la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, a los ciudadanos que la componen, al Pleno del Ayuntamiento, por hacer suya esta declaración institucional que ha lanzado Amnistía Internacional en toda la geografía española para que todos los ayuntamientos, o la mayor parte de los ayuntamientos de España, obliguen o, por así decirlo, exijan al Estado Español cumplir con la cuota de reubicación, reasentamiento y acogida de refugiados a la que se comprometió hace poco más de un año en la Comunidad Europea.

También quiero aprovechar para agradecer al equipo de relaciones con las instituciones de Amnistía Internacional en Canarias por haber hecho posible que Amnistía Internacional esté hoy presente aquí, en este pleno, y que podamos ser la voz de miles de refugiados que están vagando ahora mismo en Europa.

Voy a leer un breve texto y termino con mi intervención:

“Excmo. señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, señores concejales, ciudadanos de esta ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en nombre de Amnistía Internacional me dirijo a ustedes en relación con la necesidad de actuar de manera urgente ante la grave crisis de personas refugiadas que está ocurriendo actualmente en toda Europa. Durante estas últimas semanas y hasta mediados de febrero, activistas de a pie —como yo— han estado o estarán presentes en no pocos plenos de ayuntamientos de toda la geografía española, transmitiendo con fuerza y responsabilidad la voz de miles y miles de refugiados que huyen de distintos conflictos bélicos en su países de origen. Somos conscientes —y así lo exigimos— de que los líderes europeos

Código Seguro de verificación:HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	30/01/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA	118/188
 HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==			



pueden y deben garantizar que los miles de personas refugiadas que se encuentran atrapadas en Grecia y en distintos países europeos reciban la protección a la que tienen derecho, y deben hacerlo con carácter de urgencia.

En el caso de España, nos comprometimos a acoger en su momento a 17.337 personas, pero la realidad es bien distinta y, a día de hoy, la cifra total de personas acogidas queda muy lejos todavía de estas 17.337 personas que el Gobierno se comprometió a acoger. Ante esta situación, hemos pedido la adopción de una declaración institucional en la que se inste al Gobierno central a que acelere el proceso de traslado de personas refugiadas a España mediante su reubicación o reasentamiento y que cumpla cuanto antes sus compromisos acordados en la Unión Europea”.

Muchísimas gracias por su solidaridad y apoyo. *(Aplauso)*.

**ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA**

**7.- TOMA DE RAZÓN DE LA ELEVACIÓN A DEFINITIVO DEL ACUERDO PROVISIONAL ADOPTADO POR EL PLENO, EN SESIÓN DEL DÍA 28.10.2016, SOBRE MODIFICACIÓN DEL CALLEJERO FISCAL DEL IAE A FIN DE INCLUIR LOS ESPACIOS PÚBLICOS INCORPORADOS AL ESPACIO URBANO CON NUEVA NOMINACIÓN**

El Pleno toma razón.

«En virtud del artículo 17.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Locales, en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones durante el período de exposición pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario sobre el asunto.

En el período de exposición pública del trámite de información pública del acuerdo de aprobación provisional de la modificación del callejero fiscal general y del callejero fiscal del IAE a fin de incluir los espacios públicos incorporados al espacio urbano con nueva nominación (BOP número 131, de 31 de octubre de 2016), no se han formulado alegaciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, el Pleno resuelve: “Tomar conocimiento de la elevación a definitivo del acuerdo provisional adoptado por el Pleno, en sesión del día 28-10-2016, sobre modificación del callejero fiscal general y del callejero fiscal del IAE a fin de incluir los espacios públicos incorporados al espacio urbano con nueva nominación”».

**INCIDENCIAS:**

Durante el tratamiento del asunto se ausentan de la sesión los siguientes corporativos:

- D. Roberto Santana Rodríguez
- D.ª Lourdes Armas Peñate
- D. Jacinto Ortega del Rosario
- D.ª Diana Olga Mujica Velázquez
- D. Juan José Cardona González
- D.ª M.ª Inmaculada Torres García de Celis
- D.ª M.ª Beatriz Correas Suárez

Código Seguro de verificación: HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	30/01/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA	119/188



HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==



**8.- TOMA DE RAZÓN DE LA ELEVACIÓN A DEFINITIVO DEL ACUERDO PROVISIONAL ADOPTADO POR EL PLENO, EN SESIÓN DEL DÍA 28.10.2016, SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**

El Pleno toma razón.

«En virtud de los artículos 17.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones durante el período de exposición pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario sobre el asunto.

En el período de exposición pública del trámite de información pública del acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (BOP número 131, de 31 de octubre de 2016), no se han formulado alegaciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, el Pleno resuelve: “Tomar conocimiento de la elevación a definitivo del acuerdo provisional adoptado por el Pleno, en sesión del día 28-10-2016, sobre modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica”».

**DEBATE. Intervenciones:**

- Sr. CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso)
- Sr. SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular)

**INCIDENCIAS:**

A las 11:55 horas se ausenta de la sesión el señor presidente y le sustituye el primer teniente de alcalde, don Javier Erasmo Doreste Zamora.

Se reincorporan a la sesión los siguientes corporativos:

- D. Roberto Santana Rodríguez
- D.ª Carmen Lourdes Armas Peñate
- D.ª Diana Olga Mujica Velázquez
- D.ª M.ª Inmaculada Torres García de Celis

En el tratamiento del asunto se ausentan de la sesión don Javier Aarón Amador Alcázar y doña M.ª Ángeles Batista Perdomo.

Continúan ausentes de la sesión los siguientes corporativos:

- D. Jacinto Ortega del Rosario
- D. Juan José Cardona González
- D.ª M.ª Beatriz Correas Suárez

**ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO**

**SERVICIO DE URBANISMO**

**9.- PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS. APROBACIÓN ANUALIDAD 2017. SEGÚN ACUERDO ADOPTADO POR EL CABILDO DE GRAN CANARIA EL 17.11.2016. TOMA DE RAZÓN**

Código Seguro de verificación:HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	30/01/2017
	Ana Maria Echeandia Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA 120/188
 HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==			



«El Pleno toma razón del acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, en sesión ordinaria de 17 de noviembre de 2016, relativo al Plan de Cooperación con los Ayuntamientos. Aprobación anualidad 2017, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

“... / ...

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidad 2017, en los siguientes términos:

1.- Por los ayuntamientos de la Isla se ha propuesto la siguiente relación de actuaciones a incluir en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidad 2017:

Municipio	N.º expediente	Descripción de la actuación	Presupuesto	Aportación PCA 2017	
				Cabildo	Ayuntam.
Agaete	17.PCA.01.01	Red de saneamiento de Piletas 2.ª fase.	90.000,00	90.000,00	0,00
	17.PCA.01.02	Intervenciones puntuales en espacios públicos, edificios deportivos y edificios de oficinas municipales.	163.328,50	163.328,50	0,00
	<b>Total Agaete</b>		<b>253.328,50</b>	<b>253.328,50</b>	<b>0,00</b>
Agüimes	16.PCA.02.01	Centro de Colectivos "La Tablilla".	567.080,54	567.080,54	0,00
	16.PCA.02.01-AT2	Dirección de obra del proyecto: Centro de Colectivos "La Tablilla".	11.235,00	11.235,00	0,00
	<b>Total Agüimes</b>		<b>578.315,54</b>	<b>578.315,54</b>	<b>0,00</b>
Artenara	17.PCA.03.01	Obra de acondicionamiento de camino agrícola de acceso al barrio de Las Hoyas.	120.000,00	120.000,00	0,00
	17.PCA.03.02	Obra de acondicionamiento del Albergue de Las Cuevas.	74.167,85	74.167,85	0,00
	<b>Total Artenara</b>		<b>194.167,85</b>	<b>194.167,85</b>	<b>0,00</b>
Aruacas	17.PCA.04.01	Restauración de la plaza de San Isidro y su entorno (Cardones).	170.770,69	170.770,69	0,00
	17.PCA.04.02	Restauración de la plaza de San Pedro (Bañaderos).	172.000,00	172.000,00	0,00
	17.PCA.04.03	Creación de paseo peatonal con carril bici, desde la rotonda del Mesón Canario (GC-300, pk 9,875.- M.D.) hasta el Pasaje Venezuela (GC-300, pk 9,353 M.D.).	1.425.581,12	325.581,12	1.100.000,00

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 18 (O), de fecha 30.12.16.  
Página 121 de 188

Código Seguro de verificación: HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	30/01/2017
	Ana Maria Echeandia Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	121/188



HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
PLENO  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Municipio	N.º expediente	Descripción de la actuación	Presupuesto	Aportación PCA 2017	
				Cabildo	Ayuntam.
	<b>Total Arucas</b>		<b>1.768.351,81</b>	<b>668.351,81</b>	<b>1.100.000,00</b>
<b>Firgas</b>	17.PCA.05.01	Acondicionamiento del Camino de la Montaña de Firgas a Las Berreras.	<b>199.986,60</b>	199.986,60	0,00
	17.PCA.05.02	Demolición y reposición parcial muro de contención plaza Alcalde Manuel Ramón García García.	<b>79.274,22</b>	79.274,22	0,00
	17.PCA.05.00	Crédito no aplicado por el Ayto. PCA 2017.	<b>0,02</b>	0,02	0,00
	<b>Total Firgas</b>		<b>279.260,84</b>	<b>279.260,84</b>	<b>0,00</b>
<b>Gáldar</b>	16.PCA.06.10	Mejora de la red saneamiento y nueva red de pluviales en la calle Músico Batista.	<b>173.767,27</b>	0,00	173.767,27
	17.PCA.06.04	Rehabilitación de edificio histórico para hotel emblemático.	<b>900.000,00</b>	498.549,12	401.450,88
	<b>Total Gáldar</b>		<b>1.073.767,27</b>	<b>498.549,12</b>	<b>575.218,15</b>
<b>Ingenio</b>	17.PCA.07.01	Apertura de c/ Profesora Concha Romero.	<b>100.000,00</b>	100.000,00	0,00
	17.PCA.07.02	Construcción del parque "La Ilusión", en la calle Sagasta / Martin Luther King. Fase I.	<b>107.377,11</b>	107.377,11	0,00
	17.PCA.07.03	Mejora de parques infantiles Néstor Álamo, Cuesta de Caballero y Las Majoreas.	<b>100.000,00</b>	100.000,00	0,00
	17.PCA.07.04	Repavimentación para mejora de seguridad vial en c/ Doctor Fleming y otras.	<b>120.000,00</b>	120.000,00	0,00
	17.PCA.07.05	Rehabilitación del Molino de los López.	<b>150.000,00</b>	150.000,00	0,00
	<b>Total Ingenio</b>		<b>577.377,11</b>	<b>577.377,11</b>	<b>0,00</b>
<b>Mogán</b>	17.PCA.08.01	Reasfaltado de calles en Veneguera.	<b>124.048,88</b>	119.059,09	4.989,79
	17.PCA.08.02	Mejora de eficiencia energética en diversos alumbrados públicos en Puerto Rico.	<b>370.000,00</b>	370.000,00	0,00
	<b>Total Mogán</b>		<b>494.048,88</b>	<b>489.059,09</b>	<b>4.989,79</b>
<b>Moya</b>	16.PCA.09.02	Reforma integral del velatorio del Casco de Moya.	<b>28.595,89</b>	28.595,89	0,00

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 18 (O), de fecha 30.12.16.  
Página 122 de 188

Código Seguro de verificación: HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	30/01/2017
	Ana Maria Echeandia Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	122/188



HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
PLENO  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Municipio	N.º expediente	Descripción de la actuación	Presupuesto	Aportación PCA 2017	
				Cabildo	Ayuntam.
	17.PCA.09.01	Red de saneamiento El Lance.	<b>47.624,53</b>	47.624,53	0,00
	17.PCA.09.02	Sustitución de la red de saneamiento en Barranco Las Nocas y nueva red en San Fernando.	<b>206.357,97</b>	206.357,97	0,00
	<b>Total Moya</b>		<b>282.578,39</b>	<b>282.578,39</b>	<b>0,00</b>
Las Palmas de G. C.	16.PCA.10.04	Obras ordinarias y muro contención en la calle Álamo - barrio de San Nicolás (importe adjudicado anualidad 2017).	<b>233.574,66</b>	233.574,66	0,00
	16.PCA.10.22	Parque Deportivo de La Ballena - Fase III (importe adjudicado anualidad 2017).	<b>506.880,51</b>	506.880,51	0,00
	16.PCA.10.23	Acondicionamiento de viales y peatonales entre el barrio de La Suerte y el barrio de Piletas (importe adjudicado anualidad 2017).	<b>525.252,74</b>	525.252,74	0,00
	16.PCA.10.24	Restitución de camino y nave en Lomo Apolinario - Miller Bajo (importe adjudicado anualidad 2017).	<b>278.472,24</b>	278.472,24	0,00
	16.PCA.10.25	Corredor Verde, tramo parque Luis García Correa y calle Virgilio - Tamaraceite - Fase I (importe adjudicado anualidad 2017).	<b>259.562,80</b>	259.562,80	0,00
	17.PCA.10.01	Mejora de la accesibilidad en El Lasso.	<b>264.400,71</b>	264.400,71	0,00
	17.PCA.10.02	Escalera y continuación calle Caramillo - San Roque.	<b>216.487,51</b>	216.487,51	0,00
	17.PCA.10.03	Carril bus y carril de incorporación a la GC-23 desde la avenida Juan Carlos I.	<b>218.498,86</b>	218.498,86	0,00
	17.PCA.10.04	Acondicionamiento calle Fernando Guanarteme. Fase V.	<b>677.940,33</b>	677.940,33	0,00
	17.PCA.10.05	Acondicionamiento Espacio Libre en el parque Castillo de La Luz.	<b>140.710,88</b>	140.710,88	0,00
	17.PCA.10.06	Rampas de accesos peatonales al parque Barranco Gonzalo	<b>285.999,87</b>	285.999,87	0,00

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 18 (O), de fecha 30.12.16.  
Página 123 de 188

Código Seguro de verificación:HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	30/01/2017
	Ana Maria Echeandia Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	123/188



HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
PLENO  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Municipio	N.º expediente	Descripción de la actuación	Presupuesto	Aportación PCA 2017	
				Cabildo	Ayuntam.
		desde la calle Candelaria de León.			
	17.PCA.10.07	Acceso para mantenimiento en la plaza de La Puntilla.	<b>203.375,88</b>	203.375,88	0,00
	17.PCA.10.08	Instalación fotovoltaica en oficinas municipales Servicio de Limpieza, calle Agaete. Urb. Ind. Las Torres.	<b>107.036,46</b>	107.036,46	0,00
	17.PCA.10.09	Ampliación de la red de agua reutilizada para riego. Tramo La Feria - plaza del Pino.	<b>331.187,25</b>	331.187,25	0,00
	17.PCA.10.10	Peatonal al barrio de Los Giles desde la C 813 hasta la avda. Salesianos.	<b>284.146,53</b>	284.146,53	0,00
	17.PCA.10.11	Mejoras en las escuelas municipales de educación infantil.	<b>250.976,95</b>	250.976,95	0,00
	17.PCA.10.12	Pavimento e infraestructuras en la calle Antonio Collado.	<b>255.862,49</b>	255.862,49	0,00
	17.PCA.10.13	Aulas anexas y edificaciones auxiliares en el Colegio Las Coloradas.	<b>190.955,00</b>	190.955,00	0,00
	<b>Total Las Palmas de G. C.</b>		<b>5.231.321,67</b>	<b>5.231.321,67</b>	<b>0,00</b>
S. Bartolomé de T.	16.PCA.11.02	Parque deportivo-recreativo en El Tablero.	<b>200.000,00</b>	200.000,00	0,00
	17.PCA.11.01	Reacondicionamiento de plaza en el Paseo de Las Salinas del Castillo del Romeral.	<b>697.288,72</b>	697.288,72	0,00
	<b>Total S. Bartolomé de Tirajana</b>		<b>897.288,72</b>	<b>897.288,72</b>	<b>0,00</b>
La Aldea de S. N.	17.PCA.12.01	Redistribución y electrificación de las oficinas del área de los Servicios Sociales Municipales.	<b>88.200,00</b>	88.200,00	0,00
	17.PCA.12.02	Zona Comercial Abierta La Aldea, Fase 6. Pavimentación de la c/ Alfonso XIII.	<b>199.083,75</b>	199.083,75	0,00
	<b>Total La Aldea de S. Nicolás</b>		<b>287.283,75</b>	<b>287.283,75</b>	<b>0,00</b>
Sta. Brígida	17.PCA.13.01	Infraestructuras y pavimentación "Acequia de Tafira y La Herrería".	<b>150.000,00</b>	150.000,00	0,00
	17.PCA.13.02	Rehabilitación del Parque Municipal y Centro de	<b>276.726,29</b>	276.726,29	0,00

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 18 (O), de fecha 30.12.16.

Página 124 de 188

Código Seguro de verificación: HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	30/01/2017
	Ana Maria Echeandia Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	124/188
HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==			



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
PLENO  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Municipio	N.º expediente	Descripción de la actuación	Presupuesto	Aportación PCA 2017	
				Cabildo	Ayuntam.
		Interpretación y Promoción Turística.			
	<b>Total Sta. Brígida</b>		<b>426.726,29</b>	<b>426.726,29</b>	<b>0,00</b>
Sta. Lucía de T.	17.PCA.14.01	3.ª fase de remodelación de las instalaciones de la piscina municipal de La Unión.	<b>700.000,00</b>	700.000,00	0,00
	17.PCA.14.02	Refuerzo de firmes en las calles Trebolina, Gamonal, Tiscamanita y otras.	<b>384.538,25</b>	384.538,25	0,00
	<b>Total Sta. Lucía de T.</b>		<b>1.084.538,25</b>	<b>1.084.538,25</b>	<b>0,00</b>
Sta. M.ª de Guía	17.PCA.15.01	Salón Multiusos y cancha deportiva en el solar anexo al parque de San Juan.	<b>333.190,72</b>	333.190,72	0,00
	17.PCA.15.02	Sustitución del equipamiento del mobiliario infantil del parque La Dehesa.	<b>30.000,00</b>	30.000,00	0,00
	<b>Total Sta. M.ª de Guía</b>		<b>363.190,72</b>	<b>363.190,72</b>	<b>0,00</b>
Tejeda	17.PCA.16.01	Mejora de muro y zonas exteriores de piscina municipal.	<b>108.676,32</b>	108.676,32	
	17.PCA.16.02	Terminación del aparcamiento municipal.	<b>96.197,54</b>	96.197,54	0,00
	<b>Total Tejeda</b>		<b>204.873,86</b>	<b>204.873,86</b>	<b>0,00</b>
Telde	16.PCA.17.01	Finalización y apertura Polideportivo Juan Carlos Hernández. (Anualidad 2017)	<b>350.472,37</b>	350.472,37	0,00
	16.PCA.17.01-AT1	Dirección de obra y coordinación seguridad y salud: Finalización y apertura Polideportivo Juan Carlos Hernández. (Anualidad 2017)	<b>14.977,14</b>	14.977,14	0,00
	16.PCA.17.04	Área polivalente de Telde. (Anualidad 2017)	<b>363.410,48</b>	363.410,48	0,00
	16.PCA.17.04-AT3	Dirección de obra y coordinación seguridad y salud: Área polivalente de Telde. (Anualidad 2017)	<b>4.881,00</b>	4.881,00	0,00
	17.PCA.17.01	Reasfaltado Distrito Costa - La Garita.	<b>227.499,86</b>	227.499,86	0,00
	17.PCA.17.02	Acondicionamiento de firme en El Calero Bajo.	<b>105.000,00</b>	105.000,00	0,00

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 18 (O), de fecha 30.12.16.  
Página 125 de 188

Código Seguro de verificación: HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	30/01/2017
	Ana Maria Echeandia Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA 125/188



HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
PLENO  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Municipio	N.º expediente	Descripción de la actuación	Presupuesto	Aportación PCA 2017	
				Cabildo	Ayuntam.
	17.PCA.17.03	Distribución interior Edificio Usos Múltiples.	240.000,00	240.000,00	0,00
	17.PCA.17.04	Pluviales Distrito Casco.	221.500,00	221.500,00	0,00
	<b>Total Telde</b>		<b>1.527.740,85</b>	<b>1.527.740,85</b>	<b>0,00</b>
Teror	17.PCA.18.01	Plaza y parque infantil en Arbejales.	95.700,00	95.700,00	0,00
	17.PCA.18.01-AT1	Estudio geotécnico Plaza y parque infantil en Arbejales.	1.900,00	1.900,00	0,00
	17.PCA.18.01-AT2	Levantamiento topográfico plaza y parque infantil en Arbejales.	300,00	300,00	0,00
	17.PCA.18.02	Alcantarillado Puente La Molineta - El Álamo.	100.100,00	100.100,00	0,00
	17.PCA.18.02-AT1	Levantamiento topográfico Alcantarillado Puente La Molineta - El Álamo.	300,00	300,00	0,00
	17.PCA.18.03	Rehabilitación Albergue Los Sequeros.	146.888,75	146.888,75	0,00
	<b>Total Teror</b>		<b>345.188,75</b>	<b>345.188,75</b>	<b>0,00</b>
Valsequillo	17.PCA.19.01	Repavimentación de calles en Tenteniguada, Era de Mota, Casco de Valsequillo, Pozo Moreno y Tecén.	220.000,00	220.000,00	0,00
	17.PCA.19.02	Adaptación del velatorio municipal al Decreto 132/2014 de sanidad mortuoria.	58.493,79	58.493,79	0,00
	17.PCA.19.03	Instalaciones eléctricas y PCA, dirección de obras y ejecución instalaciones. Velatorio municipal.	18.831,21	18.831,21	0,00
	17.PCA.19.03-AT1	Redacción proyecto: Instalaciones eléctricas y PCA, dirección de obras y ejecución instalaciones. Velatorio municipal.	1.498,00	1.498,00	0,00
	17.PCA.19.03-AT2	Dirección de obras y coordinación de seguridad y salud: Instalaciones eléctricas y PCA, dirección de obras y ejecución instalaciones. Velatorio municipal.	1.177,00	1.177,00	0,00

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 18 (O), de fecha 30.12.16.  
Página 126 de 188

Código Seguro de verificación: HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	30/01/2017
	Ana Maria Echeandia Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA 126/188
 HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==			



Municipio	N.º expediente	Descripción de la actuación	Presupuesto	Aportación PCA 2017	
				Cabildo	Ayuntam.
	17.PCA.19.00	Crédito no aplicado PCA 2017	606,79	606,79	0,00
	<b>Total Valsequillo</b>		<b>300.606,79</b>	<b>300.606,79</b>	<b>0,00</b>
Valleseco	17.PCA.20.01	Ensanche de los viales de las calles Manuel Quintana y Párroco Marrero Díaz, con zonas de aparcamiento anexas.	100.000,00	100.000,00	0,00
	17.PCA.20.02	Ampliación de la segunda planta de la sede de la A. V. Unión Lanzarote.	129.933,87	129.933,87	0,00
	<b>Total Valleseco</b>		<b>229.933,87</b>	<b>229.933,87</b>	<b>0,00</b>
Vega S. Mateo	17.PCA.21.01	Proyecto de urbanización de la plaza de La Solana.	199.599,65	199.599,65	0,00
	17.PCA.21.02	Proyecto de acondicionamiento de espacio libre junto a la Sala de Teatro.	164.639,97	80.718,58	83.921,39
	<b>Total Vega S. Mateo</b>		<b>364.239,62</b>	<b>280.318,23</b>	<b>83.921,39</b>
<b>Total Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2017</b>			<b>16.764.129,33</b>	<b>15.000.000,00</b>	<b>1.764.129,33</b>

2.- De las actuaciones señaladas en el apartado anterior, ya han sido aprobadas

por el Pleno del Cabildo, al ser plurianuales dentro del PCA 2016, las siguientes:

Municipio	N.º expediente	Descripción de la actuación	Presupuesto	Aportación PCA 2017	
				Cabildo	Ayuntam.
Gáldar	16.PCA.06.10	Mejora de la red saneamiento y nueva red de pluviales en la calle Músico Batista.	173.767,27	0,00	173.767,27
	<b>Total Gáldar</b>		<b>173.767,27</b>	<b>0,00</b>	<b>173.767,27</b>
Moya	16.PCA.09.02	Reforma integral del velatorio del Casco de Moya.	28.595,89	28.595,89	0,00
	<b>Total Moya</b>		<b>28.595,89</b>	<b>28.595,89</b>	<b>0,00</b>
Las Palmas de G. C.	16.PCA.10.04	Obras ordinarias y muro contención en la calle Álamo - barrio de San Nicolás (importe adjudicado anualidad 2017).	233.574,66	233.574,66	0,00
	16.PCA.10.22	Parque Deportivo de La Ballena - Fase III (importe adjudicado anualidad 2017).	506.880,51	506.880,51	0,00

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 18 (O), de fecha 30.12.16.

Página 127 de 188

Código Seguro de verificación: HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	30/01/2017
	Ana Maria Echeandia Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	127/188



HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
PLENO  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Municipio	N.º expediente	Descripción de la actuación	Presupuesto	Aportación PCA 2017	
				Cabildo	Ayuntam.
	16.PCA.10.23	Acondicionamiento de viales y peatonales entre el barrio de La Suerte y el barrio de Piletas (importe adjudicado anualidad 2017).	525.252,74	525.252,74	0,00
	16.PCA.10.24	Restitución de camino y nave en Lomo Apolinario - Miller Bajo (importe adjudicado anualidad 2017).	278.472,24	278.472,24	0,00
	16.PCA.10.25	Corredor Verde, tramo parque Luis García Correa y calle Virgilio - Tamaraceite - Fase I (importe adjudicado anualidad 2017).	259.562,80	259.562,80	0,00
	<b>Total Las Palmas de G. C.</b>		<b>1.803.742,95</b>	<b>1.803.742,95</b>	<b>0,00</b>
S. Bartolomé de T.	16.PCA.11.02	Parque deportivo-recreativo en El Tablero.	200.000,00	200.000,00	0,00
	<b>Total S. Bartolomé de Tirajana</b>		<b>200.000,00</b>	<b>200.000,00</b>	<b>0,00</b>
Telde	16.PCA.17.01	Finalización y apertura Polideportivo Juan Carlos Hernández. (Anualidad 2017)	350.472,37	350.472,37	0,00
	16.PCA.17.01-AT1	Dirección de obra y coordinación seguridad y salud: Finalización y apertura Polideportivo Juan Carlos Hernández. (Anualidad 2017)	14.977,14	14.977,14	0,00
	16.PCA.17.04	Área polivalente de Telde. (Anualidad 2017)	363.410,48	363.410,48	0,00
	16.PCA.17.04-AT3	Dirección de obra y coordinación seguridad y salud: Área polivalente de Telde. (Anualidad 2017)	4.881,00	4.881,00	0,00
	<b>Total Telde</b>		<b>733.740,99</b>	<b>733.740,99</b>	<b>0,00</b>
<b>Total Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2017</b>			<b>2.939.847,10</b>	<b>2.766.079,83</b>	<b>173.767,27</b>

3.- De las actuaciones señaladas en el apartado 1, cumplen con lo estipulado por las Bases que regulan el Plan 2016-2019 y, por tanto, se aprueban las siguientes:

Municipio	N.º expediente	Descripción de la actuación	Presupuesto	Aportación PCA 2017	
				Cabildo	Ayuntam.
Firgas	17.PCA.05.01	Acondicionamiento del Camino de la Montaña de Firgas a Las Berreras.	199.986,60	199.986,60	0,00

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 18 (O), de fecha 30.12.16.  
Página 128 de 188

Código Seguro de verificación: HBhL9pLWKPkKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	30/01/2017
	Ana Maria Echeandia Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	128/188



HBhL9pLWKPkKOUaPjFDbg==



Municipio	N.º expediente	Descripción de la actuación	Presupuesto	Aportación PCA 2017	
				Cabildo	Ayuntam.
	<b>Total Firgas</b>		<b>199.986,60</b>	<b>199.986,60</b>	<b>0,00</b>
Mogán	17.PCA.08.01	Reasfaltado de calles en Veneguera.	<b>124.048,88</b>	119.059,09	4.989,79
	17.PCA.08.02	Mejora de eficiencia energética en diversos alumbrados públicos en Puerto Rico.	<b>370.000,00</b>	370.000,00	0,00
	<b>Total Mogán</b>		<b>494.048,88</b>	<b>489.059,09</b>	<b>4.989,79</b>
Las Palmas de G. C.	17.PCA.10.02	Escalera y continuación calle Caramillo - San Roque.	<b>216.487,51</b>	216.487,51	0,00
	17.PCA.10.04	Acondicionamiento calle Fernando Guanarteme. Fase V.	<b>677.940,33</b>	677.940,33	0,00
	<b>Total Las Palmas de G. C.</b>		<b>894.427,84</b>	<b>894.427,84</b>	<b>0,00</b>
La Aldea de S. N.	17.PCA.12.01	Redistribución y electrificación de las oficinas del área de los Servicios Sociales Municipales.	<b>88.200,00</b>	88.200,00	0,00
	17.PCA.12.02	Zona Comercial Abierta La Aldea, Fase 6. Pavimentación de la c/ Alfonso XIII.	<b>199.083,75</b>	199.083,75	0,00
	<b>Total La Aldea de S. Nicolás</b>		<b>287.283,75</b>	<b>287.283,75</b>	<b>0,00</b>
Guía	17.PCA.15.02	Sustitución del equipamiento del mobiliario infantil del parque La Dehesa.	<b>30.000,00</b>	30.000,00	0,00
	<b>Total Sta. M.ª de Guía</b>		<b>30.000,00</b>	<b>30.000,00</b>	<b>0,00</b>
Valsequillo	17.PCA.19.01	Repavimentación de calles en Tenteniguada, Era de Mota, Casco de Valsequillo, Pozo Moreno y Tecén.	<b>220.000,00</b>	220.000,00	0,00
	17.PCA.19.03-AT1	Redacción proyecto: Instalaciones eléctricas y PCA, dirección de obras y ejecución instalaciones. Velatorio municipal.	<b>1.498,00</b>	1.498,00	0,00
	<b>Total Valsequillo</b>		<b>221.498,00</b>	<b>221.498,00</b>	<b>0,00</b>
<b>Total Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2017</b>			<b>2.127.245,07</b>	<b>2.122.255,28</b>	<b>4.989,79</b>

4.- El resto de actuaciones del apartado 1 que no han sido objeto de aprobación en el presente acuerdo plenario quedan a expensas de que por los Ayuntamientos afectados presenten la oportuna documentación que permita su aprobación en el próximo Pleno que se celebre.

**SEGUNDO.- Autorizar a los siguientes ayuntamientos** la gestión de la contratación y ejecución de las siguientes actuaciones a desarrollar en el término municipal respectivo, de conformidad con lo previsto por los artículos 33.2 del Texto Refundido de las disposiciones legales

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 18 (O), de fecha 30.12.16.  
Página 129 de 188

Código Seguro de verificación: HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	30/01/2017
	Ana Maria Echeandia Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	129/188



HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==



vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; siempre que se

cumplan los requisitos del artículo 22.2.g) en relación con el 47.2.h) del mismo cuerpo legal:

Municipio	N.º expediente	Descripción de la actuación	Presupuesto
Mogán	17.PCA.08.01	Reasfaltado de calles en Veneguera.	124.048,88
	17.PCA.08.02	Mejora de eficiencia energética en diversos alumbrados públicos en Puerto Rico.	370.000,00
	<b>Total Mogán</b>		<b>494.048,88</b>
Las Palmas de G. C.	17.PCA.10.02	Escalera y continuación calle Caramillo - San Roque.	216.487,51
	17.PCA.10.04	Acondicionamiento calle Fernando Guanarteme. Fase V.	677.940,33
	<b>Total Las Palmas de G. C.</b>		<b>894.427,84</b>
La Aldea de S. N.	17.PCA.12.01	Redistribución y electrificación de las oficinas del área de los Servicios Sociales Municipales.	88.200,00
	17.PCA.12.02	Zona Comercial Abierta La Aldea, Fase 6. Pavimentación de la c/ Alfonso XIII.	199.083,75
	<b>Total La Aldea de S. Nicolás</b>		<b>287.283,75</b>
Guía	17.PCA.15.02	Sustitución del equipamiento del mobiliario infantil del parque La Dehesa.	30.000,00
	<b>Total Sta. M.ª de Guía</b>		<b>30.000,00</b>
Valsequillo	17.PCA.19.01	Repavimentación de calles en Tenteniguada, Era de Mota, Casco de Valsequillo, Pozo Moreno y Tecén.	220.000,00
	17.PCA.19.03-AT1	Redacción proyecto: Instalaciones eléctricas y PCA, dirección de obras y ejecución instalaciones. Velatorio municipal.	1.498,00
	<b>Total Valsequillo</b>		<b>221.498,00</b>
<b>Total Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2017</b>			<b>1.927.258,47</b>

**TERCERO.-** Sin perjuicio del asesoramiento técnico y jurídico que el Cabildo de Gran Canaria preste a los municipios, estos serán responsables de los permisos, autorizaciones y licencias que se precisen para la ejecución de las actuaciones incluidas en el Plan.

**CUARTO.-** Serán de aplicación, además de las Bases Reguladoras del Plan, las normas de carácter general y sectorial que correspondan en particular a cada actuación.

**QUINTO.-** Realizar los trámites de Información y Exposición Pública preceptivos en este expediente, de conformidad con el artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

**SEXTO.-** Facultar al Sr. consejero de gobierno de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional para, una vez sancionado definitivamente el Plan, realizar los trámites que se precisen hasta la culminación del presente expediente.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 18 (O), de fecha 30.12.16.  
Página 130 de 188

Código Seguro de verificación: HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	30/01/2017
	Ana Maria Echeandia Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	130/188



HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==



**SÉPTIMO.-** *Los acuerdos adoptados bajo el presente asunto se convertirán en definitivos de no existir alegaciones y/o reclamaciones contra los mismos.*

**OCTAVO.-** *Dar traslado del presente acuerdo a los ayuntamientos afectados.*

**NOVENO.-** *El presente acuerdo, al estar financiado con un gasto de carácter plurianual, quedará condicionado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, tal y como establece el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”».*

**INCIDENCIAS:**

Continúan ausentes de la sesión los siguientes corporativos:

- Sr. presidente
- D. Jacinto Ortega del Rosario
- D. Juan José Cardona González
- D.ª M.ª Beatriz Correas Suárez
- D. Javier Aarón Amador Alcázar
- D.ª M.ª Ángeles Batista Perdomo

**ÁREA DE GOBIERNO DE SOSTENIBILIDAD**

**AGENCIA LOCAL GESTORA DE LA ENERGÍA**

**10.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 001/16, EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2016, POR IMPORTE DE 7.960,80 € DENTRO DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2016, DE LA AGENCIA LOCAL GESTORA DE LA ENERGÍA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

Se adopta el siguiente acuerdo:

**“I. ANTECEDENTES**

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Memoria justificativa de la necesidad del gasto y causas por las que se han incumplido el procedimiento jurídico administrativo correspondiente, facturas conformadas y reservas de crédito.
- Informe técnico de valoración de precios y Cuadro Resumen.
- Informe del gerente de no existencia de impedimento y limitación a la aplicación del gasto.
- Informe de la Intervención que pone reparo suspensivo al expediente.
- Informe de la gerente de la ALGE reconociendo el reparo.
- Informe de la Asesoría Jurídica que propone el trámite del expediente para resarcir los gastos a terceros.
- Informe de conformidad de la Intervención de la ALGE.
- Acuerdo adoptado por el Consejo Rector de la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria.

**II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:**

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que desarrolla la Ley 38/88 en materia presupuestaria.
- Base número 43.ª del presupuesto general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2016.

Código Seguro de verificación:HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	30/01/2017
	Ana Maria Echeandia Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA 131/188
 HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==			



Por todo lo anteriormente expuesto, y, en los términos propuestos por la concejala de gobierno del Área de Sostenibilidad, con el informe favorable de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas en sesión del día 16 de diciembre de 2016, el Pleno resuelve:

**ÚNICO:** Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos n.º 001/16 con el siguiente detalle:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF	N.º FACTURA	FECHA	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
DAVID MONTELONGO MARTÍN	78482124-Y	23/2015	02/12/2015	7.960,80 €	2016/172.00/226.99
TOTAL				7.960,80 €	

El importe total del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos n.º 001/16 asciende a siete mil novecientos sesenta euros con ochenta céntimos de euro (7.960,80€)”.  
- Sr. presidente  
- D. Jacinto Ortega del Rosario  
- D. Juan José Cardona González  
- D.ª M.ª Beatriz Correas Suárez  
- D. Javier Aarón Amador Alcázar

**DEBATE. Intervenciones:**

- Sra. CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SOSTENIBILIDAD (Álvarez León)
- Sra. DELGADO TARAMONA-HERNÁNDEZ (concejala del G. P. M. Popular)
- Sra. INTERVENTORA ACCIDENTAL (Soto Saavedra)

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 24**

Presentes: 24

Votos a favor: 22 [13 (Grupo de Gobierno); 9 (G. P. M. Popular)]

Abstenciones: 2 (G. P. M. Mixto-UxGC)

**Escrutinio de la votación:** es aprobado por mayoría.

**INCIDENCIAS:**

Se reincorpora a la sesión doña M.ª Ángeles Batista Perdomo.

Continúan ausentes de la sesión los siguientes corporativos:

**PROPOSICIONES Y MOCIONES FORMULADAS CON CARÁCTER PREVIO A LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN**

**11.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR PARA DEFINIR LOS USOS Y OBJETIVOS, REACTIVAR Y PONER EN VALOR EL CONJUNTO ARQUITECTÓNICO “EL PUEBLO CANARIO”**

Es rechazada.

«El Pueblo Canario, conjunto arquitectónico obra de los hermanos Martín Fernández de la Torre, cuyos primeros trazos datan de 1937 y cuyas obras se iniciaron, por encargo del Ayuntamiento, en 1939, surgió con el objetivo de difundir a los turistas la cultura de Gran Canaria. El proyecto del Pueblo

Código Seguro de verificación: HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	30/01/2017
	Ana Maria Echeandia Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA 132/188
 HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==			



Canario pivota en torno a una plaza irregular, cerrada en su perímetro por varias edificaciones características de la época, que ambientan un rincón típico canario de viejas casonas, a imagen del casco histórico de Vegueta, guarniciones militares y la arquitectura popular, pasada por el tamiz del gusto propio de los hermanos Néstor y Miguel Martín Fernández de la Torre.

Esa plaza central estaba rodeada por tiendas de artesanía local, una ermita, que recuerda a la que antaño estuvo ubicada en el mismo lugar, y un bodegón canario, que servía como lugar de referencia de la gastronomía típica canaria para los visitantes de la ciudad. En el Pueblo Canario también se encuentran el Centro de Iniciativas Turísticas y el Museo Néstor, dedicado a la vida y obra del artista modernista.

Durante muchas décadas, el Pueblo Canario constituyó uno de los más importantes difusores de la cultura popular canaria; centro de preservación del folclore, tradición y artesanía de nuestra isla y lugar de referencia obligada para el turismo capitalino.

Como reflejo de la importancia de este conjunto arquitectónico, en 2011 el Cabildo de Gran Canaria promueve la declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento a favor de "El Pueblo Canario y los bienes muebles vinculados al mismo", espacio en el que se ubican el Museo Néstor, la plaza de Las Palmas, la Ermita de Santa Catalina, el Bodegón y su patio, pequeños comercios de artesanía y productos típicos y la oficina del Centro de Iniciativas y Turismo de Gran Canaria, situado en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria. Finalmente, mediante el Decreto 101/2013, de 3 de

octubre, se declaró Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, "El Pueblo Canario y los bienes muebles vinculados al mismo", delimitando su entorno de protección.

Sin embargo, la situación en la que se encuentra el Pueblo Canario a día de hoy es completamente distinta, sin más actividad que la desarrollada por el Museo Néstor, albergar la sede del Centro de Iniciativas y Turismo de Gran Canaria y la celebración de bodas civiles en la Ermita de Santa Catalina. Ninguno de los locales reservados a difundir, mediante una oferta comercial específica, la artesanía y productos canarios se encuentra abierto. El bodegón para dispensar oferta gastronómica está igualmente abandonado. Las actividades folclóricas habituales han desaparecido y la visita de turistas se reduce a una actividad residual que incluso es contraproducente, ante la nula oferta de servicios que actualmente reciben.

El pasado año 2015 finalizó, al fin, la concesión del Bodegón, motor económico del conjunto arquitectónico. Para el Ayuntamiento este hecho suponía una excelente oportunidad de recuperar, mediante un proyecto de explotación nuevo y más completo, la verdadera razón de ser del Pueblo Canario. Ese concurso de explotación del Bodegón había sido, incluso, denunciado por el Ayuntamiento y judicializado, siendo en la práctica un lastre por su deficiente gestión que perjudicó la continuidad del Pueblo Canario como lugar de referencia para el turismo y la cultura canaria. De ahí la importancia y enorme oportunidad de alcanzar, al fin, el final de esa concesión. Sin embargo, esa oportunidad no está siendo aprovechada.

Código Seguro de verificación: HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	30/01/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA	133/188
 HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==			



Hace justo un año, en diciembre de 2015, el Pleno del Ayuntamiento aprobó por unanimidad una propuesta de actuación en el Pueblo Canario. Es innegable, por tanto, la preocupación e interés unánime de toda la Corporación por la recuperación de este importante espacio para la ciudad, sin que hayamos conseguido avanzar demasiado en ese objetivo a la fecha en que nos encontramos.

Por todo ello, con el mayor ánimo de avanzar y encontrar puntos de encuentro con todos los grupos políticos de la Corporación, al tiempo que se den pasos reales y efectivos en el común objetivo de revitalizar el conjunto arquitectónico del Pueblo Canario, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria eleva al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria definirá los objetivos y usos del Pueblo Canario más beneficiosos para la ciudad, atendiendo a su valor como Bien de Interés Cultural, difusor del patrimonio y cultura canaria y su carácter eminentemente turístico, para lo cual iniciará un expediente de concurso público de ideas, plan de viabilidad económica, proyecto de obras y explotación del conjunto arquitectónico como una única unidad de gestión y explotación.
- En la definición de las condiciones de la licitación mencionada y del proyecto ganador participarán el Centro de Iniciativas y Turismo de Gran Canaria, el Museo Néstor, una representación del sector turístico de la ciudad y los grupos políticos con

representación en la Corporación Municipal».

**DEBATE. Intervenciones:**

- Sr. BARBERO SIERRA (concejal del G. P. M. Popular)
- Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC)
- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora)

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 29**

Presentes: 29

Votos a favor: 12 [10 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Mixto-UxGC)]

Votos en contra: 15 (Grupo de Gobierno)

Abstenciones: 2 (G. P. M. Mixto-C's)

**Escrutinio de la votación:** decae por no alcanzar la mayoría requerida.

**INCIDENCIAS:**

Se reincorporan a la sesión los siguientes corporativos:

- Sr. presidente
- D. Jacinto Ortega del Rosario
- D. Juan José Cardona González
- D.ª M.ª Beatriz Correas Suárez
- D. Javier Aarón Amador Alcázar

Durante el debate del asunto se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión los siguientes corporativos:

- D.ª Inmaculada Medina Montenegro
- D. Sergio Millares Cantero
- D. Pedro Quevedo Iturbe
- D.ª M.ª Ángeles Batista Perdomo

**12.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR POR LA QUE SE INSTA A CONSIDERAR LA**

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 18 (O), de fecha 30.12.16.

Página 134 de 188

Código Seguro de verificación: HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	30/01/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA	134/188
 HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==			



**INCLUSIÓN DE LA DISCAPACIDAD COMO VECTOR TRANSVERSAL DE ATENCIÓN PREFERENCIAL EN TODAS LAS LÍNEAS DE ACCIÓN POLÍTICA DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

“Durante los años del mandato anterior, no se dejó de contemplar la accesibilidad en todas las obras realizadas, lo que hace que hoy existan itinerarios accesibles de varios kilómetros repartidos por toda la ciudad.

El corredor de León y Castillo que une el parque Santa Catalina con el parque San Telmo y que tiene casi 5 kilómetros, o de la calle Pío XII, Más de Gaminde, Bravo Murillo y avenida Primero de Mayo. También se desarrollaron trabajos en diferentes campañas en todos los distritos y en los barrios más poblados, como por ejemplo Cruz de Piedra, Hoya Andrea o Copherfam, entre otros muchos.

Por primera vez, las demandas en materia de accesibilidad se atendían y eran supervisadas por una persona con discapacidad, nuestra compañera Gloria Marrero, añadiendo la urgencia en solucionar el obstáculo con la sensibilidad del que conoce el problema.

Las Palmas de Gran Canaria recuperó la Mesa de la Accesibilidad, en la que tenían representación los colectivos en defensa de las personas con alguna discapacidad y en la que se trataron todas las cuestiones que les afectaban en el diseño de nuestra capital.

Tenemos además la sensación, aunque opinión contrastada también, de que no hay una interlocución adecuada y directa entre los colectivos de personas con discapacidad y el equipo de gobierno, es

decir, no hay un miembro del grupo de gobierno de referencia para seguir mejorando la accesibilidad en la ciudad. Como ejemplo, cabe mencionar que en la última reunión que se convocó firmaban una técnica y el concejal de Participación Ciudadana, aunque anteriormente hubo un encuentro con el concejal del Área de Gobierno de Urbanismo en el que se acordó la constitución de un grupo de trabajo para elaborar esta ordenanza. Sin embargo, a una pregunta de este grupo en la Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad, se nos respondió que la persona responsable de la accesibilidad es la concejala del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas.

Por lo tanto, no hay un concejal de referencia. Es imprescindible una respuesta más planificada. En este casi año y medio largo de gobierno no se ha avanzado en accesibilidad. No se sabe qué se está haciendo ni qué se va a hacer.

Por estos argumentos y algunos más, el Grupo Popular propone el siguiente ACUERDO:

- 1.- Que se establezca desde el grupo de gobierno un compromiso para considerar la inclusión de la discapacidad como vector transversal de atención preferencial en todas las líneas de acción política de la Corporación Local.
- 2.- Esta acción política se desarrollará con arreglo a los principios, valores y mandatos de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad aprobada por las Naciones Unidas en 2006 y firmada y ratificada por España.
- 3.- Esto implicaría elaborar un protocolo de normas de mínimos que sea de obligado cumplimiento en la elaboración de planes y

Código Seguro de verificación:HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	30/01/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA	135/188
 HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==			



directrices a escala local que comporten la efectiva transversalidad de la discapacidad”.

**Enmienda del Grupo de Gobierno:**

“Continuar con el compromiso de considerar la inclusión de la discapacidad como vector transversal de atención preferencial en todas las líneas de acción política de la Corporación local, y esto implicaría la elaboración de una nueva ordenanza de accesibilidad universal, cuyos trabajos ya están en marcha, para el obligado cumplimiento de la elaboración de planes y directrices, a escala local, que comporten la efectiva transversalidad de la discapacidad”.

**Acuerdo:**

*“Continuar con el compromiso de considerar la inclusión de la discapacidad como vector transversal de atención preferencial en todas las líneas de acción política de la Corporación local, y esto implicaría la elaboración de una nueva ordenanza de accesibilidad universal, cuyos trabajos ya están en marcha, para el obligado cumplimiento de la elaboración de planes y directrices, a escala local, que comporten la efectiva transversalidad de la discapacidad”.*

**DEBATE. Intervenciones:**

- Sr. **ÁLAMO MENDOZA** (concejal del G. P. M. Popular)
- Sra. **BATISTA PERDOMO** (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC)
- Sra. **CORREAS SUÁREZ** (concejal del G. P. M. Mixto-C’s)
- Sra. **CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE FOMENTO, SERVICIOS PÚBLICOS Y AGUAS** (Medina Montenegro)

- Sra. **MARRERO DOMÍNGUEZ** (concejala del G. P. M. Popular)

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 29**

Presentes: 29

Votos a favor: 15 (Grupo de Gobierno)

Votos en contra: 14 [10 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Mixto)]

**Escrutinio de la votación:** decae la moción y se aprueba la enmienda por mayoría absoluta de los corporativos presentes.

**INCIDENCIAS:**

Durante el debate del asunto se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión los siguientes corporativos:

- D.ª Encarnación Galván González
- D. Pedro Quevedo Iturbe
- D. Ángel Sabroso Ramírez
- D. Javier Aarón Amador Alcázar

**CUESTIÓN DE ORDEN**

Se realiza un receso de la sesión y se vuelve a reanudar la misma, transcurridos quince minutos.

**13.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO, A PROPUESTA DE LOS SEÑORES CONCEJALES DE CIUDADANOS-PARTIDO POR LA CIUDADANÍA, INTEGRADOS EN EL MISMO, RELATIVA AL BLOG DEL CONCEJAL**

Es rechazada.

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las herramientas tecnológicas favorecen la gestión de las organizaciones por la simplicidad de su uso y el

Código Seguro de verificación:HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	30/01/2017
	Ana María Echeandía Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA 136/188
 HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==			



acercamiento de los recursos. Uno de los aspectos que más facilita la tecnología es la comunicación. Este poder de comunicación puede ser utilizado por el Ayuntamiento para acercarse más a los ciudadanos y para facilitar su participación y la transparencia del trabajo de los concejales.

Puede ser un valor añadido en la comunicación del Ayuntamiento hacia los ciudadanos favorecer el conocimiento del trabajo que realizan los concejales, tanto los de gobierno como los de la oposición. Todos los concejales somos elegidos por los ciudadanos y somos sus representantes, y es bueno poder explicarles con la inmediatez deseada el trabajo realizado y poder abrir nuestro despacho a sus dudas y consultas de manera más directa. Se trata de abrir una nueva puerta para que los ciudadanos vean satisfecho su derecho a conocer lo que hacemos, cómo lo hacemos, cómo se invierte el dinero de todos y, por supuesto, el poder comunicarse directamente con nosotros.

Con nuestra propuesta podemos salvar las dificultades que, por nuestro trabajo diario, muchas veces impiden que los concejales podamos atender a los ciudadanos como se merecen y dar explicaciones a aquellos que nos han elegido como representantes.

Por lo anteriormente expuesto, desde Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, elevamos a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Habilitar un espacio en el portal de transparencia de comunicación directa, en donde cada uno de los 29 concejales pueda dar cuenta de su trabajo y de sus proyectos. También podrá atender a las

demandas que los ciudadanos le quieran transmitir, siendo estas emitidas mediante comentarios en las diferentes publicaciones o a través del enlace al correo electrónico del concejal”.

**DEBATE. Intervenciones:**

- **Sra. CORREAS SUÁREZ** (concejala del G. P. M. Mixto-C’s)
- **Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ** (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC)
- **Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES (Romero Vega)**

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 29**

Presentes: 29

Votos a favor: 2 (G. P. M. Mixto-C’s)

Votos en contra: 25 [15 (Grupo de Gobierno); 10 (G. P. M. Popular)]

Abstenciones: 2 (G. P. M. Mixto-UxGC)

**Escrutinio de la votación:** decae por no alcanzar la mayoría requerida.

**14.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO, A PROPUESTA DE LOS SEÑORES CONCEJALES DE CIUDADANOS-PARTIDO POR LA CIUDADANÍA, INTEGRADOS EN EL MISMO, RELATIVA A AYUDAS AL IBI**

Es rechazada.

**«EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En la sesión plenaria del 30 de junio de 2016 fueron aprobadas inicialmente las “Bases para la concesión de ayudas destinadas a los vecinos de Las Palmas de Gran Canaria para colaborar en sus gastos por vivienda habitual”. En ese momento los concejales de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía votaron a favor de la propuesta

Código Seguro de verificación:HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	30/01/2017
	Ana Maria Echeandia Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA 137/188
 HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==			



de acuerdo bajo dos premisas. La primera es que siempre será mejor que exista la ayuda a que no exista y la segunda premisa fue que, en vista de que no se había contado con tiempo para la presentación de enmiendas, podríamos tratar de mejorar las bases en el plazo de presentación de alegaciones. Las alegaciones presentadas por la portavoz de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, Beatriz Correas Suárez, fueron las siguientes:

«PRIMERA.- BENEFICIARIOS (Base tercera - apartado b))

Estipula la base tercera inicialmente aprobada a este respecto:

b) “Los que sean titulares de una vivienda y que constituya una vivienda habitual, y en su caso garaje y/o trastero afectos a la misma, en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria cuyo valor catastral en el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles del ejercicio 2015 no supere los 30.000 euros”.

En este apartado de las bases se parte de la premisa de que el valor catastral de la vivienda es un criterio absoluto para determinar la situación económica de una persona. En el preámbulo de las presentes bases se recoge la intención de que “la valoración de los requisitos de concesión no solo sea justa, sino que además sea eficaz y eficiente”. Pues bien, con la única justificación del valor catastral de la vivienda no se consigue un reparto justo ni mucho menos eficiente. No se consigue, en absoluto, que la ayuda llegue a los ciudadanos que peor lo están pasando. Hay muchísimas familias que viven en una casa con un valor catastral bajo en las que todos los miembros de la unidad familiar reciben ingresos y cuya situación económica puede ser, en algunos casos, bastante buena. En el

otro extremo, hay familias que viven en casas con un valor catastral superior a los 30.000 euros con todos sus miembros en situación de desempleo y sin recibir ningún tipo de ingreso. Este criterio es, sin duda, el más fácil de aplicar si el objetivo es agotar la partida presupuestaria, pero entendemos que esa no puede ser nunca la justificación.

En el apartado “a)” se recoge que se le otorgará esta ayuda a aquellos “que hayan recibido ayudas de emergencia o ayudas a domicilio concedidas durante el año 2015”. Esto deja fuera a todas aquellas personas que reciban la ayuda en los meses de 2016 anteriores al pago del Impuesto de Bienes Inmuebles y a todas las personas que se encuentran en el proceso de tramitación de la ayuda de emergencia o ayuda a domicilio. Por eso se hace necesario establecer un apartado que recoja a todos los posibles beneficiarios que no se encuentren en las situaciones descritas en el apartado “a)” y “c)” de la base tercera. Por eso, la solución posible es la emisión de un certificado por parte de los trabajadores de Cohesión Social en el que se proponga a la persona para recibir la ayuda para colaborar en sus gastos por vivienda habitual. Así se podría dar solución a todos aquellos casos que se escapan a los apartados “a)” y “c)”, pero que deberían ser beneficiarios de la ayuda si atendemos a su situación económica.

La primera alegación presentada es la siguiente:

Suprimir el siguiente apartado de la base tercera:

b) “Los que sean titulares de una vivienda y que constituya una vivienda habitual, y en su caso garaje y/o trastero afectos a la misma, en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria cuyo valor catastral en el padrón del impuesto sobre bienes

Código Seguro de verificación: HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	30/01/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA	138/188
 HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==			



inmuebles del ejercicio 2015 no supere los 30.000 euros”.

Añadir el siguiente apartado a la base tercera:

**b) “Los que acrediten certificación expedida por Cohesión Social reconociendo una mala situación económica atendiendo a criterios como que haya recibido una ayuda de emergencia o ayuda a domicilio en los meses de 2016 anteriores a la solicitud para recibir la ayuda para colaborar en sus gastos por vivienda habitual, encontrarse en el proceso de tramitación de la ayuda de emergencia o ayuda a domicilio en condiciones favorables para su concesión, o ser beneficiario de otro tipo de ayudas o prestaciones tales como la Prestación Canaria de Inserción. Solo será aplicable para aquellos titulares de una única vivienda, y en su caso garaje y/o trastero afectos a la misma en este municipio y que constituya su vivienda habitual”.**

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS (Base tercera – derechos reales)

Establece la base tercera: “La titularidad de la vivienda debe ser en calidad de propietarios del inmueble, no admitiéndose otros derechos reales sobre la misma”.

Existen muchas condiciones en función de otros derechos reales sobre la vivienda por las que el sujeto pasivo del impuesto no es el propietario del inmueble. Como ejemplos evidentes y cotidianos podemos hablar de usufructuarios por viudedad a los que corresponde el pago del Impuesto de Bienes Inmuebles. El artículo 504 del Código Civil recoge que “El pago de las cargas y contribuciones anuales y el de las que se consideran gravámenes de los frutos, será de cuenta del usufructuario todo el tiempo que el usufructo dure”. Es cierto que existen

excepciones derivadas, por ejemplo, de un convenio regulador en casos de divorcio u otros acuerdos en los que se establezcan las obligaciones y derechos de todos los titulares de algún derecho real sobre el inmueble. Por eso se hace necesaria una declaración jurada en la que el solicitante asegure ser el que cuenta con la obligación de pago sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles.

La segunda alegación presentada es la siguiente:

Suprimir lo siguiente:

“La titularidad de la vivienda debe ser en calidad de propietarios del inmueble, no admitiéndose otros derechos reales sobre la misma”.

Añadir lo siguiente a la base tercera:

**“En los casos en los que la titularidad de la vivienda se derive de otro derecho real diferente a la propiedad, el solicitante deberá presentar una declaración jurada en la que asegure ser el que tiene la obligación legal de pago sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles”.**

TERCERA.- REQUISITOS

Como primer apunte con respecto a la base cuarta valga decir que no cabe presentar alegación con respecto al apartado “a)”, ya que entendemos que cuando se recoge como requisito que “sean sujeto pasivo del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del ejercicio 2016 respecto del inmueble que constituye su vivienda habitual”, se está aceptando nuestra segunda alegación. Ya que lo importante es quién es el sujeto pasivo del impuesto y no quién tiene la propiedad del inmueble.

En cuanto al apartado “b)” sí que se nos hace obligatoria la alegación siempre que

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 18 (O), de fecha 30.12.16.

Página 139 de 188

Código Seguro de verificación: HBhL9pLWKPkKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	30/01/2017
	Ana Maria Echeandia Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HBhL9pLWKPkKOUaPjFDbg==	PÁGINA 139/188
 HBhL9pLWKPkKOUaPjFDbg==			



sea aceptada la alegación primera. Si eliminamos el valor catastral como elemento excluyente e introducimos la emisión de un certificado por parte de Cohesión Social donde se recoja la necesidad del solicitante para recibir la presente ayuda, deberíamos adaptar el requisito a las nuevas condiciones:

La tercera alegación presentada es la siguiente:

Suprimir el siguiente requisito:

“Que el valor catastral en el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en el ejercicio 2015 no supere los 30.000 euros”.

Añadir el siguiente requisito en el apartado b):

**“Que acredite certificación por Cohesión Social donde se recoja una mala situación económica atendiendo a criterios como que haya recibido una ayuda de emergencia o ayuda a domicilio en los meses de 2016 anteriores a la solicitud para recibir la ayuda para colaborar en sus gastos por vivienda habitual, encontrarse en el proceso de tramitación de la ayuda de emergencia o ayuda a domicilio en condiciones favorables para su concesión, o ser beneficiario de otro tipo de ayudas o prestaciones tales como la Prestación Canaria de Inserción”.**

CUARTA.- PROCEDIMIENTO

En la base séptima se establece:

“En todo caso, el Ayuntamiento difundirá las Bases o un extracto de su contenido, y la Convocatoria por los medios que considere oportuno, y a fin de facilitar y agilizar la tramitación, remitirá escrito a posibles destinatarios a los que se refiere el apartado a de la base tercera, que serán las personas físicas que figuren en el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del

ejercicio 2015 como sujetos pasivos de un único inmueble con destino a uso residencial, y en su caso garaje adicional, con un valor catastral de hasta 30.000 Euros, con información sobre el otorgamiento de la ayuda y su tramitación, facilitándoles los formularios necesarios para presentar la solicitud”.

Poco sentido tiene ya presentar la siguiente alegación, puesto que este procedimiento ya está en marcha a pesar de no haberse dado la aprobación definitiva de las presentes bases. No obstante, existe un fallo que debería ser corregido puesto que se trata claramente de un error. Los beneficiarios del apartado “a)” de la base tercera no son aquellos que son sujetos pasivos de inmuebles con un valor catastral inferior a 30.000 euros, sino aquellos que han recibido una ayuda de emergencia o ayuda a domicilio en el año 2015.

La cuarta alegación presentada es la siguiente:

Suprimir el siguiente fragmento del texto:

“que serán las personas físicas que figuren en el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio 2015 como sujetos pasivos de un único inmueble con destino a uso residencial, y en su caso garaje adicional, con un valor catastral de hasta 30.000 Euros”.

Quedando el citado párrafo de la siguiente manera:

**“En todo caso, el Ayuntamiento difundirá las Bases o un extracto de su contenido, y la Convocatoria por los medios que considere oportuno, y a fin de facilitar y agilizar la tramitación, remitirá escrito a posibles destinatarios a los que se refiere el apartado a de la base tercera, con información sobre el otorgamiento de**

Código Seguro de verificación: HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	30/01/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA	140/188
 HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==			



**la ayuda y su tramitación, facilitándoles los formularios necesarios para presentar la solicitud”.**

**QUINTA.- PLAZOS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

Como es lógico, el establecimiento de la base octava para el detalle de la documentación a presentar para acceder a la presente ayuda se hace sin prever ninguna alegación a los puntos anteriores. Si es aceptada alguna de las alegaciones anteriores la documentación a presentar se deberá modificar para cumplir con los nuevos requisitos.

La quinta alegación presentada es la siguiente:

Modificar la base octava atendiendo a los nuevos requisitos surgidos de las alegaciones aceptadas.

**SEXTA.- CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN (Redacción contradictoria)**

En la base decimotercera existe una contradicción muy grave. Se recoge por un lado que “en el caso de que el importe de las ayudas sea superior al crédito disponible se minorarán las subvenciones concedidas aplicando criterios de proporcionalidad, teniendo prioridad en todo caso, las personas incluidas en el apartado b de la base tercera. El importe restante se destinará al resto del menor valor catastral”. Cabe recordar que el apartado “b)” de la base tercera se refiere a los titulares de viviendas con valor catastral inferior a 30.000 euros. De esta redacción se desprende que estos tendrían una posición prioritaria con respecto a aquellos que recibieron ayudas de emergencia y/o ayuda a domicilio durante el año 2015, y sobre aquellos que se encuentran en régimen de arrendamiento en una Vivienda Protegida Calificada en Alquiler. Más

adelante, en cambio, se dice que “tendrán prioridad absoluta los perceptores de ayudas de emergencia y ayuda a domicilio”. Se añade que “en segundo lugar de prioridad estarán los beneficiarios incluidos en el grupo de adjudicatarios en régimen de arrendamiento, con contrato en vigor en 2016, de una Vivienda Protegida Calificada en Alquiler”. Este orden de priorización culmina recogiendo que “en último lugar estarán los beneficiarios incluidos en el grupo de los titulares de una única vivienda (...) cuyo valor catastral en el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio 2015 no supere los 30.000 euros”.

No se puede entender que los beneficiarios del apartado “b)” sean a la vez últimos y primeros en el orden de prioridad.

La sexta alegación presentada es la siguiente:

Resolver la contradicción existente en los criterios de priorización, procediendo a una nueva redacción de la base decimotercera.

**SÉPTIMA.- CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN (Adaptación por alegaciones)**

Resulta obvio que si se procediese a aceptar alguna de las alegaciones con respecto a los criterios para la concesión de la ayuda, los criterios de priorización deberían adaptarse a la realidad de los nuevos beneficiarios.

La séptima alegación presentada es la siguiente:

Modificar la base decimotercera atendiendo a los nuevos requisitos surgidos de las alegaciones aceptadas».

Todas las alegaciones fueron rechazadas por ser calificadas como de “oportunidad política” y no de legalidad, además de entenderse por parte del servicio jurídico

Código Seguro de verificación:HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	30/01/2017
	Ana Maria Echeandia Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA 141/188
 HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==			



que los corporativos no podían presentar alegaciones por haber contado con un supuesto trámite para la presentación de enmiendas (inexistente debido al brevísimo plazo entre que las bases fueron presentadas y aprobadas). Únicamente se actuó de oficio sobre la sexta alegación por tratarse de un error material que debía ser subsanado.

La dotación presupuestaria para hacer frente a estas ayudas fue de 1.700.000 euros, de los cuales solo se han gastado 384.063,61 euros. De las 26.000 familias a las que se pretendía ayudar, se ha alcanzado un total de 5.162 beneficiarios. Esto nos debe hacer reflexionar sobre si los criterios de concesión eran los adecuados. No tanto por el número de personas beneficiarias, sino porque la supuesta simplificación de los requisitos no ha respondido a las expectativas planteadas.

Compartimos con el alcalde Hidalgo la siguiente afirmación: “Es paradójico que por un lado les cobremos impuestos a unas familias que, por el otro lado, nos están pidiendo ayuda para poder comer. Queremos acabar con esa contradicción que se da en unos tiempos como estos, en los que aún perdura la crisis”. Lo que propone Ciudadanos es resolver realmente esta paradoja y subvencionar el 100 % del impuesto de bienes inmuebles a toda persona que esté recibiendo algún tipo de ayuda por una mala situación económica. No se trata de gastar más con esta medida, sino de orientar el gasto para mejorar la situación de los que realmente peor lo están pasando.

#### DISPOSICIONES

Por lo anteriormente expuesto, desde Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía,

elevamos a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Elaborar en el próximo ejercicio unas bases para la concesión de ayudas para colaborar con los gastos de vivienda habitual en las que se tengan en cuenta los siguientes criterios (atendiendo siempre a las posibilidades presupuestarias):

1. Las ayudas irán destinadas a los beneficiarios de alguna prestación otorgada por las diferentes administraciones públicas que tengan como razón fundamental la mala situación económica del solicitante, entre las que deberán estar:

- Ayudas de emergencia y/o especial necesidad (Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria) otorgadas en el 2016 y en el ejercicio en curso.
- Prestación Canaria de Inserción (Gobierno de Canarias)
- Otras ayudas o prestaciones que el área de Cohesión Social considere

2. Se eliminará el valor catastral de la vivienda dentro de los requisitos para la concesión de las ayudas.

3. Se mantendrá como beneficiarios a los inquilinos de las Viviendas Protegidas calificadas de alquiler (Visocán).

4. Se incluirá entre los beneficiarios a aquellos que, cumpliendo con los requisitos anteriores, ostenten la titularidad de la vivienda derivada de otro derecho real diferente a la propiedad. No podrán ser titulares de ningún tipo de otra vivienda y deberán acreditar cargar con las obligaciones del impuesto de bienes inmuebles.

5. Se podrá incluir, si Cohesión Social lo considera y establece el protocolo adecuado para ello, a aquellas personas que se encuentren en proceso de tramitación de una ayuda de emergencia y/o especial necesidad, si se encuentra algún criterio

Código Seguro de verificación: HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	30/01/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA	142/188
 HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==			



sólido para considerarse como favorable para la concesión».

**DEBATE. Intervenciones:**

- Sr. **AMADOR ALCÁZAR** (concejal del G. P. M. Mixto-C's)
- Sra. **BATISTA PERDOMO** (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC)
- Sra. **CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA** (Galván González)
- Sr. **SABROSO RAMÍREZ** (concejal del G. P. M. Popular)

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 29**

Presentes: 29

Votos a favor: 4 (G. P. M. Mixto)

Votos en contra: 15 (Grupo de Gobierno)

Abstenciones: 10 (G. P. M. Popular)

**Escrutinio de la votación:** decae por no alcanzar la mayoría requerida.

**15.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO, A PROPUESTA DE LOS SEÑORES CONCEJALES DE UNIDOS POR GRAN CANARIA, INTEGRADOS EN EL MISMO, RELATIVA A DISEÑO Y PLANIFICACIÓN DE UN ANILLO VERDE PARA LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

“Aprobada por este pleno municipal, en sesión de 6 de junio, la propuesta de Unidos por Gran Canaria sobre Desarrollo Local Participativo y Estrategia de Desarrollo Rural, dentro del Programa de Desarrollo Rural de Canarias 2014-2020 (PDR de Canarias), encontramos la oportunidad de proponer el inicio de un proyecto que, siendo realidad en otro

municipio, daría un salto cualitativo a la calidad medioambiental de Las Palmas de Gran Canaria.

En la periferia del municipio existen zonas de alto valor ecológico junto con otras afectadas por la expansión urbanística de la ciudad, el abandono de las actividades agrícolas tradicionales o la desertización y erosión del suelo, presentando algunos lugares unas condiciones precarias y de inseguridad para el disfrute y paseo, por lo que se hace necesaria una inversión que integre dichos espacios dentro de la vida cotidiana de la capital.

Como en otras ciudades, la conservación y el aumento de la calidad de vida van unidos a la mejora del entorno natural próximo a la ciudad. De esta forma surge la idea del Anillo Verde para aquellas ciudades cuyo desarrollo incontrolado hace necesario recuperar la sostenibilidad.

Para ello se llevan a cabo políticas que recuperen estos espacios y los protejan frente a las posibles presiones especulativas; así el diseño de un Anillo Verde en la ciudad, como solución sostenible e integradora de los problemas de la periferia urbana, así como de las zonas rurales del municipio y el estado de abandono que presentan algunas de ellas.

Para Unidos por Gran Canaria, entre los objetivos de este proyecto destacan aspectos como promover la conservación de los enclaves naturales y la restauración ecológica de los espacios recuperables, creando un continuo natural en torno al municipio y el núcleo urbano; integrar áreas entre sí mejorando la conexión entre los diferentes ecosistemas; acondicionar dichos espacios para

Código Seguro de verificación: HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	30/01/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA	143/188
 HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==			



fomentar el uso público en ellos; y promover el deporte al aire libre a través de una red de senderos y caminos habilitados para la bicicleta.

Por ello, desde Unidos por Gran Canaria elevamos a este Pleno Municipal de Las Palmas de Gran Canaria la adopción del siguiente acuerdo:

-Iniciar el diseño y planificación de un Anillo Verde para la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria que, a través de senderos eco-sostenibles, permita el paso a los espacios naturales. Anillo Verde que, desde el barranco de Las Goteras, continuaría por Bandama y El Monte Lentiscal, el Jardín Canario, Siete Puertas, San José del Álamo, San Lorenzo, Tenoya, por el barranco de Tamaraceite hasta El Rincón, cerrando por la playa de Las Canteras, Las Alcaravanas y La Laja hasta Jinámar.

- Facilitar a los investigadores de las universidades canarias su participación en este proyecto de desarrollo urbano de calidad, estableciendo de manera efectiva un sistema de compensación de especies que posibilite un equilibrio medioambiental sostenible a lo largo de su recorrido, atendiendo a las características geográficas florísticas de cada zona.

-Garantizar una continua información sobre el proceso del Anillo Verde, asegurando así que la gestión sea transparente”.

**Enmienda del Grupo de Gobierno:**

“Iniciar el proceso de estudio, diseño y planificación, en coordinación con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de un Anillo Verde para la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, tal y como ha expresado la ciudadanía en el portal de

participación cuando se plantea un plan de embellecimiento, reforestación y reverdecimiento de la ciudad”.

**Acuerdo:**

*“Iniciar el proceso de estudio, diseño y planificación, en coordinación con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de un Anillo Verde para la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, tal y como ha expresado la ciudadanía en el portal de participación cuando se plantea un plan de embellecimiento, reforestación y reverdecimiento de la ciudad”.*

**DEBATE. Intervenciones:**

- **Sra. BATISTA PERDOMO** (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC)
- **Sra. CONCEJALA DE GOBIERNO DE FOMENTO, SERVICIOS PÚBLICOS Y AGUAS** (Medina Montenegro)

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 29**

Presentes: 29

Votos a favor: 29

**Escrutinio de la votación:** se aprueba la moción con la enmienda formulada por el grupo de gobierno por unanimidad de los corporativos presentes.

**ASUNTOS DE URGENCIA INCLUIDOS EN PROPIA SESIÓN**

**ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA**

**16.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2016/6**

**DEBATE. Intervenciones:**

Código Seguro de verificación:HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	30/01/2017
	Ana Maria Echeandia Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA 144/188
 HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==			



- **SR. COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN** (Domínguez Trujillo)
- **SR. SABROSO RAMÍREZ** (concejal del G. P. M. Popular)

**VOTACIÓN DE LA URGENCIA:**

**Número de votantes: 29**

Presentes: 28

Votos a favor: 17 [15 (Grupo de Gobierno); 2 (G. P. M. Mixto-UxGC)]

Votos en contra: 11 [10 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Mixto-C's)]

Abstenciones: 1 (G. P. M. Mixto-C's)

**Escrutinio de la votación:** es ratificada la urgencia.

**INCIDENCIAS:**

Durante el debate se encuentra ausente de la sesión doña M.ª Beatriz Correas Suárez.

Se adopta el siguiente acuerdo:

**“I. ANTECEDENTES**

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Informes de los servicios solicitantes.
- Informes de la Asesoría Jurídica.
- Conformidad expresa del coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación.
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.
- Informes de la Intervención General.

**II. DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES**

Artículos 163 y 176 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Base 42 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de 2016, en la que se regula el procedimiento a seguir en los casos de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Artículo 60.2 del citado Real Decreto 500, que atribuye al Pleno la competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos, lo cual aparece recogido también en la referida Base de Ejecución número 42.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, el Pleno, en sesión del día 30 de diciembre de 2016, resuelve:**

Se aprueba el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2016/06 por un importe total de 411.066,84 €, y cuyo resumen es el siguiente:

**1.- RESUMEN POR CENTROS GESTORES Y POR CAPÍTULOS.**

1.- Estos expedientes presentan el siguiente resumen por centros gestores y capítulos:

CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	IMPORTE
0101C	ÓRGANO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA	17.500,00 €
0201A	URBANISMO	112,71 €
0502E	DISTRITO CIUDAD ALTA	55,73 €
0701B	LIMPIEZA	393.398,40 €

Código Seguro de verificación: HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	30/01/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA	145/188



HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==



<b>TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO</b>	<b>411.066,84 €</b>
--	---------------------

RESUMEN POR CAPÍTULOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	411.066,84 €
<b>TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO</b>		<b>411.066,84 €</b>

2.- El detalle de los datos más relevantes de estos expedientes se recoge en el documento denominado "Anexo a Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2016 /06".

**Alcaldía:**

Decretos y resoluciones de la Alcaldía del número 37556 al 43188, emitidos del 21 de noviembre al 26 de diciembre de 2016, respectivamente.

**DEBATE. Intervenciones:**

- **SR. COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN** (Domínguez Trujillo)
- **SR. SABROSO RAMÍREZ** (concejal del G. P. M. Popular)

*Para el oportuno conocimiento del Pleno Municipal en su próxima sesión ordinaria a celebrar el día 30/12/2016, en los términos establecidos en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (BOE 22 de diciembre), y a los efectos prevenidos en el artículo 123.1-a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se acompañan los decretos y resoluciones inscritos en el Libro-Registro de Decretos y Resoluciones, desde el número 37556 al número 43188 del año 2016, con excepción de los documentos correspondientes a los números de asiento emitidos por el Área de Gobierno de Economía y Hacienda, que se relacionan:*

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 29**

Presentes: 28

Votos a favor: 27 [15 (Grupo de Gobierno); 10 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Mixto-UxGC)]

Abstenciones: 2 (G. P. M. Mixto-C's)

**Escrutinio de la votación:** es aprobado por mayoría.

**INCIDENCIAS:**

Continúa ausente de la sesión doña M.ª Beatriz Correas Suárez.

**C) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL**

**1.- DAR CUENTA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LOS SIGUIENTES ÓRGANOS:**

TRIBUTOS	DICIEMBRE
DESDE	HASTA
37562	37565
37569	37572
3756	37593
37660	37678
37681	37711

Código Seguro de verificación: HBhL9pLWKPkKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandia Mota	FECHA	30/01/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es HBhL9pLWKPkKOUaPjFDbg==	PÁGINA	146/188



HBhL9pLWKPkKOUaPjFDbg==



37767	37779
38006	38087
38210	38236
38280	38536
38442	38462
38468	38572
38614	38618
38732	38785
38797	38832
38855	38976
38979	39039
39046	39104
39108	39142
39409	39423
39433	39437
39447	
39484	39512
39535	39544
39613	39728
39770	39777
39781	39826
39903	39907
39931	39932
40087	40094
40110	40113
40162	40182
40190	40232
40250	
40257	40263
40350	40351
40515	40541
40605	40717
40725	40931
41010	41070
41088	41091
41190	41255
41274	41289
41321	41337
41343	41386
41402	41420
41601	41603
41674	
41684	41688

41692	41712
41858	41899
41953	
41975	42003
42057	42096
42178	42218
42313	42331
42375	42395
42400	42410
42438	
42488	42588
42699	42744
42981	43022
43106	43108
43146	43170
43176	43182

**Toma de razón de decretos organizativos dictados por el alcalde:**

**“Decreto número 38205, de 24 de noviembre de 2016, de sustitución de la directora general de Presidencia y Seguridad Ciudadana, del 24 de noviembre (a partir de las 18:00 horas) al 25 de noviembre de 2016**

**ANTECEDENTES**

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 12/11/2015, por la que se nombra a doña María Eulalia Guerra de Paz directora general de Presidencia y Seguridad Ciudadana.

Escrito de fecha 24 de noviembre de 2016, por el que se comunica la ausencia de la directora general de Presidencia y Seguridad Ciudadana, doña María Eulalia Guerra de Paz, del 24 de noviembre (a partir de las 18:00 horas) al 25 de noviembre de 2016 (ambos inclusive), por asistencia a la “Jornada Delitos de Odio:

Código Seguro de verificación:HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	30/01/2017
	Ana Maria Echeandia Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA 147/188
 HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==			



cómo actuar desde el ámbito local”, a celebrar en Madrid, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General por la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21700/2015, de 10 de julio.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

**DECRETO:**

**PRIMERO.-** La asunción de la Dirección General de Presidencia y Seguridad Ciudadana por vacaciones de su titular, doña María Eulalia Guerra de Paz, por la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, doña Encarnación Galván González, del 24 de noviembre (a partir de las 18:00 horas) al 25 de noviembre de 2016 (ambos inclusive).

**SEGUNDO.-** Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia de la directora general de Presidencia y Seguridad Ciudadana.

**TERCERO.-** La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA,

y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**CUARTO.-** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio

Código Seguro de verificación:HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	30/01/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA	148/188



HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==



administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

**“Decreto número 38687, de 28 de noviembre de 2016, de sustitución de la directora general de Administración Pública, los días 7 y 9 de diciembre de 2016**

**ANTECEDENTES**

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 12 de mayo de 2016, por el que se nombra a doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez directora general de Administración Pública.

Escrito de fecha 24 de noviembre de 2016, por el que se comunica la ausencia, por asuntos personales, de doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez, los días 7 y 9 de diciembre de 2016, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General por el concejal delegado de Recursos Humanos, don Mario Marcelo Regidor Arenales, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21693/2015, de 10 de julio.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

**DECRETO:**

**PRIMERO.-** La asunción de la Dirección General de Administración Pública, por ausencia de su titular, doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez, por el titular de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, don Mario Marcelo Regidor Arenales, los días 7 y 9 de diciembre de 2016.

**SEGUNDO.-** Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia de la directora general de Administración Pública.

**TERCERO.-** La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**CUARTO.-** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la

Código Seguro de verificación:HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandia Mota	FECHA	30/01/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA	149/188
 HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==			



Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

**“Decreto número 38688, de 28 de noviembre de 2016, de sustitución de la directora general de Edificación y**

**Actividades, el día 30 de noviembre de 2016**

**ANTECEDENTES**

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 5.1.2012, por la que se nombra a doña Carmen Nieves Martín Pérez directora general de Edificación y Actividades.

Escrito de fecha 25 de noviembre de 2016, por el que se comunica la ausencia de la directora general de Edificación y Actividades, doña Carmen Nieves Martín Pérez, el día 30 de noviembre de 2016, por asistencia a “I Jornada sobre el Paisaje de Gran Canaria”, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21652/2015, de 10 de julio.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

**DECRETO:**

**PRIMERO.-** La asunción de la Dirección General de Edificación y Actividades, por asistencia de su titular, doña Carmen

Código Seguro de verificación:HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	30/01/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA	150/188



HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==



Nieves Martín Pérez, a la “I Jornada sobre el Paisaje de Gran Canaria”, por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, el día 30 de noviembre de 2016.

**SEGUNDO.-** Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia de la directora general de Edificación y Actividades.

**TERCERO.-** La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**CUARTO.-** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo

124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado dicha resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

**“Decreto número 38849, de 29 de noviembre de 2016, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, los días 29 y 30 de noviembre de 2016**

**ANTECEDENTES**

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de fecha 28 de noviembre de 2016, por el que se comunica la sustitución del concejal de gobierno del Área de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, don Pedro Quevedo Iturbe, por ausencia derivada de su condición de

Código Seguro de verificación:HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	30/01/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA	151/188



HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==



diputado, por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, los días 29 y 30 de noviembre de 2016, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21653/2015, de 10 de julio.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

– Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

– Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

<b>CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO</b>	D. Pedro Quevedo Iturbe	Área de gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad
<b>CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO</b>	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de gobierno de Urbanismo
<b>PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN</b>	Los días 29 y 30 de noviembre de 2016	

**SEGUNDO.-** La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**TERCERO.-** Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

– Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

**DECRETO:**

**PRIMERO.-** La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución

Código Seguro de verificación: HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandía Mota	FECHA	30/01/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA	152/188



HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==



del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

**“Toma de razón de la ausencia del señor alcalde el día 1 de diciembre de 2016 y su sustitución por el primer teniente de alcalde, don Javier Eraso Doreste Zamora**

Por asuntos municipales, debo ausentarme del término municipal el próximo 1 de diciembre de 2016.

Vistos los artículos 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 36 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y 12 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA), será sustituido por el primer teniente de alcalde, don Javier Eraso Doreste Zamora, a quien le ha sido comunicada esta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.1 del ROGA, debe darse cuenta al Pleno de dicha ausencia”.

**“Decreto número 39149, de 29 de noviembre de 2016, de sustitución del titular del Área de Economía y Hacienda, el día 1 de diciembre de 2016**

**ANTECEDENTES**

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Comunicación de Alcaldía, de fecha 29 de noviembre de 2016, de la ausencia del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, don Augusto Hidalgo Macario, el día 1 de diciembre de 2016, por atención de asuntos municipales fuera del término municipal, estando prevista su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, doña Encarnación Galván González.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

**DECRETO:**

**PRIMERO.-** La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

Código Seguro de verificación:HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandía Mota	FECHA	30/01/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA	153/188
 HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==			



<b>TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO SUSTITUIDO</b>	D. Augusto Hidalgo Macario	Área de gobierno de Economía y Hacienda
<b>CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA</b>	D.ª Encarnación Galván González	Área de gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana
<b>PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN</b>	El día 1 de diciembre de 2016.	

**SEGUNDO.-** La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**TERCERO.-** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

**“Decreto número 39164, de 29 de noviembre de 2016, de sustitución del concejal delegado de Movilidad y Ciudad de Mar, del 2 al 11 de diciembre de 2016**

#### ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19950/2015, de 19 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las concejalías delegadas.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 18 (O), de fecha 30.12.16.  
Página 154 de 188

Código Seguro de verificación:HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	30/01/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA	154/188



HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==



Escrito de fecha 28 de noviembre de 2016, por el que se comunica la sustitución del concejal delegado de Movilidad y Ciudad de Mar, don José Eduardo Ramírez Hermoso, por el concejal de gobierno del Área de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, don Pedro Quevedo Iturbe, del 2 al 11 de diciembre de 2016 (ambos inclusive), por vacaciones, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21653/2016, de 10 de julio.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

**DECRETO:**

**PRIMERO.-** La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

<b>CONCEJAL DELEGADO SUSTITUIDO</b>	D. José Eduardo Ramírez Hermoso	Concejalía delegada de Movilidad y Ciudad de Mar
<b>CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO</b>	D. Pedro Quevedo Iturbe	Área de gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad
<b>PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN</b>	Del 2 al 11 de diciembre de 2016 (ambos inclusive).	

**SEGUNDO.-** La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**TERCERO.-** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo

establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de

Código Seguro de verificación: HBhL9pLWKPkKpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandía Mota	FECHA	30/01/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es HBhL9pLWKPkKpKOUaPjFDbg==	PÁGINA	155/188



HBhL9pLWKPkKpKOUaPjFDbg==



conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

**“Decreto número 39180, de 29 de noviembre de 2016, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas, del 5 al 8 de diciembre de 2016**

**ANTECEDENTES**

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se

procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de fecha 29 de noviembre de 2016, por el que se comunica la sustitución de la concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas, doña Magdalena Inmaculada Medina Montenegro, del 5 al 8 de diciembre de 2016, por vacaciones, estando prevista su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, don Aridany Romero Vega.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

**DECRETO:**

**PRIMERO.-** La sustitución, por vacaciones, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

<b>CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUIDA</b>	D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro	Área de gobierno de Fomento, Servicios Públicos y Aguas
<b>CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO</b>	D. Aridany Romero Vega	Área de gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 18 (O), de fecha 30.12.16.  
Página 156 de 188

Código Seguro de verificación:HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandía Mota	FECHA	30/01/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA	156/188



HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==



<b>PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN</b>	Del 5 al 8 de diciembre de 2016 (ambos inclusive).
----------------------------------	--

**SEGUNDO.-** La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**TERCERO.-** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de

las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

**“Decreto número 39482, de 30 de noviembre de 2016, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Cohesión Social e Igualdad, del 2 al 5 de enero de 2017**

**ANTECEDENTES**

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de fecha 15 de noviembre de 2016, por el que se comunica la sustitución del concejal de gobierno del Área de Cohesión Social e Igualdad, don Jacinto Ortega del Rosario, por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, del 2 al 5 de enero de 2017, ambos inclusive, por vacaciones, de conformidad con el régimen

Código Seguro de verificación:HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	30/01/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA	157/188
 HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==			



de sustituciones previsto en el Decreto 21707/2016, de 10 de julio.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

**DECRETO:**

**PRIMERO.-** La sustitución, por vacaciones, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

<b>CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO</b>	D. Jacinto Ortega del Rosario	Área de gobierno de Cohesión Social e Igualdad
<b>CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO</b>	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de gobierno de Urbanismo
<b>PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN</b>	Del 2 al 5 de enero de 2017 (ambos inclusive)	

**SEGUNDO.-** La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**TERCERO.-** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido

Código Seguro de verificación:HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	30/01/2017
	Ana Maria Echeandia Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA 158/188
 HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==			



dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

**“Decreto número 39483, de 30 de noviembre de 2016, de sustitución del coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, el día 5 de diciembre de 2016**

#### ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 15.9.2016, por el que se nombra a don Conrado Jesús Domínguez Trujillo, coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación.

Escrito de fecha 30 de noviembre de 2016, por el que se comunica la ausencia, por vacaciones, del coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, don Conrado Jesús Domínguez Trujillo, el día 5 de diciembre de 2016, y se determina la sustitución y asunción de la Coordinación General por el titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, don Augusto Hidalgo Macario, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el decreto 21611/2015, de 9 de julio.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Coordinación General,

#### DECRETO:

**PRIMERO.-** La asunción de la Coordinación General de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, por vacaciones de su titular, don Conrado Jesús Domínguez Trujillo, por el titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, don Augusto Hidalgo Macario, el día 5 de diciembre de 2016.

**SEGUNDO.-** Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia del coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación.

**TERCERO.-** La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**CUARTO.-** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-**

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 18 (O), de fecha 30.12.16.  
Página 159 de 188

Código Seguro de verificación:HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandía Mota	FECHA	30/01/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA	159/188
 HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==			



**ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare

oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

**“Decreto número 40035, de 2 de diciembre de 2016, de sustitución de la directora general de Presidencia y Seguridad Ciudadana, los días 3 y 4 de diciembre de 2016**

**ANTECEDENTES**

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 12/11/2015, por la que se nombra a doña María Eulalia Guerra de Paz directora general de Presidencia y Seguridad Ciudadana.

Escrito de fecha 2 de diciembre de 2016, por el que se comunica la ausencia de la directora general de Presidencia y Seguridad Ciudadana, doña María Eulalia Guerra de Paz, los días 3 y 4 de diciembre de 2016, por asuntos personales, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General por la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21700/2015, de 10 de julio.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período

Código Seguro de verificación:HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	30/01/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA	160/188



HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==



no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

**DECRETO:**

**PRIMERO.-** La asunción de la Dirección General de Presidencia y Seguridad Ciudadana por ausencia de su titular, doña María Eulalia Guerra de Paz, por la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, doña Encarnación Galván González, los días 3 y 4 de diciembre de 2016.

**SEGUNDO.-** Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia de la directora general de Presidencia y Seguridad Ciudadana, que se produzca en el desempeño del cargo.

**TERCERO.-** La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**CUARTO.-** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-

administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

**“Decreto número 41145, de 13 de diciembre de 2016, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, los días 14 y 15 de diciembre de 2016**

**ANTECEDENTES**

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se

Código Seguro de verificación:HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	30/01/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA	161/188
 HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==			



procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de fecha 13 de diciembre de 2016, por el que se comunica la sustitución del concejal de gobierno del Área de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, don Pedro Quevedo Iturbe, por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, los días 14 y 15 de diciembre de 2016, por ausencia derivada de su condición de diputado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

#### DECRETO:

**PRIMERO.-** La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

<b>CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO</b>	D. Pedro Quevedo Iturbe	Área de gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad
<b>CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO</b>	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de gobierno de Urbanismo
<b>PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN</b>	Los días 14 y 15 de diciembre de 2016.	

**SEGUNDO.-** La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**TERCERO.-** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley

29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 18 (O), de fecha 30.12.16.  
Página 162 de 188

Código Seguro de verificación: HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	30/01/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA	162/188
 HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==			



del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

**“Decreto número 42005, de 19 de diciembre de 2016, de sustitución de la directora general de Administración Pública, del 2 al 4 de enero de 2017**

**ANTECEDENTES**

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 12 de mayo de 2016, por el que se nombra a doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez directora general de Administración Pública.

Escrito de fecha 16 de diciembre de 2016, por el que se comunica la ausencia, por vacaciones, de doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez, del 2 al 4 de enero de 2017, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General por el concejal delegado de

Recursos Humanos, don Mario Marcelo Regidor Arenales, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21693/2015, de 10 de julio.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

**DECRETO:**

**PRIMERO.-** La asunción de la Dirección General de Administración Pública, por ausencia de su titular, doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez, por el titular de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, don Mario Marcelo Regidor Arenales, del 2 al 4 de enero de 2017, ambos inclusive.

**SEGUNDO.-** Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia de la directora general de Administración Pública.

**TERCERO.-** La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**CUARTO.-** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa,

Código Seguro de verificación:HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	30/01/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA	163/188
 HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==			



podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de

reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

**“Decreto número 42006, de 19 de diciembre de 2016, de sustitución de la directora general de Edificación y Actividades, del 23 de diciembre de 2016 al 2 de enero de 2017**

**ANTECEDENTES**

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 2.6.2016, por el que se nombra a doña Carmen Nieves Martín Pérez directora general de Edificación y Actividades.

Escrito de fecha 16 de diciembre de 2016, por el que se comunica la ausencia de la directora general de Edificación y Actividades, doña Carmen Nieves Martín Pérez, del 23 de diciembre de 2016 al 2 de enero de 2017, ambos inclusive, por vacaciones, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21652/2015, de 10 de julio.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Código Seguro de verificación:HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg=-. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandía Mota	FECHA	30/01/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg=-	PÁGINA	164/188



HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg=-



- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

**DECRETO:**

**PRIMERO.-** La asunción de la Dirección General de Edificación y Actividades, por ausencia de su titular, doña Carmen Nieves Martín Pérez, por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, del 23 de diciembre de 2016 al 2 de enero de 2017, ambos inclusive.

**SEGUNDO.-** Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia de la directora general de Edificación y Actividades.

**TERCERO.-** La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**CUARTO.-** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

**“Decreto número 42214, de 20 de diciembre de 2016, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, el día 20 de diciembre de 2016**

Código Seguro de verificación:HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	30/01/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA	165/188
 HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==			



### ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de fecha 19 de diciembre de 2016, por el que se comunica la sustitución del concejal de gobierno del Área de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, don Pedro Quevedo Iturbe, por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, el día 20 de diciembre de 2016, por ausencia derivada de su condición de diputado.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

### DECRETO:

**PRIMERO.-** La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

<b>CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO</b>	D. Pedro Quevedo Iturbe	Área de gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad
<b>CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO</b>	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de gobierno de Urbanismo
<b>PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN</b>	El día 20 de diciembre de 2016.	

**SEGUNDO.-** La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**TERCERO.-** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley

29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 18 (O), de fecha 30.12.16.  
Página 166 de 188

Código Seguro de verificación: HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	30/01/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA	166/188
 HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==			



del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

**“Decreto número 42312, de 20 de diciembre de 2016, de sustitución del director general de Movilidad, los días 23, 26 y 30 de diciembre de 2016 y 2 de enero de 2017**

**ANTECEDENTES**

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 26.11.2015, por el que se nombra a don Heriberto José Dávila Ojeda director general de Movilidad.

Escrito de fecha 20 de diciembre de 2016, por el que se comunica la ausencia del director general de Movilidad, don Heriberto José Dávila Ojeda, por asuntos propios, los días 23, 26 y 30 de diciembre de 2016, y el 2 de enero de 2017, y se determina la sustitución y asunción de la

Dirección General por el concejal delegado de Movilidad y Ciudad de Mar, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el decreto 21653/2015, de 10 de julio.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período de ausencia no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

**DECRETO**

**PRIMERO.-** La asunción de la Dirección General de Movilidad por ausencia de su titular, don Heriberto José Dávila Ojeda, por el concejal delegado de Movilidad y Ciudad de Mar, don José Eduardo Ramírez Hermoso, los días 23, 26 y 30 de diciembre de 2016, y el 2 de enero de 2017.

**SEGUNDO.-** Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia del director general de Movilidad, que se produzca en el desempeño del cargo.

**TERCERO.-** La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

Código Seguro de verificación:HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	30/01/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA	167/188
 HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==			



**CUARTO.-** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a

aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

**“Decreto número 42418, de 21 de diciembre de 2016, de sustitución de la directora general de Presidencia y Seguridad Ciudadana, del 23 de diciembre de 2016 al 2 de enero de 2017**

**ANTECEDENTES**

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 12/11/2015, por la que se nombra a doña María Eulalia Guerra de Paz directora general de Presidencia y Seguridad Ciudadana.

Escrito de fecha 20 de diciembre de 2016, por el que se comunica la ausencia de la directora general de Presidencia y Seguridad Ciudadana, doña María Eulalia Guerra de Paz, del 23 de diciembre de 2016 al 2 de enero de 2017, ambos inclusive, por vacaciones, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General por la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21700/2015, de 10 de julio.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Código Seguro de verificación:HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	30/01/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA	168/188



HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==



- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

**DECRETO:**

**PRIMERO.-** La asunción de la Dirección General de Presidencia y Seguridad Ciudadana por vacaciones de su titular, doña María Eulalia Guerra de Paz, por la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, doña Encarnación Galván González, del 23 de diciembre de 2016 al 2 de enero de 2017, ambos inclusive.

**SEGUNDO.-** Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia de la directora general de Presidencia y Seguridad Ciudadana.

**TERCERO.-** La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**CUARTO.-** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

**“Decreto número 42471, de 21 de diciembre de 2016, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta**

Código Seguro de verificación:HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	30/01/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA	169/188
 HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==			



**Municipal de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira.**

**1.- ANTECEDENTES**

- Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, acuerdos plenarios de 9 de noviembre de 2004 (BOP número 162-Anexo, de 31.12.04) y 26 de febrero de 2010 (BOP núm. 75, de 9.06.10).

- Decreto del alcalde número 23570/2015, de 24 de julio, por el que se designa a los vocales de las Juntas Municipales de Distrito.

- Decreto del alcalde número 44038/2015, de 21 de diciembre, de revocación y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira.

- Decreto del alcalde número 21389/2016, de 19 de julio, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Socialista, en la Junta de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira.

- Decreto del alcalde número 27231/2016, de 14 de septiembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Popular, en la Junta de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira

- Propuesta del Grupo Político Municipal Mixto, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal en la Junta Municipal de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira, de fecha 20.12.2016 y número 2567 de registro departamental de entrada en esta Secretaría General del Pleno.

**2.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA**

Vistos los artículos,

- 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

- 139.1 del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

- 19.2, 3, 4, 5, 20, 21.1.b), 21.3 del Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROD).

En virtud de las competencias legalmente a mí atribuidas,

**DECRETO**

**PRIMERO.-** La **revocación** del nombramiento de vocal a favor de don **Leonardo Calvo Marrero**, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira.

**SEGUNDO.-** La **designación** como **nuevo vocal**, por el Grupo Político Municipal Mixto, en la **Junta Municipal de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira**, de don **Rafael Carmelo Molina Molina** en sustitución de don Leonardo Calvo Marrero, quedando establecida, como sigue, la representación en la Junta Municipal de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira:

Código Seguro de verificación:HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	30/01/2017
	Ana Maria Echeandia Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA 170/188
 HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==			



Distrito <u>Vegueta, Cono Sur y Tafira</u>	
<b>Presidenta:</b>	<b>D.ª Carmen Lourdes Armas Peñate</b>
<b>Vicepresidente:</b>	<b>D. Aridany Romero Vega</b>
<b>Vocales:</b>	
<b>Por el Grupo Político Municipal Popular</b>	<b>Vocales (4)</b>
	D. Gustavo Sánchez Carrillo
	D. Manuel Antonio Santana Peña
	D.ª Mónica Rodríguez González
	D. Ezequiel Hernández Suárez
<b>Por el Grupo Político Municipal Socialista</b>	<b>Vocales (3)</b>
	D.ª María Carmen Alonso Marrero
	D. Andrei Guerrero Perera
	D.ª Carla Campoamor Abad
<b>Por el Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede</b>	<b>Vocales (3)</b>
	D.ª Juana Teresa García Vizcaíno
	D. Ángel de los Reyes Sarmiento Medina
	D.ª María Teresa Bañobre Nebot
<b>Por el Grupo Político Municipal Mixto</b>	<b>Vocales (3)</b>
	D. Rafael Carmelo Molina Molina
	D. Demetrio Juan Rodríguez Jiménez
	D. Feliciano Santana Miranda

**TERCERO.- Comunicación y notificación.** Dese cuenta del presente decreto al Pleno y a la Junta Municipal de Distrito en la primera sesión que estos celebren, dejando constancia de lo actuado en el Expediente General de la Corporación, notifíquese a la portavoz del Grupo Político Municipal Mixto, al vocal designado y al vocal cesado, a la presidenta de la Junta Municipal de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira, así como a la secretaria de dicha Junta para su constancia.

**CUARTO.- Publicación.** Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y comuníquese a la página web municipal.

**QUINTO.- Régimen de recursos.** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 18 (O), de fecha 30.12.16.  
Página 171 de 188

Código Seguro de verificación: HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandía Mota	FECHA	30/01/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA	171/188



HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá usted interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo..

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

**Junta de Gobierno Local:**

Sesiones números 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y 58, de fecha 3.11.2016, 10.11.2016, 14.11.2016, 17.11.2016, 24.11.2016,

24.11.2016, 24.11.2016 y 1.12.2016, respectivamente.

**Comisiones de Pleno:**

- Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, sesión número 10 (ordinaria), de fecha 8.11.2016.
- Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, sesión número 11 (ordinaria), de fecha 8.11.2016.
- Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad, sesión número 10 (ordinaria), de fecha 10.11.2016.
- Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, sesión número 14 (ordinaria), de fecha 11.11.2016.

**Juntas Municipales de Distrito:**

- Acta número 5 (ordinaria), de fecha 23.9.2016, de la Junta Municipal de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira.
- Acta número 5 (ordinaria), de fecha 23.9.2016, de la Junta Municipal de Distrito Centro.
- Acta número 5 (ordinaria), de fecha 23.9.2016, de la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme.
- Acta número 5 (ordinaria), de fecha 23.9.2016, de la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.
- Acta número 5 (ordinaria), de fecha 23.9.2016, de la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya.

**Organismos autónomos:**

**Agencia Local Gestora de la Energía (ALGE)**

Código Seguro de verificación:HBhL9pLWKPkKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	30/01/2017
	Ana Maria Echeandia Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HBhL9pLWKPkKOUaPjFDbg==	PÁGINA 172/188
 HBhL9pLWKPkKOUaPjFDbg==			



Decretos y resoluciones de la presidenta y de la gerente del número 16 al 40, emitidos del 25 de julio al 16 de noviembre de 2016, respectivamente.

- Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC)
- Sr. SABROSO RAMÍREZ (concejal del G.P. M. Popular)

**Actas**

Actas del Consejo Rector, sesiones números 2, 3 y 4, de fecha 8.6.2016, 15.7.2016 y 16.9.2016, respectivamente.

Se toma razón.

**2.- COMPARENCIAS**

- Solicitudes de comparencia de formulación escrita presentadas con 15 días de antelación a la celebración de la sesión.

No se formularon.

- Solicitudes de comparencia formuladas directamente en la sesión.  
No se formularon.

- Solicitudes de comparencia pendientes de sesiones anteriores:

**Sesión 28.10.2016  
Grupo Político Municipal Popular**

- **Del señor alcalde (Hidalgo Macario):**  
Para que explique lo que anunció a los medios de comunicación sobre la reestructuración/modernización de la política tarifaria de Aguas.

Comparece, por razón de la materia, el señor alcalde, don Augusto Hidalgo Macario.

**DEBATE. Intervenciones:**

**INCIDENCIAS:**

Se reincorpora a la sesión doña M.ª Beatriz Correas Suárez.

**3.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

**3.1.- RUEGOS**

**3.1.1.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADOS CON ANTERIORIDAD A LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

No se formularon.

**3.1.2.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADOS CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN AL PLENO**

No se formularon.

**3.1.3.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ORAL**

**3.1.3.1.- El señor AMADOR ALCÁZAR (concejal del G. P. M. Mixto-C's):** Muchas gracias, presidente. Tengo dos ruegos: el primero de ellos está relacionado con algo que ya comentábamos en el debate del presupuesto, y es que se realicen los estudios, pero con informes sobre la mesa, para estudiar la posibilidad de rebajar el IBI en la zona portuaria.

**3.1.3.2.- El señor AMADOR ALCÁZAR (concejal del G. P. M. Mixto-C's):** El segundo ruego, que no tenía previsto ni mucho menos hacerlo, pero también, mientras se debatía el presupuesto, el Twitter del grupo de Las Palmas de Gran Canaria Puede y de Podemos en Las Palmas

Código Seguro de verificación:HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	30/01/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA	173/188
 HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==			



de Gran Canaria ha escrito dos o tres tuits en los que insinuaban que Ciudadanos Las Palmas de Gran Canaria rechazaba combatir la violencia de género con políticas locales y que se favorezca el derecho fundamental de igualdad. Lo ha escrito Las Palmas de Gran Canaria Puede en el Twitter y Podemos Las Palmas de Gran Canaria. Les pido al portavoz de Las Palmas de Gran Canaria Puede y al portavoz de Podemos en este ayuntamiento que retiren estos tuits, por favor, y que pidan disculpas a este grupo por ellos. Muchas gracias.

### 3.2.- PREGUNTAS

#### 3.2.1.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON ANTERIORIDAD A LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

##### Grupo Político Municipal Mixto-C's

**3.2.2.1.-** Pregunta formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C's, relativa a "una salida del puerto hacia El Sebadal" (R. E. S. Gral. núm. 2552):

**"¿Se piensa estudiar la propuesta de diferentes asociaciones portuarias para crear una salida del puerto hacia El Sebadal?"**.

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora):** Sí. Se piensa estudiar.

**3.2.2.2.-** Pregunta formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C's, relativa a "días libres del sector del taxi" (R. E. S. Gral. núm. 2594):

**"¿Qué acciones piensa tomar el Ayuntamiento desde el Área de Movilidad en relación con la suspensión de los dos días libres en el sector del taxi?"**.

**El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso):** No ha habido ninguna novedad en este asunto, puesto que el último pronunciamiento judicial fue sobre la medida cautelar, no sobre el fondo del asunto.

**3.2.2.3.-** Pregunta formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C's, relativa a "transporte público prestado a los cruceristas" (R. E. S. Gral. núm. 2596):

**"¿Qué acciones se piensa tomar para solucionar los problemas que se ocasionan en la llegada de cruceristas con respecto al transporte público prestado por los taxis?"**.

**El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso):** Se trata de un espacio cuya competencia es la Autoridad Portuaria. En cualquier caso, desde el Ayuntamiento se han apuntado posibles soluciones que esperamos que sean tenidas en cuenta, por ejemplo, la autogestión por parte de los propios taxistas, a través de un controlador y listado.

**3.2.2.4.-** Pregunta formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C's, relativa a "una línea de guaguas en el recinto portuario" (R. E. S. Gral. núm. 2597):

**"¿En qué situación se encuentra la implantación de una nueva línea de guaguas que preste un servicio en el interior del recinto portuario?"**.

Código Seguro de verificación: HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	30/01/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA	174/188



HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==



**El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso):** Se han realizado varios estudios sobre las mejores opciones para el posible itinerario interior, aunque se ha optado por valorar en principio una con un recorrido interior en torno a 4 kilómetros por sentido, y realizada en un único turno partido con un vehículo con salida desde la plaza Manuel Becerra, con funcionamiento solo en laborables y horario de prestación de servicios que responda a la hora de entrada en la mañana y posteriormente que dé cobertura a la salida del mediodía-comienzos de tarde.

En cuanto a los recursos a destinar, se ha mantenido una serie de reuniones informales con alguna representación empresarial y con la Autoridad Portuaria, tanteando la posibilidad de afrontar la cofinanciación del coste de la implantación en el recinto portuario de este nuevo servicio, sin obtener hasta la fecha compromiso alguno al respecto.

No obstante, y con objeto de obtener una visión adecuada de las implicaciones y precedentes de servicios de naturaleza similar en el Estado, hemos lanzado una consulta a través de ATUC (Asociación de Transporte Urbano Colectivo), que integra prácticamente al 100 % de las empresas de transporte urbano de ciudades de tamaño medio y grande existentes en España, y estamos a la espera de su respuesta.

**3.2.2.5.-** Pregunta formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C's, relativa a "directora general de Seguridad" (R. E. S. Gral. núm. 2598):

**"Ante la suspensión de la directora general de Seguridad, ¿quién asumirá sus funciones y qué acciones va a tomar el área al respecto?"**.

**La CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA (Galván González):** La directora general de Presidencia y Seguridad Ciudadana no está suspendida.

**3.2.2.6.-** Pregunta formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C's, relativa a "plazo medio de las ayudas de emergencia y/o de especial necesidad" (R. E. S. Gral. núm. 2599):

**"¿Cuál es el plazo medio por distrito para la asignación de ayudas de emergencia y/o de especial necesidad en la actualidad y cuál era este mismo plazo medio al inicio de este año 2016?"**.

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (Ortega del Rosario):** El tiempo medio calculado a principios de año de los tiempos de trámite desde que una persona solicita las prestaciones económicas hasta que se abonan es el siguiente:

- Para las PEEN está establecido en 18 días hábiles.
- Para las PEEN en 7 días hábiles.

**3.2.2.7.-** Pregunta formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C's, relativa a "concierto de Ricky Martin" (R. E. S. Gral. núm. 2600):

**"¿A qué fue destinado el dinero aportado por el Ayuntamiento al evento de Ricky Martin?"**.

Código Seguro de verificación:HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	30/01/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA	175/188
 HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==			



**La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE FOMENTO, SERVICIOS PÚBLICOS Y AGUAS (Medina Montenegro):** Aportación destinada a la promoción de la ciudad, a través del concierto de una estrella de la música a nivel turístico, que tuvo repercusión informativa en los diferentes medios de comunicación a nivel nacional.

**3.2.2.8.-** Pregunta formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C's, relativa a "licencias de obras" (R. E. S. Gral. núm. 2602):

**"¿Qué plazo medio está cumpliendo actualmente el Ayuntamiento en dar curso a las licencias de obras desde que son presentadas hasta que son autorizadas y qué plazo medio se cumplió en los años 2015 y 2016?"**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.2.9.-** Pregunta formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C's, relativa a "reuniones con el colectivo del taxi" (R. E. S. Gral. núm. 2603):

**"¿Por qué se realizó una reunión con algunos colectivos del taxi y no se invitó a todas las asociaciones? ¿Cuándo se piensa reglamentar y reunir periódicamente a la Mesa del Taxi?"**

**El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso):** Las reuniones con todo aquel colectivo que lo solicita. Esperamos reglamentar la Mesa del Taxi en los próximos meses.

**Grupo Político Municipal Popular**

**3.2.2.10.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a "ARU Tamaraceite" (R. E. S. Gral. núm. 2568):

**"¿Cuáles son las razones por las que las viviendas terminadas del ARU de Tamaraceite que ya han sido entregadas se encuentran con tantas carencias en sus servicios básicos y en la urbanización exterior de las mismas?"**

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora):**

- 1.- Defina las carencias.
- 2.- La zona está urbanizada. En estos momentos se está finalizando el paseo Tony Gallardo.

**3.2.2.11.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a "modificación PGO ámbito urb. Díaz Casanova" (R. E. S. Gral. núm. 2569):

**"¿En qué punto exacto se encuentra la modificación del Plan General aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el pasado mes de enero de 2016 para el ámbito de Díaz Casanova?"**

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora):** Se ha requerido a los nuevos propietarios para que definan su posición.

**3.2.2.12.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a "SG-8 Barranco Guinguada" (R. E. S. Gral. núm. 2570):

**"¿En qué situación se encuentra exactamente la modificación del Plan General que se está redactando para el SG-8 del Barranco del Guinguada y cómo**

Código Seguro de verificación: HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandía Mota	FECHA	30/01/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA	176/188
 HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==			



**se les va a dar coherencia a esas modificaciones con el Plan Director del Guiniguada, por un lado, y el Plan Especial Vegueta-Triana, por otro?”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.2.13.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “espacio libre plaza San Bernardo” (R. E. S. Gral. núm. 2571):

**“¿Cuáles son las alternativas de tráfico previstas para conseguir el objetivo de conversión en un espacio libre de toda la calle (plaza) de San Bernardo?”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.2.14.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “oferta de servicio de Guaguas Municipales” (R. E. S. Gral. núm. 2572):

**“¿Qué modificaciones están previstas o están siendo trabajadas en la Oferta de Servicio de Guaguas Municipales para el corto y el medio plazo, hasta tanto en cuanto puedan realizarse los cambios previstos con el BRT ya en funcionamiento?”.**

**El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso):** En principio, la idea fundamental que nos guía hasta la puesta en marcha del BRT es seguir potenciando la actual red sin efectuar cambios significativos, ya que estamos comprobando con los datos de cada año que el tirón del cambio de red y la política de participar activamente en la

movilidad de los grandes eventos que se producen en nuestra ciudad tiene todavía recorrido.

No obstante, en esta línea de potenciación de la red, sí pretendemos seguir incrementando la oferta de las líneas que actualmente siguen teniendo potencial de crecimiento, como es la 91, la 32.

Por otro lado, durante todo el proceso de implementación del BRT, hemos de desarrollar un trabajo importante para ir modificando, y sobre todo comunicando, los cambios de recorrido que necesariamente habremos de realizar para adaptarnos a las inevitables molestias que ocasiona en el día a día de una ciudad la acometida de una obra de la naturaleza y magnitud de la que hablamos. Estas dos líneas de trabajo serán sobre las que trabajaremos en el próximo futuro.

**3.2.2.15.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “dato viajeros Guaguas Municipales” (R. E. S. Gral. núm. 2573):

**“¿Cuál es el dato total de viajeros en Guaguas Municipales en el año 2016 (último dato actualizado del que se disponga) desglosado por cada una de las líneas?”.**

**El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso):** De la comparativa de viajeros por líneas entre el 25/12/2015 y el 25/12/2016 se pueden extraer los siguientes datos y consideraciones:

-Acumulado de viajeros a 25/12/2015:  
31.387.995

Código Seguro de verificación:HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	30/01/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA	177/188
 HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==			



- Acumulado de viajeros a 25/12/2016: 32.853.366 (datos provisionales)
- Incremento en el periodo:
- En datos absolutos: 1.465.371
- En datos relativos: 4,67 %

La previsión de cierre girará en torno a los 33,2 millones de viajeros, lo que supondrá un incremento en el año en torno al 4,6 % con relación al 2015, que ya fue un buen año, y que significa que seguimos creciendo en viajeros de forma continuada y significativa por cuarto año consecutivo.

**3.2.2.16.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “criterios tarifas aparcamiento Acuario” (R. E. S. Gral. núm. 2574):

“¿Qué criterios se han seguido para definir las tarifas del nuevo aparcamiento del Acuario Poema del Mar, qué objetivos se pretende conseguir con el mismo hasta que el Acuario abra y qué estudio de tarifas se ha realizado con la oferta de aparcamientos que existe en el entorno y la repercusión que las tarifas de este aparcamiento público puede tener sobre la misma?”.

**El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso):** Hasta la apertura del Acuario y puesto que carece aún de conexión con el Puerto y Las Canteras, el objetivo es ofrecer aparcamiento a todos los trabajadores de la zona. Es una gran ayuda para descongestionar el alto porcentaje de ocupación que tenemos en zona azul. Hemos realizado un estudio de todos los abonos de la zona, y consideramos en función del estudio zonal que el precio de

25 euros al mes las 24 horas es el más bajo de todos y con el que ya hemos logrado superar los 100 abonos. Es una manera de dar a conocer un aparcamiento que ahora mismo está desconectado de la ciudad.

Las tarifas de rotación son idénticas a la del aparcamiento El Rincón, es una manera de compensar la ruta a pie que debería hacer el usuario y poder competir con las 3 horas gratis del CC El Muelle. Se abre el aparcamiento en una fecha importante por los eventos que vienen de los Reyes Magos y posteriormente Carnaval, esperando que con estos eventos podamos también dar a conocer el aparcamiento y poder obtener ingresos que permitan pagar el canon del Puerto.

**3.2.2.17.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “servicio Guaguas interior Puerto” (R. E. S. Gral. núm. 2575):

“¿Qué estudios de viabilidad se han realizado para la introducción del servicio de Guaguas Municipales en el Puerto de Las Palmas, con mención de la previsión de viajeros, recursos a destinar y coste anual previsto de esa línea?”.

**El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso):** Se han realizado varios estudios sobre las mejores opciones para el posible itinerario interior, aunque se ha optado por valorar en principio una con un recorrido interior en torno a 4 kilómetros por sentido, y realizada en un único turno partido con un vehículo con salida desde la plaza Manuel Becerra, con funcionamiento solo en laborables y horario de prestación de servicios que responda a la hora de entrada en la mañana y posteriormente que dé

Código Seguro de verificación:HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandia Mota	FECHA	30/01/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA	178/188



HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==



cobertura a la salida del mediodía-comienzos de tarde.

El coste anual previsto en las condiciones mencionadas sería en torno a los 120.000 euros, a los que habría que descontar los ingresos procedentes de los viajeros, aunque como casi todos harían un posterior transbordo (independientemente del número que pudieran llegar a ser), no creemos que minoren el coste en cifras significativas.

En cuanto a los recursos a destinar se han mantenido una serie de reuniones informales con alguna representación empresarial y con la Autoridad Portuaria, tanteando la posibilidad de afrontar la cofinanciación del coste de la implantación en el recinto portuario de este nuevo servicio, sin obtener hasta la fecha compromiso alguno al respecto.

No obstante, y con objeto de obtener una visión adecuada de las implicaciones y precedentes de servicios de naturaleza similar en el Estado, hemos lanzado una consulta a través de ATUC (Asociación de Transporte Urbano Colectivo), que integra prácticamente al 100 % de las empresas de transporte urbano de ciudades de tamaño medio y grande existentes en España, y estamos a la espera de su respuesta.

**3.2.2.18.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “financiación BRT” (R. E. S. Gral. núm. 2576):

**“¿Qué negociaciones se han llevado a cabo para conseguir los 50 millones de euros necesarios para financiar, junto a los fondos del BEI, el proyecto del BRT y qué previsión de aportación tiene a día de**

**hoy por parte del resto de administraciones públicas?”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.2.19.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “grado ocupación Centro Gánigo y El Lasso” (R. E. S. Gral. núm. 2577):

**“¿Cuál es el grado de ocupación y/o atención actual del Centro Gánigo y del Centro de El Lasso y qué acciones se están realizando en el primero de ellos para eliminar los problemas causados a los vecinos residentes del entorno?”.**

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (Ortega del Rosario):** La ocupación del CAM el Lasso (hombres y mujeres) ha sido del **98,21 %** desde el 1 de enero hasta el 25 de diciembre.

En cuanto a pernoctas en el CAM Gánigo ha sido de un 100 % con respecto a la ocupación de hombres y de un 75 % en cuanto a las mujeres se refiere.

Durante el presente año ha disminuido considerablemente el número de incidencias con respecto a los usuarios del CAM Gánigo como consecuencia de una mayor presencia policial durante los horarios de los servicios externos de baja exigencia (desayuno y cena) y la continuidad en la limpieza de la vía pública en horas de mayor afluencia (desayuno y cena de usuarios externos).

**3.2.2.20.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “prevención con

Código Seguro de verificación:HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	30/01/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA	179/188
 HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==			



menores en riesgo” (R. E. S. Gral. núm. 2578):

“¿Qué trabajo de prevención con menores está realizando el Ayuntamiento para evitar el crecimiento de menores en situación de riesgo que se ha experimentado durante los últimos años?”.

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (Ortega del Rosario):** Los Programas/Proyectos que se realizan en las diferentes unidades de cara a la prevención con menores son los siguientes:

- Proyecto Municipal de Hábitos Saludables y Consumo Responsable. Convenio de Colaboración con la Caixa para el desarrollo del Programa Caixa Pro Infancia.
- Programa Educar en Familia, en coordinación con la Consejería de Educación.
- Proyecto Parentalidad Positiva. Nuevos Valores en Competencias Parentales para Familias.
- Proyecto Diferentes Familias, Diferentes Capacidades.
- Servicio Integral para Menores y Familias.
- Actividades de Animación desarrolladas desde los Centros Municipales de Servicios Sociales.

**3.2.2.21.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “criterios Ayudas Alquiler Vivienda” (R. E. S. Gral. núm. 2579):

“¿Cómo se explica que las Ayudas de Alquiler que otorga el Ayuntamiento tengan como único criterio, una vez

cumplidas las condiciones para su concesión, el orden de llegada de las solicitudes al Ayuntamiento sin ningún tipo de priorización en función de la gravedad de la situación social de los solicitantes?”.

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora):** Se aplican rigurosamente las bases de la convocatoria. Para situaciones urgentes, existe un procedimiento excepcional.

**3.2.2.22.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “venta plazas de aparcamiento Sagulpa” (R. E. S. Gral. núm. 2580):

“¿Cuántas plazas de aparcamiento de los aparcamientos para residentes de propiedad de Sagulpa se han vendido en el año 2016 que ahora mismo concluye?”.

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (Ortega del Rosario):** Respecto de las plazas de residentes vendidas en 2016, este es el dato:

\* Aparcamiento Casablanca III: se han vendido 5 plazas con sus respectivos trasteros.

\* Aparcamiento Pedro Infinito: se han vendido 3 plazas.

\* Aparcamiento La Feria: no se han vendido plazas.

**3.2.2.23.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “ubicación aparcamientos intermodales anunciados” (R. E. S. Gral. núm. 2581):

Código Seguro de verificación: HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	30/01/2017
	Ana Maria Echeandia Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA 180/188
 HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==			



**“¿Cuál será la ubicación exacta de los aparcamientos intermodales ubicados en la entrada sur y centro de la ciudad, a imagen de El Rincón, que el Gobierno local se ha comprometido a construir?”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.2.24.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “posición emergente LPGC” (R. E. S. Gral. núm. 2584):

**“¿Qué acciones ha desarrollado o tiene previsto desarrollar el Ayuntamiento para potenciar el reconocimiento de nuestra ciudad en primera posición como destino emergente por TripAdvisor hace pocas semanas?”.**

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, TURISMO Y MOVILIDAD (Quevedo Iturbe):** La certificación de Trip Advisor es un reconocimiento de los viajeros al trabajo que se realiza en la ciudad por parte de la Concejalía de Turismo y del sector turístico. La hoja de ruta de trabajo está recogida en el Plan Operacional del Plan de *Marketing* Turístico 2016-2020 que se presentó el pasado 28 de noviembre en el Castillo de La Luz y cuyo resumen ejecutivo se encuentra en la página oficial de turismo de la ciudad [www.LPAvisit.com](http://www.LPAvisit.com).

**3.2.2.25.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “finalización plazo obras” (R. E. S. Gral. núm. 2585):

**“¿Qué actos se han producido para dar cumplimiento a la modificación de crédito realizada en el mes de octubre en el**

**Servicio de Vías y Obras con el objeto de realizar un conjunto de pequeñas obras antes del 31 de diciembre de 2016 y cómo se encuentran actualmente?”.**

**La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE FOMENTO, SERVICIOS PÚBLICOS Y AGUAS (Medina Montenegro):** Los actos que se han producido para dar cumplimiento a la modificación de crédito realizada en el mes de octubre en la Unidad Técnica de Vías y Obras, con el objeto de realizar un conjunto de pequeñas obras antes del 31 de diciembre de 2016, son los siguientes:

Se han adjudicado cuatro obras menores para la ejecución de los proyectos incluidos en la modificación de crédito.

Actualmente se encuentran en fase de ejecución dos de ellas y las otras dos ya han sido recepcionadas.

**3.2.2.26.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “Manuel Lois” (R. E. S. Gral. núm. 2585):

**“Además de destinar el Manuel Lois como local de ensayo para las murgas, ¿qué otras actuaciones se están realizando para incrementar la productividad de este espacio y qué proyectos hay para esta instalación con tanto potencial que sigue sin poder ser encauzado?”.**

**La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE FOMENTO, SERVICIOS PÚBLICOS Y AGUAS (Medina Montenegro):** A diferencia de lo que usted y su grupo político pretendían hacer, como era reconvertirlo para que lo explotara una empresa privada, hemos optado por atender una demanda

Código Seguro de verificación: HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandía Mota	FECHA	30/01/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA	181/188
 HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==			



de más de 40 años de historia de los grupos del Carnaval.

Para ello será utilizada una parte importante del mismo.

### 3.2.2.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN AL PLENO

No se formularon.

### 3.2.3.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PENDIENTES DE SESIONES ANTERIORES:

**Sesión 29.7.2016**

**Grupo Político Municipal Mixto-UxGC**

**3.2.3.1.-** Pregunta formulada por **don David Suárez González**, concejal del G. P. M. Mixto-UxGC, relativa a “Estrategia de Desarrollo Rural” (R. E. S. Gral. núm. 1702):

“Tras aprobarse por unanimidad en el pleno del pasado mes de junio la moción presentada por Unidos por Gran Canaria sobre la elaboración de una Estrategia de Desarrollo Rural en nuestro municipio, y acercándose las fiestas del pueblo de San Lorenzo, ¿qué acciones tienen previstas desde este ayuntamiento para potenciar las actividades con enfoque rural, por ejemplo la feria de ganado? ¿Tienen previsto coordinarse para este asunto con otras administraciones como Cabildo de Gran Canaria y Gobierno de Canarias?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**Grupo Político Municipal Mixto-C’s**

**3.2.3.2.-** Pregunta formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del

G. P. M. Mixto-C’s, “sobre el Consejo Puerto-Ciudad” (R. E. S. Gral. núm. 1692):

“¿En qué estado se encuentra la moción por la que se aprobó la creación del Consejo de relaciones Puerto-Ciudad?”.

**El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso):** Hemos mantenido reuniones con algunas de las entidades que debieran participar en ese consejo, si bien es verdad que no ha sido posible con todas, por cuestiones de agenda achacables sobre todo a nosotros. No cejamos en el empeño de poner en marcha ese consejo, aunque ha de tenerse en cuenta que no depende solo de este ayuntamiento, pues son otras las entidades que deben decidir si quieren participar en dicho consejo.

**Sesión 28.10.2016**

**Grupo Político Municipal Popular**

**3.2.3.3.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “Parque Deportivo La Ballena” (R. E. S. Gral. núm. 2143):

“¿Qué actividades deportivas, de multiaventura u ocio se van a propiciar mediante la realización del proyecto Parque Deportivo La Ballena Fase III?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.3.4.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a «proyecto “Acera naciente avda. Marítima”» (R. E. S. Gral. núm. 2144):

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 18 (O), de fecha 30.12.16.

Página 182 de 188

Código Seguro de verificación:HBhL9pLWKPkKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	30/01/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es HBhL9pLWKPkKOUaPjFDbg==	PÁGINA	182/188



HBhL9pLWKPkKOUaPjFDbg==



**«¿Cuál es la descripción de los trabajos por realizar en relación con el proyecto “Acera naciente avda. Marítima. Actuación en el paseo y carril bici—colegio Jesuitas”?».**

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora):** Con la intención de que los espacios generados sean colonizados por los ciudadanos, se estudia un programa de usos que dé respuesta a las demandas actuales.

El programa de necesidades en este caso comprende:

- La ampliación del paseo peatonal en este tramo, incrementando el ancho de uso y la capacidad de utilización, con puntuales correcciones del recorrido.
- Creación de una estancia con sombra.
- Se suavizan los radios de curvatura del carril bici paralelo, independientemente de la zona peatonal, y que en la mayor parte discurre diferenciado y a otra cota, así como la pendiente de la rampa de confluencia.
- Una escultura en el muro blanco, un punto de parada, una fotografía o que indistintamente permite sentarse para contemplar el mar, o mirar hacia la zona de tránsito.

La simplificación y el diseño diáfano de esta infraestructura pública posibilitarán su carácter versátil, pudiendo en el futuro acoger otras actividades, e incluso ser punto de acceso a la plataforma costera de piedras adyacentes

En las mediciones del proyecto se detallan las superficies pormenorizadas de las diferentes áreas en que se subdivide la intervención.

Los datos de superficies más significativos y reseñables son los siguientes:

Áreas pavimentadas:

- Paseo Sup = 72 m<sup>2</sup>
- Carril Bici (37 ml) SUP = 90 m<sup>2</sup>
- Jardinera de piedras

Reducción de la actual Sup = 28 m<sup>2</sup>

Ampliación Sup = 35 m<sup>2</sup>

Superficie total (aproximada)

Ámbito de la actuación Sup = 470 m<sup>2</sup>

**3.2.3.5.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “plaza Poema del Mar” (R. E. S. Gral. núm. 2145):

**“¿Qué previsión tiene en cuanto a fechas y origen de los fondos económicos necesarios para la ejecución de la plaza Poema del Mar con la fuente prevista?”.**

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora):** Los fondos tienen como origen el Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN). Se ejecutarán durante el ejercicio de 2017.

**3.2.3.6.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “pasarela del Istmo” (R. E. S. Gral. núm. 2146):

**“¿Qué previsión tiene en cuanto a fechas y origen de los fondos económicos necesarios para la ejecución de la pasarela del Istmo?”.**

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora):**

1.- El proyecto está incluido en el Fondo de Desarrollo de Canarias.

2.- La ejecución depende de los permisos del Cabildo, que están en trámite.

Código Seguro de verificación: HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	30/01/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA	183/188
 HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==			



**3.2.3.7.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “situación parcelas anexas Auditorio” (R. E. S. Gral. núm. 2147):

“¿En qué situación se encuentran a día de hoy las distintas parcelas que forman parte del SG-06 Auditorio Alfredo Kraus-Palacio de Congresos-Recinto Ferial que no son aún propiedad del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, cuáles son y qué trabajo se está realizando para su obtención, con estimación de tiempo para ello?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.3.8.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “parcela El Confital” (R. E. S. Gral. núm. 2148):

“¿Qué actuaciones se están realizando desde el Ayuntamiento para garantizar la continuidad del mismo criterio técnico y jurídico que hasta ahora con respecto a los 50.000 m<sup>2</sup> de terreno en el ámbito de El Confital que han sido puestos a disposición de sus propietarios?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.3.9.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “priorización proyectos FDCAN” (R. E. S. Gral. núm. 2150):

“Una vez definida por el Gobierno de Canarias la cantidad total con cargo al FDCAN que será destinada a la isla de

Gran Canaria con base en los programas presentados por el Cabildo, ¿cuáles son los criterios que se emplearán para priorizar y seleccionar los proyectos que se van a ejecutar de todos los incluidos en los programas presentados por el Cabildo?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.3.10.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “procedimiento administrativo FDCAN” (R. E. S. Gral. núm. 2151):

“¿Cuál ha sido el procedimiento administrativo de selección, definición y aprobación municipal de los proyectos remitidos al Cabildo de Gran Canaria para su inclusión en el FDCAN? (Número de resolución del concejal, aprobación por parte de la Junta de Gobierno o similar)”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**Sesión 25.11.2016**  
**Grupo Político Municipal Popular**

**3.2.3.11.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “información sobre la financiación del BRT” (R. E. S. Gral. núm. 2367):

“Desde el mes de febrero de 2015 se conformó en Guaguas Municipales un equipo de trabajo para la obtención de financiación exterior para el proyecto del BRT, equipo con asesoramiento externo. Aproximadamente en abril de 2015 se obtuvo la confirmación de que el proyecto reunía todos los requisitos para conseguir

Código Seguro de verificación: HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	30/01/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA	184/188



HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==



que el BEI financiase los costes del 50 % del proyecto. Entendemos que esa línea de trabajo ha continuado, pero nos sorprende la lentitud de los avances obtenidos. ¿Cuál es la información detallada y actualizada de las expectativas de financiación completa del BRT que tiene el grupo de gobierno, tanto del 50 % a financiar por el BEI como del 50 % restante?”.

**El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso):** Es evidente que es errónea su apreciación sobre la efectividad y la velocidad de ese grupo de trabajo, si bien es verdad que el trabajo ha sido silencioso, pero altamente eficaz. El proyecto de la MetroGuagua es ya una realidad y ha supuesto un hito de la máxima importancia la consecución de la financiación del 50 % del mismo por parte del Banco Europeo de Inversiones, siendo el único proyecto que esta entidad financiará en Canarias.

En cuanto al resto de la financiación, se está trabajando intensamente, pero también de forma discreta, por lo que esperamos poder tenerlo cerrado en poco tiempo. Ha de tenerse en cuenta que no ha habido gobierno en España (el que debiera hacer la aportación más cuantiosa al proyecto) hasta hace pocas semanas, hecho este que condicionaba las aportaciones del resto de las instituciones.

### 3.2.4.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ORAL

**3.2.4.1.- El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC):** Gracias, alcalde. La pregunta va dirigida al Área de Carnaval, señora Medina. Como bien sabemos, de julio de este año hasta octubre tuvo lugar en el Museo Elder la exposición del Carnaval. Una cuestión

innovadora, por la cual la felicitamos, pero sí es cierto que no sabemos si va a haber algún tipo de previsión para 2017 al respecto. Como usted bien sabe, el Museo Elder tiene una programación, como cualquier museo, y, por tanto, nos gustaría conocer si tiene usted algún tipo de previsión, para saber quién va a participar, si se va a hacer algo y en qué fechas va a tener lugar esta próxima edición.

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias. ¿Más preguntas? Señora Batista.

**3.2.4.2.- La señora BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC):** Gracias, presidente. Esta pregunta va dirigida al señor Millares. Queremos saber cuáles son las actuaciones que tienen previstas, encaminadas a que realmente tenga la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria unos presupuestos participativos para los distritos.

**3.2.4.3.- La señora BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC):** Tenemos muchísimo interés en conocer si realmente en las instalaciones que hoy se han cedido a los grupos del Carnaval —que en su día Unidos por Gran Canaria, como todos sabemos, el Manuel Lois propuso que se dispusiera para temas artísticos, realmente, y de producción y formación cinematográfica— tendrá cabida algún otro grupo que no sea de Carnaval. Hoy sabemos que desde el Consejo Sectorial de Cultura se nos demanda que los grupos de teatro también necesitan espacios para sus ensayos, si en algún momento cabría la posibilidad de habilitarlo para estos grupos. Muchas gracias.

### 3.2.5.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ORAL PENDIENTES DE SESIONES ANTERIORES:

Código Seguro de verificación: HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	30/01/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA	185/188
 HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==			



**Sesión 28.10.2016**  
**Grupo Político Municipal Mixto-UxGC**

**3.2.5.1.-** Pregunta formulada por **doña M.ª Ángeles Batista Perdomo**, concejala del G. P. M. Mixto-UxGC:

**“¿Cuál es la fecha prevista para que se publique la bolsa de empleo en el Servicio Municipal de Limpieza?”.**

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SOSTENIBILIDAD (Álvarez León): El Servicio Municipal de Limpieza, en cumplimiento del acuerdo plenario de fecha 29 de marzo de 2016, ha elaborado y llevado a cabo los trámites y negociaciones con los representantes sindicales, respecto a las Bases específicas que han de regir el proceso de selección de la Bolsa de Reserva, habiéndose enviado los expedientes a Intervención en las siguientes fechas: Limpieza Viaria el 1/8/2016 y RSU el 2/11/2016.

Debido a la acumulación de tareas, hasta la fecha no se ha recibido respuesta del citado departamento, por lo que no se ha podido continuar con los trámites de aprobación y publicación de las Bases y convocatoria de la oferta, conforme a las mismas.

**Sesión 25.11.2016**  
**Grupo Político Municipal Mixto-UxGC**

**3.2.5.2.-** Pregunta formulada por **don David Suárez González**, concejal del G. P. M. Mixto-UxGC:

**“En cuanto a problemas de movilidad en el entorno del Centro Comercial de Siete Palmas, ¿conoce el concejal del Área de Movilidad que desde enero se han presentado por registro dos solicitudes al**

**respecto? ¿Cuándo se le va a dar algún tipo de solución?”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**Grupo Político Municipal Mixto-C's**

**3.2.5.3.-** Pregunta formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C's:

**“¿De qué manera ha participado la ciudadanía en la elaboración del presupuesto del 2017?”.**

El señor COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN (Domínguez Trujillo): La Concejalía del Área de Gobierno de Barrios y Participación Ciudadana ha puesto en marcha una experiencia piloto en la ciudad relativa a los presupuestos participativos. Estos son una herramienta de participación y gestión, a través de la cual se puede proponer y decidir sobre el destino de parte de los recursos económicos municipales.

Por ello, se ha puesto a disposición de la ciudadanía una herramienta de proposición convertida en un espacio digital, en este caso, en la web municipal [www.tudecides.laspalmasgc.es](http://www.tudecides.laspalmasgc.es) o [www.laspalmasgc.es/participacionciudadana](http://www.laspalmasgc.es/participacionciudadana), en donde cualquier vecino o vecina puede realizar sus aportaciones y opiniones en relación con incorporar propuestas de cómo invertir el presupuesto municipal en acciones que le resultan prioritarias, en su distrito o en la ciudad y en las materias de actuación municipal.

El período analizado hasta ahora es del 18 de julio al 7 de septiembre del presente año 2016. Un total de 52 días, en que todas

Código Seguro de verificación: HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	30/01/2017
	Ana Maria Echeandia Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA 186/188
 HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==			



y todos pudieron plantear sus propuestas y opiniones.

**3.2.5.4.-** Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's:

**“¿Cómo calificaría don Jacinto Ortega del Rosario a sus compañeros de gobierno cuando en sus áreas se siguen realizando contrataciones a empresas por usted cuestionadas sindicalmente antes de acceder al cargo de concejal?”.**

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (**Ortega del Rosario**): La decisión de las contrataciones por parte del Gobierno municipal pasa únicamente por el Órgano de Contratación, al cual hemos armado con cláusulas que beneficien a todas aquellas empresas que mejor traten a sus empleados, entre otros criterios de bonificación, mejorando notablemente las cláusulas que existían hasta ahora.

#### Grupo Político Municipal Popular

**3.2.5.5.-** Pregunta formulada por **doña M.ª del Pino Marrero Domínguez**, concejala del G. P. M. Popular:

**“¿Cuál es el motivo de la paralización de la obra del muro de la calle Ana Benítez y en qué momento piensan reanudarla?”.**

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE FOMENTO, SERVICIOS PÚBLICOS Y AGUAS

**(Medina Montenegro):** Las obras del muro de la calle Ana Benítez se están ejecutando. Se ha producido un retraso en las mismas al encontrarse cableado de alta tensión. Aun así, para no retrasar más dicha obra, se ha procedido a la colocación de una pantalla de micro-pilotas para continuar con la construcción del muro afectado.

**3.2.5.6.-** Pregunta formulada por **doña M.ª del Carmen Guerra Guerra**, concejala del G. P. M. Popular:

**“¿Cuándo se va a solucionar el problema de suministro de agua en la parte alta de la Casa Amarilla de San José?”.**

El señor COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN (**Domínguez Trujillo**): Hace varias semanas el personal de mantenimiento se personó en las dependencias de la Casa Amarilla comprobando que tanto la planta baja como la planta alta de dicho inmueble posee suministro de agua. El problema que tiene es falta de presión en la planta alta y se está pendiente de que se repare el hidroc ompresor o, en caso de no poderse reparar, se sustituya el mismo.

Por otra parte, pero no afecta al suministro de agua, la empresa Emalsa solicita que se repare y adecúe la angada (lugar en donde se ubican los contadores), lo que se realizará a la mayor brevedad posible.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las trece horas y treinta y nueve minutos, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

Código Seguro de verificación: HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	30/01/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA	187/188

HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
PLENO  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO



**EL PRESIDENTE DEL PLENO,**

Augusto Hidalgo Macario



**LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,**

Ana María Echeandía Mota

**DILIGENCIA**

De conformidad y a los efectos del artículo 43.4, RFPCP, las intervenciones habidas en los debates de los distintos asuntos tratados en esta sesión quedan reflejadas literalmente en el Diario de Sesiones.

**LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,**



Ana María Echeandía Mota

**DILIGENCIA:** “Para hacer constar que la precedente Acta, que fue aprobada en la sesión número 1 de fecha veintisiete de enero de dos mil diecisiete, ha quedado extendida en ciento ochenta y ocho páginas”.

Las Palmas de Gran Canaria, a treinta de enero de dos mil diecisiete.

**LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,**



Ana María Echeandía Mota

(Corrección de estilo a cargo de la filóloga D.ª Otilia Pérez Gil)

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 18 (O), de fecha 30.12.16.  
Página 188 de 188

Código Seguro de verificación: HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	30/01/2017
	Ana Maria Echeandia Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==	PÁGINA 188/188
 HBhL9pLWKPkpKOUaPjFDbg==			